DIARIO DE DEBATES DE SESIÓNDE ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTE C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

- EL C. PRESIDENTE: (Inicia: 12:57 horas) Muy buenos días a todas y a todos, a los medios de comunicación, a todos los que nos están viendo por los medios electrónicos y a nombre de la Mesa Directiva, les deseamos un feliz año 2020, sobre todo salud, vamos a empezar con la Sesión, en lo términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 15 de enero del 2020, siendo las trece, perdón, las doce con cincuenta y siete minutos, en el recinto parlamentario "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California; Diputada Secretaria, sírvase pasar lista de asistencia.

- LA C. SECRETARIA: Atiendo la solicitud del Diputado Presidente, y procedemos al pase de lista número uno:"Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Meléndrez

Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otáñez Licona Rodrigo Aníbal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Griceldaha presentado justificación por ausencia,Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa".

XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15 DE ENERO DEL AÑO 2020		
1.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
2.-	BUJANDA RUIZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
3.-	CABALLERO RAMÍREZ MONSERRAT	PRESENTE
4.-	CANO NUÑEZ MIRIAM ELIZABETH	PRESENTE
5.-	DEL VILLAR CASAS ROSINA	PRESENTE
6.-	GALLARDO GARCÍA FAUSTO	PRESENTE
7.-	GERALDO NUÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HERNÁNDEZ CARMONA CARMEN LETICIA	PRESENTE
10.-	LÓPEZ MONTES GERARDO	PRESENTE
11.-	MELENDREZ ESPINOZA JUAN	PRESENTE
12.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE

13.-	MORÁN HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL	PRESENTE
14.-	MORENO HERNÁNDEZ LUIS	PRESENTE
15.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
16.-	OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	PRESENTE
17.-	QUINTERO QUINTERO LORETO	PRESENTE
18.-	RODRÍGUEZ EVA GRICELDA	JUSTIFICADA
19.-	RUVALCABA FLORES DAVID	PRESENTE
20.-	TOPETE ROBLES ELI	PRESENTE
21.-	VACA CHACÓN MARÍA TRINIDAD	PRESENTE
22.-	VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA	PRESENTE
23.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE
25.-	VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	PRESENTE

- LA C. SECRETARIA: Damos cuenta de la llegada del Diputado Elí Topete, Topete Robles. Tenemos quórum Diputado Presidente.

- LA C. SECRETARIA: Damos cuenta también, de la llegada de la Diputada Rosina del Villar.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, en consecuencia, se abre la sesión, antes de continuar con la sesión, solicito a las Diputadas, Diputados y público asistente, ponerse de pie para brindarle un minuto de silencio, por el

sensible fallecimiento de Angélica Vázquez Castillo, hermana de nuestro Compañero Diputado Julio César Vázquez Castillo (silencio), pueden tomar asiento.

- LA C. SECRETARIA: Damos cuenta de la llegada también, de la diputada Monserrat Caballero.

- EL C. PRESIDENTE: Siguiendo con el orden del día, el cual ha sido distribuido con anticipación a los Señores Diputados vía electrónica, ruego a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de lectura y en su caso su aprobación.

- LA C. SECRETARIA: Damos cuenta también, de la llegada de nuestro compañero Julio Vázquez, y también la Diputada Claudia Agatón.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de lectura y aprobación del orden del día, las y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano; **por unanimidad Diputado Presidente**.

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Orden del Día para la Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso de fecha 15 de enero de 2020 a las 11:00 horas en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE LA SESIÓNES ORDINARIAS DE FECHA 5, 10, 15 Y 30 DE DICIEMBRE, Y DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHA 5, 19 Y 31 DE DICIEMBRE, TODAS DEL 2019;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

1. De la Mesa Directiva, Declaratoria de Procedencia del Dictamen no. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma al artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativo a actualizar los supuestos para crear o suprimir un Municipio del Estado.

Para conocimiento de la Asamblea.

V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. De la Junta de Coordinación Política, por el que se somete a consideración de la Asamblea la habilitación como Recinto Parlamentario, para sesionar plenariamente, el día miércoles 29 de enero de 2020, en Misión Santa Isabel, en la delegación de San Quintín del Municipio de Ensenada, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite.

2. De la Junta de Coordinación Política, por el que se somete a consideración de la Asamblea la modificación en la integración de las Comisiones de Reforma del Estado y Jurisdiccional, de Asistencia Social y Deporte, así como de Fiscalización del Gasto Público de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado.

Se solicita dispensa de trámite.

VI.- INICIATIVAS;

A) PARA SU TRÁMITE EN OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO Y PARA CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforma al artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Pretensión: Instituir la garantía de irreductibilidad presupuestaria a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2. Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Pretensión: Instituir la garantía de irreductibilidad presupuestaria a favor del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Turno: Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto.

3. Del Diputado David Ruvalcaba Flores, a nombre propio y en representación del GPPRI, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 420 del Código Civil para el Estado de Baja California.

Pretensión: Regular que las personas que ejerzan la patria potestad, guardia y custodia, o tutela a menores de edad, lo hagan sin ejercer violencia física.

Turno: Comisión de Justicia.

4. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del PVEM, por el que se reforman los artículos 260 BIS del Código Penal y 55 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

Pretensión: Regular la práctica de procedimientos quirúrgicos de especialidad

Turno: Comisiones Unidas de Salud; y de Justicia.

5. Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se reforma a los artículos 20 y 22 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Baja California.

Pretensión: Que sea la autoridad Municipal de Protección Civil quien revise los planes de protección civil; así como asista en los simulacros de las instituciones de Asistencia Social Privada.

Turno: Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

6. De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se adiciona un Título Quinto denominado "Delitos en Razón de Genero", así como un Capítulo Primero denominado "Violencia Política en Razón de Género", adicionando dentro del mismo el artículo 185 al Código Penal para el Estado de Baja California.

Pretensión: Tipificar como delito la violencia Política en razón de género.

Turno: Comisión de Justicia.

7. Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforma los artículos 34, 357, 401

de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 1, 6, 29 y 30 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Pretensión: Instituir la garantía de irreductibilidad presupuestaria a favor de los Órganos Electorales.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto

B) PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. De la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforman y adicionan los artículos 3 y 4 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California.

Pretensión: Establecer mecanismos conjuntos entre el gobierno y los prestadores de servicios turísticos para combatir el turismo sexual.

Turno: Comisión de Justicia.

2. De la Diputada Eva María Vásquez Hernández, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma al primer párrafo del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Pretensión: Crear como obligación directa del Estado el dictar las disposiciones y adoptar las medidas que fueren necesarias para prevenir y combatir las adicciones.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. De la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforma la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

Pretensión: Incluir a los padres solteros que tengan el rol de jefe de familia como sujetos a la recepción de servicios de asistencia social.

Turno: Comisión para la Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud.

4. Del Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se reforma el artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

Pretensión: Regular el plazo de entrega de los fraccionamientos a los Municipios.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; con la opinión de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

5. Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio y en representación de TRANSFORMEMOS, por el que se reforma el artículo 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Pretensión: Relativo al Informe General que debe presentar al Congreso del Estado la Auditoría Superior del Estado.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. Del Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y como integrante del GPPT, por el que se reforma al artículo 2519 del Código Civil para el Estado de Baja California.

Pretensión: Regular como contrato civil el transporte de pasajero, animales, mercancías, etc., en caso que no se regulen mercantilmente.

Turno: Comisión de Justicia.

7. Del Diputado David Ruvalcaba Flores, a nombre propio y en representación del GPPRI, por el que se reforman los artículos 27 fracción XXVII, 31, 37 fracción II, 93 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Pretensión: Establecer el tipo de votación para aprobar los temas relacionados en los mencionados artículos.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

VII.- DICTÁMENES

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN 24. Minuta del Senado de la República que contiene el proyecto de Decreto que reforma el Primer Párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos.

Se solicita dispensa de trámite.

VIII.- PROPOSICIONES;

1. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del PVEM, por el que se exhorta al Secretario de Economía Sustentable y Turismo, al subdelegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a fin de que, en el marco de sus atribuciones y en relación a los programas establecidos, dicten las medidas necesarias para continuar protegiendo al borrego cimarrón, evitando procesar cualquier solicitud o petición alguna que tenga como propósito conseguir autorización o permiso de caza del mismo.

Se solicita dispensa de trámite.

2. De la Diputada Loreto Quintero Quintero, a nombre propio y como integrante del GPPAN, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que, en el ámbito de su competencia, acorde a lo previsto por el numeral 35, del Código Fiscal del Estado de Baja California, emita Decreto en apoyo a personas en situación de pobreza en las condiciones que refiere la proposición.

Se solicita dispensa de trámite.

3. Del Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y como integrante del GPPT, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo del Estado de Baja California, a que instruya a las unidades administrativas que por su naturaleza le corresponda, le trasmita al Ayuntamiento de Tijuana la propiedad y su respectivo registro o inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, de diversas unidades e instalaciones deportivas.

Se solicita dispensa de trámite.

4. De la Diputada Loreto Quintero Quintero, a nombre propio y como integrante del GPPAN, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de su competencia, emita Decreto en apoyo de personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, discapacitados, jubilados y pensionados, siempre que éstos no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces el salario mínimo general, a fin de que sean objeto de beneficios fiscales para el presente ejercicio fiscal 2020, en relación con sus consumos de agua.

Se solicita dispensa de trámite.

5. De la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, a nombre propio y en representación del GPMORENA, por el que se exhorta al Presidente Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a efecto de trabajar de manera conjunta en relación al avance en los proyectos de pavimentación y bacheo en diversas zonas de la ciudad de Tijuana, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite.

6. Del Diputado Juan Meléndrez Espinoza, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se exhorta al Secretario de Educación, para que revise la situación jurídica de las parcelas escolares en las zonas rurales de Baja California, y en su caso tome las medidas legales correspondientes para su correcto uso.

Se solicita dispensa de trámite.

7. De la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, relativo a continuar con los trabajos de creación del Municipio de San Quintín, Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; con la opinión de la Comisión de Fortalecimiento Municipal.

VII. CITA;

Se cita a los Diputados de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a Sesión Ordinaria para el día 22 de enero de 2020, a las 11:00 horas, en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

(SE INSERTA CORRESPONDENCIA DESPACHADA)

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA POR LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA

AL 15 de Enero de 2020

Oficio dirigido al Ing. Jaime Bonilla Valdez. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado:

Decreto 30	Mediante el cual se aprueba Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2020, que se establece en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia. (LEY DE INGRESOS TIJUANA)
Decreto 31	Mediante el cual se aprueba el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2020, que se establece en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 12, 18 y 27 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
Decreto 32	Mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al Municipio de Tijuana, Baja California para que contrate deuda pública en una o varias etapas hasta por la cantidad de $2,620,646,194.00 (dos mil seiscientos veinte millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), para destinarla al refinanciamiento y/o reestructuración de deuda pública municipal, más los costos y gastos adicionales.
Decreto 33	Mediante el cual se aprueba Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2020, que se establece en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 12, 18 y 27 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia. (LEY DE INGRESOS ROSARITO)
Decreto 34	Mediante el cual se aprueba Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2020, que se establece en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 12, 18 y 27 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia. (LEY DE

	INGRESOS ENSENADA)
Decreto 35	Mediante el cual se aprueba Tabla e Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2020, que se establece en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia. (LEY DE INGRESOS MEXICALI)
Decreto 36	Mediante el cual se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California
Decreto 37	Mediante el cual se modifican los plazos señalados en los Artículos Quinto del Decreto contenido en el Acuerdo Segundo y Sexto del Decreto contenido en el Acuerdo Tercero, del Decreto número 335, publicado el 12 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Decreto 38	Mediante el cual se reforma el artículo 28 y se adiciona el Título V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
Decreto 39	Reforma los Artículos 133, 134, 135, 136 y se reforma el Titulo Segundo y se Adiciona el Capítulo XXII, las secciones, Primera, Segunda, Tercera y los Artículos 156-46, 156-47, 156-48, 156-49, de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California
Decreto 40	Mediante el cual se presenta Iniciativa Decreto por medio del cual se reforman los artículos 6, 8 BIS, 8 TER de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020
	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.
	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

(CONCLUYE CORRESPONDENCIA DESPACHADA)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día relativo a "**La aprobación de Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 05, 10, 15 y 30 de diciembre del 2019; y de las Sesiones Extraordinarias de fecha 05, 19 y 31 también del mes de diciembre del 2019"**; y toda vez que se les hicieron llegar previamente vía correo electrónico, se pregunta si tienen de alguna enmienda que hacer; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de lectura y la aprobación de las actas referidas, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano**; por mayoría Diputado Presidente**.

(SE INSERTA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019)

APROBADA

_____ _____

PRESIDENTE SECRETARIA

DIA: MES: AÑO 2019.

ACTA DE SESIÓN DE ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día jueves cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislaturadel Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, solicita a la DiputadaSecretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Moran Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Otañez Licona Rodrigo Anibal; Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vázquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa; asimismo, se justifica la inasistencia del Diputado Navarro Gutiérrez Víctor Hugo.

Enseguida, y existiendo quórum, el Diputado Presidente informa que el "**orden del día"**, propuesto para esta sesión, ya fue distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputadas y Diputados vía electrónica, solicitando a la Diputada Secretaria Escrutadora lleve a cabo la votación de la dispensa de su lectura, así

como la aprobación del mismo; resultando aprobado en votación económica por mayoría de los ciudadanos Diputados presentes.

Se continúa con el siguiente punto del orden del día, que se refiere a: **"Aprobación del Acta de Sesión de Instalación y Apertura celebrada el día cuatro de diciembre del año 2019",** asimismo, el Diputado Presidente hace mención que en virtud de que el acta respectiva se hizo llegar previamente a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía correo electrónico, pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación, resultando aprobada en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Acto seguido, se pasa al siguiente apartado referente a **"Comunicaciones Oficiales",** para lo cual el Diputado Presidente hace mención que se hace del conocimiento de la asamblea, Comunicado de la Junta de Coordinación Política, Mediante el cual se informa que a partir del 01 de diciembre del presente año la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, será coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

A continuación, se continúa con el siguiente punto relativo a **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno**", para lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez a nombre de la Junta de Coordinación Política para presentar el siguiente Acuerdo: INICIATIVA PRESENTADA POR EL INGENIERO JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LOS CAPÍTULOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SEPTIMO Y ADICIONA EL CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 162, 168, 169, 171, 175, 176, 179, 185, 188, 189, 190 Y 191 DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

ACUERDO:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso Iniciativa con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, que reforma diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Baja California, para otorgar facultades a la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, Signada por el C. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se transcribe íntegramente la iniciativa, misma que se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; indicando que la legislación secundaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los

servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Al respecto la Ley General de Salud como ordenamiento reglamentario del derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, dicha Ley prevé en el artículo 4, fracción IV, como autoridad sanitaria a los gobiernos de las entidades federativas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que la atención a la salud será considerada como un área prioritaria para el desarrollo del Estado y de la sociedad en su conjunto, conforme a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que México sea parte e impone al Estado la obligación de vigilar y cooperar con el Gobierno Federal en la observancia de la higiene y salubridad pública, dictando las disposiciones y adoptando las medidas que fueren necesarias para prevenir y combatir las enfermedades y las epidemias.

Resulta relevante señalar que la Ley General de Salud reglamentaria del dispositivo constitucional antedicho, establece en su artículo 17 bis la existencia de una Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, con las funciones de servicio y autoridad necesarias para garantizar el derecho a la salud.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios fue creada por Decreto Presidencial el 05 de julio de 2001, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del gobierno federal que cuenta con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las funciones de regulación, fomento y control sanitario, que corresponden a la Secretaría de Salud federal.

La creación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios nació de la necesidad de actualizar el modelo de vigilancia y protección a la salud, mediante la integración de funciones y la organización por procesos, aunados a una visión proactiva de la prevención de riesgos potenciales a la salud de la población.

A partir de la creación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se han constituido comisiones homologas en las entidades federativas, entre ellas, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Estado de México, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, entre otras.

Por lo que hace a la legislación local en materia de salud el artículo 2 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, establece que la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley y acuerdos celebrados con la federación en la materia y a los demás ordenamientos aplicables, a través de un órgano con autonomía técnica y operativa denominado Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos

Sanitarios, la cual funcionará en los términos establecidos en los reglamentos correspondientes.

En la actualidad, operativamente no existe la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por lo cual, la Secretaria de Salud ejerce las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario, realizándose dichas funciones a través de la Subdirección General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dependiente de una autoridad diversa a la prevista por la Ley de Salud del Estado que es el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

La existencia de la Subdirección General para la Protección contra Riesgos Sanitarios como parte de la estructura del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California no permite el cumplimiento adecuado de las funciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios encomendadas a la Secretaria de Salud, resultando necesario fortalecer y garantizar la protección a la población en contra de riesgos sanitarios con el fin de garantizar la protección de la salud.

Por lo que en Baja California no existe legalmente una comisión homóloga a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Este vacío legal implica la falta de homologación de estructuras y de alineación de programas y acciones, así como la necesidad de actualizar el modelo de protección de la salud de riesgos sanitarios, siendo una realidad que esto no solo coloca en una situación de riesgo a la salud de los bajacalifornianos, sino que hace de

nuestra autoridad sanitaria una autoridad sin fuerza y facultades legales claramente definidas en Ley para actuar con contundencia y eficacia en contra de violaciones de la ley en materia sanitaria.

De ahí la importancia de la presente reforma a la Ley de Salud del Estado, que pretende acabar con la simulación legislativa en la que por años ha operado la autoridad sanitaria en Baja California.

Nuestra Entidad se encuentra en una de las fronteras internacionales con más afluencia del mundo, y presenta un repunte importante en el ofrecimiento de servicios vinculados a la salud, de ahí la importancia de que la autoridad responsable de la vigilancia y control sanitario sea una autoridad a la altura de los nuevos retos que nuestro Estado se ha planteado en esta materia.

Nos encontramos ante el inicio de una transformación de fondo al Sistema de Regulación Sanitaria en Baja California, que llevará consigo no sólo la creación legal y operativa de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California, sino también la adecuación de la actual estructura del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California, que venía asumiendo atribuciones de regulación sanitaria ante una estructura inexistente en la Secretaria de Salud en el Estado y de una Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California, que con la presente reforma quedará en el pasado, al igual que muchas prácticas nocivas que se venían presentando por la falta de una verdadera autonomía de la autoridad sanitaria en Baja California .

La reforma a la Ley de Salud de la entidad que se presenta ante este Congreso busca reformar el Capítulo XI De las Autorizaciones, Revocaciones, y Certificados, el Capítulo XII de la Vigilancia Sanitaria, el Capítulo XII De las Medidas de Seguridad y el Capítulo XIV de las Sanciones Administrativas, para especificar con claridad y precisión las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Bala California.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos constitucionales citados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LOS CAPÍTULOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y ADICIÓNA EL CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 162, 168, 169, 171, 175, 176, 179, 185, 188, 189, 190 Y 191 DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XI
DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Artículo 149.- Las atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan a la Secretaria de Salud en materia de salubridad local, serán ejercidas a través del órgano desconcentrado denominado Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, a la que corresponde:

I. Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, así como evaluar, expedir o revocar las autorizaciones y emitir los actos de autoridad, en apego a las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, reglamentos, acuerdos específicos, normas oficiales mexicanas, y demás normativa aplicable;

II. Elaborar y proponer, las normas técnicas locales para la regulación, control y fomento sanitario, así como someterlas a consideración del Secretario de Salud para su aprobación, aplicación y publicación en su caso;

III. Proponer y coordinar la política estatal de protección contra riesgos sanitarios;

IV. Representar al Estado en el Sistema Federal Sanitario;

V. Coordinar las acciones para la prestación de los servicios de salud a la comunidad en materia de su competencia, así como para el destino de los recursos previstos para tal efecto de conformidad con las disposiciones aplicables y en términos de los acuerdos de colaboración y coordinación;

VI. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de los riesgos sanitarios en el estado;

VII. Realizar y en su caso coordinar la integración de diagnósticos situacionales, investigaciones, evaluaciones de riesgo en materia de regulación, control y

fomento sanitario en coordinación con otras autoridades competentes, e instituciones de investigación o académicas;

VIII. Expedir certificados oficiales de la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia;

IX. Emitir, revalidar, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias en las materias de su competencia, en los términos de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas locales y demás disposiciones legales aplicables;

X. Ejecutar los procedimientos administrativos que correspondan conforme a la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, la presente Ley y de más normativa aplicable;

XI. Aplicar estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, conjuntamente o en coadyuvancia con otras autoridades competentes;

XII. Vigilar e Imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de disposiciones de esta Ley, la Ley General, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables, así como determinar medidas de seguridad, preventivas y correctivas, en el ámbito de su competencia;

XIII. Ejercer las acciones de control, regulación y fomento sanitario correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos;

XIV. Participar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades en las materias de su competencia;

XV. Efectuar la identificación, evaluación y control de los riesgos a la salud en las materias de su competencia;

XVI. Proponer la política de protección contra riesgos sanitarios en la entidad, así como su instrumentación en materia de salubridad local, regulación, control y fomento sanitario que le correspondan al Estado;

XVII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la opinión sobre la publicidad de las actividades, productos y servicios a los que se refiere esta ley y sus reglamentos, que se difunda en el Estado;

XVIII. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos, humanos, materiales, y financieros que les sean asignados, así como proponer al Congreso del Estado su presupuesto de egresos e ingresos, que deberá de contener los costos de servicios y montos de sanciones en su caso;

XIX. Suscribir convenios y acuerdos de colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;

XX. Realizar por conducto del personal autorizado, las visitas de inspección, vigilancia y verificación de cumplimiento de esta Ley, la Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en materia sanitaria, en los domicilios de los establecimientos comerciales o instituciones públicas;

XXI. Coordinarse, en su caso, con las autoridades responsables de regular y verificar las condiciones de seguridad y protección civil, para la ejecución de las acciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria a su cargo, y

XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 150.- La Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios tendrá autonomía administrativa, técnica, operativa y de gestión. Su titular será designado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Salud.

Todo lo relacionado a la organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios se establecerá en su Reglamento Interno.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS AUTORIZACIONES, REVOCACIONES Y CERTIFICADOS
SECCIÓN I
DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 151.- La autorización sanitaria es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Salud del Estado por conducto de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios permite a una persona física o moral, la

realización de actividades relacionadas con la salud humana, con los requisitos y modalidades que determine esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Para efectos de esta Ley se entenderá por autorización sanitaria, las licencias y las tarjetas de control sanitario.

Cuando la autorización sea de la competencia de los ayuntamientos, estos actuarán dentro de la competencia que la Ley General de Salud, esta Ley y los convenios respetivos que lo establezcan y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 152.- Las autorizaciones sanitarias serán expedidas cuando el solicitante cumpla con los requisitos que señalen las normas aplicables y cubierto en su caso, las contribuciones previstas en la Ley de Ingresos del Estado y serán otorgadas por tiempo determinado, pudiendo ser revalidadas.

La revalidación de una autorización deberá solicitarse ante la autoridad sanitaria que lo haya otorgado, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento. Solo procederá la revalidación de una autorización cuando se acredite que el interesado puede desarrollar las actividades relacionadas con la salud humana que corresponda.

Los obligados a contar con autorización sanitaria deberán mostrarla al visitador sanitario, cuando así sean requeridos en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 153.- Los derechos que se generen por la aplicación de esta Ley, se regirán por lo que disponga la Ley de Ingresos del Estado, la legislación fiscal y los

acuerdos de coordinación que celebren en la materia el Ejecutivo Federal y las Autoridades Sanitarias del Estado.

ARTÍCULO 154.- Para el caso de los establecimientos que presten servicios de asistencia, únicamente la Secretaría de Salud del Estado por conducto de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios podrá expedir la licencia sanitaria que corresponda.

ARTÍCULO 155.- La Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, no otorgará autorización sanitaria, si los interesados no han obtenido previamente de los Ayuntamientos el permiso de uso de suelo, construcción, reconstrucción, modificación, acondicionamiento, de seguridad y prevención de siniestros, de capacidad máxima, de ocupación del inmueble y demás a que se refieren los reglamentos municipales.

La construcción y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades, se sujetará a las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN II

DE LA REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 157.- La Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios podrá revocar las autorizaciones sanitarias que haya otorgado, en los siguientes casos:

I a la IX…

ARTÍCULO 158.- En los casos a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, citará al interesado a una audiencia para que éste ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.

En el citatorio…

La audiencia …

En los casos en que la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios no pueda realizar la notificación en forma personal, ésta se practicará a través del Periódico Oficial del Estado, mediante dos publicaciones, con una semana de intervalo entre una y otra. En este caso el plazo a que se refiere el párrafo anterior, empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación.

ARTÍCULO 162.- La Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios competente emitirá la resolución que corresponda, al concluir la audiencia o dentro de los diez días hábiles siguientes, la cual se notificará de manera personal al interesado.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA VIGILANCIA SANITARIA

ARTÍCULO 168.- Corresponde a la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios la vigilancia y verificación del cumplimiento de disposiciones de esta Ley, la Ley General, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en materia sanitaria.

ARTÍCULO 169.- Las demás dependencias y entidades públicas coadyuvarán a la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias y, cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

ARTÍCULO 171.- La vigilancia sanitaria se realizará a través de visitas sanitarias a cargo del personal expresamente autorizado por la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, quienes deberán realizar las diligencias de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 175.- En la diligencia de visita sanitaria se observarán las siguientes reglas:

I.- Al iniciar, el visitador deberá exhibir la credencial vigente, expedida por la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a que se refiere el artículo 171 de esta Ley, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o conductor del vehículo. Esta circunstancia se deberá anotar en el acta correspondiente;

II a la V…

Cuando el procedimiento sea realizado por los ayuntamientos, estos actuarán dentro de la competencia que la Ley General de Salud, esta Ley y los convenios respetivos establezcan.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA

ARTÍCULO 176.- Se consideran medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los preceptos de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 14 y 16, y demás disposiciones aplicables, tendientes a proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad, en casos inaplazables, en casos inminentes, próximos, graves e inmediatos riesgos sanitarios serán de inmediata ejecución y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 179.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas, reglamentos y demás disposiciones aplicables, serán sancionadas administrativamente por Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, y demás autoridades sanitarias en su ámbito de competencia, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

ARTÍCULO 185.- Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

I.- Cuando requerido por la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, el propietario, responsable, encargado u ocupante de un

establecimiento se niegue a cumplir con las indicaciones que legalmente le hubiere hecho la Autoridad para evitar riesgos en la salud de las personas;

II a la IV…

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO.
DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

ARTÍCULO 188.- El ejercicio de las medidas de seguridad y sanciones previstas en esta Ley por parte de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, y demás autoridades sanitarias dentro de su ámbito de competencia, se sujetará a los siguientes criterios:

I a la III…

La resolución …

ARTÍCULO 189.- La Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, o en su caso la autoridad competente, con base en los resultados de la visita sanitaria, dictarán las medidas para corregir las irregularidades que se hubieren encontrado, notificándolas al interesado y dándole un plazo adecuado para su realización. En los casos de haber sido declarada emergencia epidemiológica, el plazo no podrá ser mayor a quince días.

ARTÍCULO 190.- La Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, y demás autoridades sanitarias dentro de su ámbito de competencia, harán uso de

las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

ARTÍCULO 191.- Levantada un acta de visita, se le dará copia al interesado o a la persona con quién se haya entendido la diligencia, notificándole en ese acto que cuenta con un plazo de quince días para comparecer ante la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, o la autoridad sanitaria correspondiente a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, en relación con los hechos asentados en la misma.

En la comparecencia que realice el interesado deberá señalar el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal, en caso contrario las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal se formularán en el lugar de la visita. La citación al interesado se hará en el momento de la diligencia si éste participa en ella, o por conducto del representante legal, responsable, encargado del establecimiento, ocupante del establecimiento o conductor del transporte, con quien se haya entendido.

ARTÍCULO 192.- El cómputo de los plazos que señale la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, o la autoridad sanitaria competente para el cumplimiento de sus disposiciones, se hará entendiendo los días naturales, con las excepciones que esta Ley establezca.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
ARTÍCULO 197 AL 204 …

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

DE LA PRESCRIPCION

ARTÍCULO 205 AL 208 …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, el Titular de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios remitirá al Gobernador del Estado la propuesta de reglamento interno para su validación y publicación en su caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD), remitirá al Gobernador del Estado la propuesta de modificación a su reglamento interno por lo que hace la Subdirección General para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para armonizarlo con la presente reforma.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria de Salud, así como el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD), dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, realizarán las acciones administrativas necesarias para que el patrimonio, recursos y personal asignados actualmente a la Subdirección General para la Protección Contra Riesgos Sanitarios dependiente del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja

California (ISESALUD), sea asignado a la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Para lograr lo anterior se conformará una comisión técnica, que será integrada por la Secretaria de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD) Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, Secretaria de Hacienda, Oficialía Mayor y la Secretaria General de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO.- Las obligaciones y compromisos que el Ejecutivo Estatal y la Secretaria de Salud, hayan adquirido mediante acuerdos, convenios de colaboración o de trasferencia de recursos, con la federación en materia sanitaria, en el cual el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD) tenga participación, para el Ejercicio Fiscal 2019, continuará hasta su conclusión, con la participación de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Entrada en vigor la presente reforma y designado el Titular de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud del Estado harán del conocimiento de la Secretaria de Salud Federal, así como de la creación normativa y operativa de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, en Baja California, para efecto de que sea considerada para la suscripción de acuerdos, convenios de colaboración o de trasferencia de recursos, con la federación en materia sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2020.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de diciembre del año 2019. Atentamente los integrantes de la Junta de Coordinación Política, Diputada Monserrat Caballero Ramírez Presidenta, Diputada Eva María Vásquez Hernández integrante, Diputada Claudia Agatón Muñiz integrante, Diputado Gerardo Montes López integrante, Diputado Elí Topete Robles integrante, Diputado David Ruvalcaba Flores integrante, Diputado Rodrigo AnibalOtañez Licona integrante, Diputado Fausto Gallardo García integrante, Diputado Luis Moreno Hernández integrante, Diputada María Trinidad Vaca Chacón integrante, Diputado Miguel Bujanda Ruíz integrante.

Posteriormente, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la dispensa de trámite solicitada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, resultando aprobada en votación económica por unanimidad.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 19 votos a favor de los siguientes Diputados:Ruvalcaba Flores David, Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigue Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez

Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede aprobar en lo general y en lo particular el Acuerdo que presenta la Junta de Coordinación Política, leída por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente hace mención que se adelantará un tema en el apartado de proposiciones.

Enseguida, la Diputada María Luisa Villalobos Ávila hace uso de la tribuna en nombre y representación de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO.- QUE LA VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO C.JAIME BONILLA VALDEZ, AL SECRETARIO DE HACIENDA ESTATAL C.ADALBERTO GONZALES HIGUERA,A LA DIRECTORA DEL DIF ESTATAL C.BLANCA FAVELA, PARA QUE EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, GARANTICEN EN EL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 LO NECESARIO Y PERTINENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES "DIF" ESTATAL

CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y SU CORRELATIVO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SOLICITO SEA SOMETIDA PARA SU APROBACIÓN ANTE ESTA ASAMBLEA ESTA PROPOSICIÓN DE PUNTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "BENITO JUÁREZ GARCÍA", EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DEL 2019.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate dela dispensa de trámite, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir. Asimismo, hacen uso de la voz para sumarse a este tema los siguientes

Diputados: Loreto Quintero Quintero, Eva María Vásquez Hernández, María Trinidad Vaca Chacón, Ramón Vázquez Valadez, Julio César Vázquez Castillo, María Luisa Villalobos Ávila, David Ruvalcaba Flores, Fausto Gallardo García, Víctor Manuel Morán Hernández; enseguida el Diputado Presidente menciona que se suman todos a este tema los ciudadanos Diputados y Diputadas.

Posteriormente, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la dispensa de trámite, resultando aprobada en votación económica por unanimidad.

Enseguida, y no existiendo más oradores para participar en este tema, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la proposición con punto de acuerdo; resultando aprobada en votación económica por unanimidad.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la proposición con punto de acuerdo que presentó la Diputada María Luisa Villalobos Ávila. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Se continúa con el apartado de **"Iniciativas",** en donde el Diputado Presidente hace del conocimiento de la asamblea, que en Oficialía de Partes de este Congreso se recibieron las siguientes iniciativas:

1. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del PVEM, por el que se reforma el artículo 58 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2. Del Diputado David Ruvalcaba Flores, a nombre propio y en representación del PRI, por el que se reforma el artículo 17 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. De la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se adiciona un Título I BIS denominado "Delitos Contra la Dignidad Humana" y un artículo 160 TER, a la Sección Primera del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Baja California, misma que se turna a la Comisión de Justicia.

4. De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se reforma la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, a fin de incluir la contaminación visual, misma que fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

5. Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforma el artículo 161 del Código Civil para el Estado de Baja california, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia.

6. De la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, a nombre propio y en representación del GPMORENA, por el que se reforma la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, con el de regular los establecimientos dedicados a realizar tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, misma que fue turnada la Comisión de Salud.

7. De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se expide la Ley de Fomento al Empleo del Adulto Mayor para el Estado de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

8. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del PVEM, por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

9. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del PVEM, por el que se reforman los artículos 2, 13, 15, 16, 25, 32 y 40 a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto; y de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

10. Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforman los artículos 27 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

11. Del Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, Iniciativa de Decreto para autorizar al Ejecutivo Estatal a llevar a cabo operaciones para reestructura y/o financiamiento de deuda pública, a través de financiamientos bancarios, así como para afectar las participaciones federales en garantía como fuente de pago, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

12. Del Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma el Capítulo XIX, se adicionan las Secciones Primera, Segunda y Tercera y se reforman los artículos 156-1, 156-2, 156-3, 156-4, 156-5, 156-6, 156-7, 156-8, 156-9, 156-10, 156-11, 156-12, 156-13, 156-14 y se adicionan los artículos 156-15, 156-16 y 156-17 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

13. De la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se modifica la fracción XXXI del artículo 4, recorriéndose su actual contenido a una fracción XXXII, y se adiciona al Capítulo Noveno una Sección VI denominada "Del Programa de prevención, detección oportuna, atención y control del cáncer de mama", conteniendo un artículo 106 Quinquies, a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, misma que fue turnada a la Comisión de Salud.

Acto seguido, se continúa con la presentación en tribuna de las "**Iniciativas",** en donde el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a los

compañeros Diputados para que la lectura de sus iniciativas sean por un máximo de cinco minutos.

A continuación, el Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruíz solicita un receso a la asamblea, asimismo, el Diputado Presidente procede a declarar un receso de cinco minutos, siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos, y una vez reanudada la sesión y siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria pase lista de asistencia; y una vez verificada el quórum para continuar con la sesión, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al Diputado Elí Topete Robles a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano para presentar la siguiente INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS EN LA SECCIÓN IV DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN y LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 2, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a turnar dicha iniciativa para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transporte y de Hacienda y Presupuesto.

A continuación, hace uso de la tribuna la Diputada Carmen Leticia Hernández Carmona, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar Iniciativa con proyecto de decreto por

la cual se adiciona y reforma al artículo 56 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a turnar dicha iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Enseguida hace uso de la tribuna la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa de reforma a los artículos 27 fracción X, 107 fracción IV, y adición de un apartado f al artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Posteriormente el Diputado Presidente, turna la presente iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación, hace uso de la tribuna la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, hace uso de la tribuna para presentar a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo IV, con artículos 175-bis, 175-ter y 175-quater, al Título Quinto de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a turnar dicha iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

A continuación, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Araceli Geraldo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, hacer uso de la tribuna para presentar iniciativa, en nombre de la Diputada Rosina del Villar Casas, Iniciativa por la que se declara el año 2020, "Baja California, Transformación en Marcha".

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a turnar dicha iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación, hace uso de la tribuna la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, para presentar a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, Iniciativa que reforma y adiciona la fracción XV del artículo 8 y la fracción III del artículo 39, ambos de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a turnar dicha iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud.

A continuación, hace uso de la tribuna el Diputado David Ruvalcaba Flores, para presentar a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa que Crea la Ley de Archivos para el Estado de Baja California.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a turnar la iniciativa presentada, para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación, hace uso de la palabra la Diputada Loreto Quintero Quintero, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa que reforma el artículo 38 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede turnar dicha iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

A continuación, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Vicepresidenta, tome su lugar en la presidencia, para hacer uso de la tribuna y presentar los Dictámenes de la Comisión de Justicia.

Enseguida el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, antes de dar lectura al dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia, solicita a la asamblea su aprobación para leer únicamente el proemio y resolutivos del mismo ya que fue circulado en tiempo y forma y enlistado para su lectura y en su caso aprobación en la presente sesión de pleno.

Acto seguido la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, resultando aprobada por unanimidad.

A continuación, hace uso de la voz el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, para presentar y dar lectura al dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. Se aprueba la reforma a las fracciones XI, XII, XIII, así como la adición de una fracción XIV al artículo 26 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- (…)

I a la X. (…)

XI. Colaborar con los gobiernos municipales en el diseño e implementación de programas de mediación de conflictos vecinales;

XII. Cuando las necesidades y la carga de trabajo así lo demanden, podrá autorizar al Subdirector o a los Coordinadores de sede u oficina regional, para recibir los convenios que las partes celebren como resultado de los medios alternativos, revisarlos para verificar que reúnen los requisitos legales, hacer saber a las partes los alcances de los mismos y, en su caso, hacer constar su ratificación, autorizarlos y elevarlos a categoría de cosa juzgada, cuando se ajusten a los requisitos que establece la ley;

XIII. Certificar la documentación que obre en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo, y

XIV. Las demás que señale la Ley y el Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Juntas "Ing. Isaías Téllez" de este edificio de la Auditoria Superior del Estado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Enseguida el Diputado Presidente, decreta un receso, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, dicho receso es solicitado por el Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruíz y lo secundan las ciudadanas Diputadas Julia Andrea González Quiroz y Eva María Vásquez Hernández.

Se reanuda la sesión siendo las dieciséis horas con diez minutos y el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:"Agatón Muñiz Claudia Josefina, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Moran Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, presento justificante de ausencia; Otañez Licona Rodrigo Anibal; Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Villalobos Ávila María Luisa,Melendrez Espinoza Juan, Miriam Elizabeth Cano Núñez, Vázquez Valadez Ramón.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del

dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 15 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Topete Robles Elí, Otañez Licona RodríguezAnibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Quintero Quintero Loreto, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, hace uso de la tribuna el Diputado Elí Topete Robles, para presentar y dar lectura al acuerdo No. 03 de la Comisión de Justicia; estableciéndose los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Esta Comisión atiende y se da por enterada de la solicitud formulada por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del

Sistema DIF Nacional, con el propósito de que esta Soberanía designe un Servidor Público que funja como enlace con otros congresos locales y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para llevar a cabo trabajos de homologación del marco jurídico en materia de adopción.

SEGUNDO. Esta Comisión de Justicia, propone a la Lic. Blanca Estela Fabela Dávalos en su calidad de Directora General del DIF en Baja California, por parte del H. Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Baja California, para que funja como enlace con los Congresos de las distintas entidades federativas y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad realizar trabajos de coordinación tendientes a homologar el marco jurídico en materia de adopciones.

TERCERO. Remítase el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIII Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Juntas "Ing. Isaías Téllez" de este edificio de la Auditoria Superior del Estado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo No. 03 de la Comisión de Justicia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y

Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 18 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona RodríguezAnibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel,

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo No. 03 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Elí Topete Robles. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, para presentar y dar lectura al dictamen No. 01 de la Comisión de Fortalecimiento Municipal; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. Se aprueba la adición de un artículo 31 BIS a la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31 BIS.- Para obtener la certificación de residencia que expiden las autoridades municipales, se deberán cumplir los requisitos que para tal efecto se determine en el reglamento correspondiente.

Dicha certificación, deberá enunciar los documentos o datos idóneos que tomó en consideración la autoridad para otorgar y dar certeza a dicha constancia.

Los documentos o datos a los que se refiere el párrafo anterior, son los existentes en los expedientes o registros de la autoridad municipal que obren previamente a la solicitud del interesado, o bien, aquellos que sean aportados por la persona interesada además de los requeridos en la reglamentación respectiva para dicho trámite.

En los casos que no existan en los expedientes de la autoridad, documentos o datos idóneos de un solicitante, este hecho deberá establecerse en la certificación respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Reforma entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos del Estado, deberán adecuar su reglamentación dentro de un periodo de 90 días, contados a partir del inicio de la vigencia de la presente reforma.

Dado en la Sala de Comisiones "Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 20 días del mes de noviembre dos mil diecinueve.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No 01 de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 19 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona RodríguezAnibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Melendrez Espinoza Juan, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, leído por la DiputadaMiriam Elizabeth Cano Núñez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja

California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente, le concede el uso de la voz a la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, para presentar y dar lectura al dictamen No. 02 de las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. No se aprueba la proposición de acuerdo económico por medio del cual se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, prórroga para la extensión de 6 meses más del plazo señalado para que el Pleno de este Congreso emita el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, y se revise el error aritmético de los 168.331 kilómetros cuadrados asignados de más a los Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito en el año de 1995, en perjuicio del Municipio de Ensenada.

Dado en la Sala "Mujeres Forjadoras" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 19 días del mes de noviembre de 2019.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen 02 de las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los

Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, en donde intervienen los siguientes Diputados:

A continuación, intervienen en el Dictamen de referencia los siguientes Diputados: Claudia Josefina Agatón Muñiz, Juan Manuel Molina García, David Ruvalcaba Flores, María Luisa Villalobos Ávila.

Enseguida, y no existiendo más oradores para participar en el Dictamen expuesto, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea, resultando aprobado en votación nominal por 16 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Aníbal, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Molina García Juan Manuel, Meléndrez Espinoza Juan, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel, 4 votos en contra de los siguientes Diputados: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio Cesar, Quintero Quintero Loreto, Cano Núñez Miriam Elizabeth y 2 abstenciones de los siguientes Diputados: Moreno Hernández Luis y Vaca Chacón María Trinidad.

Posteriormente, los ciudadanos Diputados Luis Moreno Hernández y María Trinidad Vaca Chacón, hacen uso de la voz para manifestar el sentido de sus abstenciones.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede aprobar en lo general y en lo particular el Dictamen número 2 de las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Se continúa con el apartado de **"Proposiciones",** en donde el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a los compañeros Diputados y Diputadas para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Posteriormente, el Diputado Gerardo López Montes hace uso de la tribuna a nombre propio y en representación del Partido de la Revolución Democrática para presentar la siguiente Proposición de Acuerdo Económico solicitando la dispensa de trámite por obvia y urgente resolución.

Resolutivo:

Único: el H. Poder Legislativo del Estado de Baja California Exhorta, respetuosamente, a los cabildos de los 5 Ayuntamientos de Baja California, a realizar un análisis de la situación actual del sistema de hidrantes en su demarcación territorial, para que dentro de los trabajos del presupuesto de egresos 2020, se destinen los recursos suficientes, para su mantenimiento e

instalación de nuevos hidrantes para cumplir con los reglamentos para la prevención de incendios correspondientes.

Los bomberos siempre están con nosotros ya sea en incendios, inundaciones cualquier catástrofe natural y no los podemos dejar olvidados, cuando fueron los incendios todo mundo le aplaudió y abrazó a los bomberos, pero han pasado los meses y los dejamos otra vez en el olvido, es tiempo de exigir que se les destinen los recursos necesarios.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados

si desean intervenir; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leído por el Diputado Gerardo López Montes. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto continuo, la Diputada Eva María Vásquez Hernández hace uso de la tribuna a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando se someta a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite correspondiente, en los términos siguientes:

ÚNICO: El Poder Legislativo del Estado, remite atento exhorto Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, para que conforme a la responsabilidad garante para un medio ambiente adecuado, en correlación con la facultad prevista por la Fracción III del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, apoye y gestione los medios, alianzas y recursos necesarios para el apoyo en el mantenimiento y la expansión de Redes Actuales de Pulmones Cinéticos, ponderando la expansión de Redes de Monitoreo conforme al diagnóstico planteado por la Asociación Civil ECONOCIENCIA y SALUD, de acuerdo con las Zonas localizadas en el Estado de Baja California, a

través de la multiplicación estratégica de Redes de Pulmones Cinéticos, con la colaboración con el Instituto de Ingeniería de la UABC en la evaluación y el análisis de la caracterización química de las partículas recolectadas, promoviendo para este efecto las acciones de difusión de la Información, Educación, Concientización, Apoyo y Servicio a la Comunidad. Remítase el texto íntegro adjunto al oficio de exhorto.Dado en el Recinto Parlamentario el Poder Legislativo del Estado de Baja California, alos cincodías del mes de diciembre Del 2019

Acto seguido, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por laDiputada Eva María Vásquez Hernández. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto seguido, el Diputado Juan Meléndrez Espinoza hace uso de la voz a nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reconoce los servicios prestados por Norma Enriqueta Basilio Sotelo al Estado de Baja California y a la Nación como deportista olímpica y ejemplo de éxito para las mujeres.

SEGUNDO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, solicita, autoriza y aprueba que la Presidenta del Congreso de Baja California, de esta XXIII Legislatura, Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, tome las medidas necesarias, administrativas y presupuestarias, para dedicar una placa conmemorativa a Norma Enriqueta Basilio Sotelo en el Muro de Honor de la Sala de Usos Múltiples "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", considerando el hacer la investigación pertinente para obtener el consentimiento

de los familiares supérstites; en términos de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California.

TERCERO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, solicita respetuosamente a la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y Presidenta del Consejo Municipal de Nomenclatura, para que considere el cambiar la denominación de la Avenida Ignacio Zaragoza por el nombre de Norma Enriqueta Basilio Sotelo, en el Ejido Puebla, localidad de la que era originaria, en términos del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Mexicali, Baja California.

CUARTO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, solicita respetuosamente al Ing. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como al Lic. Catalino Márquez Zavala, Secretario de Educación del Estado de Baja California, para que considere el nombrar un plantel educativo o auditorio como Norma Enriqueta Basilio Sotelo; en términos del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometida para su aprobación ante esta Asamblea.Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de diciembre del 2019.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Enseguida, el Diputado Juan Manuel Molina García solicita un receso de dos minutos, secundado por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar un receso siendo las diecisiete horas con veinte minutos y una vez reanudada la sesión y siendo las diecisiete horas con veintitrés minutos le solicita a la Diputada Secretaria pase lista de asistencia, y una vez verificado el quórum.

Acto continuo, el Diputado Juan Meléndrez Espinoza hace uso de la voz para solicitar que la proposición con punto de acuerdo que presentó su pase a comisiones.

A continuación, el Diputado Presidente procede a turnar la proposición con punto de acuerdo para su análisis y revisión a la Comisión de Igualdad entre Mujeres y Hombre y Juventud.

Posteriormente, la Diputada Araceli Geraldo Núñez presenta a nombre de la Diputada Rosina del Villar Casas, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de este Poder Legislativo, se permite someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Punto de Acuerdo, a efecto de desahogar las sesiones para el análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos del

Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, el Proyecto de Presupuesto del Tribunal de Justicia Electoral, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Proyecto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General del Estado, así como las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, todas para el ejercicio fiscal 2020,

PROPOSICION DE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que esta Soberanía cita a comparecer a los Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral, y el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General del Estado, así como de los Presidentes Municipales del Estado, a fin de desahogar el análisis de la Iniciativa de Ley de

Ingresos del Estado y los Proyectos de Egresos para el Ejercicio fiscal 2020 en sesiones de trabajo ampliadas que serán conducidas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto a todos los diputados integrantes de la XXIII Legislatura, conforme al siguiente calendario:

TITULAR	PROPUESTA O PROYECTOS	FECHA	HORA
CESP TECATE	LEY DE INGRESOS	LUNES 16 DICIEMBRE	9: a 10:30 AM
CESP ENSENADA	LEY DE INGRESOS	LUNES 16 DICIEMBRE	11:00 a 12:30 PM
CESP MEXICALI	LEY DE INGRESOS	LUNES 16 DICIEMBRE	13:00 a 14:30 PM
CESP TIJUANA	LEY DE INGRESOS	LUNES 16 DICIEMBRE	16:00 a 17:30 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE	LEY DE INGRESOS	MARTES 17 DICIEMBRE	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO	LEY DE INGRESOS	MARTES 17 DICIEMBRE	11:30 A 13:30 PM
PRESIDNTE MUNICIPAL DE ENSENADA	LEY DE INGRESOS	MARTES 17 DICIEMBRE	16:00 A 18:00 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI	LEY DE INGRESOS	MARTES 17 DICIEMBRE	19:00 A 21:00 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA	LEY DE INGRESOS	MIERCOLES 18 DICIEMBRE	9:00 A 11:00 AM
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS	MIERCOLES 18 DICIEMBRE	11:00 A 12:30 PM
COMISION ESTATAL DE LOS	PRESUPUESTO DE	MIERCOLES 18	13:00 A 14:30 PM

DERECHOS HUMANOS	EGRESOS	DICIEMBRE	
PODER JUDICIAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	JUEVES 19 DICIEMBRE	9:00 A 10:30 AM
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	JUEVES 19 DICIEMBRE	11:00 A 12:30 PM
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	JUEVES 19 DICIEMBRE	13:00 A 14:30 PM
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	JUEVES 19 DICIEMBRE	16:00 A 17:30 PM
SECRETARIA DE HACIENDA (SPF)	LEY DE INGRESOS	VIERNES 20 DICIEMBRE	9:00 A 11:00 AM
SECRETARIA DE HACIENDA (SPF)	PRESUPUESTO DE EGRESOS	VIERNES 20 DICIEMBRE	11:30 A 13:30 PM
FISCALÌA GENERAL DEL ESTADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	VIERNES 20 DICIEMBRE	14:00 A 16:00 PM

SEGUNDO.- Las sesiones de trabajo serán presididas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de los diputados y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Las sesiones que se llevarán a cabo en los días acordados se llevarán a cabo en la Ciudad de Mexicali, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

II. Las sesiones de trabajo tendrán una duración de hasta dos horas.

III. La Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez abierta la sesión, procederá a dar la bienvenida a cada compareciente, y les dará el uso d la voz para que realicen su exposición hasta por 20 minutos.

IV. Una vez concluida la exposición, la Secretaria de la Comisión procederá a registrar la lista de participaciones, haciendo uso de la voz hasta por 3 minutos, para realizar sus cuestionamientos al compareciente.

V. Por cada participación, los comparecientes tendrán hasta por 5 minutos para contestar las preguntas, y en caso necesario, deberán solicitar hasta 3 minutos adicionales para completar la respuesta.

VI. Agotada la lista de participantes, se procederá a abrir una segunda ronda.

VII. Atendidos los puntos anteriores, la Presidenta dará por concluida la sesión.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo a los Titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo, Presidentes Municipales, Poder Judicial, y Organismos Públicos Autónomos del Estado, para efectos de notificación, conocimiento y atención al calendario y lineamientos de las sesiones de trabajo.

CUARTO.- Las Actas y versiones estenográficas de las comparecencias en mención, serán elaboradas por la Dirección de Procesos Parlamentarios.

QUINTO.- Derivado de que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público contempla que la Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así como los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial y los Organismos Autónomos deben presentarse a este Congreso más tardar el diez de diciembre , y las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales Base del Impuesto Predial a más tardar el 10 de diciembre del año en curso, se solicita se dispense el trámite a que se refiere el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de que sea sometida la presente iniciativa a consideración del Pleno de este Congreso en la presente Sesión por pronta y obvia resolución.

Ahora bien, para el efecto de que la presente iniciativa cumpla con su propósito que es citar a las dependencias ya mencionadas en el cuerpo de la presente para el análisis de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos; y considerando que este Congreso tiene tiempo limitado para el análisis, discusión, y dictaminación correspondiente, resulta necesario que la presente iniciativa con punto de acuerdo, se dispense del trámite correspondiente con fundamento en lo que establecen los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.Dado en la Sala de Sesiones "Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los cinco días del mes de diciembre del 2019.

Acto seguido, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad.

A continuación, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación nominal, resultando aprobada por 14 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Geraldo Núñez Araceli, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por laDiputada Araceli Geraldo Núñez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto seguido, se le concede el uso de la voz a la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz a nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, hace una sensible solicitud de apoyo al Gobernador del Estado de Baja California, Ing. Jaime Bonilla Valdez, a que en uso de sus facultades, se recupere el faltante de los 63 millones 613 mil 502 pesos correspondientes al 70% del recurso obtenido por concepto del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, y que Francisco Arturo Vega de Lamadrid, exgobernador del Estado, debió destinar y no lo hizo, para la promoción y difusión de la actividad turística, como lo establece la Ley de Hacienda del Estado en su artículo 130 párrafo segundo.

SEGUNDO.- La XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en razón del resolutivo anterior, solicita al Gobernador del Estado de Baja California, Ing. Jaime Bonilla Valdez, a que se deslinden responsabilidades, y a su vez, se pueda formalizar el mecanismo respectivo para que el Fideicomiso Estatal de Mercadotecnia y promoción del Estado de Baja California, pueda recibir paulatinamente dicho recurso, y éste sea canalizado a los siete Comités de Mercadotecnia y de Promoción turística existentes en los Municipios del Estado.

Dado en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad.

A continuación, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por laDiputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Posteriormente, la Diputada Araceli Geraldo Núñez hace uso de la tribuna a nombre propio en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo con dispensa de trámite:

ACUERDO:

PRIMERO. - Esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al Lic. Juan Guillermo Ruiz Hernández, Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California para que de manera inmediata gire instrucciones para que investigue las denuncias de acoso sexual hechas anónimamente por alumnas de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC).

SEGUNDO. - Esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita respetuosamente al Rector de nuestra Máxima Casa de Estudios Daniel Octavio Valdez a que puntualmente revise el tema de las denuncias de acoso por parte de maestros realizadas a las varias alumnas de nuestra universidad. A su vez se le pide la implementación de un protocolo a seguir en casos de acoso.

TERCERO.-Solicitamos al INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (INMUJER) En el marco normativo que la regula a emprender acciones para erradicar y atender el acoso sexual hacia las mujeres y en su caso específico a las estudiantes universitarias.Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García "del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de la presentación en el pleno.

Acto seguido, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

A continuación, intervienen en el tema para sumarse y unirse a la proposición con punto de acuerdo los siguientes Diputados: Miriam Elizabeth Cano Núñez, Julia Andrea González Quiroz, María Trinidad Vaca Chacón, María Luisa Villalobos Ávila, Víctor Manuel Morán Hernández, Molina García Juan Manuel y de igual forma el Diputado Presidente hace mención que se suman todos los Diputados.

Y no existiendo más oradores, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la dispensa de trámite, resultando en votación en forma económica por unanimidad.

A continuación, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por laDiputada Araceli Geraldo Núñez.

Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Y no habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de esta Vigésima Tercera Legislatura del Estado, a sesión ordinaria el día miércoles once de diciembre del año dos mil diecinueve, a las oncehoras en el Recinto Oficial "Licenciado Benito Juárez García", se levanta la sesión ordinaria, siendo las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del día jueves cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día lunes treinta de diciembre del año 2019, ante la presencia del C. Diputado PresidenteVíctor Manuel Morán Hernández, quien autoriza la presente Acta asistida de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Carmen Leticia Hernández Carmona, quien con su firma da fe.

_____

_____

PRESIDENTE **SECRETARIA**

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019)

APROBADA

_____ _____

PRESIDENTE SECRETARIA

DIA: MES: AÑO 2019.

ACTA DE SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

(Asistencia de dieciocho ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veintidós horas del día jueves cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Segundo Período

Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislaturadel Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, el Diputado Presidente le solicita a la DiputadaSecretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Meléndrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David,Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa". Enseguida, se justifican las inasistencias de los siguientes Diputados: Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Gallardo García Fausto, López Montes Gerardo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Topete Robles Elí y Vázquez Castillo Julio César.

Acto seguido, y existiendo quórum, el Diputado Presidente informa que el "**orden del día"**, propuesto para esta sesión, ya fue distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputadas y Diputados vía electrónica, solicitando a la Diputada Secretaria Escrutadora lleve a cabo la votación de la dispensa de su lectura, así como la aprobación del mismo; resultando aprobado en votación económica por mayoría de los ciudadanos Diputados presentes.

Posteriormente, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

Primero. Se ratifica el nombramiento hecho por el Gobernador del Estado, respecto de la C. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ, como Secretaria de Integración y Bienestar Social del Estado de Baja California.

Segundo. Hágase del conocimiento al C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

A continuación, y una vez expuesto el Dictamen de referencia, el Diputado Juan Manuel Molina García solicita que se dispense el trámite de circulación previa con anticipación que marca la Ley Orgánica en relación a este dictamen, ya que no obstante que fue circulado, no lo fue con anticipación debida, la urgente y obvia resolución del mismo deriva de que la Constitución marca que se tienen por esta Soberanía diez días para tomar la decisión correspondiente, y en caso de no hacerlo se tendrá por ratificado, para no aplicar a la facultad de esta Soberanía de analizar y decidir respecto a la ratificación del nombramiento y que no corran los plazos porque ya tiene unos días que se recibió.

Acto continuo, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la dispensa de trámite solicitada, resultando aprobado en votación económica por unanimidad.

Posteriormente, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo. Asimismo, el Diputado Juan Manuel Molina García hace uso de la voz en relación al Dictamen.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Dictamen número 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, resultando aprobado en votación nominal por 17 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Geraldo Núñez Araceli, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vásquez Hernández Eva María, Del Villar Casas Rosina, Caballero Ramírez Monserrat, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea, felicidades Maestra y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede aprobar en lo general y en lo particular el Dictamen número 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y

Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a declarar un receso, siendo las veintidós horas con veinticuatro minutos; y una vez reanudada la sesión y siendo las veintidós horas con veintinueve minutos hace uso de la tribuna la Diputada Araceli Geraldo Núñez para dar lectura al Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, asimismo, solicita al Pleno de este Congreso se dispense el trámite a que se refiere el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Acto continuo, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la dispensa de trámite solicitada, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, hace uso de la tribuna para dar lectura al Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

ÚNICO.- Se aprueba la Reforma el Capítulo XIX, se adicionan las Secciones Primera, Segunda, Tercera y los Artículos 156-8 BIS, 156-8 TER, 156-8 QUATER, 156-9 BIS, 156-9 TER, 156-10 BIS, 156-10 TER, 156-10 QUATER, 156-12 BIS,

156-12 TER y se reforman los Artículos 156-8, 156-9, 156-10, 156-11, 156-12, 156-13, 156-14, de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, para quedar como siguen:

CAPÍTULO XIX

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS

ARTÍCULO 156-8.- Están obligados al pago del impuesto previsto en esta Sección las personas que realicen erogaciones dentro del territorio del Estado de Baja California, para participar en juegos con apuestas.

Para los efectos de este impuesto, se incluyen dentro de los juegos con apuestas independientemente del nombre con el que se les designe, aquellos en los que el premio se pueda obtener por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, cartas, símbolos, figuras u otras similares, independientemente de que en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.

Igualmente se consideran juegos con apuestas aquellos en los que el participante deba estar presente en el juego, activamente o como espectador, y aquellos juegos en los que el participante haga uso de máquinas que utilicen algoritmos desarrollados en sistemas electrónicos o cualquier otro método mecánico, electrónico o electromagnético en el que el resultado no dependa de factores controlables o susceptibles de ser conocidos o dominados por el participante.

Asimismo, quedan comprendidos en los juegos con apuestas, los de apuestas remotas, también conocidos como libros foráneos, autorizados por autoridad competente, para captar y operar cruces de apuestas en eventos, competencias deportivas y juegos permitidos por la Ley, realizados en el extranjero o en territorio nacional, transmitidos en tiempo real y de forma simultánea en video o audio o ambos.

Igualmente, quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquellos establecimientos autorizados por autoridad competente, en los que se reciban, capten, crucen o exploten apuestas, así como a los establecimientos o agencias que reciban información con fines de lucro en los que se apuesten sobre carreras de caballos, galgos o cualquier otro evento.

Se incluyen como erogaciones para participar en juegos con apuestas, las cantidades que entreguen a operadores de los establecimientos por concepto de acceso y utilización de máquinas o instalaciones relacionados con los juegos con apuestas y sorteos, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe.

Para los efectos de este impuesto, se considera apuesta el monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego de los que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a ésta.

ARTÍCULO 156-8 BIS.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% al monto de las erogaciones efectuadas por la persona que participe en juegos con apuestas, ya sean pagos en efectivo, en especie o por cualquier otro medio que permita participar en los mismos.

Las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior incluyen la carga y cualquier recarga adicional que se realice mediante tarjetas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos, fichas, contraseñas, comprobantes o cualquier otro medio que permitan participar en los juegos con apuestas a que se refiere el artículo 156-8 o el uso o acceso a las máquinas a que se refiere el propio artículo, ya sea que dichos medios o dispositivos se usen en la fecha en que se efectúe el pago o en una posterior.

ARTÍCULO 156-8 TER.- El impuesto se causará en el momento en que el sujeto pague al operador del establecimiento los montos o contraprestaciones que le permitan participar en dichos juegos con apuestas y hasta por el monto de cada pago que se realice de manera directa o a través de otro usuario distinto.

ARTÍCULO 156-8 QUATER.- El operador del establecimiento en el que se realicen los juegos o concursos o en el que se encuentren instaladas las máquinas de juegos recaudará el impuesto para participar en juegos con apuestas al momento de recibir el pago o contraprestación correspondiente, y deberá enterarlo ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 25 del mes de calendario siguiente a la fecha de su recaudación o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere.

Cuando el pago o contraprestación a favor del operador del establecimiento se realice en especie, el contribuyente deberá proveer de recursos en efectivo al operador del establecimiento para que éste pueda recaudar el impuesto. La omisión del contribuyente a lo previsto en este párrafo, no libera al operador de la responsabilidad solidaria prevista en este capítulo.

ARTÍCULO.156-9.- El impuesto previsto en esta sección se causará y pagará con independencia de los impuestos a que se refiere la Sección Segunda de este Capítulo y el Capítulo XVII de esta Ley.

ARTÍCULO 156-9 BIS.- Los operadores de los establecimientos en los que se realicen los juegos con apuestas o en los que se instalen las máquinas de juegos, en adición a la obligación de recaudar y enterar el impuesto a que se refiere el artículo 156-8 QUATER, están obligados a expedir comprobantes por cada contraprestación que cobren, incluyendo la carga y recarga, que otorguen a quienes utilicen las máquinas de juegos, en la que conste expresamente y por separado el importe recaudado.

ARTÍCULO 156-9 TER.- Serán responsables solidarios del impuesto, en adición al operador del establecimiento en el que se realicen los juegos y concursos o en los que se instalen las máquinas de juegos, cualquiera de las siguientes personas físicas o morales, cuando no sean ellas quienes reciban los pagos del contribuyente:

I. Las que organicen, administren, exploten o patrocinen los juegos referidos en el artículo 156-8;

II. Los arrendatarios de los establecimientos en los que se realicen los juegos o concursos a que se refiere el artículo 156-8;

III. Las que reciban cantidades a fin de permitir a terceros la participación en los juegos objeto del presente impuesto, y

IV. Los propietarios o legítimos poseedores de las máquinas de juegos a que se refiere esta Sección.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE
JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 156-10.- Es objeto de este impuesto la realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio del Estado.

Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquéllos en los que solo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas. Asimismo, quedan comprendidos en

los sorteos, los concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.

ARTÍCULO 156-10 BIS.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo anterior, ya sea que organicen, administren, exploten, o celebren juegos con apuestas y sorteos.

ARTÍCULO 156-10 TER.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 6% al valor de los actos o actividades realizados, a que se refiere el artículo 156-10.

Se considerará como valor el total de las cantidades efectivamente percibidas de los participantes por dichas actividades. En los juegos o sorteos en los que se apueste, se considerará como valor el monto total de las apuestas.

Tratándose de los juegos o sorteos en los que la apuesta se realice mediante fichas, tarjetas, contraseñas o cualquier otro comprobante, así como a través de bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego o sorteo de que se trate, se considerará como valor el total de las cantidades equivalentes en moneda nacional que amparen dichos medios.

Cuando en algún sorteo el premio ofrecido se encuentre contenido de manera referenciada y oculta en bienes cuya adquisición otorgue el derecho a participar en

dicho sorteo, se considerará como valor el precio en el que la persona que lo realice haya enajenado todos los bienes que participen en ese sorteo.

Tratándose de sorteos en los que los participantes obtengan dicha calidad, incluso a título gratuito, por el hecho de adquirir un bien o contratar un servicio, recibiendo para ello un comprobante, se considerará como valor el monto total nominal por el que se entregue cada comprobante que otorgue el derecho a participar, conforme a las condiciones del sorteo establecidas en el permiso otorgado por la autoridad competente.

Cuando además de adquirir un bien o contratar un servicio, se pague una cantidad adicional para participar en el sorteo de que se trate, el impuesto además de calcularse en los términos ya señalados también se calculará sobre dicha cantidad.

Los valores a que se refiere este artículo se podrán disminuir con el monto de los siguientes conceptos:

I. Los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables. Tratándose de premios diversos al efectivo, el monto que se podrá disminuir será el que corresponda al valor estipulado en el permiso otorgado por la autoridad competente o, en su defecto, el valor de mercado.

II. Las cantidades efectivamente devueltas a los participantes, siempre que las devoluciones se efectúen previo a la realización del evento y éstas se encuentren debidamente registradas en contabilidad y, tratándose de juegos o sorteos en los que se apueste, también se registren en el sistema central de apuestas. Cuando el

premio incluya la devolución de la cantidad efectivamente percibida del participante, dicho concepto se disminuirá únicamente como premio.

Cuando el monto de los conceptos mencionados en las fracciones anteriores sea superior a los valores de las actividades a que se refiere el artículo 156-10 de esta Ley, correspondientes al mes de que se trate, la diferencia se podrá disminuir en los meses siguientes hasta agotarse.

Se considerará también como valor de los actos o actividades realizados, el total de las cantidades efectivamente percibidas por los operadores de los establecimientos de los participantes por dichas actividades, por concepto de acceso y utilización de máquinas o instalaciones relacionados con los juegos con apuestas y sorteos, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe.

ARTÍCULO 156-10 QUATER.- El impuesto se calculará mensualmente y se pagará a más tardar el día 25 del mes siguiente al en que corresponda dicho pago. Los pagos mensuales se realizarán mediante la presentación de una declaración en la Oficina Recaudadora correspondiente, en las formas oficialmente aprobadas y tendrán el carácter de definitivos.

ARTÍCULO 156-11.- No se pagará el impuesto a que se refiere el artículo 156-10, en los siguientes supuestos:

I. Cuando se lleven a cabo por personas morales sin fines de lucro autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a que se refiere el artículo 79, fracciones VI, X y XVII de dicha Ley, siempre

que destinen la totalidad de sus ingresos, una vez descontados los premios efectivamente pagados, a los fines para los cuales fueron constituidas.

II. Tratándose de sorteos, cuando todos los participantes obtengan dicha calidad sin sujetarse a pago, a la adquisición de un bien o a la contratación de un servicio.

III. Tratándose de sorteos, cuando todos los participantes obtengan dicha calidad a título gratuito por el solo hecho de adquirir un bien o contratar un servicio, siempre que el realizador cumpla los requisitos siguientes:

a) No obtenga más de diez permisos para celebrar sorteos en un año de calendario.

b) El monto total de los premios ofrecidos en un año de calendario no exceda el 3% de los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior.

Quienes realicen sorteos en el ejercicio de inicio de actividades, podrán estimar sus ingresos en dicho ejercicio para los efectos de lo dispuesto en este inciso. En el supuesto de que el monto de los premios ofrecidos exceda el por ciento a que se refiere el párrafo anterior, se pagará el impuesto que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este capítulo con la actualización y los recargos respectivos.

SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS.

ARTÍCULO 156-12.- Es objeto de este Impuesto la percepción de premios en el territorio de Estado, derivados de la celebración de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase.

También es objeto de este impuesto la percepción de premios derivados de la celebración de juegos con apuestas. Para los efectos de este impuesto, se incluyen dentro de los juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se les designe, aquellos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, cartas, símbolos, figuras u otras similares, independientemente de que en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.

Igualmente se consideran juegos con apuestas aquellos en los que el participante deba estar presente en el juego, activamente o como espectador, y aquellos juegos en los que el participante haga uso de máquinas que utilicen algoritmos desarrollados en sistemas electrónicos o cualquier otro método mecánico, electrónico o electromagnético en el que la obtención del premio no dependa de factores controlables o susceptibles de ser conocidos o dominados por el participante.

Asimismo, quedan comprendidos en los juegos con apuestas, los de apuestas remotas, también conocidos como libros foráneos, autorizados por autoridad competente, para captar y operar cruces de apuestas en eventos, competencias deportivas y juegos permitidos por la Ley, realizados en el extranjero o en

territorio nacional, transmitidos en tiempo real y de forma simultánea en video y audio.

Igualmente, quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquéllos establecimientos autorizados por autoridad competente, en los que se reciban, capten, crucen o exploten apuestas, así como a los establecimientos o agencias que reciban información con fines de lucro, en los que se apuesten sobre carreras de caballos, galgos, gallos o cualquier otro evento.

Para los efectos de este impuesto, se considera apuesta el monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego de los que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a ésta.

ARTÍCULO 156-12 BIS.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que obtengan los ingresos referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 156-12 TER.- El impuesto por los premios derivados de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas se calculará sobre el valor del premio correspondiente a cada boleto o billete, sin deducción alguna, aplicando tasa del 6%.

Cuando la persona que otorgue el premio pague por cuenta del contribuyente el impuesto que esta ley establece, el importe de dicho impuesto se considerará

como ingreso de los comprendidos en este capítulo. No se pagará el impuesto establecido en este capítulo por la obtención de reintegros.

ARTÍCULO 156-13.- El impuesto que resulte de aplicar la tasa indicada en el artículo anterior, será retenido por las personas que paguen los premios, quienes deberán enterarlo a la Secretaría de Hacienda del Estado, dentro de los 25 días siguientes al en que realicen la retención. Lo anterior independientemente de que se trate de administradores, organizadores o anfitriones de algún establecimiento donde se lleven a cabo algunos de los juegos mencionados en el artículo anterior.

Los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal aunque conforme a otras Leyes o Decretos no causen impuestos locales o estén exentos de ellos, deberán efectuar las retenciones de este impuesto y enterarlo de acuerdo al párrafo anterior.

ARTÍCULO 156-14.- Quienes entreguen los premios a que se refiere este capítulo, además de efectuar las retenciones de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de retenedores, utilizando para tales efectos las formas aprobadas. Las personas morales estarán obligadas a entregar una copia del acta o documento constitutivo.

II. Proporcionar, cuando así lo solicite el interesado, constancia de retención del impuesto a la persona que obtenga el premio.

III. Conservar la documentación relacionada con las constancias y las retenciones de este impuesto, por plazo de cinco años, a disposición de la Secretaría de Hacienda del Estado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente iniciativa de decreto deberá de ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 01 de Enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda del Estado realizará las acciones administrativas pertinentes para efecto de elaborar los formatos institucionales a través de los cuales los sujetos obligados enteraran los impuestos previstos en la presente iniciativa de decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda, preverá en la Ley de Ingresos de Estado para el ejercicio fiscal 2020, los impuestos previstos por la presente iniciativa de decreto, así como los ingresos proyectados.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda preverá en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 una campaña informativa respecto a las nuevas obligaciones fiscales en el Estado derivadas de la presente iniciativa de decreto, un programa integral de capacitación al personal responsable en el estado respecto al procedimiento de entero y cobro de los impuestos previsto por la presente iniciativa de decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda realizará las prevenciones financieras necesarias en el ejercicio fiscal 2020, para contar con una plataforma

digital eficiente de cobro de los impuestos previstos en la presente iniciativa de decreto.

DADO.- Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Posteriormente, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo. Asimismo, hacen uso de la voz los Diputados. David Ruvalcaba Flores y Eva María Vásquez Hernández, para hablar en contra del dictamen expuesto.

Enseguida, y no existiendo más oradores en contra, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado en votación nominal por 15 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Del Villar Casas Rosina, Caballero Ramírez Monserrat, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz

Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel y 2 votos en contra de los siguientes Diputados: Ruvalcaba Flores David y Vásquez Hernández Eva María.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede aprobar en lo general y en lo particular el Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar un receso de cinco minutos, secundado por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, siendo las veintitrés y una vez reanudada la sesión y siendo las veintitrés horas con cuarenta y cuatro minutos el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria pase lista de asistencia; ya verificado el quórum el Diputado Presidente hace mención que esta Mesa Directiva retira del orden del día el acuerdo parlamentario que se refiere al refinanciamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, el Diputado Presidenteprocede a clausurar la Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día lunes treinta de diciembre del año 2019, ante

la presencia del C. Diputado PresidenteVíctor Manuel Morán Hernández, quien autoriza la presente Acta asistida de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Carmen Leticia Hernández Carmona, quien con su firma da fe.

_____

_____

PRESIDENTE **SECRETARIA**

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019)

APROBADA

_____ _____

PRESIDENTE **SECRETARIA**

DÍA: MES: AÑO 2019.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL

SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MARTES DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día martesdiez de diciembre del año dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California; Acto seguido, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:"Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Meléndrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Moran Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal; Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio

César, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa". Asimismo, se justifica la inasistencia de la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz.

A continuación, el Diputado Presidente y toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación a los Señores Diputados y Diputadas vía correo electrónico, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea.

Y antes de votar el orden del día, hace uso de la voz el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez para solicitar al Diputado Presidente un receso de un minuto, secundándolo el Diputado Juan Manuel Molina García y en consecuencia, concede el minutode receso siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos, y una vez reanudada la sesión y siendo las catorce horas con nueve minutos, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria pase lista de asistencia; enseguida y ya verificado el quórum para continuar con la sesión, el Diputado Presidente hace mención que antes de pasar a la aprobación del orden del día, les hace saber a los ciudadanos Diputados y Diputadas que existe una modificación en el apartado de proposiciones, donde se incorpora en el número cinco al Diputado Víctor Hugo Navarro, sobre el tema de contaminación ambiental en Mexicali y que es un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, así como con las adecuaciones antes mencionadas, resultando aprobada por unanimidad.

Continuando con el siguiente apartado de **"Iniciativas"** para su trámite en Oficialía de Partes de este Congreso, el Diputado Presidente hace del conocimiento de la Asamblea que se presentaron las siguientes:

1. De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 6 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia por el Estado de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Justicia.

2. Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio y en representación de TRANSFORMEMOS, por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6 ter, 6 QUARTER, 6 QUINQUIES, 6 SEXIES, 8, 9, 10, 15, 62 BIS, así como al Capítulo IV; adicionando los artículos 8 TER, 8 QUARTER, 8 QUINQUIES, 8 SEXIES y 19 BIS, de la Ley para las Personas con Discapacidad para el Estado de Baja California. Misma que se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Acto seguido, el Diputado Presidente hace mención que antes de pasar al siguiente punto le concede el uso de la voz al Diputado Fausto Gallardo García en el apartado de proposiciones.

Acto continuo, el Diputado Fausto Gallardo García hace uso de la tribuna para presentar a nombre propio y del Partido Verde Ecologista de México, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Estado, atentamente exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, Gobernador Jaime Bonilla Valdez, al Secretario de Hacienda, Adalberto González Higuera, y, al Secretario de Economía Sustentable y Turismo, Mario Jesús Escobedo Carignan, a fin de prever las consideraciones económicas necesarias, con el objetivo de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, el recurso presupuestario que permita la continuidad del Municipio de Tecate en el Programa Pueblos Mágicos.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Posteriormente, elDiputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad.

Enseguida, elDiputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo.

Por lo que se concede el uso de la voz a los Diputados Luis Moreno Hernández, Carmen Leticia Hernández Carmona y Víctor Manuel Morán Hernández,para manifestarse a favor y solicitar sumarse para posteriormente declarar el resto de los Diputados sumarse todos los Diputados presentes a la Proposición presentada por el DiputadoFausto Gallardo García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición; resultando aprobada por unanimidad.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado Fausto Gallardo García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Se continúa con el punto relativo a **"Iniciativas"**para presentarse ante el Pleno del Congreso y el Diputado Presidente menciona a los Diputados y Diputadas que las presentaciones de sus iniciativas serán por un tiempo máximo de cinco minutos.

A continuación, la Diputada Eva Gricelda Rodríguez hace uso de la voz a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), para presentar la siguiente INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 17, 44, 45, 46, 52, 62, 172 y 200 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a turnar la iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Posteriormente, la Diputada Eva María Vásquez Hernández, hacer uso de la tribuna a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar Iniciativa de reforma a la Fracción XXXVII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a turnar la Iniciativa para su análisis a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación, el Diputado Gerardo López Montes, hace uso de la tribuna para presentar a nombre propio y en representación del Partido de la Revolución Democrática, INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IX DEL ARTÍCULO 3, II DEL ARTÍCULO 4, II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 5, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a turnar dicha iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión deGobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Se le concede el uso de la voz al Diputado David Ruvalcaba Flores, para presentar a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, la Iniciativa de reforma del artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California; solicitando sumarse a la presente iniciativa los siguientes Diputados: Monserrat Caballero Ramírez, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Eva Gricelda Rodríguez, Miriam Elizabeth Cano Núñez, María Luisa Villalobos Ávila, María Trinidad Vaca Chacón, Víctor Manuel Morán Hernández, finalmente se suman todos los Ciudadanos Diputados.

Posteriormente se turna la presente Iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia.

Continuando con el Orden del Día, Tiene el uso de la voz la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, a nombre propio y en representación de la fracción parlamentaria del partido MORENA, para presentar la Iniciativa que crea la Ley de Bibliotecas Públicas de Baja California; sumándose a la presente Iniciativa las Ciudadanas Diputadas: Julia Andrea González Quiroz, Monserrat Caballero Ramírez, Araceli Geraldo Núñez, Carmen Leticia Hernández Carmona, Eva Gricelda Rodríguez, Loreto Quintero Quintero.

A continuación, el Diputado Presidente procede a turnar la Iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Acto continuo con el Orden del día hace uso de la tribuna el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, para presentar a nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El H. Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, Exhorta a la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidente Municipal de Mexicali; a la C. Hilda Araceli Brown Gigueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito; a la C. Olga Zulema Adams Pereyra, Presidente Municipal de Tecate; al C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada y al C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal de Tijuana, para que instruyan a los Titulares encargados de la Administración de las Instalaciones Deportivas Municipales a lo siguiente:

1. Para que se fomente con mayor ímpetu la inclusión de personas con discapacidad en las distintas ramas del deporte, así como, para que se tengan mayores áreas de accesibilidad para ellas.

2. En aras del auto-sostenimiento de la Dependencia Municipal del Deporte, que brinde la posibilidad de mantener en condiciones óptimas y de mejorar las instalaciones deportivas existentes, se apliquen a todos los usuarios de las áreas deportivas, las cuotas o tarifas previstas en las Leyes de Ingresos correspondientes a sus Municipios.

3. Que de conformidad con el artículo 12 fracción I de la Ley de Salud Pública del Estado, y artículo 31 fracción VI, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, se promuevan las condiciones para que dentro de las instalaciones deportivas, se brinde atención médica de primeros auxilios y en general aquella vinculada con la atención inmediata a afectaciones a la salud derivadas de la práctica del deporte, así como nutriólogos que coadyuven a la enseñanza de una mejor y adecuada alimentación.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Enseguida, elDiputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, toda vez que no hay ningún diputado en contra, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica dicha dispensa, resultando aprobada por unanimidad.

Acto seguido, elDiputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, en donde intervienen los siguientes Diputados y

Diputadas para sumarse a dicho Acuerdo: Loreto Quintero Quintero, Eva María Vásquez Hernández, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Carmen Leticia Hernández Carmona, María Trinidad Vaca Chacón, Víctor Manuel Morán Hernández.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición en comento; resultando aprobada por unanimidad.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, hace uso de la tribuna la Diputada Eva María Vásquez Hernández, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, Iniciativa que reforma las fracciones XIV y XV y adiciona la fracción XVI al artículo 56 y se adiciona el inciso i) al artículo 60 ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a turnar la iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación, la Diputada Loreto Quintero Quintero hace uso de la tribuna a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional, para presentar la siguiente iniciativa por el que se reforma el artículo 226 del Código Penal para el Estado de Baja California.

Enseguida, la Diputada María Luisa Villalobos Ávila interviene en el uso de la voz para sumarse a la iniciativa que presenta la Diputada Loreto Quintero Quintero.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a turna la iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia.

A continuación, la Diputada María Trinidad Vaca Chacón hace uso de la tribuna a nombre propio y como integrante de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura para presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 835 y 836 del Código Civil para el Estado de Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a turnar la iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a declarar un receso de 40 minutos, secundado por los Diputados: Eva María Vásquez Hernández y Luis Moreno Hernández, siendo las quince horas con cuarenta minutos, y una vez reanudada la sesión y siendo las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria pase lista de asistencia; y una vez verificado el quórum se continúa con el apartado de **"Dictámenes",** en donde la Diputada Rosina del Villar Casas hace uso de la tribuna para solicitar se

someta a consideración de la asamblea dispensar la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos; así mismo en cuanto a los dictámenes números 36 y 38 se solicita se dispense el trámite a que se refiere el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura y la dispensa del trámite presentada por la Diputada Rosina del Villar Casas, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Acto seguido, la Diputada Rosina del Villar Casas hace uso de la tribuna para presentar el Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por $8’351,691 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	1,273,156	
12201	Sueldo tabular al personal eventual		176,211
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	239,326	
13202	Prima vacacional		300,000
13203	Gratificación de fin de año		1,695,998
13301	Tiempo extraordinario		400,000

13401	Compensaciones		1,264,289
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	2,317,274	

14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones		923,850
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y consejeros		60,840
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros		796,400
15302	Pensiones y jubilaciones por convenio otros	18,042	
15401	Canasta básica	420,734	
15402	Bono de transporte		436,750
15403	Previsión social múltiple	2,019,972	
15404	Incentivo a la eficiencia		883,094
15406	Fomento educativo	147,474	
15412	Otras prestaciones contractuales	839,055	
17101	Estímulo por productividad		337,601
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	98,265	
22301	Utensilios para el servicio de alimentación		3,482
24701	Artículos metálicos para la construcción		9,000
24801	Materiales complementarios		12,500
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		20,000
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	10,000	
27102	Vestuario, uniformes exclusivos de semefo		12,000
29101	Herramientas menores	20,000	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		5,000
29302	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo		20,000
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	81,700	
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado	6,000	
29805	Refacciones y accesorios menores de equipos de comunicación y telecomunicación		100,000
33101	Servicios legales y asesorías		35,896
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	11,000	
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	64,000	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	40,000	
34501	Seguro de bienes patrimoniales		14,047
35201	Instalación , reparación y mantenimiento de mobiliario	34,000	
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información		327,000
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		40,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,501	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado	56,090	
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación		40,000
35706	Instalación , reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos	50,000	
35708	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	368,000	
35801	Servicio de limpieza		205,671
35901	Servicio de jardinería	55,000	
35902	Servicio de fumigación		190,000
37902	Peajes		35,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		7,062
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	125,040	

56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	7,062	
SUMA		**$ 8,351,691**	**$ 8,351,691**

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 24 votos a favor de los siguientes Diputados**:** Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona RodrigoAnibal, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Rosina del Villar Casas. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, la Diputada Rosina del Villar Casas hace uso de la voz para dar lectura al Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, estableciéndose los siguientes puntos resolutivos:

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para llevar a cabo operaciones para reestructura y/o refinanciamiento, a través de financiamientos bancarios, así como para afectar las participaciones federales que le correspondan al Estado de Baja California conforme a la legislación aplicable, como fuente de pago de los financiamientos y demás operaciones autorizadas y constituir fideicomisos de administración, garantía y fuente de pago, quedando contenido de la forma siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. Se autoriza al Estado de Baja California a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Hacienda o la dependencia o título que, en su caso, legalmente la sustituya para que, conforme a lo establecido en el presente Decreto, lleve a cabo los actos jurídicos, incluyendo procesos

competitivos, convenios, contratación de nuevos financiamientos, fideicomisos, entre otros, que se requieran para la formalización de la reestructura y/o refinanciamiento de los contratos de deuda pública a que se refiere el artículo siguiente, cuyo saldo total al 30 de septiembre de 2019 asciende a la cantidad de $12,320´395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional).

Con base en el párrafo anterior, se autoriza la celebración de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento, hasta por el monto de $12,320´395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva y para cubrir gastos y costos asociados a la celebración de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura.

No obstante, el refinanciamiento y/o reestructura de los créditos, podrá celebrarse hasta por las cifras que éstos representen a la fecha en que se formalicen las operaciones respectivas, más los conceptos señalados en el párrafo anterior.

Artículo Segundo. Los contratos que podrán ser objeto de reestructura y/o refinanciamiento, siempre que se mejoren las condiciones actuales, son los siguientes:

ACREEDOR	MONTO ORIGINAL EN PESOS	SALDO AL 30-Sep-19 EN PESOS	FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN SHCP
BANOBRAS	941,443,805.90	452,236,628.26	20/12/2007	356/2007
BANOBRAS (FONREC)	415,778,159.42	415,778,159.40	31/05/2012	P02-0712092
BANOBRAS (FONREC)	237,191,035.00	237,191,035.00	31/05/2012	P02-0712091
BANOBRAS (PROFISE)	657,206,678.00	590,736,581.00	23/11/2012	P02-0113005

BANOBRAS (JUIC. ORL)	397,764,519.00	396,769,448.00	11/08/2015	P02-0815113
BANOBRAS (JUIC. ORL)	291,004,096.00	253,984,610.00	23/11/2015	P02-0116003
BANOBRAS (JUIC. ORL)	113,622,403.00	94,016,665.00	19/05/2016	P02-1216070
BANOBRAS (JUIC. ORL)	143,124,567.00	102,965,126.00	17/11/2016	P02-0217005
BANORTE EL HONGO	350,000,000.00	90,793,531.57	21/12/2006	356/2006
BANORTE P.J.	200,000,000.00	103,921,563.42	04/03/2008	044/2008
BANORTE PROS.	1,224,000,000.00	939,615,045.37	24/11/2010	499/2010
BANORTE	2,100,000,000.00	2,031,928,797.02	28/05/2014	P02-0614080
BANCOMER PROS.	1,223,958,839.00	1,012,401,302.55	03/12/2010	500/2010
BANCOMER PROS. ©	421,958,839.00	349,024,512.50	15/08/2012	P02-0912150
BANCOMER CONS.	1,156,866,731.00	1,005,287,456.74	02/03/2012	P02-0412044
BANAMEX	850,000,000.00	561,589,777.14	06/05/2013	P02-0513057
BANAMEX	785,000,000.00	747,092,423.59	25/11/2014	P02-1114199
BANAMEX	350,000,000.00	346,708,146.13	24/08/2017	P02-1017066
SCOTIABANK INVERLAT	200,000,000.00	160,239,107.89	25/06/2015	P02-0715085
BANCO SANTANDER	1,300,000,000.00	1,239,707,433.00	08/09/2015	P02-0915118
INTERACCIONES	430,000,000.00	426,817,932.00	18/12/2017	P02-0218008
BBVA BANCOMER	400,000,000.00	392,541,470.75	15/12/2016	P02-1216073
BBVA BANCOMER	370,000,000.00	369,048,489.48	18/12/2017	P02-0218007
TOTAL		**12,320,395,241.83**		

La reestructuración de la deuda pública, deberá consistir en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar para mejorar las condiciones originalmente pactadas de uno o más financiamientos, incluyendo, sin limitar: las tasas de interés, los plazos, el perfil de las amortizaciones respectivas, fondo de reserva, fuente de pago, garantías, comisiones y/u otras obligaciones de hacer o no hacer.

Las operaciones de refinanciamiento a las que se refiere este Decreto se contratarán con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado en las tasas de interés de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los

Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Artículo Tercero. La vigencia de cada contrato de los nuevos financiamientos y/o convenios para la reestructura, no podrá ser mayor a 20 años contados a partir de la fecha de celebración de cada contrato y/o del convenio.

En cualquier caso, los Convenios o Contratos mediante los cuales se formalice o formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de las instituciones financieras respectivas.

Artículo Cuarto. Las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento a las que se refiere este Decreto, se contratarán con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado en las tasas de interés de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, según corresponda, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, así como los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Artículo Quinto. Se autoriza al Estado de Baja California, a través del Poder Ejecutivo para afectar como fuente de pago y/o garantía o fuente alterna de pago

de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los refinanciamientos y/o reestructuras autorizados en el presente Decreto, los siguientes recursos:

a) Un porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y/o los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan al Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones y de los recursos a que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal de conformidad con el artículo 9 de la misma Ley (las "Participaciones Federales") y/o

b) Un porcentaje suficiente de Ingresos Locales del Estado de Baja California, derivados de la recaudación de impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.

Asimismo, se le autoriza para constituir y en su caso modificar, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

El instrumento legal que se celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, del que ya tuviera constituido, que cumpla con las formalidades que la Legislación aplicable establece.

Artículo Sexto. Se autoriza al Estado de Baja California a través del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que gestione y/o contrate Instrumentos Derivados,

para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos procedentes de cada operación contratada conforme este Decreto. Los Instrumentos Derivados tendrán la misma Fuente de Pago de la operación del financiamiento, Reestructura y/o Refinanciamiento respectivo.

En caso de que la contratación de Instrumentos Derivados a los que se refiere el párrafo anterior genere deuda contingente, se estará apegado a lo establecido en el artículo 9 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que pueda contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, una o más garantías financieras o Garantías de Pago Oportuno a favor de los acreedores respectivos, denominadas en pesos, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia que el periodo de disposición de las garantías de pago será igual al plazo de los financiamientos u operaciones garantizados y contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un plazo máximo de 20 años, y hasta por el 15% (Quince por ciento) del monto total del monto autorizado en virtud del presente Decreto.

Las garantías de pago tendrán la misma Fuente de Pago del financiamiento o de la operación de reestructura o refinanciamiento respectivo, lo anterior en el entendido de que los derechos de disposición y el flujo de efectivo correspondiente

que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Artículo Octavo. Las operaciones de reestructura y de refinanciamiento, así como garantías, derivados y demás operaciones autorizadas en el presente Decreto, deberán celebrarse por el Secretario de Hacienda del Estado o en su caso por la dependencia o título que, en su caso, legalmente la sustituya. El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, mediante la contratación directa de uno o varios créditos bancarios.

Artículo Noveno. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos, refinanciamientos y/o reestructuras que se contraten con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California a cargo de la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.

Artículo Décimo. El Estado por conducto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California deberá incluir anualmente en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de

pago asociadas a las operaciones de financiamiento, refinanciamiento y/o reestructura que se formalicen con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la totalidad liquidación de los mismos.

Artículo Décimo Primero. Se autoriza al Estado a través del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a través de sus representantes legales, apoderados o servidores públicos facultados, celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como para que constituyan, modifiquen o traspasen fondos de reserva y lleven a cabo las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas los financiamientos, refinanciamientos y/o restructuras que se celebren con base en la presente autorización.

Artículo Décimo Segundo. Se autoriza al Estado de Baja California, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de contratación de los Financiamientos y/o de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento que se formalicen al amparo del presente Decreto.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder de los porcentajes establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Décimo Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y cualquier otra entidad involucrada, a fin de concretar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los Bonos Cupón Cero (BCZ) implícito en los 7 créditos contratados al amparo de los Programas Federales FONREC, PROFISE y Justicia Penal.

Asimismo, se le autoriza celebrar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura necesarios para la liberación de la garantía de capital de los bonos antes referidos en los términos de este Decreto.

Artículo Décimo Cuarto. Se reconocen y aprueban los contratos, registros, créditos y garantías, así como el pago de las obligaciones derivadas de los financiamientos, refinanciamientos y/o reestructuras autorizadas en el presente Decreto, incluyendo la inscripción de contratos, obligaciones de pago y garantías en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de

Coordinación Fiscal y la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

Artículo Décimo Quinto. Los Contratos o Convenios para la obtención de los Financiamientos, Refinanciamientos y/o Reestructuras a que se refiere el presente Decreto, deberán celebrarse y ejercerse a más tardar el 30 de diciembre de 2020.

Artículo Décimo Sexto. Para la aprobación del presente Decreto, esta Legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Décimo Séptimo. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, resultaron por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este H. Congreso del Estado, previo análisis del destino de los Financiamientos y operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura, así como la capacidad de pago del Estado de Baja California.

Artículo Décimo Octavo. Los recursos que, en su caso, se obtengan de la redención anticipada de Bonos Cupón Cero como resultado de la reestructuración y/o refinanciamiento de los créditos a que hace referencia el Artículo Décimo Tercero del presente Decreto, serán entregados en su totalidad a los Municipios del Estado de Baja California.

Artículo Décimo Noveno. Este Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para que realice una investigación especial del

destino de los recursos de los créditos actualmente contratados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

DADO.- En la Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo.

Posteriormente, los Diputados: Eva María Vásquez Hernández, Juan Manuel Molina García, Elí Topete Robles, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez y Luis Moreno Hernández, hacen uso de la voz para manifestarse respecto al dictamen de referencia.

Enseguida, y no existiendo más oradores, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea,

resultando aprobado en votación nominal por 21 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel y 3 votos en contra de los siguientes Diputados: Vásquez Hernández Eva María, en contra, Quintero Quintero Loreto, López Montes Gerardo.

Acto seguido los Diputados: David Ruvalcaba Flores se reserva en lo particular el artículo tercero y Rosina del Villar Casas se reserva en lo particular el resolutivo único, específicamente en el artículo décimo noveno del decreto.

Acto continuo, el Diputado David Ruvalcaba Flores hace uso de la tribuna para presentar la reserva en lo particular en los siguientes términos:

Artículo Tercero. La vigencia de cada contrato de los nuevos financiamientos y/o convenios para la reestructura, no podrá ser mayor a 15 años contados a partir de la fecha de celebración de cada contrato y/o del convenio.

En cualquier caso, los Convenios o Contratos mediante los cuales se formalice o formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de las instituciones financieras respectivas.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 10 de diciembre de 2019.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate dela reserva en lo particular al Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que presenta el Diputado David Ruvalcaba Flores y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando no aprobada en votación nominal por 16 votos en contra de los siguientes Diputados**:** Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel; cuatro abstenciones de los ciudadanos Diputados: Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Molina García Juan Manuel, Moreno Hernández Luis, Vaca Chacón María Trinidad; y tres votos a favor de los

ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, López Montes Gerardo y Hernández Carmona Carmen Leticia.

A continuación, la Diputada Rosina Del Villar Casas, hace uso de la tribuna, para presentar y dar lectura a reserva en lo particular al dictamen No. 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los términos siguientes:

A FAVOR EN LO GENERAL Y ME RESERVO EN LO PARTICULAR EL RESOLUTIVO UNICO, ESPECIFICAMENTE EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO DEL DECRETO.

COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN LA SESION DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL PRESENTE DICTAMEN, SE ACORDÓ SOLICITAR UNA INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE LOS AÑOS 2006 A 2019, SIN EMBARGO, POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL PERIODO NO QUEDÓ PLASMADO EN EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, POR LO QUE SE PROPONE LA PRESENTE RESERVA PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Dice:

Artículo Décimo Noveno. Este Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para que realice una investigación especial del destino de los recursos de los créditos actualmente contratados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Debe decir:

Artículo Décimo Noveno. Este Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para que realice una investigación especial sobre el destino de los recursos de los créditos contratados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California durante el periodo que comprende del ejercicio fiscal 2006 al ejercicio fiscal 2019y respecto a las razones por las cuales se dieron incumplimientos en el pago de los mismos por las pasadas administraciones.

Enseguida, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate dela reserva en lo particular al Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que presenta la Diputada Rosina del Villar Casas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, en donde interviene el Diputado Juan Manuel Molina García.

Acto continuo y toda vez que no hay oradores en contra, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal la presente reserva; resultando aprobada con veintiún votos a favor de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, a favor, Hernández Carmona Carmen

Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel; y dos votos en contra de las ciudadanas Diputadas: Vásquez Hernández Eva María y Quintero Quintero Loreto.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Rosina del Villar Casas. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar Casas, para dar lectura al dictamen No. 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por $ 768,867 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente		$ 252,315

12101	Honorarios asimilables a salarios	$ 393,871	
13102	Prima de antigüedad	113,015	
13202	Prima vacacional	15,339	
13203	Gratificación de fin de año	93,723	
13401	Compensaciones		516,552
15201	Indemnizaciones	131,850	
10000	**Servicios personales**	**$ 747,798**	**$ 768,867**
39801	Impuesto sobre remuneración al trabajo	21,069	
30000	**Servicios generales**	**$ 21,069**	
	TOTAL	**$ 768,867**	**$ 768,867**

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que presenta la Diputada Rosina del Villar Casas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 23 votos a favor de los siguientes Diputados**:** Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa,

Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Rosina del Villar Casas. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, para dar lectura al dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; estableciéndose el siguiente punto Resolutivo:

ÚNICO.-Se crea la LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y A LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y A LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés y observancia general en el Estado de Baja California y tiene por objeto establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el impulso al conocimiento y a la innovación tecnológica, con visión de largo plazo, que permitan el desarrollo económico y social de la entidad.

Las acciones para el fomento y aplicación del desarrollo científico y tecnológico del Estado se sujetarán y deberán ser congruentes con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, en concordancia con el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, tomando en cuenta en todo momento las vocaciones económicas regionales de la entidad y procurando mantener actualizadas las políticas públicas en la materia para el mejor desarrollo educativo y socioeconómico del Estado.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos específicos de esta Ley:

I. Establecer los elementos jurídicos, programáticos y de financiamiento necesarios para que el desarrollo económico y social del Estado de Baja California a través del conocimiento y la innovación tecnológica sea progresivo y permanente;

II. Contribuir a la generación de una sociedad del conocimiento que propicie de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social del Estado;

III. Propiciar la elevación de la competitividad de las empresas mediante la incorporación de desarrollos e innovaciones tecnológicas a los procesos

productivos, para la generación de nuevos y mejores bienes y servicios con alto valor agregado y competitivos a nivel mundial;

IV. Apoyar la formación de capital intelectual, como elemento fundamental del desarrollo del Estado, que genere investigación científica, desarrollos e innovaciones tecnológicas aplicables a procesos, productos y servicios de alto valor agregado;

V. Apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y su aplicación práctica a través de la innovación y la transferencia de tecnología;

VI. Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la creación de innovaciones orientadas a necesidades sociales y de mercado, en las áreas prioritarias que se establezcan en el Programa Estratégico previsto en esta Ley;

VII. Establecer la integración y funciones del Consejo General para Impulsar el Conocimiento y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo, en el que participen los sectores públicos, científico-académico, social y privado;

VIII. Establecer la integración y contenido del Programa Estratégico para Impulsar el Conocimiento y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo, así como las disposiciones aplicables a su presupuestación, revisión y actualización con alcances de largo plazo;

IX. Fomentar la vinculación de los sectores académico, científico y social con el sector productivo, y favorecer la formación de empresas y de profesionistas especializados en facilitar dicho proceso;

X. Promover la creación y funcionamiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico, redes de investigadores, alianzas estratégicas, sistemas regionales de innovación, consorcios, agrupamientos empresariales en áreas clave, incubadoras y empresas del conocimiento o de base tecnológica;

XI. Establecer mecanismos para el financiamiento de la investigación científica y la innovación tecnológica que propicien el desarrollo económico y social del Estado;

XII. Conferir al Instituto, las atribuciones y facultades necesarias para coordinar, implementar y realizar los programas, proyectos y acciones que sean indispensables para el desarrollo económico y social del Estado basado en el conocimiento y la innovación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

XIII. Consolidar la realización del Programa Estratégico a mediano y largo plazo para impulsar la competitividad del Estado a nivel nacional e internacional a partir del conocimiento y la innovación tecnológica;

XIV. Establecer los instrumentos que faciliten la creación y operación de parques de investigación e innovación tecnológica necesarios para el desarrollo regional y general del Estado;

XV. Facilitar el establecimiento de mecanismos de cooperación nacional e internacional que favorezcan la realización de proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y la creación de capital humano, así como el intercambio de talento especializado para encabezar o dar soporte a dichos proyectos, y

XVI. Promover una nueva cultura del conocimiento, la creatividad y la innovación tecnológica, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad bajacaliforniana.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Actividades científicas y tecnológicas y de innovación: aquellas que cumplen con la normatividad técnica y jurídica aplicable, así como de carácter sistemático y permanente orientadas a la generación, mejoramiento, difusión y aplicación del conocimiento en todos los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación;

II.- COCIT: el Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica;

III.- CONACYT: Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

IV.- Fondos Federales: Los Fondos regulados por la Ley de Ciencia y Tecnología;

V.- Fondo Mixto: el Fondo que apoya el desarrollo científico, tecnológico Estatal y Municipal, a través de un Fideicomiso constituido con aportaciones del Gobierno del Estado o Municipio y Gobierno Federal a través del CONACYT, en los términos de esta Ley y de la Ley de Ciencia y Tecnología;

VI.- Grupos, instituciones y centros de investigación: todas las dependencias, instituciones y personas organizadas dedicadas a actividades, desarrollos de proyectos, difusión y divulgación de contenidos relacionados con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

VII.- Ley: la Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California;

VIII.- Programa: el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual deberá considerarse el marco orientador para impulsar las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación en el Estado;

IX.- Premio: el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología, que será entregado por áreas del conocimiento conforme se determine en su Reglamento;

X.- Secretaría: la Secretaría de Educación, y

XI.- Consorcio de investigación e innovación tecnológica: el espacio físico donde se asienta y concentra la infraestructura territorial y de servicios para abastecer y servir a las unidades individuales destinadas a la investigación e innovación tecnológica dirigidos a la satisfacción de necesidades sociales y productivas; facilitando la transferencia tecnológica al sector productivo, e impulsando el desarrollo del capital intelectual del Estado; el cual será administrado y operado por el COCIT.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Educación, es la autoridad competente para la aplicación y ejecución de esta Ley, y contará con un órgano técnico denominado Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica, COCIT, que será el cuerpo asesor en la elaboración, aprobación y evaluación del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como para el diseño de propuestas de políticas en materia de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, así como la deliberación y aprobación de las propuestas para el correcto uso de los recursos a ejercerse a través del Fondo mixto CONACYT-Gobierno del Estado, mismo que estará bajo resguardo y manejo de la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado de Baja California son los siguientes:

I.- Contribuir a mejorar el nivel de desarrollo humano de la sociedad bajacaliforniana;

II.- Potenciar y articular las capacidades del Estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación, en áreas estratégicas que promuevan el desarrollo sustentable de la entidad;

III.- Fomentar y apoyar programas de formación de científicos y tecnólogos de alto nivel, en las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas del Estado;

IV.- Ampliar y fortalecer las capacidades de las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

V.- Impulsar la colaboración entre grupos de investigación y/o cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado, y entre estos y empresas, en la realización de proyectos prioritarios para el desarrollo social y económico del Estado;

VI.- Apoyar la realización de proyectos de mediano y largo plazos con enfoque multi, inter y transdisciplinario que se desarrollen preferentemente en colaboración entre grupos e instituciones de educación superior y que coadyuven a incrementar el nivel de bienestar de la sociedad bajacaliforniana;

VII.- Promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad de las empresas del Estado;

VIII.- Promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos administrativos realizados por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y Ayuntamientos;

IX.- Integrar esfuerzos de los diferentes sectores públicos y privados para impulsar el desarrollo de áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo sustentable de la entidad;

X.- Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación;

XI.- Fomentar la incorporación de niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación;

XII.- Fomentar el establecimiento de infraestructura física, tales como laboratorios, talleres, plantas piloto y otras instalaciones que puedan ser utilizadas de manera compartida por profesores-investigadores, grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación y personal especializado de instituciones de educación media superior y empresas en el Estado;

XIII.- Promover la adecuada utilización de la infraestructura instalada en el Estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación;

XIV.- Impulsar acciones de cooperación, colaboración e intercambio académico a nivel regional, nacional e internacional, y

XV.- Financiar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación bajo criterios de transparencia, calidad y relevancia social, en el marco de los

objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado en relación con las vocaciones regionales establecidas a través de los análisis que se realicen en conjunto entre los sectores académico, social, productivo y gubernamental.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COCIT

ARTÍCULO 6.- El COCIT es un órgano desconcentrado especializado de consulta de la Secretaría, que funciona como cuerpo asesor, de opinión y análisis y deliberación en la materia, entre cuyas funciones se encuentra la supervisión de la infraestructura creada por el Estado dirigida a la ciencia y tecnología, conformado por miembros honorarios con las funciones y atribuciones que le señala esta Ley.

ARTÍCULO 7.- El COCIT estará integrado por los siguientes miembros:

I.- El Titular de la Secretaría de Educación, quien presidirá;

II.- Los titulares de las siguientes Secretarías: de Economía Sustentable y Turismo, de Salud, de Hacienda, de Campo y la Seguridad Alimentaria y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

III.- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos del Estado;

IV.- Tres representantes de la Política de Desarrollo Empresarial de Baja California elegidos por el Titular de la Secretaría de Educación de entre las propuestas del Consejo Coordinador Empresarial del Estado;

V.- Un Director o equivalente de un cluster empresarial, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

VI.- El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California;

VII.- Dos Directores de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

VIII.- Un Rector o Director de institución particular de educación superior, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

IX.- Dos Rectores o Directores de institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

X.- El Secretario Técnico del COCIT;

XI.- Un representante del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que será cualquier integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

XII.- El Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;

XIII.- El Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

XIV.- El Delegado Estatal del Gobierno Federal.

Los consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, pudiendo nombrar a sus respectivos suplentes, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Educación, quienes sólo tendrán tal derecho en caso de ausencia temporal de su titular, a excepción del Secretario Técnico.

En caso de que algún consejero deje de asistir por más de tres veces consecutivas, el Consejo en sesión acordará tomar las medidas correspondientes y en su caso, designar a otro representante.

Será invitado permanente del Consejo con derecho a voz, pero sin voto, a un representante designado por el Director del CONACYT.

A propuesta de alguno de los integrantes del COCIT y aprobado por mayoría simple de los presentes en sesión, podrán invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico y cualquiera otro que puedan aportar conocimientos, o experiencias a los temas de la agenda del propio COCIT, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- El COCIT sesionará cuando menos cuatro veces al año de forma ordinaria y extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera, y en donde en todas las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica del Consejo. Para que el COCIT sesione válidamente deberá contar con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes.

El Secretario Técnico de COCIT, será designado por el Presidente, y será el responsable de convocar a las sesiones oportunamente, llevar cuenta de los asuntos que se acuerden y la documentación que se genere; contando con voz pero sin voto para todos los asuntos.

Las decisiones se adoptarán preferentemente por unanimidad y de no ser posible, por la mayoría de los integrantes presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del COCIT:

I.- Proponer políticas a la Secretaría para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación en el Estado, en el marco de los objetivos Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación de la entidad;

II.- Asesorar a la Secretaría en la elaboración del proyecto de Programa;

III.- Asesorar en materia de política de inversiones, destinada a proyectos de investigación científica y tecnológica, educación técnica y superior, y en general, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

IV.- Auxiliar y asesorar a las instituciones de educación y centros de investigación, en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, sistemas de información y documentación;

V.- Impulsar la colaboración entre instituciones de educación superior y centros de investigación, y entre éstas y empresas en el Estado, en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, en especial en proyectos con enfoque multi, inter y transdisciplinario;

VI.- Aumentar y potenciar las capacidades del Estado para la investigación científica, tecnológica y la innovación, en las Áreas Estratégicas de Desarrollo, Claves y de Apoyo, así como en sectores estratégicos, en los términos del Plan Estatal de Desarrollo y de los respectivos planes municipales;

VII.- Promover el desarrollo de tecnología endógena que contribuya a mejorar la eficiencia productiva y la competitividad de las empresas, así como el progreso social;

VIII.- Promover los trabajos de ingeniería y diseño para complementar las funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

IX.- Impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a la creación de empresas en el Estado, para la producción de bienes y servicios de alto valor agregado generados con tecnología de punta y para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas existentes;

X.- Realizar estudios estratégicos en materia de ciencia, tecnología, innovación y vinculación, que permitan identificar retos y necesidades a atender para contribuir al desarrollo del Estado;

XI.- Establecer mecanismos y criterios de seguimiento y evaluación a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

XII.- Promover acciones conjuntas entre gobiernos municipales y Estatal para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

XIII.- Fomentar el registro, licenciamiento y aprovechamiento de patentes de conformidad con la legislación aplicable;

XIV.- Establecer mecanismos de comunicación con los becarios bajacalifornianos que realicen estudios de posgrado en México y en el extranjero para propiciar su incorporación en alguna institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado;

XV.- Fomentar el uso compartido de la infraestructura con la que cuentan las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado para ampliar, articular y potenciar las capacidades de las mismas en la realización de

proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, de innovación y vinculación;

XVI.- Identificar y sistematizar buenas prácticas en materia de vinculación entre instituciones de educación superior y centros de investigación, entre éstas y empresas, y promover su socialización;

XVII.- Promover la organización de eventos relacionados con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación a nivel nacional e internacional en los que se analicen temas de interés para el desarrollo social y económico sustentable del Estado;

XVIII.- Mantener colaboración con los Consejos de Ciencia y Tecnología de las entidades federativas del país, u organismos equivalentes a nivel nacional e internacional;

XIX.- Establecer una adecuada comunicación con organismos nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;

XX.- Formular y mantener actualizado un portafolio de organismos nacionales y extranjeros que otorguen recursos económicos para la realización de actividades de desarrollo científico, tecnológico y de innovación;

XXI.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría, programas de movilidad de profesores, investigadores y técnicos nacionales y extranjeros, dentro de aquellos considerados prioritarios en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXII.- Mantener actualizado el sistema estatal de información y documentación científica y tecnológica de recursos humanos, materiales, de organización y financiamientos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Estado, el cual se dará publicidad en la página de internet del COCIT;

XXIII.- Supervisar y evaluar el desarrollo y resultados del Programa, de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen a la Ciencia, Tecnología e innovación en el Estado;

XXIV.- Emitir los lineamientos de la convocatoria para el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología;

XXV.- Formular y aprobar la normatividad que regula el desarrollo de las sesiones del Consejo, así como las participaciones de sus integrantes y de sus convocatorias de las sesiones;

XXVI.- Supervisar y evaluar el desarrollo y resultados del Programa, de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen a la Ciencia, Tecnología e innovación en el Estado, así como recibir, dictaminar y aprobar los proyectos para el uso de los recursos establecidos en los fondos presupuestales que para la materia sean aprobados por el Congreso del Estado y el marco normativo en la materia relativo a dar apoyos, estímulos, becas y demás similares se trate;

XXVII.- Administrar el Consorcio de investigación e innovación tecnológica localizado en la Ciudad de Tijuana.

XXVIII.- Identificar y atender necesidades y demandas de investigación correspondientes al desarrollo sustentable del Estado;

XXIX.- Apoyar el fortalecimiento de vocaciones económicas regionales y el desarrollo de ventajas competitivas:

1. De investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, en los ámbitos del desarrollo económico, social, educación, salud, desarrollo regional en la perspectiva de la sustentabilidad, y otros que se consideren fundamentales para mejorar el nivel de bienestar de la sociedad bajacaliforniana y la competitividad del Estado;

2. Que incidan en el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y en el fortalecimiento y posicionamiento de los clusters de alta tecnología en los mercados nacionales e internacionales.

XXX.- Estimular la innovación en la región como factor de impulso al desarrollo sustentable;

XXXI.- Coadyuvar al desarrollo de tecnologías limpias y fomentar su aplicación en el sector productivo de la entidad;

XXXII.- Estimular la creación y consolidación de programas de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado de buena calidad que otorguen títulos y grados compartidos y cuya operación se sustente en la colaboración y el intercambio académico entre las instituciones del Estado, para la formación de recursos humanos altamente capacitados y competentes para la atención de

necesidades socioeconómicas de la entidad, de innovación y desarrollo tecnológico de las empresas;

XXXIII.- Contribuir a la formulación de políticas públicas de impulso al desarrollo científico, tecnológico y a la innovación;

XXXIV.- Promover la creación y el desarrollo de espacios y programas que busquen inculcar en niñas, niños y adolescentes el aprecio por la ciencia y la tecnología.

XXXV.- Acordar los programas, proyectos y actividades académicas que propicien el logro de los fines del Consejo;

XXXVI.- Impulsar la colaboración entre las instituciones del Estado, para la formación de profesionales y científicos de alto nivel, y para el desarrollo de programas y proyectos prioritarios de generación y aplicación innovadora del conocimiento que coadyuven a la atención de problemáticas relevantes del desarrollo social y económico del Estado y que contribuyan al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado, así como a los fines del Consejo;

XXXVII.- Fomentar el fortalecimiento de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento de los grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación que sean pertinentes para el logro de los fines del Sistema;

XXXVIII.- Proponer la celebración de convenios entre las instituciones del Estado, y entre éstas y organismos sociales y productivos, para el logro de los fines del Consejo;

XXXIX.- Promover la incorporación de estudiantes talentosos del nivel medio superior, superior y posgrado en programas, proyectos y actividades del Consejo;

XL.- Invitar expertos para el análisis de asuntos de interés del Consejo, y

XLI.- Las demás que la Secretaría le indique o el propio Consejo acuerde, atendiendo al objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 10.- La Secretaría dentro del ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Propiciar un entorno económico e institucional favorable para promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado, en el marco de los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación de la entidad;

II.- Elaborar el proyecto, ejecutar y supervisar el Programa aprobado por el COCIT, el cual deberá tener como objetivo contribuir al logro de los objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado mediante:

a) El fomento al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

b) La promoción y apoyo a la formación de recursos humanos de alto nivel académico para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación en las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas;

c) El estímulo a la atracción y permanencia de investigadores, tecnólogos y vinculadores de alto nivel en el Estado, coordinando sus acciones con los organismos públicos o privados que tengan esta misma función;

d) El otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos de corto, mediano y largo plazos que coadyuven a mejorar el nivel de desarrollo humano de la sociedad bajacaliforniana;

e) La promoción del intercambio y la movilidad de profesores-investigadores y tecnólogos entre instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas;

III.- Coordinar, con el apoyo del COCIT, las políticas de desarrollo científico, tecnológico y de innovación que se establezcan en el Programa;

IV.- Impulsar:

a) La capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia y tecnología, aprovechando al máximo los recursos de las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado;

b) La promoción de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas de licenciatura y posgrado en el Estado, y en general de todos aquellos cursos y programas de formación y actualización de conocimientos de alto nivel científico y tecnológico;

c) La participación de científicos y tecnólogos, particularmente del Estado, en el desarrollo de proyectos educativos que coadyuven a mejorar la calidad de las instituciones de educación básica y media superior de la entidad;

d) La realización de actividades que permitan identificar talentos para el desarrollo científico y tecnológico, y

e) El fortalecimiento de las vocaciones de los estudiantes del Sistema Educativo Estatal por el desarrollo científico y tecnológico, particularmente entre aquellos que realizan estudios de educación básica;

V.- Promover la realización de los programas indicativos de investigación científica y tecnológica, vinculados a los objetivos del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación y del desarrollo económico y social en el Estado;

VI.- Promover mediante la investigación científica y tecnológica, la búsqueda de mejores alternativas de solución a los problemas del desarrollo, y en su caso, la elaboración de los diagnósticos necesarios;

VII.- Fomentar la cooperación, colaboración y el intercambio académico entre las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado y entre éstas y empresas, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública para la realización de proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, innovación y vinculación, en especial con enfoque multi, inter y transdiciplinario, que coadyuven a mejorar continuamente el nivel de desarrollo humano de la entidad;

VIII.- En coordinación con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, otorgar estímulos para la realización de proyectos universidad-empresa y para fomentar la inversión empresarial en materia de desarrollo tecnológico, innovación y vinculación;

IX. Promover el otorgamiento de becas para la realización de estudios de educación superior, preferentemente de posgrado, en programas de reconocida buena calidad a nivel nacional e internacional, en áreas científicas y tecnológicas, en los términos del Programa y de los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

X.- Organizar eventos relacionados con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación a nivel nacional e internacional en los que se analicen temas de interés para el desarrollo social y económico sustentable del Estado;

XI.- Promover, crear y otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a instituciones, empresas, profesores e investigadores distinguidos por su desempeño sobresaliente en la materia;

XII.- Fomentar y fortalecer la investigación científica y tecnológica, promoviendo acciones concertadas con el COCIT, los sectores público y privado, instituciones de educación superior, centros de investigación y sus usuarios;

XIII.- Fomentar el uso compartido de la infraestructura con la que cuentan las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado para ampliar, articular y potenciar las capacidades de las mismas en la realización de proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, de innovación y vinculación;

XIV.- Promover la creación, fortalecimiento y adecuada operación de laboratorios y centros de investigación de desarrollo tecnológico, a fin de que coadyuven con la

certificación de la calidad, la normatividad y las especificaciones técnicas que establece la legislación aplicable;

XV.- Impulsar la creación de centros e institutos de investigación aplicada, auspiciados por las empresas, con el objeto de lograr una corresponsabilidad de las mismas con el sector público, para la consecución de los objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

XVI.- Fomentar la creación y adecuada operación de laboratorios y otras instalaciones que puedan ser utilizadas de manera compartida por profesores-investigadores, grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación y personal especializado de instituciones de educación media superior, empresas y dependencias y entidades de la Administración Pública en el Estado y que apoyen las actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y vinculación en el Estado;

XVII.- Fomentar y supervisar el desarrollo de la ciencia y la tecnología, apoyando aquellos proyectos de investigación de personas físicas o morales que reúnan los requisitos que establece el reglamento, debiendo destinar recursos dentro de la disponibilidad presupuestal que le apruebe el Poder Legislativo del Estado y mediante otras fuentes de financiamiento;

XVIII.- Promover la vinculación entre las instituciones de educación superior y centros de investigación y de éstas con los usuarios de los sectores público, privado y social, preferentemente del Estado;

XIX.- Gestionar recursos económicos ante organismos nacionales e internacionales para la realización de programas, proyectos y actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación en el Estado;

XX.- Asesorar en la obtención de recursos para la realización de proyectos de ciencia, tecnología e innovación, de instituciones de educación superior, centros de investigación, Ayuntamientos y quien lo solicite;

XXI.- Concertar en coordinación con el COCIT y otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, convenios con instituciones u organismos nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus objetivos;

XXII.- Promover la publicación de aportaciones científicas y tecnológicas y fomentar la difusión de los trabajos y proyectos realizados por los investigadores estatales;

XXIII.- Promover la internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación que se desarrollen en las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado;

XXIV.- Crear y promover la actualización permanente del sistema estatal de información y documentación científica y tecnológica de recursos humanos,

materiales, de organización y financieros, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Estado;

XXV.- Instrumentar un programa que fomente la estancia de investigadores en el sector productivo;

XXVI.- Promover la integración de bolsas de trabajo que permitan el mejor y mayor aprovechamiento de los investigadores y expertos en ciencia y tecnología;

XXVII.- Impulsar la innovación científica y tecnológica para consolidar la cadena educación- ciencia- tecnología-innovación;

XXVIII. Formular y someter a consideración del COCIT, las propuestas de políticas, instrumentos y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, en materia de estímulos fiscales, financieros y exenciones;

XXIX.- Organizar y administrar la información y documentación científica y tecnológica del Estado, así como promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación y publicar periódicamente los avances de ciencia y tecnología locales y nacionales; para lo anterior se dará publicidad en la página de internet de la Secretaría, así como en demás medios con los que cuenta, y

XXX.- Las demás atribuciones que de determinen esta Ley.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 11.- Los municipios del Estado procurarán, en el ámbito de su competencia:

I.- Establecer políticas, estrategias, planes y programas conforme a las cuales desarrollen actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, el desarrollo y el fomento de la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación en el ámbito municipal, en el marco del Programa y sus prioridades y los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

II.- Fijar en sus presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

III.- Realizar acciones para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, en el marco del Programa y sus prioridades;

IV.- Fomentar la realización de actividades de difusión de la Ciencia y la Tecnología;

V.- Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, y

VI.- Realizar aquellas otras actividades que se prevengan en otros ordenamientos y que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con el fortalecimiento y la promoción del desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS CRITERIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 12.- Las acciones que la Secretaría emprenda para incentivar, apoyar y promover la investigación científica, tecnológica y la innovación, se atenderán a los criterios siguientes:

I.- Integrar un padrón de instituciones de educación superior y centros de investigación, así como de los proyectos y programas que desarrollen, con el fin de conocer y apoyar aquellos que sean de prioridad para el Estado, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de los objetivos de la política de científica, tecnológica y de innovación del Estado;

II.- Se promoverán y apoyarán las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, preferentemente aquellas que se realicen en áreas y sectores estratégicos en los términos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa, de los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado y de los respectivos planes municipales;

III.- En la determinación de las políticas y decisiones en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como en las orientaciones de asignaciones de recursos a proyectos específicos, se garantizará la participación de las comunidades científica, académica y tecnológica, previendo los procedimientos necesarios;

IV.- Para llevar a cabo la distribución de apoyos económicos se realizará de forma transparente y tomando en cuenta el Programa que establece esta Ley y demás ordenamientos aplicables, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad federal;

V.- Se procurará la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, destinados a la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación, así como a la modernización de la tecnología y a la formación de recursos humanos especializados;

VI.- El procedimiento de selección de personas físicas o morales a las cuales se les otorguen los apoyos previstos por esta Ley, será competitivo, eficiente, equitativo, público y transparente, de conformidad con el programa correspondiente;

VII.- Se respetará la libertad de investigación;

VIII.- Los apoyos a la investigación científica, tecnológica y la innovación se entregarán oportunamente y garantizarán la continuidad y conclusión de los proyectos;

IX.- Las personas físicas o morales que reciban apoyo, rendirán informes trimestrales a la Secretaría de sus actividades y resultados, mismos que serán tomados en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores, asimismo, deberán divulgar y difundir en la sociedad las actividades y resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual y de la información que por razón de su naturaleza deba reservarse;

X.- Se procurará evitar la duplicidad de esfuerzos y acciones entre el Estado y la Federación;

XI.- Se promoverá la creación y el desarrollo de espacios y programas que busquen inculcar en niñas, niños y adolescentes el aprecio por la ciencia y la tecnología;

XII.- Se procurará que los resultados de la investigación científica, tecnológica y la innovación beneficien a las regiones del Estado y estratos de la población, en particular de los más vulnerables;

XIII.- Se estimulará que las instituciones del gobierno estatal y municipales consideren en sus programas, actividades y gasto, la inclusión de innovaciones científicas y tecnológicas o el desarrollo de éstas, y

XIV.- Los proyectos de ciencia, tecnología e innovación estarán orientados por los criterios de desarrollo sustentable, respetando a los ecosistemas, el cuidado del ambiente y el acatamiento de las normas y criterios ecológicos.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS

ARTÍCULO 13.- La Secretaría fomentará el desarrollo de la investigación científica y tecnológica y la innovación, a través de los instrumentos y apoyos siguientes:

I.- La administración de fondos federales que sean entregados directamente al Estado para destinarse exclusivamente a la promoción, fortalecimiento, difusión y evaluación de la investigación científica, tecnológica y la innovación;

II.- La administración de una partida presupuestal correspondiente, no menor al veinte por ciento de los fondos federales que sean entregados directamente al Estado, destinada exclusivamente al impulso de la investigación científica, tecnológica y la innovación;

III.- Los fondos convenidos con instituciones financiadoras privadas o públicas, nacionales e internacionales, para proyectos específicos;

IV.- Los estímulos y exenciones que se fijen anualmente en las leyes de ingresos del Estado y los municipios;

V.- La promoción de fondos y gestión de créditos que permitan financiar actividades científicas y tecnológicas y de innovación, de conformidad con la legislación aplicable;

VI.- Los bienes muebles e inmuebles de dominio público que para el desarrollo de sus actividades le sean proporcionados;

VII.- Los programas que impulsen y fortalezcan el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y la innovación, y su vinculación de los sectores productivos y sociales, así como el desarrollo del Sistema Educativo del Estado;

VIII.- El otorgamiento de becas para especialización de los recursos humanos tanto a nivel nacional como en el extranjero, en programas educativos reconocidos por su calidad;

IX.- El desarrollo de programas de estímulo orientados a fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, y fortalecer la formación de nuevos investigadores y tecnólogos, incluida la asignación de recursos financieros para proyectos de investigación de investigadores en formación y la publicación de sus resultados;

X.- La prestación de servicios de asesoría y capacitación en materia de ciencia y tecnología e innovación;

XI.- Estímulos y reconocimientos a investigadores residentes u oriundos de Baja California;

XII.- El órgano de promoción y divulgación de las actividades científicas y tecnológicas;

XIII.- La asignación de recursos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, a las Universidades Públicas y Autónomas de educación superior que se destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica en proyectos estratégicos para la entidad;

XIV.- De los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, impuestas por la autoridad estatal Electoral, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y

XV.- Los demás instrumentos y apoyos que determine el COCIT o el Sistema, conforme a sus atribuciones y a la legislación aplicable.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 14.- El Programa es el instrumento rector de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado, que será evaluado y/o actualizado cada tres años por el COCIT y la Secretaría, considerando la preservación de objetivos de mediano y largo plazos.

ARTÍCULO 15.- El Programa se elaborará conforme al contenido del Plan Estatal de Desarrollo en la materia, y deberá contener, cuando menos:

I.- La política general en ciencia, tecnología que identifique las áreas o sectores prioritarios para el Estado;

II.- Los principios y valores éticos que deberán promover y preservar las instituciones e investigadores en la actividad científica, tecnológica y de innovación;

III.- Diagnósticos, políticas, estrategias y acciones en lo que respecta a:

a) Investigación científica, tecnológica e innovación;

b) Innovación y desarrollo tecnológico;

c) Capacidades de las instituciones de educación superior y centros de investigación para la formación de investigadores, tecnólogos y profesionistas de alto nivel y para la generación y aplicación innovadora del conocimiento;

d) Vinculación de la ciencia y tecnología con otras disciplinas e instrumentos que incidan con el desarrollo de la Entidad, en particular con el sector educativo y empresarial;

e) Promoción en su caso, de programas y proyectos con enfoque y recursos binacionales e internacionales, que estimulen las actividades y productividad científica, tecnológica y de innovación en Baja California;

f) Difusión y fomento del conocimiento científico y tecnológico;

g) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional y Estatal;

IV.- Las áreas y líneas de investigación científica y tecnológica que se consideren prioritarias;

V.- Los mecanismos de financiamiento regular y complementario para apoyar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

VI.- Los mecanismos de evaluación y seguimiento, y

VII.- Los indicadores y metas asociadas a alcanzar en el periodo de vigencia del Programa.

ARTÍCULO 16.- En la elaboración del Programa, la Secretaría con el apoyo del COCIT, deberán garantizar la participación de instituciones de educación superior, centros de investigación, clusters y empresas, y de los distintos grupos sociales y sectores de la Entidad en los términos de las leyes respectivas.

ARTÍCULO 17.- El Secretario de Educación presentará al COCIT, la propuesta de Programa, el cual considerará las propuestas que le presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que apoyen o realicen investigación científica y tecnológica, las propuestas de las comunidades científica y tecnológica, las que formulen las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, clusters y empresas, así como aquéllas que surjan de los integrantes del COCIT.

ARTÍCULO 18.- El Programa será expedido por el Ejecutivo a más tardar noventa días naturales después de publicado el Plan Estatal de Desarrollo. De igual forma cualquier adecuación o actualización al Programa deberá publicarse.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL REGISTRO ESTATAL DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS

ARTÍCULO 19.- El Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos estará conformado por todos aquellos investigadores y tecnólogos reconocidos como activos por el COCIT, cuya labor científica, tecnológica y/o invención cumpla con lo establecido en el Reglamento que para tal propósito establezca.

ARTÍCULO 20.- El COCIT será el encargado de establecer, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, así como vigilar su funcionamiento.

La información del Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos será accesible al público en general a través de la página de internet del COCIT, salvaguardando los derechos de propiedad industrial e intelectual, las disposiciones que respecto de la información confidencial y reservada señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 21.- El Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos:

I.- Identificar y reconocer socialmente la labor de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación que llevan a cabo los investigadores, tecnólogos e inventores de la entidad, tales como, formación de recursos humanos, participación en el desarrollo científico, tecnológico o la innovación, entre otras;

II.- Contribuir a que los investigadores y tecnólogos cuenten con condiciones idóneas para su incorporación en los esquemas nacional e internacionales de reconocimiento a la función de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación, así como para obtener patentes y derechos de autor ante la instancia correspondiente, y

III.- Reconocer la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en la entidad, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y

tecnólogos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios, de las instituciones de los sectores público, social y privado.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA VINCULACIÓN

ARTÍCULO 22.- La investigación científica y tecnológica, la innovación y vinculación que la Secretaría y el COCIT apoyen en los términos de esta ley buscará contribuir a desarrollar un sistema de educación, formación y capacitación de recursos humanos de calidad y alto nivel académico en el Estado.

ARTÍCULO 23.- Las instituciones de educación media superior y superior, coadyuvarán a la promoción de la cultura científica. Asimismo, promoverán la incorporación de contenidos científicos y tecnológicos en sus diferentes programas educativos y fomentarán la realización de acciones de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado, a fin de satisfacer las necesidades de la población en materia de educación científica y tecnológica.

ARTÍCULO 24.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como las instituciones de educación media superior y superior, y los centros de investigación, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de esquemas efectivos de vinculación con los sectores público y privado de la entidad.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría con el apoyo del COCIT promoverá la vinculación, en el ámbito de sus competencias:

I.- La identificación de áreas y temas prioritarios de investigación científica y tecnológica basados en necesidades sociales, económicas y ambientales que requieren atenderse mediante la vinculación de instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación con empresas y dependencias y entidades de la Administración Pública;

II.- El desarrollo de procesos de vinculación de las instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación en el Estado, orientados a atender primordialmente las necesidades de innovación y desarrollo tecnológico de las empresas;

III.- La realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que involucren la colaboración entre instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación, con empresas en la entidad;

IV.- La realización de estancias de profesores e investigadores en empresas con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación y colaboración en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como la estancia de personal especializado de las empresas en las instituciones de educación media superior y superior y centros de investigación con los mismos fines y para coadyuvar a la operación de sus programas educativos;

V.- La organización de eventos en los cuales se propicie un mayor y mejor conocimiento por parte de los empresarios sobre las capacidades y proyectos de las instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación en la entidad, así como de éstas sobre las necesidades de las empresas para

incrementar su competitividad y con ello propiciar la realización de proyectos conjuntos de interés para las partes;

VI.- La identificación, sistematización y promoción de casos exitosos de vinculación entre empresas, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación dependencias y entidades de la Administración Pública, y su réplica en otras situaciones;

VII.- La elaboración y actualización permanente de un portafolio de proyectos específicos de innovaciones o desarrollos tecnológicos factibles de ser implementados por el sector productivo del Estado, y

VIII.- La realización de estudios de factibilidad económica que den sustento a la viabilidad de las innovaciones y desarrollos tecnológicos.

ARTÍCULO 26.- La vinculación procurará ser multi, inter y transdisciplinaria y buscará la coordinación de planes, programas, proyectos y acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación, tomando en cuenta las demandas y necesidades de los sectores gubernamental, académico, privado o social de la entidad.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Educación del Estado, promoverá:

I.- Ante la autoridad educativa federal el diseño y la aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación en los diferentes niveles de la educación básica y en la educación normal;

II.- La incorporación de contenidos relacionados con el avance científico y tecnológico en los programas educativos que ofrecen las instituciones de

educación media superior y superior en el Estado, en particular las contribuciones realizadas por investigadores bajacalifornianos;

III.- La incorporación de innovaciones educativas desarrolladas por los grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación media superior y superior en el Estado;

IV.- La participación de profesores-investigadores en la realización de actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en escuelas de educación básica y media superior en el Estado;

V.- El diseño e implementación de materiales y medios para ampliar el acceso al conocimiento científico y tecnológico de los estudiantes de todos los tipos y niveles educativos y que coadyuven a fortalecer su formación integral, y

VI.- La incorporación de niños y jóvenes en el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología que desarrollen las instituciones educativas del Estado y las dependencias y entidades de la Administración Pública.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 28.- La Secretaría promoverá la instrumentación de fondos de carácter local, regional, municipal o mixto que serán administrados para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Éstos se constituirán y operarán conforme al principio de transparencia y a lo

dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida la Secretaría y con base en los acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales respectivas. Estos fondos sin ser limitativos podrán tener las siguientes modalidades:

I.- El fondo que se constituye con recursos del Gobierno Federal y Estatal, el cual será administrado bajo la figura del fideicomiso, denominado Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Baja California;

II.- Los fondos que operarán con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto del Poder Ejecutivo, pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias estatales o federales, así como de los Municipios, y

III.- Los fondos Específicos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se formarán con las aportaciones que realicen empresas, centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 29.- Los fondos se constituirán con las aportaciones de:

I.- El Gobierno Federal;

II.- La partida anual que se determine en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la cual no podrá ser menor al monto del ejercicio inmediato anterior;

III.- Las herencias, legados o donaciones que reciba;

IV.- Los créditos que se obtengan a su favor por el sector público o privado;

V.- Las que realicen los municipios;

VI.- Los beneficios generados por las patentes que se registren a nombre del Gobierno del Estado y los derechos intelectuales que le correspondan, así como el

ingreso que perciba por la venta de bienes y prestación de servicios científicos y tecnológicos;

VII.- Las aportaciones que realicen empresas, centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales;

VIII.- Los apoyos de organismos nacionales e instituciones extranjeras, y

IX.- Otros recursos que determine el Ejecutivo del Estado.

En el caso de las aportaciones provenientes de los gobiernos municipales, se atenderá lo establecido en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 30.- El objeto de los fondos será el otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico, becas, divulgación de la investigación científica y tecnológica; estímulos y reconocimientos y las demás que contribuyan al cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 31.- Tendrán derecho preferente a recibir los beneficios de los fondos las instituciones, universidades, centros de investigación, laboratorios, empresas y demás personas inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas que encuentren domiciliadas en la entidad y que desarrollen proyectos que coadyuven al logro de los objetivos del Programa y, en su caso, al desarrollo del Sistema.

En la asignación de recursos de los Fondos se procurará beneficiar al mayor número de proyectos.

ARTÍCULO 32.- Para la canalización de recursos de los fondos señalados en las fracciones II y III del artículo 28 se sujetarán a la celebración del instrumento jurídico correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables y, de manera enunciativa mas no limitativa, se atenderán las siguientes bases:

I.- Se determinará el objeto del Fondo y sus reglas de operación, los objetivos de los proyectos, los criterios, procesos e instancias para su desarrollo, así como los mecanismos de vigilancia para la aplicación, seguimiento y evaluación;

II.- La asignación de los Fondos se sujetará a los concursos respectivos y a las modalidades que expresamente determine el COCIT, con apego a las reglas de operación del fondo correspondiente;

II.- La rendición de informes trimestrales de los beneficiarios sobre el desarrollo y resultados de sus trabajos;

III.- Los derechos de propiedad respecto de los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban ayuda de la Secretaría, serán materia de regulación específica en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren, y

IV.- La evaluación técnica y científica de los proyectos apoyados por los Fondos se realizará por un Comité de evaluación formado por investigadores, académicos y tecnólogos pertenecientes al Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, y se designarán de común acuerdo por las partes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO

ARTÍCULO 33.- Se considera de interés público y utilidad social las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, por lo que se procurará que las instituciones de educación superior y centros de investigación, incluyan entre sus prioridades el desarrollo y apoyo a las actividades productivas, preferentemente a las de carácter estratégico del Estado.

ARTÍCULO 34.- En la aplicación de los instrumentos y apoyos previstos en esta Ley, el Gobierno del Estado dará especial atención a los proyectos que tiendan a la innovación y desarrollo tecnológico de la micro, pequeña y mediana empresa.

ARTÍCULO 35.- La Secretaría tendrá como una de sus tareas permanentes la asesoría, capacitación y prestación de servicios que propicien el uso intensivo del conocimiento y la tecnología en los procesos productivos, la promoción de la metrología y la normalización.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 36.- La Secretaría colaborará con el Gobernador del Estado y la Secretaría de Hacienda en la determinación, instrumentación y divulgación de aquellos estímulos fiscales o exenciones que, conforme a la legislación y normatividad aplicable, se otorguen a las personas físicas o morales relacionadas con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado. Asimismo, podrá apoyarle en el dictamen, administración y evaluación de los aspectos técnicos y científicos que se vinculen con la aplicación de esos estímulos fiscales o exenciones y de otros instrumentos de apoyo en esos rubros.

ARTÍCULO 37.- Los estímulos fiscales a los que se refieren el artículo anterior podrán ser complementarios de los previstos en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 38.- Se crea el Premio con el objeto de reconocer, promover y estimular la investigación científica, tecnológica y la innovación que se realice de manera individual o colectivamente por académicos, científicos o tecnólogos bajacalifornianos o que radiquen en la entidad, cuya obra en estos campos se haga acreedora de distinción.

Se podrán crear distintas categorías de premios en apego a lo establecido en el Reglamento del Premio Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California.

Las bases y términos a que se someterán los candidatos, serán establecidas por el COCIT mediante el Reglamento referido en el párrafo anterior y en la convocatoria correspondiente, asegurando que en el jurado calificador participen mayoritariamente distinguidos científicos y tecnólogos.

El Premio se entregarán anualmente por el monto que determine el COCIT, con base en los recursos que se fije en su presupuesto de cada ejercicio fiscal, y con las aportaciones que para tal efecto reciba de las instituciones vinculadas con la Secretaría, así como de los sectores público, social o privado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo en No. 45, Tomo CXIX, sección II, de fecha 5 de octubre de 2012, y se derogan las disposiciones de leyes o reglamentos que se opongan a lo que establece esta Ley.

TERCERO.- La Secretaría de Educación, contará con el personal destinado para cumplir con lo establecido en la presente Ley.

CUARTO.- El COCIT, establecerán los lineamientos que deberán seguir en sus respectivas sesiones, atendiendo lo dispuesto en la presente Ley.

QUINTO.- En un periodo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría en coordinación con el COCIT, realizarán modificaciones a sus respectivas páginas de Internet, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley en materia de transparencia.

SEXTO.- Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ley y a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el inmueble donde se ubica el Consorcio que actualmente administra la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado cambiará su denominación como Consorcio de Investigación e Innovación Tecnológica, pasando la administración del mismo a la Secretaría de Educación del Estado, en donde además será la sede del COCIT, el cual dicho Consejo será el encargado de su administración y operación.

SÉPTIMO. - El Gobernador del Estado contará con 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para modificar o expedir las normas reglamentarias correspondientes, para la ejecución y cumplimiento de la misma.

Dado en la Sala de Comisiones "Estado 29" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los treinta días del mes de octubre dos mil diecinueve.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen número 01de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que presenta la Diputada María Luisa Villalobos Ávila y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 23 votos a favor de los siguientes Diputados**:** Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor

Manuel; y una reserva en lo particular presentada por el Diputado Otañez Licona Rodrigo Anibal.

A continuación, hace uso de la tribuna el Diputado Rodrigo AnibalOtañez Licona, para presentar su reserva en los siguientes términos:

Rodrigo AnibalOtañez Licona, Diputado por el Partido de Baja California me permito solicitar que en la discusión del Dictamen 1 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con fundamento en el artículo 131, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se reserven para su discusión en esta sesión de la **Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California** los siguientes artículos: 7 fracción IV, V, VII,VIII, IX, XII, XII, 28 primer párrafo y el Transitorio Sexto del presente dictamen con la finalidad de que se incluyan a ciertos actores de la Industria Privada al Consejo para darle equilibrio y transparencia a los procesos de toma de decisiones que respalden al sector productivo del Estado; así mismo, delegarle a la Secretaria de Economía Sustentable y Turismo la atribución de ser el operador del Consorcio de Investigación e Innovación Tecnológica para darle certeza jurídica a los programas ligados al área de innovación, investigación y tecnología aplicada.

En esa virtud, los artículos citados deberán quedar redactados de la siguiente forma:

RESERVA

A DICTAMEN 01 DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DICTAMEN	RESERVA
ARTÍCULO 7.- El COCIT estará integrado por los siguientes miembros:	**ARTÍCULO 7.-** El COCIT estará integrado por los siguientes miembros:
I a la III.- (…)	I a la III.- (…)
IV.- ~~Tres~~ representantes de la Política de Desarrollo Empresarial de Baja California elegidos por el Titular de la Secretaría de Educación de entre las propuestas del Consejo Coordinador Empresarial del Estado;	IV.-**Porparte del sector productivo, un representante del Consejo Coordinador Empresarial del Estado, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tecate, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada, y un representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito.**
	V.- Se deroga.
V.- Un Director o equivalente de un cluster empresarial, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;	
	VI.- El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California;
VI.- El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California;	VII.- Dos Directores de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por

	el **COCIT a propuesta del Secretario**;
VII.- Dos Directores de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;	VIII.- Un Rector o Director de institución particular de educación superior, elegidos por el **COCIT a propuesta del Secretario**;
VIII.- Un Rector o Director de institución particular de educación superior, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;	IX.- Dos Rectores o Directores de institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el **COCIT a propuesta del Secretario**;
IX.- Dos Rectores o Directores de institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;	X.- El Secretario Técnico del COCIT;
X.- El Secretario Técnico del COCIT;	XI.- Un representante del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que será cualquier integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
XI.- Un representante del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que será cualquier integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;	XII.- **Un representante del**Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;
XII.- El Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;	XIII.- **Un representante del** Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y
XIII.- El Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y	XIV.- (…)

XIV.- El Delegado Estatal del Gobierno Federal.	(…)
Los consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, pudiendo nombrar a sus respectivos suplentes, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Educación, quienes sólo tendrán tal derecho en caso de ausencia temporal de su titular, a excepción del Secretario Técnico.	
En caso de que algún consejero deje de asistir por más de tres veces consecutivas, el Consejo en sesión acordará tomar las medidas correspondientes y en su caso, designar a otro representante.	(…)
Será invitado permanente del Consejo con derecho a voz, pero sin voto, a un representante designado por el Director del CONACYT.	(…)
A propuesta de alguno de los integrantes del COCIT y aprobado por mayoría simple de los presentes en sesión, podrán invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas	(…)

nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico y cualquiera otro que puedan aportar conocimientos, o experiencias a los temas de la agenda del propio COCIT, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría promoverá la instrumentación de fondos de carácter local, regional, municipal o mixto que serán administrados para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Éstos se constituirán y operarán conforme al principio de transparencia y a lo dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida la Secretaría y con base en los acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales respectivas. Estos fondos sin ser limitativos podrán tener las siguientes modalidades:

I.- El fondo que se constituye con recursos del Gobierno Federal y Estatal, el cual será administrado bajo la figura del fideicomiso, denominado Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Baja California;

II.- Los fondos que operarán con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto del Poder Ejecutivo,

ARTÍCULO 28.- La Secretaría promoverá la instrumentación de fondos de carácter local, regional, municipal o mixto que serán administrados para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen **por el COCIT** para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Éstos se constituirán y operarán conforme al principio de transparencia y a lo dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida la Secretaría y con base en los acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales respectivas. Estos fondos sin ser limitativos podrán tener las siguientes modalidades:

pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias estatales o federales, así como de los Municipios, y	I.- El fondo que se constituye con recursos del Gobierno Federal y Estatal, el cual será administrado bajo la figura del fideicomiso, denominado Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Baja California;
III.- Los fondos Específicos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se formarán con las aportaciones que realicen empresas, centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales.	II.- Los fondos que operarán con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto del Poder Ejecutivo, pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias estatales o federales, así como de los Municipios, y III.- Los fondos Específicos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se formarán con las aportaciones que realicen empresas, centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO al QUINTO.- (…)	**PRIMERO al QUINTO.- (…)**
SEXTO.- Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ley y a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el inmueble donde se ubica el Consorcio que actualmente administra la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado cambiará su denominación como Consorcio de Investigación e Innovación Tecnológica, pasando la administración del mismo a la Secretaría de Educación del Estado, en donde además será la sede del COCIT, el cual dicho Consejo será el encargado de su administración y operación.	**SEXTO.-** Para efectos dedar cumplimiento a la presente Ley y a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, **se precisa que** el inmueble donde se ubica el Consorcio, **seguirá siendo administrado por** la Secretaría de **Economía Sustentable y Turismo, con participación de la Secretaría de Educación, y en dondeel referido Consorcio** cambiará su denominación como Consorcio de Investigación e Innovación Tecnológica, **el cual** será la sede del COCIT.
SÉPTIMO.- (…)	**SÉPTIMO.- (…)**

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a esta Presidencia que se someta a consideración la siguiente reserva.

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Enseguida el Diputado Presidente declara un receso, solicitado por la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, dicho receso es secundado por los ciudadanos Diputados: Carmen Leticia Hernández Carmona y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez; siendo las dieciocho horas con doce minutos.

Se reanuda la sesión, siendo las dieciocho horas con veinte minutos y el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, proceda al pase de lista y se verifica la asistencia de los ciudadanos Diputados: Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli,González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Moran Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal; Quintero Quintero Loreto, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio Cesar, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa. Justificándose la inasistencia de la Diputada Agatón Muñiz Claudia Josefina.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva del Dictamen número 01de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que presenta el Diputado Rodrigo AnibalOtañez Licona y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 21 votos a favor de los siguientes Diputados**:** Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo

Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular Dictamen número 01de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, leído por la Diputada María Luisa Villalobos Ávila. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Se continua con el siguiente apartado de **"Proposiciones"** y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a los ciudadanos Diputados, para que la lectura de sus intervenciones, sean por un máximo de 5 minutos.

A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Elí Topete Robles, para presentar a nombre propio y en representación de Movimiento Ciudadano, Proposición con punto de acuerdo, con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: La Vigésima Tercer Legislatura del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, cita a comparecer AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN

ESTATAL DEL AGUA, AL LIC. LUIS GRANADOS PACHECO, ante la COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, para que informe sobre el estado ACTUAL que guarda el recurso Hídrico en la entidad, las cantidades disponibles contra su demanda, y la viabilidad para que se suministren los volúmenes requeridos a los Valles de Mexicali y Guadalupe, de manera que cuenten con cosechas de calidad y productivas.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el salón deSesiones Benito Juárez García del Poder Legislativo a los díasde la presentación del mes de diciembre del 2019.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Elí Topete Robles y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación económica resultando aprobadopor unanimidad.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Elí Topete Robles y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le

solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación económica resultando aprobadopor unanimidad.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la Proposición presentada por el Diputado Elí Topete Robles. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Rodrigo AnibalOtañez Licona, para presentar a nombre propio y en representación del Partido de Baja California, Proposición con punto de acuerdo con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente Punto de Acuerdo:

UNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXIII LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL KAREN POSTLETHWAITE MONTIJO PARA QUE CONVOQUE A SESIÓN AL CONSEJO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA REVISIÓN DEL ESTATUS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2019 Y 2020 ASI COMO EL ESTATUS DE LOS PROYECTOS LICITADOS Y PRESENTADOS ANTE DICHO CONSEJO DURANTE EL PERIODO 2019.

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Rodrigo AnibalOtañez Licona y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación económica resultando aprobadopor unanimidad.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Rodrigo AnibalOtañez Licona y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación económica resultando aprobadopor unanimidad.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la Proposición presentada por el Diputado Rodrigo AnibalOtañez Licona. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo

Parlamentario de MORENA, Proposición con punto de acuerdo con dispensa de trámite; estableciéndose los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Se solicite la intervención de los titulares de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado a efecto de no permitir la quema de cohetes ni la autorización de la venta de éstos en los puntos referidos.

SEGUNDA. - Se solicite a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, la prevención presupuestal para la instalación de estándares que marquen la contaminación del Estado de Baja California en sus Ayuntamientos a través de su monitoreo.

TERCERA. - Se solicite a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, apliquen programas de pavimentación.

CUARTA.- Se solicite al Poder Ejecutivo del Estado a ejercer el monitoreo, inspección y vigilancia de la quema urbana, llantas y lo que deriva de toda la basura.

QUINTA.- Se solicite a los titulares encargados en el Estado de las dependencias Federales en materia del medio ambiente como SEMARNAT Y PROPEPA a efecto de que intensifiquen su monitoreo y vigilancia en industrias altamente contaminantes.

SEXTA.- Se solicite al titular de la Secretaria de Salud tenga a bien tomar las prevenciones para este mes de diciembre para prevenir a los niños y a los adultos mayores y tengan lo necesario para combatir y resolver los problemas.

SÉPTIMA.– Se solicita respetuosamente a la Secretaria de la Defensa Nacional, la cancelación de licencias o permisos para la fabricación de cuetes para la pirotecnia basados en pólvora.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrezy de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma; en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados y solicitan sumarse a dicha proposición con punto de acuerdo: Fausto Gallardo García, María Trinidad Vaca Chacón,Luis Moreno Hernández, Miguel Ángel Bujanda Ruiz,Loreto Quintero Quintero, Carmen Leticia Hernández Carmona, Juan Manuel Molina García, María Luisa Villalobos Ávila, Víctor Manuel Morán Hernández, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez; finalmente el Diputado Presidenta, comenta que todos se suman a la proposición presentada, a petición de los ciudadanos Diputados.

Posteriormente el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación económica, resultando aprobadapor unanimidad.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no

siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación económica resultando aprobadopor unanimidad.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la Proposición presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Se continua con el siguiente punto del orden del día, referente a **"Posicionamientos"** y el Diputado Presidente, hace un atento recordatorio a los ciudadanos diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Enseguida, se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar posicionamiento relativo al Día Internacional de la Mujer y la firma del acuerdo nacional, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, firmado por el Presidente de la República.

Acto seguido, se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar Posicionamiento relativo al Proyecto "Alcance Solar".

A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, para presentar Posicionamiento relativo a la Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

Enseguida, no habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de esta Vigésima Tercera Legislatura del Estado, Sesión Ordinaria, el día 30 de diciembre del 2019, a las once horas en el Recinto Oficial "Licenciado Benito Juárez García"; se levanta la sesión ordinaria, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día martes 10 de diciembre del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día miércolesquince de enero del año dos mil veinte, ante la presencia del C. Diputado Presidente Víctor Manuel Morán Hernández, quien autoriza la presente Acta asistido de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Carmen Leticia Hernández Carmona, quien con su firma da fe.

_____

_____

PRESIDENTE **SECRETARIA**

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019)

APROBADA

_____ _____

PRESIDENTE SECRETARIA

DIA: MES: AÑO 2019.

ACTA DE SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veinte horas con nueve minutos del día jueves diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislaturadel Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, el Diputado Presidente le solicita a la DiputadaSecretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos

Diputados: "Gallardo García Fausto, Hernández Carmona Carmen Leticia, Meléndrez Espinoza Juan, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón".

Acto seguido, y no existiendo quórum legal, el Diputado Presidentedeclara receso de quince minutos,siendo las veinte horas con once minutos; y una vez reanudada la sesión y siendo las veinte horas con veintisiete minutos el Diputado Presidente le solicita a la DiputadaSecretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Meléndrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa".

A continuación, y existiendo quórum, el Diputado Presidente informa que el "**orden del día"**, propuesto para esta sesión, ya fue distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputadas y Diputados vía electrónica, solicitando a la Diputada

Secretaria Escrutadora lleve a cabo la votación de la dispensa de su lectura, así como la aprobación del mismo; resultando aprobado en votación económica por unanimidad.

Posteriormente, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. – Del estudio y análisis del perfil de la terna de aspirantes propuestos por el Gobernador del Estado para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en estricto apego a lo establecido en el artículo 27 fracción XLII, 49 fracción XXIII, 71 y 72 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Baja California así como el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se concluye que los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, son los que a continuación se enuncian:

1.- ENRIQUE JAVIER SÁNCHEZ SERRANO.

2.- HUMBERTO VALDEZ RAMOS.

3.- OLGA ELIZABETH OJEDA MAYORAL.

SEGUNDO.- Conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberana de Baja California, el Pleno de esta Soberanía, deberá realizar la designación del titular de la Fiscalía Especializado en Combate a la Corrupción, de entre los aspirantes contenidos en la terna remitida por el Gobernador del Estado, mediante votación por cédula y por mayoría calificada.

El titular de la Fiscalía Especializado en Combate a la Corrupción, que resulte electo, será aquel aspirante que reúna la mayoría calificada de votos, debiendo votar cada diputado por un solo aspirante de los contenidos en la terna, en caso de no alcanzar ninguno de ellos el número de votos necesarios, se continuará con el mismo proceso de votación hasta que alguno de los aspirantes logre la votación calificada requerida.

TERCERO.- Realizada la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, por mayoría calificada de los integrantes de la H. XXIII Legislatura, instrúyase al Director de Proceso Parlamentario para que haga del conocimiento al ciudadano designado para que comparezca ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 107 de la Constitución del Estado, asimismo publíquese en la Gaceta Parlamentaria la determinación de esta Soberanía.

CUARTO.- Aprobado por este H. Congreso del Estado la designación, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, que contenga el nombre de la persona que ocupara el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Esta H. XXIII Legislatura deberá expedir el nombramiento correspondiente al ciudadano designado para ocupar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el término cuatro años, contados a partir del día de su designación.

SEXTO. - De no aprobarse la propuesta contenida en el presente dictamen, notifíquese al Gobernador del Estado, para que remita una nueva propuesta, en términos de lo dispuesto en el párrafo octavo, fracción III del 71 de la Constitución del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones "Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

A continuación, y una vez expuesto el Dictamen de referencia, el Diputado Juan Manuel Molina García solicita que se dispense el trámite de circulación previa con anticipación que marca la Ley Orgánica en relación a este dictamen, dado que se trata de una urgente y obvia resolución del mismo, la obviedad del trámite deriva del hecho de que existe una vacante de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y porque la misma norma Constitucional nos marca un plazo para decidir y ese plazo está por vencerse.

Enseguida, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite delDictamen de referencia, y de conformidad con lo

establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, toda vez que no hay oradores en contra, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite; resultando aprobada por unanimidad.

Posteriormente, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo. Asimismo, la Diputada Eva María Vásquez Hernández hace uso de la voz para hablar a favor del Dictamen en referencia.

Acto Seguido, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, resultando aprobado en votación nominal por 25 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Vaca Chacón María Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia,

González Quiroz Julia Andrea, felicidades Maestra y Morán Hernández Víctor Manuel.

A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar reserva al Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

Modificación al resolutivo QUINTO del Dictamen 20 que se discute, para quedar como sigue:

QUINTO.- Esta Honorable XXIII Legislatura deberá expedir el nombramiento correspondiente al ciudadano designado para ocupar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el término de CINCO años, contados a partir del día de su designación.

El resto del contenido del Dictamen 20, es decir los demás resolutivos quedan intocados, en los términos precisados en el cuerpo del Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado a Usted Presidente del Congreso del Estado, solicito respetuosamente ponga a consideración de esta Asamblea la presente reserva.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los 19 días del mes de noviembre de 2019.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate

dela reserva en lo particular al Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que presenta el Diputado Juan Manuel Molina García y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobada en votación nominal por 25 votos a favor de los siguientes Diputados**:** Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Agatón Muñiz Claudia Josefina, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con la reserva presentada por el DiputadoJuan Manuel Molina García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

En seguimiento al procedimiento establecido en el resolutivo segundo del dictamen 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el Diputado Presidente, solicita al Director de Procesos Parlamentarios distribuir las cédulas que contienen los nombres de los aspirantes contenidos en dicho dictamen.

Una vez que se entregaron las cedulas, y el Diputado Presidente, recuerda a los Diputados que deberán marcar el nombre de uno de los 3 ciudadanos que aparecen en dicha cedula y solicita a la Diputada Secretaria, llamar por orden de lista a las Diputadas y Diputados, para que pasen a depositar su cedula en el ánfora.

Acto seguido la Diputada Secretaria por instrucciones del Diputado Presidente, procede a llamar a los ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Moran Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vázquez

Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa.

Una vez concluida la votación, la Diputada Secretaria Escrutadora, a solicitud del Diputado Presidente procede a llevar a cabo el cómputo de la misma, quedando de la siguiente manera:

23 votos para Olga Elizabeth Ojeda Mayoral.

1 voto para Humberto Valdez Ramos.

Enrique Javier Sánchez Serrano, cero votos

Un voto nulo.

Enseguida el Diputado Presidente, comunica que el Congreso del Estado de Baja California, elige a la ciudadana Olga Elizabeth Ojeda Mayoral, como Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción del Estado de Baja California.

Enseguida el Diputado Luis Moreno Hernández, solicita un receso, dicho receso es secundado por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez y el Diputado Presidente, decreta un receso de 15 minutos siendo las nueve horas con ocho minutos.

Se reanuda la sesión, siendo las nueve horas con treinta y siete minutos y el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria, verifique el quorum por medio del pase de lista y contestan de presentes los ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona

Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vázquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa".

Acto seguido el Diputado Presidente, solicita a los ciudadanos Diputados y público asistente ponerse de pie; asimismo solicita al Director de Procesos Parlamentarios, acompañe al centro de este recinto a la ciudadana Olga Elizabeth Ojeda Mayoral, para llevar a cabo la toma de protesta constitucional correspondiente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solicita a la ciudadana Olga Elizabeth Ojeda Mayoral, levantar su brazo derecho, para proceder a llevar a cabo la protesta correspondiente a la ciudadana, siendo en los siguientes términos: "¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, EN CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE SE LE HA CONFERIDO?". Contestando la ciudadana Electa:

"SÍ, PROTESTO". Por lo que el Diputado Presidente manifiesta: "SI ASÍ NO LO HICIERE QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE LO DEMANDE".

Enseguida, no habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, se levanta la sesión ordinaria, siendo las veintiún horas con cuarenta y dos minutos del día jueves 19 de diciembre del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día lunes treinta de diciembre del año 2019, ante la presencia del C. Diputado Presidente Víctor Manuel Morán Hernández, quien autoriza la presente Acta asistida de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Carmen Leticia Hernández Carmona, quien con su firma da fe.

_____

_____

PRESIDENTE **SECRETARIA**

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019)

APROBADA

_____ _____

PRESIDENTE SECRETARIA

DIA: MES: AÑO 2019.

ACTA DE SESIÓN DE ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", LOS DÍAS LUNES 30 Y MARTES TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día lunes treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislaturadel Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, solicita a la DiputadaSecretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez

Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Moran Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis,Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa.

Enseguida, y existiendo quórum, el Diputado Presidente informa que el "**orden del día"**, propuesto para esta sesión, ya fue distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputadas y Diputados vía electrónica, solicitando a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora lleve a cabo la votación de la dispensa de su lectura, así como la aprobación del mismo; resultando aprobado en votación económica por mayoría de los ciudadanos Diputados presentes.

Se continúa con el apartado de **"Dictámenes",** en donde el Diputado Julio César Vázquez Castillo, hace uso de la tribuna para solicitar se someta a consideración de la asamblea dispensar la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos.

Enseguida, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura total de los

dictámenes que presentará la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Acto seguido, el Diputado Julio César Vázquez Castillo hace uso de la tribuna para presentar el Dictamen número 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establecen los siguientes puntos RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020, presentada por el H. XXIII Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen número 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los

Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en lo general, en votación nominal por 20 votos a favor, de los siguientes Diputados**:** Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel; así como 1 voto en contra del Diputado López Montes Gerardo.

Acto continuo, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar Casas para dar lectura a la Reserva en lo particular al Dictamen No. 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, siendo de la siguiente manera: Se pone a consideración de esta asamblea, para que se hagan las correcciones pertinentes y que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Tijuana, Baja California, siendo redactada en los siguientes términos:

PRIMERO: En este contexto, a fin de no dejar duda sobre la no aplicación de esta sobre tasa para el Fomento al Turismo a los citados contribuyentes por inmuebles de uso habitacional; consideramos que pudiera agregarse un enunciado a la

fracción III del artículo 13 de la Ley de ingresos 2020, a fin de que señale algo similar a lo siguiente:

Impuesto Predial Corriente y Causando en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o pago, causados sobre predios urbanos que estén destinados total y exclusivamente para uso habitacional de sus propietarios, quienes estarán exentos de la sobre tasa a que se refiere la fracción V, inciso B), del artículo 4 de esta Ley.

Con base en lo anterior, se solicita considerar el siguiente ajuste:

DICE	DEBE DECIR
III.- Impuesto Predial Corriente y Causado en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, causados sobre predios urbanos que estén destinados total y exclusivamente para uso habitacional de sus propietarios.	III.- Impuesto Predial Corriente y Causado en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, causados sobre predios urbanos que estén destinados total y exclusivamente para uso habitacional de sus propietarios, quienes estarán exentos de la sobre tasa a que se refiere la fracción V, inciso B), del artículo 4 de esta ley.

SEGUNDO.- Por otro lado, los ejemplos consideran la aplicación de los estímulos contenidos en el proyecto de Decreto de estímulos fiscales, particularmente para casa habitación. En este sentido, para mantener los mismos impuestos que en 2019, el citado proyecto considera en su artículo 8º que las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se calcularán sobre la base del impuesto efectivamente pagado en aplicación del presente decreto:

En este contexto, la misma idea de evitar que se malinterprete en citado pretexto estimamos viable que se pudiera ajustar tal redacción para quedar de la siguiente forma:

Artículo **Octavo**.- Las sobre tasas del impuesto predial a que refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se ajustarán en la misma proporción en que se disminuya la tasa del impuesto conforme el estimulo otorgado en el presente decreto.

Lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo **Octavo**.- Las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se calcularan sobre la base del impuesto efectivamente pagado en	Artículo **Octavo**.- Las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se ajustarán en la misma proporción a que se disminuya la tasa

aplicación del presente decreto.	del impuesto conforme el estímulo otorgado en el presente decreto.

TERCERO.- Por último, respecto a la redacción contenida en el artículo 4º fracción V de la Ley, en la que se hace referencia que se crean dos sobre tasas, de forma adicional a lo establecido en la fracción I, y en su caso a la fracción II, se estima adecuado omitir la referencia a "y en su caso" a fin de evitar posibles confusiones, para efecto de quedar de acuerdo con lo siguiente:

Adicional a las tasas referidas en las fracciones I y II de este artículo 4º, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial:

Lo anterior en términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
Adicional a la tasa referida en la fracción I de este artículo 4º, y en su caso a la fracción II del mismo precepto, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial:	Adicional a las tasas referidas en las fracciones I y II de este artículo 4º, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" de este H. Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de diciembre del 2019.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva en lo particular al Dictamen No. 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma nominal, resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Vázquez Valadez Ramón, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Geraldo Núñez Araceli, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel; así como 1 voto en contra del Diputado López Montes Gerardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general, el Dictamen Número 39, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído

por el Diputado Julio César Vázquez Castillo; así como una reserva aprobada en lo particular presentada por la Diputada Rosina Del Villar Casas. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Julio César Vázquez Castillo, hace uso de la tribuna para dar lectura al Dictamen No. 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, bajo los siguientes puntos RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2020, presentada por el H. XXIII Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.-Dado en la Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado, en votación nominal por 24 votos a favor, de los siguientes Diputados: Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Ruvalcaba Flores David, Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Manuel, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen Número 40, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, hace uso de la tribuna para dar lectura al Dictamen No. 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, bajo el siguiente punto RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020, presentada por el H. XXIII Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, para quedar en los términos siguientes:

DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020.

Artículo Primero.- Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del Ejercicio Fiscal de 2020 durante el plazo legal (enero, febrero o marzo) podrán efectuarlo aplicando la tabla de valores catastrales unitarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015, adicionada con los valores que se fueron incorporando como nuevas zonas homogéneas en las tablas de valores catastrales unitarios para los ejercicios fiscales subsecuentes. A los contribuyentes que paguen el impuesto predial fuera del plazo legal, se les aplicará la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del Ejercicio Fiscal del 2020 correspondiente a inmuebles destinados a casa habitación, podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.05 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

En el caso de inmuebles destinados a casa habitación multifamiliar, los contribuyentes podrán optar por causar el impuesto predial aplicando una tasa de 2.92 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste, tributarán a la tasa general prevista dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.

Artículo Tercero.- Los contribuyentes jubilados, pensionados, discapacitados o de edad igual o mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.70 al millar sobre el valor catastral del inmueble. En caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con la tasa 0.70 al millar siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el de cujus haya gozado de este beneficio antes de su deceso.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades

adicionales de éste, tributarán a la tasa general prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.

Artículo Cuarto.- Se podrá optar por aplicar una tarifa de 3.00 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente para el pago de impuesto predial de los inmuebles en los siguientes supuestos:

a) Los inmuebles propiedad de los Organismos de la Sociedad Civil registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de los mismos y que en estos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.

b) Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

Artículo Quinto.- Se autoriza la condonación parcial del impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2020, para efecto de que los contribuyentes que causen el impuesto en relación con predios ocupados por asentamientos irregulares, que se encuentren en proceso de regularización por organismo público federal, estatal o municipal competente, siempre que estén destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios, así como predios destinados para programas habitacionales con fines sociales promovidos por institución oficial, podrán optar por tributar aplicando una tarifa de 3.00 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Para la procedencia del beneficio establecido en el presente artículo, se deberá contar con opinión favorable de los organismos mencionados.

Artículo Sexto.- Se considerará que los contribuyentes ejercen las opciones contenidas en el presente decreto, cuando realicen el pago del impuesto predial, determinándolo conforme a este decreto.

Para que los contribuyentes a quienes se les otorguen los beneficios contenidos en los artículos que anteceden puedan optar por aplicarlos, deberán ponerse al corriente en sus obligaciones de naturaleza fiscal ante el Municipio de Tijuana.

Artículo Séptimo.- Las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se calcularán sobre la base del impuesto efectivamente pagado en aplicación del presente decreto.

Artículo Octavo.- No se causará el impuesto para el fomento deportivo y educacional que genere el impuesto sobre adquisición de inmuebles correspondiente a operaciones cuyo objeto sea una casa habitación, y la base del impuesto sea igual o menor a $515,000.00 M.N. (Quinientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que, las propiedades adicionales del contribuyente tributarán a la tasa general de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.

Artículo Noveno.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en subsidio a los causantes del impuesto predial de inmuebles rurales y suburbanos con adeudo del Ejercicio Fiscal del 2011, bajo los siguientes términos:

a) Al causante de predio cuya superficie de terreno sea mayor a una hectárea y hasta veinte hectáreas, se otorgará un subsidio equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del impuesto predial causado en relación con dicho inmueble en el Ejercicio Fiscal del 2011.

b) Para el causante de predio cuya superficie de terreno sea mayor de veinte hectáreas y hasta cincuenta hectáreas, se otorga un subsidio equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del impuesto predial causado en relación con dicho inmueble en el Ejercicio Fiscal del 2011.

c) Para el causante de predio cuya superficie de terreno sea mayor de cincuenta hectáreas y de hasta cien hectáreas, se otorga un subsidio del cincuenta y cinco por ciento (55%) del impuesto predial causado en relación con dicho inmueble en el Ejercicio Fiscal del 2011.

d) Para el causante de predio cuya superficie de terreno sea mayor de cien hectáreas, se otorga un subsidio equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto predial causado en relación con dicho inmueble en el Ejercicio Fiscal del 2011.

Artículo Décimo.- Se otorga estímulo fiscal consistente en un subsidio a aquellas personas causantes del impuesto predial en relación con inmuebles rurales destinados preponderantemente a la producción agropecuaria con adeudo del Ejercicio Fiscal del 2011, bajo los siguientes términos:

Al causante de predio con una superficie de terreno de hasta cincuenta hectáreas, el subsidio se calculará disminuyendo el impuesto causado al

equivalente a 50.00 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, en lo que corresponde al del ejercicio fiscal del 2011.

Para el causante con predio de superficie superior a cincuenta hectáreas, el subsidio será equivalente a la cantidad que resulta de disminuir al impuesto causado:

I. El importe equivalente a 50.00 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, en lo que corresponde al del Ejercicio Fiscal del 2011; y,

II. El importe equivalente a 2.00 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, en lo que corresponde al del Ejercicio Fiscal del 2011 por cada hectárea o fracción de superficie de terreno del inmueble que exceda a las 50 hectáreas.

La calidad de los predios destinados a la producción agropecuaria deberá acreditarse ante la Dirección de Catastro Municipal, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1) Original de constancia expedida por la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria del Estado de Baja California, la cual certifique que la persona moral o física de que se trate se dedica a la producción agropecuaria.

2) Fotografías del predio, de las instalaciones, establos, siembra, ganado y/o de cualquier otra actividad que acredite el destino agropecuario del predio.

3) Escrito libre firmado por el representante legal de la persona moral o física propietario o poseedor del inmueble, en el cual se manifieste bajo protesta

de decir verdad, que el inmueble de que se trate es dedicado de manera preponderante a la producción agropecuaria o sus derivados.

A los contribuyentes Rurales y Suburbanos que tengan adeudo de impuesto predial de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 cuya superficie sea menor a una hectárea, se les podrá aplicar los ajustes previstos en las Tablas de Valores Catastrales correspondientes a las Leyes de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, de los referidos ejercicios fiscales.

Artículo Décimo Primero.- Se aprueba la exención del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos, a los causantes del Impuesto Predial, que durante los meses de enero a marzo del 2020, actualicen su información ante el registro municipal de catastro, con relación a conceptos como son: la corrección ortográfica, cambio de nombre, la corrección de domicilio fiscal, la inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a la base de datos, así como la inclusión de nombres de representantes legales y albaceas.

Artículo Décimo Segundo.- Los propietarios de predios, que por ser de interés público hubiesen sido declarados por la autoridad competente, como área natural protegida, áreas o zonas de amortiguamiento y/o conservación tendrán una tasa única de tres veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, respecto al pago del impuesto predial del ejercicio fiscal del 2020 y al causado en ejercicios fiscales anteriores pendientes de pago.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto seguido, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 25 votos a favor, de los siguientes Diputados: Ruvalcaba Flores David, Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor

Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen Número 41, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Ramón Vázquez Valadez hace uso de la tribuna para dar lectura al Dictamen No. 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, estableciéndose el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al Municipio de Tijuana, Baja California para que contrate deuda pública en una o varias etapas hasta por la cantidad de $2,620'646,194.00 (dos mil seiscientos veinte millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), para destinarla al refinanciamiento y/o reestructuración de deuda pública municipal, más los costos y gastos adicionales, quedando contenido de la forma siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tijuana, Baja California, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, con la intervención de cualquier otro funcionario municipal requerido, para que contrate deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de $2,620´646,194.00 (dos mil seiscientos veinte millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), para destinarla al refinanciamiento y/o reestructuración de deuda pública municipal. Autorizando también que dicha cantidad líquida puedan incrementarse hasta con las cantidades necesarias para (i) constitución de fondos de reserva, (ii) contratación de coberturas de tasas de interés, de intercambio de tasas de interés y/o cualquier otro instrumento derivado que resulte conveniente, (iii) gastos fiduciarios, (iv) pagos de agencias calificadoras, (v) costos de rompimiento de contratos de crédito, de instrumentos derivados y, en su caso, garantías de pago oportuno, contratados, (vi) gastos, comisiones y honorarios por estructuración y notariales, y (vii) pago de impuestos o derechos y demás accesorios financieros y gastos relacionados con la contratación; en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales a los propios montos referidos.

Para lo relativo a la constitución de reservas y gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto líquido señalado en el Artículo Primero anterior y sin perjuicio de las cantidades necesarias para los demás conceptos ahí también señalados, se destinará al refinanciamiento de los saldos insolutos de los créditos que se describen a continuación:

	INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 30 SEPT. 2019	REGISTRO FEDERAL*
1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	13 de junio de 2011	$725'000,000.00	$627'591,438.00	203-12011
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	10 de diciembre de 2014	$1,779'226,369.12	$1,744'162,491.00	P02-1214232
3	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	29 de octubre de 2014	$262'173,241.60	$248'892,265.00	P02-1114171
			TOTAL SALDO INSOLUTO	$2,620'646,194.00	

* Clave de Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si resulta más conveniente para el Municipio la reestructuración de uno o más de los empréstitos referidos, se autoriza llevar a cabo la reestructuración de dichas operaciones, facultándose para negociar, modificar y aprobar las condiciones de dichos financiamientos, en cuyo caso dichas condiciones no podrán exceder las autorizaciones de monto y plazo establecidas en este Decreto. La autorización para reestructurar comprende, sin limitar, las modificaciones al monto, tasa, plazo,

amortización, garantías, instrumentos derivados, coberturas, fuente de pago y fideicomisos, ingresos afectados como fuente de pago y/o garantía de pago, fondos de reserva pactados, comisiones, así como a las demás condiciones y obligaciones y derechos pactados, relativos a los contratos de crédito objeto de la reestructura.

En todo caso deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica a los créditos a reestructurar o refinanciar.

ARTÍCULO TERCERO.- Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de veinte años contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tijuana en el ejercicio de las autorizaciones del presente Decreto, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente Decreto y de la normatividad aplicable. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza así mismo al Municipio de Tijuana, Baja California, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales y de los demás funcionarios municipales requeridos, para que:

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.

Así mismo, podrá convenirse con los acreedores actuales y/o con los que se contrate al amparo del presente Decreto, así como con los fiduciarios

correspondientes, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago de los créditos refinanciados y/o reestructurados, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

II.- Notifiquen y/o instruyan de manera irrevocable, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados y/o reestructurados conforme al presente Decreto, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la dependencia federal que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso,

esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con los créditos a refinanciar y/o reestructurar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados y/o restructurados conforme al presente Decreto. IV.- Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.

V.- Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- Los créditos o empréstitos, así como los refinanciamientos y/o reestructuraciones y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- Los financiamientos y/o reestructuraciones y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:

I.- En la Tesorería del Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;

II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y

III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2019 y 2020.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2020, en caso de ser recibidos en dicho año. En su caso, el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, hará la previsión y/o las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2020 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad conducente.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.-En la Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del

Dictamen No. 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación en forma nominal, resultando aprobado en lo general y en lo particular con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Quintero Quintero Loreto, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Caballero Ramírez Monserrat, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. Y 1 voto en contra del Diputado López Montes Gerardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz el Diputado Ramón Vázquez Valadez para presentar el Dictamen Número 43, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, bajo los siguientes puntos RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2020, presentada por el H. XXIII Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.-Dado en la Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No. 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación en forma

nominal, resultando aprobado en lo general con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, hace uso de la voz la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, para presentar la siguiente reserva en lo particular al Dictamen Número 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 231, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

ÚNICO.- Se adiciona un SEGUNDO RESOLUTIVO, recorriéndose los subsecuentes, al Dictamen 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que se indique que los recursos obtenidos por el aumento en alumbrado público dependiendo del consumo de energía eléctrica, se etiqueten al rubro de seguridad pública del Municipio de Tecate.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García, del Honorable Poder Legislativo de Baja California al día de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva en lo particular al Dictamen No. 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma nominal, resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Fausto Gallardo García, para presentar la siguiente reserva en lo particular al Dictamen Número 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

PRIMERO.- Se aprueban Adendas para el Texto de INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, del Municipio de Tecate, Baja California; por El suscrito Diputado, con las facultades que me confieren los

artículos 18, 37, 39, 55, 130, 131, 133, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, una reserva en lo particular respecto del Dictamen No. 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, del Municipio de Tecate, Baja California, en los términos siguientes:

Por lo que se pone a consideración de esta asamblea, para que se hagan las correcciones pertinentes y que la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, del Municipio de Tecate, Baja California, quede redactada en los siguientes términos:

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración esta reserva en lo particular, para los fines legales correspondientes.

PRIMERO. - Se aprueban Adendas para el Texto de INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, del Municipio de Tecate, Baja California; por lo que:

DICE	DEBE DECIR
TITULO I GENERALIDADES	TITULO I GENERALIDADES
ARTICULO 1…	ARTICULO 1…
TITULO II…	TITULO II…
CAPITULO III	CAPITULO III
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	ACCESORIOS DE IMPUESTOS
8.- Multas y Sanciones	8.- Sanciones
…	…

CAPITULO IV	CAPITULO IV
OTROS IMPUESTOS	OTROS IMPUESTOS
11.- Impuesto para el Fomento Deportivo Educacional.	11.- Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional.

JUSTIFICACION:

En el numeral 8 por error se plasmó la palabra Multas y sanciones, debiendo ser Sanciones.

En el numeral 11 Se omitió la letra “Y” por error de redacción.

DICE	DEBE DECIR
TITULO V DERECHOS.	TITULO V DERECHOS.
CAPITULO III	CAPITULO III
ACCESORIOS DE DERECHOS	ACCESORIOS DE DERECHOS
26.- Multas y sanciones	26.- Sanciones

JUSTIFICACION: Por error se plasmó la palabra multas, debiendo solo ser Sanciones

DICE	DEBE DECIR
TITULO VI PRODUCTOS DERIVADOS DE:	TITULO VI PRODUCTOS DERIVADOS DE:
5.- Organismos Descentralizados y/ Paramunicipales.	5.- Organismos Descentralizados y/o Paramunicipales.

JUSTIFICACION: Debido a un error involuntario se omitió la letra “o”. El texto correcto es incluyendo la letra “o”.

DICE	DEBE DECIR
TITULO II IMPUESTOS	TITULO II IMPUESTOS

CAPITULO I…	CAPITULO I…
1.-…	1.-…
2.-…	2.-…
“ARTÍCULO 7.- Los permisionarios que derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos, que otorguen premios en efectivo o en especie al amparo de un permiso federal otorgado por la Secretaría de Gobernación o de una resolución judicial que haya causado estado, registrados y reconocidos en la página oficial de la citada Secretaría de Gobernación, y que se encuentren en el supuesto al que se refiere el tercer párrafo del Artículo 7 establecido en el Capítulo VI de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año **2019**, pagarán el Impuesto correspondiente conforme a lo siguiente:	“ARTÍCULO 7.- Los permisionarios que derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos, que otorguen premios en efectivo o en especie al amparo de un permiso federal otorgado por la Secretaría de Gobernación o de una resolución judicial que haya causado estado, registrados y reconocidos en la página oficial de la citada Secretaría de Gobernación, y que se encuentren en el supuesto al que se refiere el tercer párrafo del Artículo 7 establecido en el Capítulo VI de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2020, pagarán el Impuesto correspondiente conforme a lo siguiente:
Para los organizadores. . .	Para los organizadores. . .

JUSTIFICACION: Por error de omisión no se realizó el cambio de año, siendo el correcto el “2020”

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS

“ARTÍCULO SEXTO. - Los contribuyentes que cumplan con el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2019 durante los meses de enero, febrero y marzo gozarán de la reducción de un diez por ciento, ocho por ciento y seis por ciento sobre el mismo, respectivamente.”	“ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que cumplan con el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020 durante los meses de enero, febrero y marzo gozarán de la reducción de un diez por ciento, ocho por ciento y seis por ciento sobre el mismo, respectivamente.”

JUSTIFICACION: Por error de omisión no se realizó el cambio de año, siendo el correcto el “2020”

DICE	**DEBE DECIR**
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los contribuyentes que cumplan con el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2019 y que acrediten su condición de pensionado o jubilado a través de los documentos oficiales expedidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, tratándose de personas discapacitadas, deberán acreditarlo mediante certificado médico, expedido por cualquier Institución Pública de Salud con domicilio en el Estado. La viudez se acreditará con el acta de defunción del cónyuge, la indigencia con un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, y la población senecta que se identifique con credencial del INAPAM, tendrán derecho a un descuento del cien por ciento	ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los contribuyentes que cumplan con el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020 y que acrediten su condición de pensionado o jubilado a través de los documentos oficiales expedidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, tratándose de personas discapacitadas, deberán acreditarlo mediante certificado médico, expedido por cualquier Institución Pública de Salud con domicilio en el Estado. La viudez se acreditará con el acta de defunción del cónyuge, la indigencia con un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, y la población senecta que se identifique con credencial del INAPAM, tendrán derecho a un descuento del cien por ciento

únicamente en el predio en el cual se demuestre que habita y que específicamente sea de uso habitacional, en caso de contar con más de un predio a su nombre, éstos deberán estar al corriente en el impuesto predial para hacer válido el descuento.”	únicamente en el predio en el cual se demuestre que habita y que específicamente sea de uso habitacional, en caso de contar con más de un predio a su nombre, éstos deberán estar al corriente en el impuesto predial para hacer válido el descuento.

JUSTIFICACION: Por error de omisión no se realizó el cambio de año, siendo el correcto el “2020”

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
ARTÍCULO NOVENO. - La presente Ley entrará en vigor, el día primero de enero del año dos mil diecinueve.”	ARTÍCULO NOVENO. - La presente Ley entrará en vigor, el día primero de enero del año dos mil veinte.”

JUSTIFICACION: Por error de omisión no se realizó el cambio de año, siendo el correcto el “dos mil veinte”

DICE	DEBE DECIR
TITULO V DERECHOS	TITULO V DERECHOS
CAPITULO I	CAPITULO I
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS
1 DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL	1 DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL
ARTÍCULO 36…	ARTÍCULO 36…
C.-	C.-

l) Autorización de inhumación a perpetuidad en panteones particulares…….$1,272.64	l) Autorización de inhumación a perpetuidad en panteones particulares…….$1,319.73

JUSTIFICACION: Error en omisión de la aplicación del factor inflacionario

DICE	DEBE DECIR
TITULO V DERECHOS	TITULO V DERECHOS
CAPITULO I	CAPITULO I
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS
2.- DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTAN LOS PANTEONES MUNICIPALES	2.- DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTAN LOS PANTEONES MUNICIPALES
ARTÍCULO 37	ARTÍCULO 37
A.-…	A.-…
d) Apertura de fosa con sobre caja de concreto……$3,393.70 Pesos	d) Apertura de fosa con sobre caja de concreto……..……$3,519.27 Pesos

JUSTIFICACION: Error en omisión de la aplicación del factor inflacionario

DICE	**DEBE DECIR**
Artículo 41….	Artículo 41….
A.- Anualmente	A.- Anualmente

d) Vendedores ambulantes:	d) Vendedores ambulantes:
1).- Zona centro ……..…. $2,121.060	1).- Zona centro ……...$2,199.54
2).- Zona popular ……..... $1,759.73	2).- Zona popular …….. $1,759.63

JUSTIFICACION: Error en omisión de la aplicación del factor inflacionario

En inciso 2) Zona Popular por error se plasmó la cantidad $1,759.73 debiendo ser $1,759.63.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 43….	Artículo 43….
1.- …..	1.- …..
B.-…..	B.-…..
a) De terrenos ubicados dentro de los límites del centro de población de la Ciudad de Tecate:	a) De terrenos ubicados dentro de los límites del centro de población de la Ciudad de Tecate:
1) Hasta de cinco hectáreas…. $5,268.89	1) Hasta de cinco hectáreas…. $5,278.89

JUSTIFICACION: la razón fue error de transcripción.

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 43..	ARTICULO 43..
1…	1…
7…	7…
R	R
R.-Por dibujo de planos digitalizados….. $ 1,143.76	R.-Por dibujo de planos digitalizados…. $ 1,143.76
a).-Papel albanene por dm².....$	a).-Papel albanene por dm².....$ 70.38
b).- Papel bond por dm²..... $ …….. 5	b).-Papel bond por dm²..... $ 52.78
c).- A color y en los tipos de papel, se pagará un aumento por dm² de... $ 8.	c).-A color y en los tipos de papel, se pagará un aumento por dm² de……..... $ 8.80
S.- Certificación de copias de planos para electrificación..... $	S.-Certificación de copias de planos para electrificación..... $439.91

T.- Por dibujo y certificación de planos digitalizados para electrificación.. $ 1,	T.-Por dibujo y certificación de planos digitalizados para electrificación.. $ 1,143.76

JUSTIFICACION: La omisión es debido a un error en la impresión.

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 43…	ARTICULO 43…
1…	1…
8…	8…
A…	A…
a)…	a)…
1…	1…
..	

7).-600	700	1,639.45	7).-	600	700	1,636.45
49).-10	12	10,649.41	49).-	10	12	10,694.16
51).-14	16	12,106.41	51).-	14	18	12,106.26

JUSTIFICACION: El correcto es el recuadro de “Comparativo Iniciativa (Sellado y Digital)”, la razón fue error de transcripción.

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 44 1… 3… A… G.-Por obras o actividades que estando reservadas a la Federación o al Estado, se descentralicen a favor del Municipio a través del convenio respectivo.....$3,510.26	ARTICULO 44 1… 3… A… G.-Por obras o actividades que estando reservadas a la Federación o al Estado, se descentralicen a favor del Municipio a través del convenio respectivo.....$3,519.27

JUSTIFICACION: la razón fue error de transcripción.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 45 A… … C.-Maniobras de Salvamento c)Remolques (trailer) y autobuses de pasajeros ……$1,310.72	Artículo 45 A… … C.-Maniobras de Salvamento, Inciso c)Remolques (trailer) y autobuses de pasajeros…….. $1,319.73

JUSTIFICACION: Error en transcripción.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 46	Artículo 46
a)…	a)…
h).- Camiones de Pasajeros $87.99	h).- Camiones de Pasajeros $87.98
JUSTIFICACION: Error al transcribir.	

DICE	DEBE DECIR
11.- Derechos por Recolección de Basura	11.- Derechos por Recolección de Basura
Artículo 49	Artículo 49
Apartado A	Apartado A

GIRO	IMPORTE		GIRO	IMPORTE	
	DE:	A:		DE:	A:
51.- COMPRA VTA. DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS	$1,099.77	$2,159.54	51.- COMPRA VTA. DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS	$1,099.77	**$2,199.54**
111.- LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	$848.42	$1,272.64	111.- LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	**$879.82**	**$1,319.72**
112.- LABORATORIO QUÍMICO	$848.42	$1,272.64	112.- LABORATORIO QUÍMICO	**$879.82**	**$1,319.72**
113.- LADRILLERAS Y	$678.74	$1,272.64	113.- LADRILLERAS Y	**$703.85**	**$1,319.72**

BLOQUERAS			BLOQUERAS		
114.- LAVAMÁTICAS	$424.21	$848.42	114.- LAVAMÁTICAS	**$439.91**	**$879.82**
115.- LIBRERÍAS	$339.37	$678.74	115.- LIBRERÍAS	**$349.85**	**$703.85**
116.- LICORERÍAS	$848.42	$2,545.27	116.- LICORERÍAS	**$879.82**	**$2,639.44**
117.- LIMPIADURÍAS	$424.21	$848.42	117.- LIMPIADURÍAS	**$439.91**	**$879.82**
159.- PUESTO DE DULCES	$263.94	$530.34	159.- PUESTO DE DULCES	$263.94	$530.**26**
160.- PURIFICADORA DE AGUA	$424.21	$848.26	160.- PURIFICADORA DE AGUA	**$439.91**	**$879.82**
161.- RADIODIFUSORAS	$439.91	$879.82	161.- RADIODIFUSORAS	**$351.93**	**$703.85**
164.- RECOLECCIÓN DE BASURA	$2,199.54	$2,909.39	164.- RECOLECCIÓN DE BASURA	$2,199.54	$2,90**3**.39
235.- VTA. DE ACUMULADORES	$439.91	$879.42	235.- VTA. DE ACUMULADORES	$439.91	$879.8**2**
236.-VTA. DE ESQUIPO DIVERSO	$439.91	$879.42	236.-VTA. DE ESQUIPO DIVERSO	$439.91	$879.8**2**

*JUSTIFICACION:**ERROR AL TRANSCRIBIR Y EN OTROS NO SE REALIZO LA ACTUALIZACION DEL FACTOR DE INFLACION***

APARTADO B

DICE	**DEBE DECIR**
11.- Derechos por Recolección de Basura	11.- Derechos por Recolección de Basura
Artículo 49	Artículo 49
Apartado A	Apartado A
Apartado B	Apartado B

SERVICIOS POR MES ACUMULADOS	IMPORTE PESOS	SERVICIOS POR MES ACUMULADOS	IMPORTE PESOS
6	483.90	6	**510.29**
7	457.51	7	**483.90**
8	439.91	8	**457.51**
9	422.31	9	**439.91**
10	407.15	10	**422.31**
11	391.52	11	**407.15**
12	380.96	12	**391.52**
13	372.16	13	**380.96**
14	365.13	14	**372.16**
15	358.96	15	**365.13**
16	351.93	16	**358.96**
17	345.77	17	**351.93**
18	340.48	18	**345.77**

19	334.33	19	**340.48**
20	439.91	20	**334.33**

JUSTIFICACION: Error al transcribir a Texto de la iniciativa Ley.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 63	Artículo 63
F	F
f), Concesión solidaridad (infantil)	f), Concesión solidaridad (infantil)
……..……$1,500.00	……..……$1,000.00

JUSTIFICACION: Por error se plasmó la cantidad de $1,500.00 debiendo ser $1,000.00

DICE	DEBE DECIR
CAPITULO II	CAPITULO II
OTROS DERECHOS	OTROS DERECHOS
23.- DERECHOS POR OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES.	23.-Derechos por Servicios que presta la paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
1.- Derechos por Servicios que presta la paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Artículo 61.-
	Tarifa Importe Pesos
	a)

Artículo 61.-

a)

JUSTIFICACION: Debido a un error de transcripción se omitió poner los encabezados Tarifa e Importe Pesos.

DICE	DEBE DECIR
CAPITULO II	CAPITULO II
OTROS DERECHOS	OTROS DERECHOS
23.- DERECHOS POR OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES	23.- DERECHOS POR OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES
1.-…	1.-…
Derechos por servicios que presta el Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano.	2.-Derechos por servicios que presta el Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano.
Articulo 62	Articulo 62

JUSTIFICACION: Debido a un error en la transcripción se omitió el No. 2

DICE	DEBE DECIR
CAPITULO II OTROS DERECHOS 23.- DERECHOS POR OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES 1.-… 2.-Derechos por servicios que presta el Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano. Articulo 62 M). -Expedición de Avalúos en Fraccionamientos desarrollados por Esta paramunicipal.... $1,500.00 l) Actas Circunstanciadas……..…$549.78	CAPITULO II OTROS DERECHOS 23.- DERECHOS POR OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES 1.-… 2.-Derechos por servicios que presta el Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano. Articulo 62 l) Actas Circunstanciadas…….…….$549.78 m)-. Expedición de Avalúos en Fraccionamientos desarrollados por Esta paramunicipal.... $1,500.00

JUSTIFICACION: error en la transcripción se adiciono la letra M mayúscula en lugar de la letra m minúscula que es la correcta y se acomodó el correcto orden alfabético de los incisos.

DICE	DEBE DECIR
TITULO VI CAPÍTULO I PRODUCTOS 6 Del Piso ……$311,54	TITULO VI CAPÍTULO I PRODUCTOS 6 Del Piso ……$311,541

JUSTIFICACION: error en la transcripción al faltar el ultimo numero (1)

DICE	**DEBE DECIR**
TÍTULO IX “PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES”, en el CAPÍTULO I “PARTICIPACIONES”, numeral 1 “Participaciones de Impuestos Federales”,	TÍTULO IX “PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES”, en el CAPÍTULO I “PARTICIPACIONES”, numeral 1 “Participaciones de Impuestos Federales”……..**$215, 339,785**

JUSTIFICACION: error en la transcripción, Debe de considerarse en el índice del

texto de la iniciativa Ley de ingresos 2020, la cantidad de $215, 339,785

DICE	DEBE DECIR
ARICULO 56	ARTICULO 56
“Derechos por Servicios que presta la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos” específicamente en la letra I, denominada “Servicios Especiales”, inciso c)	“Derechos por Servicios que presta la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos” específicamente en la letra I, denominada “Servicios Especiales”, inciso
TARIFA IMPORTE PESOS	T A R I F A IMPORTE PESOS
A.- a H.- …	A.- a H.- …
I.- SERVICIOS ESPECIALES:	I.- SERVICIOS ESPECIALES:
c)…	c).-…
	…
5).-Registro instructor en Protección civil y combate de incendios. $798.00	5).-Registro de instructor en Protección civil y combate de incendios. $798.00

JUSTIFICACION: Error en la redacción falta de letra “**de”**

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 56	ARTICULO 56

Derechos por Servicios que presta la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos	Derechos por Servicios que presta la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos
f) Cursos	f) Cursos
ll).-Por suspensión de simulacros de evacuación	II).- Por supervisión de simulacros de evacuación

JUSTIFICACION: Error en transcripción

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	**TRANSITORIOS**
ARTICULO 1…	**ARTICULO 1…**
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Al monto del Impuesto Predial precisado en el Artículo 10 de esta Ley, se le aplicará un subsidio municipal, el cual será el resultado de la multiplicación del factor de 1.00 al impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018, restándose éste al impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019, representado por la fórmula siguiente:	**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Al monto del Impuesto Predial precisado en el Artículo 10 de esta Ley, se le aplicará un subsidio municipal, el cual será el resultado de la multiplicación del factor de 1.00 al impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019, restándose éste al impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020, representado por la fórmula siguiente:
Impuesto Predial para el ejercicio 2019 - (Impuesto predial para el ejercicio 2018 X 1.00)= Subsidio al Impuesto Predial para 2019.	Impuesto Predial para el ejercicio 2020 - (Impuesto predial para el ejercicio 2019 X 1.00)= Subsidio al Impuesto Predial para 2020.
En ningún caso, el subsidio será menor a	En ningún caso, el subsidio será menor a

cero.	cero.
Los predios que en este año sean registrados por primera vez en la base catastral, será considerada la base del Impuesto predial que calcula en 2019 conforme al valor fiscal que corresponda según la zona y el sector donde debería aplicar.	Los predios que en este año sean registrados por primera vez en la base catastral, será considerada la base del Impuesto predial que calcula en 2019 conforme al valor fiscal que corresponda según la zona y el sector donde debería aplicar.
Los predios que en este año sean registrados por primera vez en la base catastral, será considerada la base del Impuesto predial que calcula en 2019 conforme al valor fiscal que corresponda según la zona y el sector donde debería aplicar.	

JUSTIFICACION: Error al transcribir se agregó 2 veces el cuarto párrafo

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 43.- Por los servicios que presten los Departamentos de Catastro y Control Urbano se cubrirán las siguientes:	ARTÍCULO 43.- Por los servicios que presten los Departamentos de Catastro y Control Urbano se cubrirán las siguientes:
c).- Manufacturera:	c).- Manufacturera:
1.-…	1.-…
2.-…	2.-…
3.- Mayor de 1,000.00 m² de construcción..... $ 4.047.15	3.- Mayor de 1,000.00 m² de construcción..... $ 4,047.15

JUSTIFICACION: Error al transcribir se escribió un punto en lugar de una coma.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" de este H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de diciembre del 2019.

A continuación, el Diputado Presidentede acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva en lo particular al Dictamen No. 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma nominal, resultando aprobada con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general, el Dictamen Número 43, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez; así como las reservas aprobadas en lo particular, presentadas por los Diputados: Claudia Josefina Agatón Muñiz y Fausto Gallardo García. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar Casas para dar lectura al Dictamen Número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; bajo los siguientes puntos RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2020, presentada por el H. VIII Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de conformidad con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la Sala de Juntas de Dr. Francisco Dueñas Montes, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidentede acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No. 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma nominal, resultando aprobado en lo general con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Eva María Vásquez Hernández para presentar reserva en lo particular al Dictamen No. 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; siendo en los siguientes términos:

RESERVA EN LO PARTICULAR, mediante la cual se modifica el artículo 9 del Anexo mencionado en el Resolutivo Primero del Dictamen Numero 44 de la Comisión de

Hacienda y Presupuesto, relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020

Artículo 9.- ...

Tratándose de eventos organizados por partidos políticos, no se causará este impuesto, siempre y cuando se acredite fehacientemente a través de contrato respectivo o declaración de impuestos previa solicitud firmada por el titular financiero del instituto político de que se trate, donde se exprese que tiene por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, cuyos

recursos están obligados a acumular y acreditar en sus ingresos. La Autoridad Municipal informará sobre el particular, al Instituto Estatal Electoral de Baja California. Tratándose de eventos organizados por cualquiera de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal o DIF Estatal, que tengan por objeto allegarse recursos cuando los productos de éstos se dediquen exclusivamente a impulsar el deporte, la cultura, educación y además acrediten en sus ingresos la acumulación de dichos recursos, no se causará este Impuesto.

Tratándose de espectáculos realizados por Organismos no lucrativos que brinden servicios y asistencia médica de manera gratuita a enfermos que padezcan cáncer en etapa terminal, debidamente registrados ante institución oficial que para tales efectos señale la Ley de la materia, gravarán este Impuesto a tasa cero.

Tratándose de eventos organizados por asociaciones civiles con fines no lucrativos, organismos no gubernamentales, sociedades de alumnos, dependencias oficiales y comités de vecinos que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines podrá no causar este Impuesto, previa solicitud y autorización por escrito del Presidente Municipal.

RESOLUTIVO:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, presentada por el H. VIII Ayuntamiento de la citada demarcación territorial, de conformidad con los términos del documento que se anexa al presente dictamen y que forma parte del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO: AL TERCERO ...

A continuación, el Diputado Presidentede acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva en lo particular al Dictamen No. 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Enseguida, hacen uso de la voz en relación a la reserva del Dictamen Número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, los Diputados: Juan Manuel Molina García, Eva María Vázquez Hernández, David Ruvalcaba Flores, Monserrat Caballero Ramírez, María Trinidad Vaca Chacón.

No habiendo más oradores en relación a dicha reserva, el Diputado Presidente,solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma nominal, resultando NO APROBADA con 20 votos en contra, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. 3 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, López Montes Gerardo. Así como 1 abstención del Diputado Otañez Licona Rodrigo.

Acto seguido, el Diputado Rodrigo AnibalOtañez Licona hace uso de la voz para razonar el sentido de su voto en abstención.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular, el Dictamen Número 44, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Rosina del Villar Casas. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, para presentar el Dictamen Número 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, hace uso de la voz la Diputada Rosina del Villar Casas; bajo los siguientes Puntos Resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2020, presentada por el H. VIII Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de conformidad con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Presidente Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la Sala de Juntas de Dr. Francisco Dueñas Montes, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidentede acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No. 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así,

solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación en forma nominal, resultando aprobado en lo general y en lo particular con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular, el Dictamen Número 45, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Rosina del Villar Casas. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez para presentar el Dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establecen los siguientes Puntos Resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2020, presentada por el H. XXIII Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo; no habiendo oradores en contra, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Dictamen Número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; resultando aprobado en votación nominal por 22 votos a favor, de los siguientes Diputados: Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli,

Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Vaca Chacón María Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

A continuación, el Diputado Juan Manuel Molina García, hace uso de la tribuna, para presentar y dar lectura a reserva en lo particular al Dictamen No. 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los términos siguientes:

Texto de la Iniciativa de la ley de Ingresos

Dice:

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.-

1.- IMPUESTOS

…

14 IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR

17 ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

Página6

Debe decir:

CPITULO ÚNICO

GENERALIDADES

TITULO PRIMERO

GNERALIDADES

ARTÍCULO 1.-

1.- IMPUESTOS

…

14 IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

17 ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Página 6

Dice:

3.- CONTRIBUCIONES DE MEJORES

Página 7

Debe de decir:

3.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Página 7

Dice:

4.- DERECHOS

43 DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 8

Debe de decir:

4.- DERECHOS

43 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 8

Dice:

21.- Los servicios que preste la Paramunicipal Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California (IMIP).

Página 10

Debe de decir:

21.- Los servicios que preste la Paramunicipal Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California.

Página 10

6.- APROVECHAMIENTOS

63 ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

Página 13

Debe decir:

6.- APROVECHAMIENTOS

63 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

Página 13

Dice:

7.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROSINGRESOS

75 INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS ENTIDADES PARAESTATALES, EMPRESARIALES, FINANCIERAS, MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

Página 14

Debe decir:

7.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

75 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES, EMPRESARIALES, FINANCIERAS, MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATALMAYORITARIA

Página 14.

Dice:

77 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEENTIDADES PARAESTALESEMPRESARIALES FINANCIERAS NOMONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

Debe decir:

76 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADESPARAESTATALES EMPRESARIALESFINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATALMAYORITARIA

Página 14

Dice:

77 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATALMAYORITARIA

Página 14

Debe decir:

77 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROSPÚBLICOS CON PARTICIPACIÓNESTATAL MAYORITARIA

Página 14

Dice:

9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

94 AYUDAS SOCIALES

Página 17

Debe decir:

9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES,

(Derogado)

Página 17

Dice:

97 TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTEBILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

Página 17

Debe decir:

97 TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

Página 17

Dice:

TITULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO II

SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA GENERAL A TRAVÉS DE:

2.- SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 16.-

Numeral A.- NACIMIENTOS:,

inciso i).- Inscripción de nacimientos de personas nacidas fuera del Municipios, hasta las 5 años…

Página 46

Debe decir:

TITULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO II

SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA GENERAL A TRAVÉS DE:

2.- SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 16.-

Numeral A.- NACIMIENTOS:,

inciso i).- Inscripción de nacimientos de personas nacidas fuera del Municipio, hasta los 5 años…

Página 46

Dice:

TITULO TERCERO

DERECHOS

CAPITULO ll

ll.- LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Articulo 17.- Los servicios...

Fracción XIII,

Numeral18).- Por retirar sin autorización y/o violar, sellos de o suspensión instalados (por sello)… 100.00 UMA

Página 79

Debe decir:

TITULO TERCERO

DERECHOS

CAPITULO ll

ll.- LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Articulo 17.- Los servicios...

Fracción XIII,

Numeral 18).- Por retirar sin autorización y/o violar, sellos de clausura o suspensión instaladas (por sello)... 100.00 UMA.

Página 79

Dice:

Numeral 23).- Por no solicitar informes solicitados sobre las actividades emprendidas, los asesores registrados.... 20.00 UMA.

Debe decir:

Numeral 23).- Por no presentar informes solicitados sobre las actividades emprendidas, los asesores registrados.... 20.00 UMA

Página 79

Dice:

CAPITULO ll BIS

SERVICIOS QUE PRESTA LA TESORERÍA A TRAVÉS DEL:

IV.- DEPARTAMENTO DE COMERCIO,ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

3.- RECEPCIÓN, ANÁLISIS...

ARTÍCULO 19.-

Numeral 7,

subinciso g. 1) Permiso transitorio para la venta degustación y consumo de bebidas con graduación alcohólica en eventos y/o espectáculos públicos por barra 3x1 m… 90.00 UMA

Página 84

Debe decir:

CAPÍTULO ll BIS, SERVICIOS QUE PRESTA LA TESORERÍA A TRAVÉS DEL:

IV.- DEPARTAMENTO DE COMERCIO,ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

3.- RECEPCIÓN, ANÁLISIS...

ARTÍCULO 19.-

Numeral 7,

subinciso g. 1) Permiso transitorio para la venta degustación y consumo de bebidas con graduación alcohólica en eventos y/o espectáculos públicos por barra 3x1 m por día… 90.00 UMA.

Página 84

Dice:

Numeral 9.- Recepción, análisis y evaluación de solicitud de plazo, para revalidación de permisos de permisos de alcohol.

Página 87

Debe decir:

Numeral 9.-Recepción, análisis y evaluación de solicitud de plazo, para revalidación de permisos de alcohol…

Página 87

Dice:

CAPITULO V

SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

I.- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

ARTÍCULO 28.-

Fracción I.-

Apartado A.- Para construcción, reconstrucción…,

Número 2.- Ampliación de casa habitación …,

inciso 2.a).- Ampliación de casa habitación por metro cuadrado metro cuadrado hasta 180 m2…

Página 123

Debe decir:

CAPÍTULO V

SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

I.- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.

ARTÍCULO 28.-

Fracción I.-

Apartado A.- Para construcción, reconstrucción, …,

Número 2.- Ampliación de casa habitación …,

inciso 2.a).- Ampliación de casa habitación por metro cuadrado hasta 180 m2…

Página 123

Dice:

Numeral 9, inciso a).- Cambio de techo, 25% del costo costo normal del trámite de la licencia

Página 126

Debe decir:

Numeral 9, inciso a).- Cambio de techo, 25% del costo normal del trámite de la licencia.

Página 126

Dice:

Fracción VII,

inciso p).- Asignación de clave catastral urbana en nuevos fraccionamiento.... 8.00 UMA

Página 157

Debe decir:

Fracción VII,

inciso p).- Asignación de clave catastral urbana en nuevos fraccionamientos… 8.00 UMA

Página 157

Dice:

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 29.-

Inciso l).- Ruptura o demolición de pavimentos, cordones y banquetas, sondeos de tuberías e instalaciones; gas, agua, cable, comunicaciones, en general de instalaciones subterráneas, instalación de señalamientos, topes y otras alteraciones y obstrucciones a

las vialidades deberán solicitar permiso escrito a la Dirección de Servicio y Públicos e Infraestructura, pagando por anticipado por metro lineal.... 0.50 UMA

Página 192

Debe decir:

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 29.-

Inciso l).- Ruptura o demolición de pavimentos, cordones y banquetas, sondeos de tuberías e instalaciones; gas, agua, cable, comunicaciones, en general de instalaciones subterráneas, instalación de señalamientos, topes y otras alteraciones y obstrucciones a las vialidades deberán solicitar permiso escrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, pagando por anticipado por metro lineal.... 0.50 UMA

Página 192

Dice:

CAPITULO V, SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, ECOLOGÍA Y MEDIOAMBIENTE

II.-SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 31.-

Numeral 22. Licencia Ambiental para autorización de movimiento de tierra por motivo deconstrucción aprovechamiento del terreno en predios sin vegetación navita…

Página 200

Debe decir:

CAPÍTULO V

SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, ECOLOGÍA Y MEDIOAMBIENTE

II.-SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, ARTÍCULO 31.-

Numeral 22. Licencia Ambiental para autorización de movimiento de tierra por motivo deconstruccióno aprovechamiento del terreno en predios sin vegetación nativa...

Página 200

Dice:

CAPITULO IX

OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO U ORGANISMOSPARAMUNICIPALES

ARTÍCULO 44.-

l.- LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA PARAMUNICIPAL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (IMIP), SE PAGARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

Numeral 7.- Dictaminación de estudio de impacto urbano, documento en...

Página 223

Debe decir:

CAPITULO IX

OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO U ORGANISMOSPARAMUNICIPALES

ARTÍCULO 44.-

l.- LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA PARAMUNICIPAL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (IMIP), SE PAGARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

Numeral 7.- Dictaminación de estudio de impacto urbano, en documento…

Página 223

Dice:

III.- SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO SOCIAL,CÍVICO Y CULTURAL RIVIERA DE ENSENADA, SE PAGARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

numeral 3.-

Inciso d) Jardín Rotonda (no rea verde)

Página 228

Debe decir:

III.- SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO SOCIAL, CÍVICO Y CULTURAL RIVIERA DE ENSENADA, SE PAGARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

numeral 3.-

Inciso d) Jardín Rotonda (no área verde).

Página 228

Dice:

IX.- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN…

Numeral 2.- CURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDAD DEL COMITÉ PARA EL MENOS 5PERSONASPOR HORA/PERSONA...

Página 254

Debe decir:

IX.- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN...

Numeral 2.- CURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDAD DEL COMITÉ PARA AL MENOS 5 PERSONAS POR HORA/PERSONA.

Página 254

Dice:

TITULO UNO

GENERALIDADES

2.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

Página 7

Debe decir:

TITULO UNO

GENERALIDADES

2.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Página 7

Dice:

74 INGRESOS POR LA VENTA DEBIENES Y PRESTACIONES DESERVICIOS DE ENTIDADESPARAESTATALES EMPRESARIALESNO FINANCIERAS MONETARIASCON PARTICIPACIÓN ESTATALMAYORITARIA.

Página 14

Debe decir:

74 INGRESOS POR LA VENTA DEBIENES Y PRESTACIÓN DESERVICIOS DE ENTIDADESPARAESTATALESEMPRESARIALES NO FINANCIERASCON PARTICIPACIÓN ESTATALMAYORITARIA.

Página 14

Dice:

01 Por Otros Impuestos o Ingresos del Gobierno del Estado para la Realización de Obras.

Página 15

Debe decir:

01 Por Convenios con el Gobierno del Estado para la Realización de Obras.

Página 15

Dice:

01 70%ZONA FEDERAL MARÍTIMATERRESTRE Y GANADOS AL MAR

Página 16

Debe decir:

01 70% ZONA FEDERAL MARÍTIMATERRESTRE Y TERRENOSGANADOS AL MAR

Página 16

Dice:

TITULO TERCERO

DERECHOS

CAPITULO ll

ll.-DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Articulo 17.- Los servicios...

VII.- POR SEGUNDA O PORTERIOR REVISIÓN DE PROGRAMASINTERNOS…

Se cobrarán a razón del 50% delmonto establecido en el párrafoanterior, la segunda y posterioresrevisiones al programa interno de Protección Civil.

Página 71

Debe decir:

TITULO TERCERO

DERECHOS

CAPITULO ll

ll.- LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Articulo 17.- Los servicios...

VII.- POR SEGUNDA Y PORTERIOR REVISIÓN DE PROGRAMASINTERNOS...

Se cobrarán a razón del 50% del monto establecido en el apartado anterior, la segunda y posterioresrevisiones al programa interno de Protección Civil.

Página 71

Dice:

CAPITULO ll BIS

SERVICIOS QUEPRESTA LA TESORERÍA A TRAVÉS DEL:

IV.- DEPARTAMENTO DECOMERCIO, ALCOHOLES YESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Página 81

Debe decir:

IV.- DEPARTAMENTO DECOMERCIO, ALCOHOLES YESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Página 81

Dice:

CAPITULO V

Artículo 31 .- Los servicios...

2. Por recepción y evaluación deManifiesto de Impacto Ambiental. 120.00 U.M.A

2. Por recepción y evaluación de Manifiesto de Impacto Ambiental(MIA) Modalidad general... 85.00 UMA 1

Página 197

Debe decir:

CAPITULO V

ll.- SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 31 .- Los servicios...

2. Por recepción y evaluación de Manifiesto de Impacto Ambiental. 120.00 U.M.A.

Página 197

Dice:

CAPITULO IX

OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO U ORGANISMOSPARAMUNICIPALES

Articulo 44.- Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la presente Ley de Ingresos Municipal.

ll.- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA...

3.- Cuotas Taxi DIF:

a).- Traslado local…0.71 UMA 2.37 UMA

Página 225

Debe decir:

CAPITULO IX

OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO U ORGANISMOSPARAMUNICIPALES

Articulo 44.- Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la presente Ley de Ingresos Municipal.

ll.- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA...

3.- Cuotas Taxi DIF:

a).- Traslado local…0.71 UMA 1.54 UMA.

Página 225

Dice:

8.- CIMAD

a).- Inscripción… 1.19 UMA

Página 227

Debe decir:

8.- CIMAD

a).- Inscripción… 1.19 UMA

Ciclo Escolar

Página 227

Dice:

IV.- SERVICIOS QUE PRESTA ELINSTITUTO MUNICIPAL DECULTURA Y DESARROLLO HUMANO DE ENSENADA:

4.- Participación en espacios para venta en eventos de Promoción y difusión cultural:

a) Venta de alimentos... 7.102 UMA12.428 UMA

Página 234

Debe decir:

IV.- SERVICIOS QUE PRESTA ELINSTITUTO MUNICIPAL DECULTURA Y DESARROLLO HUMANO DE ENSENADA:

4.- Participación en espacios para venta en eventos de Promoción y difusión cultural:

a) Venta de alimentos... 7.102 UMA A 12.428 UMA.

Página 234

Dice:

CAPITULO X

SERVICIOS QUE PRESTA LA POLICÍA COMERCIAL

ARTÍCULO 45.- Los servicios …

ll.- Servicio de vigilancia a cargo de inspectores de Seguridad Ciudadana:

3.- Por vigilancia a instituciones gubernamentales por cada elemento desarmado, por turnos de ocho horas...8.OO UMA

Página 255

Debe decir:

CAPITULO X

SERVICIOS QUE PRESTA LA POLICÍA COMERCIAL

ARTÍCULO 45.- Los servicios …

ll.- Servicio de vigilancia a cargo de inspectores de Seguridad Ciudadana:

3.- Por vigilancia a instituciones gubernamentales por cada elemento desarmado, por turnos de ocho horas... 7.5O UMA

Página 255

Dice:

III.- Por la renta de unidad patrulla.

Debe decir:

III.- Por la renta de una unidad patrulla.

Página 256

Dice:

IV.- Por la renta de unidad motocicleta.

Página 256

Debe decir:

IV.- Por la renta de una unidad motocicleta.

Página 256

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" de este H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de diciembre del año 2019.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva en lo particular al Dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que presenta el Diputado Juan Manuel Molina García y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la reserva del Dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que presenta el Diputado Juan Manuel MolinaGarcía, resultando aprobado en votación nominal por 24 votos a favor, de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Vaca Chacón María

Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, y con una reserva en lo particular aprobada, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez para presentar el Dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2020, presentada por el H. XXIII Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, salvo por las observaciones señaladas en el presente Dictamen y de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la Sala de Juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Posteriormente, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz los Diputados: David Ruvalcaba Flores, Claudia Josefina Agatón Muñiz y Juan Manuel Molina.

Acto continuo, el Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz hace uso de voz para solicitar un receso de cinco minutos, secundándolo el Diputado David Ruvalcaba, por lo que el Diputado Presidente declara el receso siendo las veintidós horas con siete minutos del día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve.

SE REANUDA LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MARTES TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A continuación, el Diputado Presidente reanuda la sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día martes treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, una vez verificado el quórum por lista de asistencia.

Enseguida el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado en lo general, en votación nominal, con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Vázquez Castillo Julio César, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel; así como 1 voto en contra, de la Diputada Agatón Muñiz Claudia Josefina.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, para presentar una reserva en lo particular, al Dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se modifica la Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el Municipio de Ensenada para el Ejercicio Fiscal 2019 en el GRUPO 21, para quedar como sigue en el Ejercicio Fiscal 2020:

ARTÍCULO 1.- La contribución por concepto del Impuesto Predial Anual se regirá en base a la siguiente:

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

GRUPO 21

Colonia Sector o Fraccionamiento LOTIFICACIÓN SANTA ANITA, VALOR m2 269.00 pesos.

SEGUNDO.- Se elimina el CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO del Dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García, del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma nominal, NO aprobándose por 17 votos en contra, de los ciudadanos

Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, López Montes Gerardo, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. 2 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César. Así como 4 abstenciones, de lo ciudadanos Diputados: Cano Núñez Miriam Elizabeth, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad. Mismos que intervienen para manifestar el sentido de su abstención.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, para dar lectura al Dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, estableciéndose los siguientes Puntos Resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2020, presentada por el XXIII Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrésdías del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen de referencia. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede un receso a solicitud del Diputado Juan Manuel Molina García, secundado por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos; reanudándose la sesión a las diez horas con trece minutos, una vez verificado el quórum por lista de asistencia.

A continuación, y no habiendo oradores en contra del Dictamen No. 48, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación en forma nominal, resultando aprobado en lo general con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Eva María Vásquez Hernández, para presentar una reserva en lo particular al Dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, quedando en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba..

No se aprueba el contenido del Artículo 6 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS.

SEGUNDO AL TERCERO ...

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva presentada por la Diputada Eva María Vásquez Hernández. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz los Diputados Juan Manuel Molina García, David Ruvalcaba Flores, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación en forma nominal, la reserva presentada por la Diputada Eva María Vásquez Hernández, NO aprobándose por 18 votos en contra, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. Así como 5 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, López Montes Gerardo.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar una reserva en lo particular al Dictamen No.

48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, estableciéndose la Modificación al considerando OCTAVO del Dictamen 48, para quedar como sigue:

OCTAVO.- Que esta Comisión considera viable la adición del Artículo 6 en la Iniciativa de Ley de Ingresos, relativo al Impuesto sobre Negocios Jurídicos, aplicable a personas físicas o jurídicas que asuman el costo de la obra en los actos o contratos que tengan por objeto la construcción, reconstrucción, ampliación o remodelación de las construcciones existentes en un bien inmueble, aplicando una tasa del 0.75% sobre el valor comercial de la obra, siendo responsable solidario el propietario o poseedor del bien inmueble, no considerándose objeto de este impuesto los casos de autoconstrucción, así como una tasa del 0% para las obras menores a 120 metros cuadrados. Los ingresos recaudados por la implementación de este impuesto serán

destinados a obras de pavimentación en la ciudad de Mexicali, San Felipe y el Valle.

Los demás considerandos y resolutivos del Decreto de mérito, queda intocados.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma;

de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma nominal, resultando aprobada por 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. Así como 4 votos en contra, de los ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, López Montes Gerardo.

A continuación, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Eva Gricelda Rodríguez. Y con una reserva aprobada en lo particular, del Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, para dar lectura al Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establecen los siguientes Puntos Resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020, presentada por el H. XXIII Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz los Diputados: David Ruvalcaba Flores, Eva Gricelda Rodríguez, Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación en forma nominal, el Dictamen No. 49

de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado en lo general, con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. Así como 1 voto en contra, del ciudadano Diputado Ruvalcaba Flores David.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Eva María Vásquez Hernández, para presentar una reserva en lo particular del Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales, Base del Impuesto Predial, de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2020, presentada por el XXIII Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, cuyos valores no podrán ser superiores a los previstos en la Tabla de Valores Catastrales, Base del Impuesto Predial, de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

SEGUNDO: AL TERCERO ...

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo.

Acto seguido, el Diputado Juan Manuel Molina García, procede a intervenir en contra de la reserva presentada por la Diputada Eva María Vásquez Hernández.

Enseguida y agotada las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal la reserva presentada por la Diputada Eva María Vásquez Hernández, respecto al Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando No aprobada con 17 votos en contra de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel; Así como 2 votos a favor de las Diputadas: Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto y 1 abstención del Diputado Ruvalcaba Flores David, mismo que manifestó su abstención.

Posteriormente el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y

Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Eva Gricelda Rodríguez. Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación el Diputado Juan Manuel Molina García, hace uso de la tribuna para solicitar dispensa de la lectura total de los dictámenes números 50 y 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivos de los mismos, ya que fueron circulados con la debida anticipación.

Posteriormente, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación económica la dispensa presentada, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Acto seguido, el Diputado Juan Manuel Molina García, hace uso de la tribuna para dar lectura al Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establece los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen número 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, en donde interviene el Diputado Rodrigo AnibalOtañez Licona, en relación al Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria lo someta a votación nominal el Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 21 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza

Juan, Gallardo García Fausto, Bujanda Ruiz Miguel Angel, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel; Así como 1 voto en contra del Diputado Otañez Licona Rodrigo Anibal.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concede el uso de la tribuna al Diputado David Ruvalcaba Flores para que presente a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, Reserva en lo particular respecto a los artículos 3, 4 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio Fiscal 2020, contenidas en el dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- (se propone que no haya cambios respecto del ejercicio fiscal 2019, quedando la sobre tasa al .063%)

ARTICULO 4.- De igual forma (se propone que no haya cambios respecto del ejercicio fiscal 2019)

ARTICULO 10.- (se propone de igual forma que no haya cambios respecto del ejercicio fiscal 2019)

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" de este Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la

reserva en lo particular al Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentada por el Diputado David Ruvalcaba Flores**,** artículo 3 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California**.** Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Enseguida, hacen uso de la voz los Diputados Eva María Vásquez Hernández, Gerardo López Montes, Juan Manuel Molina García, David Ruvalcaba Flores, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, para manifestarse en relación a la reserva del Dictamen Número 50, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

No habiendo más oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal la reserva; resultando No aprobada con 18 votos en contra, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Villalobos Ávila María Luisa, Del Villar Casas Rosina, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. Y 4 votos a favor de los ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, López Montes Gerardo.

A continuación, el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la

reserva en lo particular al Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentada por el Diputado David Ruvalcaba Flores,artículo 4 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California**.** Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Acto seguido, hacen uso de la voz losDiputados: Eva María Vázquez Hernández, Juan Manuel Molina García, y Gerardo López Montes, para manifestar en relación a dicha reserva.

No existiendo más oradores en relación a la reserva, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal; resultando Noaprobada con 18 votos en contra, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Villalobos Ávila María Luisa, Del Villar Casas Rosina, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Y 4 votos a favor de los ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, López Montes Gerardo.

Enseguida,el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva en lo particular al Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentada por el Diputado David Ruvalcaba Flores,al artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Enseguida, hacen uso de la voz la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, para manifestarse en relación a la reserva en comento.

No existiendo más oradores en relación a la reserva, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal; resultando NO APROBADA con 16 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Molina García Juan Manuel, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. Y 4 votos a favor de los ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, López Montes Gerardo.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Elí Topete Robles, en representación de Movimiento Ciudadano para presentar

Reserva en lo particular al Dictamen Número 50, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; relativo a lainiciativa de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DEBAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCALDEL AÑO 2020, en los términos siguientes:

Por lo que se pone a consideración de estaasamblea modificar su redacción para que quederedactado en los siguientes términos:

TITULO CUARTO

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO10. - Se otorgará una exención del pagocorrespondiente a personas en situación de pobrezamayores de 60 años, personas viudas en situaciónde pobreza mayores de 50 años, discapacitados,jubilados y pensionados, siempre que estos noobtengan ingresos mayores al equivalente a cincoveces el salario mínimo general, en los municipiosde Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate y Ensenadacon exención total del pago de los derechos porconsumo de agua siempre y cuando sus consumosno excedan de 25 m3; se otorgará exención del 50% del crédito fiscal cuando sus consumosmensuales no excedan de 40 m3 quedando exentodel pago por los primeros 25 m3; y tratándose delconsumo excedente de 40 m3 mensuales, sepagarán por el consumo total de acuerdo a la tarifanormal en Ley. En tanto que, por condicionesclimáticas extremas en el Municipio de Mexicali,cuando los consumos domésticos de dicho sectorde la población no excedan de 30 m3 mensuales, seles otorgará exención total del pago; se exentará

del50 % del crédito fiscal cuando sus consumosmensuales no excedan de 60 m3, quedando exentodel pago por los primeros 30 m; y por el excedentede 60 m3 mensuales pagarán por el consumo totalde acuerdo a la tarifa normal en Ley.

TITULO CUARTO

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO10. SECCIONES de la Primera a la Quinta

Dejar sin efecto los incrementos sobre las tarifas deServicio Medido para Uso Doméstico, para quedarcon las mismas tarifas que en La Ley de Ingresos

del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se somete aconsideración esta reserva en lo particular, para que semodifique la referida redacción.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" deeste H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, BajaCalifornia, a los treinta y un días del mes de diciembre del 2019.

A continuación, el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva en lo particular al Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Acto seguido, hace uso de la voz la Diputada Loreto Quintero Quintero para manifestar que no es en contra su intervención, sino para apoyar a los grupos vulnerables y sumarse a dicha reserva.

No existiendo más oradores en relación a la reserva, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora la someta a votación em forma nominal; resultando NO APROBADA con 10 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina,Caballero Ramírez Monserrat, Del Villar Casas Rosina, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Villalobos Ávila María Luisa, Morán Hernández Víctor Manuel. 7 votos en contra de los ciudadanos Diputados: Bujanda Ruíz Miguel Ángel,Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Vaca Chacón María Trinidad, López Montes Gerardo. Y 2 abstenciones de los ciudadanos Diputados: Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia.

Acto seguido, hacen uso de la voz los Diputados Luis Moreno Hernández y Carmen Leticia Hernández Carmona para razonar su voto en abstención.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz para presentar Reserva en lo particular al Dictamen Número 50, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se adiciona un SEGUNDO RESOLUTIVO,recorriéndose los subsecuentes, al dictamen 50 de la Comisión deHacienda y Presupuesto, para que

se indique que las ComisionesEstatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, en el

caso de que el exceso de consumo de agua se deba a casosfortuitos o de fuerza mayor, es decir, de forma involuntaria en lasinstalaciones hidráulicas internas y accidentales, fuga comprobadapor el Organismo respectivo, su cálculo de pago se sujetará a un"Manual de Políticas de Bonificaciones" aplicables en losMunicipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate yTijuana.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva en lo particular al Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra, solicitando el uso de la voz la Diputada Eva María Vásquez Hernández para manifestarse en relación a dicha reserva.

Posteriormente, el Diputado Presidente declara un receso a solicitud del Diputado Ramón Vázquez Valadez y secundado por el Diputado Ruvalcaba Flores, siendo las doce horas con diez minutos.

Una vez verificado el quórum legal para sesionar por medio de pase de lista, siendo las doce horas con veintisiete minutos; el Diputado Presidentesolicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal la reserva al Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, resultando aprobada

con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto,Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Topete Robles Elí, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, Morán Hernández Víctor Manuel.

Continúa en el uso de la voz la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, para presentar la segunda reserva en lo particular al Dictamen Número 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; siendo en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se adiciona un TERCER RESOLUTIVO, recorriéndose los subsecuentes, al dictamen 50 de la Comisión deHacienda y Presupuesto, para que se indique que los recursosobtenidos por el aumento del .5% mensual a la tarifa establecidopor la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, seanetiquetados y destinados exclusivamente para obra pública en su ramo.

Enseguida el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la segunda reserva en lo particular al Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que presenta la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra, de no ser

así,solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal; resultando aprobada con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. Y 2 votos en abstención de los ciudadanos Diputados: Vázquez Hernández Eva María,Quintero Quintero Loreto.

Asimismo, las Diputadas Eva María Vázquez Hernández, y Loreto Quintero Quintero, hacen uso de la voz para razonar su voto en abstención.

A continuación, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen Número 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García, con las dos reservas en lo particular aprobadas, presentadas por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz.Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María Luisa Villalobos Ávila para dar lectura al Dictamen Número 52, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, hasta por la cantidad de $ 1,000,000,000.00 M.N. (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruya al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO. - Se encomienda al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO. - Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No. 52 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal dicho dictamen; resultando aprobado en lo general con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli,Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto,Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Posteriormente, le corresponde hacer uso de la voz a la Diputada Eva María Vázquez Hernández para presentar Reserva en lo particular al Dictamen Número 52 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; siendo la siguiente:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO: Se instruye ...

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de laJudicatura del Estado, continuará con la puesta en operación de laSala de Convivencia Familiar Supervisada de Mexicali, conforme alArtículo Transitorio Quinto, prevista por el Decreto Numero 120,publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 41,de fecha 08 de Septiembre de 2017, Tomo CXXIV, asimismo, con elCentro de Convivencia Familiar de Tecate, emitiendo para este efectolas disposiciones jurídicas y administrativas necesarias para sufuncionamiento.

TERCERO AL QUINTO...

A continuación, el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva en lo particular al Dictamen No. 52 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Acto seguido, hace uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para manifestarse en contra de dicha reserva, y a favor la Diputada Eva María Vásquez Hernández.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal dicha reserva; resultando NO APROBADA con 15 votos en contra, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel, Rodríguez Eva Gricelda. 3 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Quintero Quintero Loreto, Vázquez Hernández Eva María, Ruvalcaba Flores David. Y 3 abstenciones de los ciudadanos Diputados: Otañez Licona Rodrigo Anibal, Moreno Hernández Luis y Vaca Chacón María Trinidad.

Acto seguido, hacen uso de la voz los Diputados Rodrigo AnibalOtañez Licona, Luis Moreno Hernández, María Trinidad Vaca Chacón; para razonar su voto en abstención.

A continuación, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen Número 52 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada María Luisa Villalobos Ávila. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, le corresponde hacer uso de la voz a la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, para dar lectura al Dictamen Número 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; bajo los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, hasta por la cantidad de $ 68’328,600.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), manteniéndose en los mismos términos que el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Se instruya al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO.- Se encomienda al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, que una

vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley en la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO. - Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO. - En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No. 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal dicho dictamen; resultando aprobada en lo general y en lo particular con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Ruvalcaba Flores David, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan,Gallardo García Fausto,

Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

A continuación, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen Número 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en los términos que fue leído por la Diputada María Luisa Villalobos Ávila. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, le corresponde a la Diputada hacer uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, para dar lectura al Dictamen Número 54 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; bajo los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, hasta por la cantidad de $24,248,823.60 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÈS PESOS 60/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruya a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo

Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO. - Se encomienda a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO. - Notifíquese al Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO. - En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente,de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No. 54 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el

Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal dicho dictamen; resultando aprobada en lo general y en lo particular con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Del VillarCasas Rosina, Caballero Ramírez Monserrat, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan,Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia,Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen Número 54 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en los términos que fue leído por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Continúa en el uso de la voz la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, para dar lectura al Dictamen Número 55 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; bajo los siguientes puntos RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, hasta por la cantidad de $ 46’000,000.00 M.N. (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se instruya al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO.- Se encomienda al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de Diciembre de 2019.

CUARTO.- Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

QUINTO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No. 55 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal dicho dictamen; resultando aprobada en lo general y en lo particular con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Del Villar Casas Rosina, Caballero Ramírez Monserrat, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen Número 55 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en los términos que fue leído por la Diputada Miriam Elizabeth Cano

Núñez. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto continuo, la Diputada Eva Gricelda Rodríguez le corresponde presentar el Dictamen Número 56 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; bajo los siguientes puntosRESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, hasta por la cantidad de $ 234'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruya al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO. - Se encomienda al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que una vez formulado su

Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO. - Notifíquese al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen No. 56 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no habiendo oradores en contra, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Dictamen Número 56 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; resultando aprobado en votación nominal por 23 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina

García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Vaca Chacón María Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acontinuación, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 56 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto seguido, se le concede el uso de la voz a la Diputada Eva Gricelda Rodríguez para presentar el Dictamen número 57 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, hasta por la cantidad de $ 13'888,305.01 M.N. (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 01/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruya a la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la

Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruya a la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO. - Notifíquese a la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Posteriormente, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del

Dictamen de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo; no habiendo oradores en contra, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Dictamen Número 57 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; resultando aprobado en votación nominal por 23 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Vaca Chacón María Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 57 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, hace uso de la voz a la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz para presentar el Dictamen número 58 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, hasta por la cantidad de $ 42’157,044.90 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruya al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO. - Se encomienda al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de Diciembre de 2019.

CUARTO. - Notifíquese al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Acto seguido, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo; no habiendo oradores en contra, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Dictamen Número 58 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; resultando aprobado en votación nominal por 21 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Geraldo Núñez Araceli, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Vaca Chacón María

Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 58 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto continuo, hace uso de la tribuna el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, hasta por la cantidad de $ 53,928,153,290 M.N. (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), y en la forma y términos del documento que se adjunta al presente Dictamen y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. - Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Dictamen de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo; no habiendo oradores en contra, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Dictamen Número 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; resultando aprobado en votación nominal por 21 votos a favor de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Eva María Vásquez, Quintero Quintero Loreto, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Vaca Chacón María Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, la Diputado Eva María Vásquez Hernández, hace uso de la tribuna, para presentar y dar lectura a su primera reserva en lo particular mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al contenido del Resolutivo Primero del Dictamen número 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los términos siguientes:

PRIMERO.- …

Se encomienda al Gobernador del Estado de Baja California, a prever eincorporar dentro del ejercicio fiscal 2020, los recursos financierosnecesarios para el mejoramiento y renovación del equipamiento de la Salade Gimnasia "E.D. Eduardo Carmona Valenzuela" del Centro DeportivoUABC.

SEGUNDO al TERCERO ...

Atentamente

Diputada Eva María Vásquez Hernández

Posteriormente, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate dela reserva en lo particular mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al contenido del Resolutivo Primero al Dictamen número 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que presenta la Diputada Eva María Vásquez Hernández y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a

consideración de la asamblea la reserva al Dictamen en referencia, que presenta la Diputada Eva María Vásquez Hernández, resultando no aprobado en votación nominal por 12 votos en contra de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto continuo, la Diputado Eva María Vásquez Hernández, hace uso de la tribuna, para presentar y dar lectura a su segunda reserva en lo particular mediante el cual se adicionan dos párrafos al contenido del Resolutivo Primero del Dictamen número 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los términos siguientes:

Se encomienda al Gobernador del Estado de Baja California, para que,dentro del presupuesto de egresos aprobado en el presente Decreto,tome las providencias a efecto de destinar los recursos financierosnecesarios al Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California paraimplementar un programa de prevención del suicidio.

Se encomienda al Gobernador del Estado de Baja California, para quedentro del presupuesto de egresos aprobado en el presente Decreto,tome las providencias a efecto de destinar los recursos financierosnecesarios para fortalecer el Programa de Educación Inicial noEscolarizada.

SEGUNDO al TERCERO ...

Atentamente

Diputada Eva María Vásquez Hernández

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate dela reserva en lo particular mediante el cual se adicionan dos párrafos al contenido del Resolutivo Primero al Dictamen número 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que presenta la Diputada Eva María Vásquez Hernández y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la reserva al Dictamen en referencia, que presenta la Diputada Eva María Vásquez Hernández, resultando no aprobado en votación nominal por 18 votos en contra de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, la Diputado María Trinidad Vaca Chacón, hace uso de la tribuna, para presentar en lo particular reserva respecto alpresupuesto de egresos,

en específico el que habrá deejercer el organismo denominado Desarrollo Integral dela Familia y subrayo el nombre, DESARROLLO INTEGRALDE LA FAMILIA, en particular en lo relativo a laeliminación de la partida para sostener el "PROGRAMADE ESTANCIAS INFANTILES EN APOYO A FAMILIAS ENESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL" del Dictamen número 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los términos siguientes:

Subo a esta tribuna para hacer uso de la voz paraproponer, en términos del artículo 131 en relación con el88 cuarto párrafo de la Ley Orgánica del PoderLegislativo, la siguiente reserva al dictamen 51 de laComisión de Hacienda y Presupuesto,respecto alpresupuesto de egresos, en específico el que habrá deejercer el organismo denominado Desarrollo Integral dela Familia y subrayo el nombre, DESARROLLO INTEGRALDE LA FAMILIA; en particular en lo relativo a laeliminación de la partida para sostener el "PROGRAMADE ESTANCIAS INFANTILES EN APOYO A FAMILIAS ENESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL"

En el presupuesto que hoy se somete a nuestraconsideración esta partida ha sido eliminada.

Dicho apoyo, se había venido dando desde el año 2014hasta el 2019 y beneficiaba a poco más de 40,000 niñosbajacalifornianos, hijos de las madres y padres que másrequieren del apoyo del gobierno.

Es innegable que este Programa ha contribuido amejorar las condiciones de acceso y permanencia en elmercado laboral de las madres, padres solos y tutoresque

trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil,como un esquema de seguridad social.

Compañeras diputadas y diputados, lo dije antes y lorepito de nueva cuenta:

El bien superior del menor bajacaliforniano no debe estar sujeto a "disponibilidad presupuestal"

Es por ello que este pleno, en el mes de septiembre, esteCongreso del Estado, aprobó emitir un respetuosoexhorto al titular del Ejecutivo Estatal para que en elpresupuesto de egresos para el año 2020 asigne recursossuficientes al programa de estancias infantiles de DIFestatal para apoyar a familias en situación o riesgo devulnerabilidad social y se garantice el funcionamiento yla operación en el ejercicio presupuestalcorrespondiente al año 2020, realizando las asignacionesy ajustes presupuestales necesarios.

Sin embargo, hoy observo con tristeza y decepción quedicho llamado al ejecutivo para que prestara especialatención en nuestros niños no ha sido atendido.

Es por ello que someto a consideración de estasoberanía, para que dentro de las facultades que laconstitución nos otorga, incluyamos una partidadestinada a cubrir este importante rubro con unacantidad, por lo menos, igual a la que se autorizó en elpresupuesto de egresos para el ejercicio 2019 y así evitarque se someta a un riesgo innecesario para la integridadde las familias bajacalifornianas.

Dado en el Salón Benito Juárez García, recinto parlamentario de este honorable Poder Legislativo de BajaCalifornia, a los 31 días del mes de diciembre del 2019.

Suscribe

Dip. María Trinidad Vaca Chacón

Posteriormente, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate dela reserva presentada por la Diputada María Trinidad Vaca Chacón,al Dictamen número 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la reserva en referencia, resultando aprobado en votación nominal por 17 votos en contra de los siguientes Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen número 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y en lo particular se desechan las dos reservas presentadas por la Diputada Eva María Vásquez Hernández y se aprueba la reserva presentada por la Diputada María Trinidad Vaca Chacón. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez

García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, pasa al siguiente punto del Orden del Día **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno**", para lo cual se le concede el uso de la voz a la Diputada Monserrat Caballero Ramírez quien presenta a nombre de la Junta de Coordinación Política Acuerdo para que se someta a consideración del Pleno con dispensa de trámite la INICIATIVA REMITIDA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU CALIDAD DEGOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE REFORMAEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEBAJA CALIFORNIA; quedando en los siguientes términos:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

Fracciones I a la IV sin cambio.

V.- Rendir un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración Pública, remitiéndolo al Congreso a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias; sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso cada grupo parlamentario tendrá derecho a expresar su opinión sobre el contenido del mismo. Tanto el Gobernador

del Estado, como los grupos parlamentarios, tendrán por una sola ocasión, derecho de réplica.

El Gobernador del Estado podrá ser invitado por la mayoría de los Diputados del Congreso para que rinda un informa parcial de actividades cuando éstos lo consideren conveniente. De la misma forma el Titular del Poder Ejecutivo podrá informar mensualmente a la población a través de los medios de comunicación y redes sociales sobre los avances en la consecución de metas y/o solución de la problemática de la entidad.De la misma forma, el Gobernador del Estado podrá ejercer las facultades contenidas en la presente fracción en uno o varios de los municipios de Baja California.

Fracciones VI a XXVI sin cambio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez que se apruebe el presente proyecto de decreto por parte del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos para continuar con su trámite constitucional.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., el 30 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto Seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo de Junta de Coordinación Políticaleído por la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz para manifestarse en contra del mismo el Diputado David Ruvalcaba Flores; posteriormente el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Acuerdo en referencia; resultando aprobado en lo general en votación nominal por 20 votos a favor de los Ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, GallardoGarcía Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Vaca Chacón María Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por la Diputada Monserrat Caballero Ramírez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treintaiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, para intervenir en lo particular del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política el Diputado Juan Manuel Molina García, hace uso de la tribuna, y presenta la siguiente reserva:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I a la IV.- (…)

V.- (…)

El Gobernador del Estado podrá ser invitado por la mayoría de los Diputados del Congreso para que rinda un informa parcial de actividades cuando éstos lo consideren conveniente. Con excepción de los supuestos previstos en el artículo 100 de esta Constitución, así como las disposiciones en materia electoral, el titular del Poder Ejecutivo podrá informar mensualmente a la población a través de los medios de comunicación y redes sociales, los avances y resultados en la solución de la problemática de la entidad. De la misma forma, el Gobernador del Estado podrá ejercer las facultades contenidas en la presente fracción en uno o varios de los municipios de Baja California.

VI a la XXVIII.- (…)

TRANSITORIOS

En los términos que fueron propuestos.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate dela reserva en lo particular al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que presenta el Diputado Juan Manuel Molina García y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la reserva al Acuerdo en referencia, resultando aprobado en votación nominal por 19 votos a favor de los Ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Vaca Chacón María Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel; así como 1 abstención del Diputado David Ruvalcaba quien hace uso de la voz para razonar su voto.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general el Acuerdo que presenta la Junta de Coordinación Política leído por la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, y con una reserva aprobada en lo

particular, presentada por el DiputadoJuan Manuel Molina García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, Iniciativa remitida por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, que reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, siendo en los siguientes términos:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ÚNICO.- Se reforma el artículo cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 4.- Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas, zonas y predios, son de orden público e interés social, por lo que el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles comprendidos en ellos estará sujeto a las normas contenidas en los mismos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 821 del Código Civil para el Estado de Baja California.

Párrafo segundo: DEROGADO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un plazo de treinta días para dejar sin efecto cualquier normatividad que se haya aprobado para reglamentar la prohibición aquí suprimida.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz la Diputada Eva María Vásquez Hernández y el Diputado Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación en forma nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado en lo general por 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Moreno Hernández Luis, Vázquez Valadez Ramón, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. Así como 2 votos en contra, de las ciudadanas Diputadas: Vásquez Hernández Eva María y Quintero Quintero Loreto.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura a una reserva que presenta en lo particular del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas, zonas y predios, son de orden público e interés social, por lo que el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles comprendidos en ellos estará sujeto a las normas contenidas en los mismos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 821 del Código Civil para el Estado de Baja California.

Siguiente párrafo:

Queda prohibido utilizar como propaganda gubernamental en el equipamiento urbano y en la infraestructura expresiones, emblemas, símbolos, logotipos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o partido político, salvo en los casos de señalización conforme a las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

Queda en los mismos términos.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la reserva al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que presenta el Diputado Juan Manuel Molina García. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación en forma nominal la reserva presentada, resultando aprobada por 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Ruvalcaba Flores David, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo

Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. Así como 2 abstenciones, de las ciudadanas Diputadas: Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, quienes manifestaron el sentido de la misma.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, así como una reserva en lo particular aprobada, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, Iniciativa de Decreto presentada por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se modifican los plazos señalados en los artículos Quinto del Decreto contenido en el Acuerdo Segundo y Sexto del Decreto contenido en el Acuerdo Tercero, del decreto número 335, publicado el 12 de abril

de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se modifica el Artículo Quinto del Decreto contenido en el Acuerdo Segundo del Decreto 335 publicado en el número 17, Tomo CXXVI, Sección I, con fecha 12 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

SEGUNDO. - …

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO al CUARTO.-…

ARTÍCULO QUINTO.- Salvo por lo establecido en el párrafo siguiente, la presente autorización para la contratación de las obligaciones de pago y los montos máximos por concepto de la contraprestación derivada de los CAPP, y los Créditos en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente y demás operaciones autorizadas en el presente Decreto, estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2020, en el entendido que este Decreto subsistirá durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas de los CAPP autorizados, de los Créditos en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, y sus garantías.

En relación con el CAPP C-SIDUE-CEA-APP-2015-002, la presente autorización para la contratación de los montos máximos por concepto de la contraprestación derivada del mismo, y el crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente y demás operaciones relacionadas con tal contrato, autorizadas en el presente Decreto, estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2020, en el entendido que este

Decreto subsistirá y se mantendrá vigente durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas de tal CAPP autorizado, del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, y su garantía, por lo que durante dicho periodo no será necesario renovar la presente autorización."

ARTÍCULO SEXTO al OCTAVO.-…

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se modifica el Artículo Sexto del Decreto contenido en el Acuerdo Tercero del Decreto 335 publicado en el número 17, Tomo CXXVI, Sección I, con fecha 12 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

TERCERO.-…

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO alQUINTO.- …

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización para la contratación de las obligaciones de pago y los montos máximos por concepto de la contraprestación derivada del CAPP, a que se refiere el artículo primero del presente Decreto y demás operaciones autorizadas en el presente instrumento estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2020; en el entendido que este Decreto subsistirá durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas del CAPP autorizado, del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, y sus garantías.

ARTÍCULO SÉPTIMO alNOVENO.- …

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por la Diputada Monserrat Caballero Ramírez. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para hacer una precisión al respecto, el Diputado Juan Manuel Molina García.

No habiendo ninguna otra intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación en forma nominal el Acuerdo

de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado en lo general y en lo particular por 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel. Así como 1 voto en contra, del ciudadano Diputado Moreno Hernández Luis. Y 4 abstenciones, de los ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, Vásquez Hernández Eva María, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, quienes manifiestan el sentido de la misma.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por la Diputada Monserrat Caballero Ramírez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta tome su lugar para hacer uso de la tribuna.

Acto seguido, el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández procede a dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, mediante el cual acuerda

someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, Iniciativa remitida por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, que reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. Quedando en los siguientes términos:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso Iniciativa con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, PRESENTADA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONA UN TÍTULO V, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Signada por el C. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se transcribe íntegramente la iniciativa, misma que se presenta bajo la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transparencia, la rendición de cuentas y la honestidad, son ejes rectores de este gobierno, que tiene como prioridad que los recursos públicos sean manejados de una manera adecuada, permitiendo que sean utilizados en programas que beneficien de manera directa al desarrollo de los bajacalifornianos.

Con ese propósito, es que en esta administración decidimos robustecer los procesos

de adquisiciones y arrendamientos, creando un comité de honestidad en la proveeduría pública, que involucrará a los principales titulares de sector, lo que permitirá que logremos compras consolidadas, que garanticen un mejor precio y calidad en los bienes y/o servicios que se adquieran o se arrenden en la administración pública estatal.

Por ello, estamos trabajando en el perfeccionamiento de este nuevo mecanismo, que permitirá lograr procesos de adquisiciones más eficientes y con mayor rentabilidad económica mediante la obtención de los mejores precios del mercado en los bienes y/o servicios que se adquieran.

El comité de la honestidad en la proveeduría pública, tiene como objetivo principal el lograr las mejores condiciones en materia de adquisiciones, por lo que resulta importante fortalecer sus atribuciones para que su operación y funcionamiento sea efectivo y de los mejores resultados.

Por todas las anteriores consideraciones me permito presentar la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California a fin de que el Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor, se encargue de los procedimientos cuyo monto sea menor a los cinco millones de pesos y que el Comité de Honestidad de la Proveeduría Pública, sea el responsable de todo aquel proceso de adquisición donde el monto sea mayor a los cinco millones de pesos.

ÚNICO. - Se reforma el artículo 28 y se adiciona el Título V, de la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de Baja California para quedar como sigue: ARTÍCULO 28.- La Oficialía Mayor dependerá de la Secretaría de Hacienda, pero contará con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones que serán las siguientes:

Fracciones I a la IX sin cambios.

X. Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento, siempre que el monto de la adquisición o arrendamiento no sea superior a cinco millones de pesos;

Xl. En los términos de la fracción anterior, fijar, regular y emitir a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de bienes y servicios, materiales logísticos e informáticos necesarios

para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Estatal;

XII. Emitir conforme a la fracción X de este artículo, los dictámenes que requieran las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal relacionados con programas de capacitación, adquisición, arrendamientos y adquisición de servicios proporcionados por terceros en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento;

XIII. Normar los procesos para la proveeduría de los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de sus objetivos bajo un esquema de transparencia y adecuada supervisión;

Fracciones XVI a la XXIII sin cambios.

TÍTULO V

DE LA HONESTIDAD DE LA PROVEEDURÍA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

DEL COMITÉ DE HONESTIDAD DE LA PROVEEDURÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 57.- El Comité de Honestidad de la Proveeduría Pública, estará integrado conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 4 de esta Ley, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento, siempre que el monto de la adquisición o arrendamiento sea superior a cinco millones de pesos;

11. Conocer el programa anual y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria;

III. Participar en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida, en los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de

propuestas, y fallo; IV. Emitir dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida;

V. Analizar y emitir opinión, cuando corresponda, en los términos de la Ley y de su Reglamento, respecto a las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de las dependencias;

VI. Dictaminar los casos de excepción a la celebración de licitaciones públicas en los términos de la Ley;

VII. Definir la integración y funcionamiento de los subcomités que se requieran, por materias específicas; y

VIII. Las demás que establezcan su Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a representantes de otros entes gubernamentales cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación.

El Comité turnará a la Oficialía Mayor, los dictámenes y resoluciones que emitan, para el seguimiento administrativo correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto continuo, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación en forma nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado por 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Topete Robles Elí, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, López Montes Gerardo, Hernández

Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea; 0 votos en contra y 2 abstenciones de las ciudadanas Diputadas: Vásquez Hernández Eva María y Quintero Quintero Loreto, mismas que manifestaron su abstención.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobado en lo general el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, presentada por el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, Iniciativa remitida por el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, para desincorporar un predio de la colonia Piedras Negras de Ensenada, Baja California, para su enajenación a título gratuito a favor de Tierra y Libertad para Baja California, A.C. Quedando la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado

y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado comoUna fracc. De terreno manzana 37 fracción B, manzana 37 de superficie de 8,684.733 metros cuadrados, de la colonia Piedras Negras de la Ciudad deEnsenada, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En LQ. 28.981 metros, 2.444 metros, 15.102 metros, 50.253 metros,14.387 metros con propiedad privada;

Al Sur: En 71.185 metros con calle Francisco I Madero, 35. 147 metros con fraccde terreno manzana 37 fracc. A:

Al Este: En 93.166 metros con una fracc. de terreno manzana 37 fracc. C; y

Al Oeste: En 49.314 metros con calle La Joya, 55.428 m. con una fracc. de terrenomanzana 37 fracc. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito,a favor de Tierra y Libertad para Baja California, A.C., el predio descrito en el artículoanterior, para que se utilice para la construcción y operación del Centro de DesarrolloInfantil (CENDI).

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar elinstrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de Tierra y Libertadpara Baja California, A.C., todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el bien inmueble no sea destinado por Tierra yLibertad para Baja California, A.C., para los fines señalados en el artículo segundo anterior, en un término máximo de dos años contados partir de la fecha de suenajenación o si se le da un uso distinto al de la construcción y operación de un Centrode Desarrollo Infantil (CENDI),sin la autorización escrita del Gobernador del Estado, lapropiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de BajaCalifornia, junto con sus mejoras en los términos previstos de la Ley General de Bienesdel Estado de Baja California. Esta disposición deberá insertarse en el instrumentotraslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de supublicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legalescorrespondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección delRegistro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaria deHacienda del Estado, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública delEstado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 deoctubre de 2019, Número 49, Tomo CXXV y supletoriamente en lo previsto en la LeyOrgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, Publicada en elPeriódico Oficial No. 2, Sección 1, de fecha 20 de enero de 1986, Tomo XCIII.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., el día 31 del mes de diciembredel año dos mil diecinueve.ATENTAMENTE: LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

Es cuanto, señor Presidente.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación en forma nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, resultando No aprobado por 11 votos en

contra, de los ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Melendrez Espinoza Juan, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel; Así como 5 votos a favor de los Diputados: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto,Gallardo García Fausto; y 1 abstención del Diputado: López Montes Gerardo, mismo que manifestó su abstención.

A continuación, el Diputado Presidente procede a declarar NO APROBADO el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política Presupuesto, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, se le concede el uso de la voz a la Diputada María Luisa Villalobos Ávila para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con dispensa de trámite; siendo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se solicita al pleno de esta XXIII Legislatura, aprobar la transferenciapresupuestal mediante disminución y aumento, respectivamente, de diversas partidasy por los montos que se describen a detalle en el anexo que se

integra como parte delAcuerdo numero 13 emitido por la Comisión de Administración y Finanzas, y validadopor esta Junta de Coordinación Política.

SEGUNDO.- Aprobado el presente Acuerdo por el Pleno de esta Soberanía, deberá darsevista a la Comisión de Administración y Finanzas para que se proceda en términos de loseñalado en el punto de Acuerdo TERCERO, del Acuerdo numero 13 emitido por dichaComisión.

DADO en el Sala "Octavio Paz" del edificio del Poder Legislativo, Mexicali, Baja California,a los 30 días del mes de diciembre del año 2019.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

A continuación, el DiputadoPresidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación

nominal dicho Acuerdo; resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Villalobos Ávila María Luisa, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Caballero Ramírez Monserrat, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Geraldo Núñez Araceli, López Montes Gerardo, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea, Morán Hernández Víctor Manuel.

A continuación, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada María Luisa Villalobos Ávila. Dado en elSalón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar un receso, secundado por el Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, siendo las quince horas con cuarenta y nueve minutos.

Una vez reanuda la sesión, siendo las veinte horas con veintitrés minutos, y verificado el quórum legal para sesionar por medio de pase de lista; el Diputado Presidente hace del conocimiento que la Junta de Coordinación Política retira el punto número 7 del orden del día, mediante el cual se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la modificación en la integración de las Comisiones de

Reforma del Estado y Jurisdiccional; de Asistencia Social y Deporte, así como de Fiscalización del Gasto Público de la Vigésimo Tercer Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Enseguida, y agotado el Orden del día el Diputado Presidente cita a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de esta Vigésima Tercera Legislatura del Estado, a sesión ordinaria el día miércolesquince de enero del año dos mil veinte, a las oncehoras en el Recinto Oficial "Licenciado Benito Juárez García", asimismo les comunica a los Diputados que se llevará a cabo Sesión Extraordinaria, una vez cerrada la presente. se levanta la sesión ordinaria, siendo lasveinte horas con veintisiete minutos del día martes treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día miércoles quince de enero del año dos mil veinte ante la presencia del C. Diputado Presidente Víctor ManuelMorán Hernández, quien autoriza la presente Acta asistida de la Diputada Secretaria de esta Mesa DirectivaCarmen Leticia Hernández Carmona, quien con su firma da fe.

_____

_____

PRESIDENTE SECRETARIA

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019)

APROBADA

_____ _____

PRESIDENTE SECRETARIA

DIA: MES: AÑO 2019.

ACTA DE SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MARTES TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

(Asistencia de diecisiete ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veinte horas con veintiocho minutos del día martes treinta y uno de diciembre del año dos mil

diecinueve, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislaturadel Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, el Diputado Presidente le solicita a la DiputadaSecretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Meléndrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Eva Gricelda, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vázquez Hernández Eva María, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa.

Acto seguido, y existiendo quórum, el Diputado Presidentesolicita a la Diputada Secretaria dar lectura al "**orden del día",** siendo el siguiente:

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Orden del Día para la Sesión Extraordinaria de Pleno del Congreso de fecha 31 de diciembre de 2019 siendo las ocho horas con treinta y cuatro minutos en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, queda integrado de la siguiente manera:

I.- Lista de Asistencia;

II Lectura, en su caso modificación y aprobación del orden del día;

III.- Acuerdos de los Órganos de Gobierno

1.- De la Mesa Directiva, mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, Iniciativa remitida por el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California que reforma los artículos 133, 134, 135 Y 136; y se reforma el Título Segundo y adiciona el Capítulo XXII, las Secciones Primera, Segunda, Tercera y los artículos 156-46, 156-47, 156-48 y 156-49 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, de la cual se solicita dispensa de trámite.

2.- De la Mesa Directiva, mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, Iniciativa remitida por el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, que reforma diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2020, se solicita igualmente dispensa de trámite.

IV.- Clausura.

Una vez dado a conocer el "**orden del día"**, propuesto para esta sesión, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lleve a cabo la votación, así como la aprobación del mismo; resultando aprobado en votación económica por mayoría de los ciudadanos Diputados presentes.

Acto seguido, hace uso de la voz la Diputada Eva María Vásquez Hernández para manifestarse en contra del orden del día.

Posteriormente, se continúa con el siguiente apartado, **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"** para el cual se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al Acuerdo de la Mesa Directiva, con dispensa de trámite, Iniciativa remitida por el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado; siendo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 133, 134, 135, 136 Y SE REFORMA EL TITULO SEGUNDO Y ADICIONA EL CAPÍTULO XXII, LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y LOS ARTÍCULOS 156-46, 156-47, 156-48 Y 156-49 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

CAPITULO IX

IMPUESTO SOBRE VENTA DE PRIMERA MANO DE GASOLINA

Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO POR AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 133.- Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos por operaciones de venta de gasolina, los derivados del petróleo, y derivados del gas licuado del petróleo que se realicen por primera vez, dentro del territorio del Estado. Serán sujetos del impuesto quienes perciban los ingresos a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 134.- Es base de este gravamen el monto total de los ingresos objeto del impuesto, que se perciban mensualmente por los causantes de este. Este impuesto se causará, liquidará y pagará, con una tasa del 5% sobre la base gravable de la venta del gas natural y sus derivados, y una tasa del 2.5 % sobre la base gravable de la venta de la gasolina y los derivados del petróleo.

ARTICULO 135. El pago de este impuesto se hará dentro de los quince días de cada mes, ante la secretaria, presentándose al efecto una manifestación en las formas aprobadas por la propia secretaria.

ARTICULO 136.- La Secretaria podrá celebrar convenios con Petróleos Mexicanos para que la recaudación de este impuesto se realice por conducto de la mencionada institución, en los términos del Reglamento del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina.

CAPITULO XXII

SECCIÓN PRIMERA

IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO

DE LOS SUJETOS Y EL OBJETO

ARTÍCULO 156-46. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este capítulo las personas físicas y morales que en el territorio del Estado de Baja California, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria no reguladas por leyes y autoridades financieras, respecto de aquellos bienes dados

en prenda que no sean recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA BASE GRAVABLE, TASA Y ÉPOCA DE PAGO.

ARTÍCULO 156-47.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 20% a la diferencia entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria que celebren los sujetos de este impuesto con el público en general.

El monto del avalúo es la valoración del bien mueble dado en prenda, que queda consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado, los intereses pactados y cualquier otro gasto por parte del prestamista, así como el plazo para la recuperación del bien dado en prenda.

ARTÍCULO 156-48.- El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración mensual definitiva que presentarán los contribuyentes en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se haya producido la enajenación de la prenda de que se trate.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 156-49.- Son obligaciones de los sujetos del impuesto:

I. Llevar y conservar los registros contables y administrativos de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables.

II. Mantener en los establecimientos o sucursales en los cuales se realicen las operaciones o contrataciones materia de este impuesto, las boletas o billetes de empeño y contratos, o cualquier otro documento que sustenten tales operaciones o contrataciones y permitan la plena identificación del deudor prendario incluyendo su domicilio y número telefónico, así como exhibirlos cuando las autoridades competentes lo requieran.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente iniciativa de decreto deberá de ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda del Estado realizara las acciones administrativas pertinentes para efecto de elaborar los formatos institucionales a través de los cuales los sujetos obligados enteraran los impuestos previstos en la presente iniciativa de decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobadas la presentes reformas se incorporarán en la Ley de Ingresos de Estado para el ejercicio fiscal 2020, los impuestos previstos por la presente iniciativa de decreto, así como los ingresos proyectados.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda preverá en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 una campaña informativa respecto a las nuevas

obligaciones fiscales en el estado derivadas de la presente iniciativa de decreto, así como un programa de capacitación al personal responsable en el estado respecto al procedimiento de entero y cobro de los impuestos previsto por la presente iniciativa de decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda realizará las prevenciones financieras necesarias en el ejercicio fiscal 2020, para contar con una plataforma digital eficiente de cobro del impuesto previsto en la presente iniciativa de Decreto.

Dado en la Oficina de la Gubernatura del Edificio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días de Diciembre del 2019.

Acto continuo,el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo de la Mesa Directiva de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma; solicitando el uso de la voz para manifestarse en contra de la misma la Ciudadana Diputada Eva María Vásquez Hernández , posteriormente el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite; resultando aprobado por unanimidad.

A continuación, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo de la Mesa Directiva, y de conformidad con lo establecido en el Artículo

129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz para manifestarse en contra del mismo la Ciudadana Diputada Eva María Vásquez Hernández, acto seguido le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Acuerdo de la Mesa Directiva antes discutida; resultando aprobado en votación nominal por 14 votos a favor de los Ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Vaca Chacón María Trinidad, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel, así como 1 abstención de la Diputada Carmen Leticia Carmona Hernández quien hace uso de la voz para razonar su voto.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo de la Mesa Directiva leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Posteriormente, hace uso de la tribuna la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez para presentar Acuerdo de la Mesa Directiva, mediante el cual acuerda someter a consideracióndel Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, iniciativa

remitida porel Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de GobernadorConstitucional del Estado de Baja California que reforma diversosartículos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para elejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

CAPÍTULO V

IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 6.- El Impuesto sobre Servicios de Hospedaje se causa con una tasa de..... 5.0%

Tratándose de servicios de hospedaje en su modalidad de moteles la tasa será del 7%.

Aquellos que presten el servicio de hospedaje a través de las aplicaciones digitales que actúen como intermediarias, promotoras o facilitadoras se causará con una tasa del 5%.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación ordinaria de este impuesto, serán destinados en un setenta por ciento a la promoción y difusión de la actividad turística del Estado. No se incluyen en dicha recaudación, los ingresos que se obtengan derivados del ejercicio de las facultades de cobro o de comprobación por parte de las autoridades fiscales.

CAPÍTULO VIII

IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR AFECTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 8 BIS.- Se establece el Impuesto Ambiental sobre Venta de Gasolina y demás derivados del petróleo del distribuidor por afectación del Medio Ambiente de acuerdo a lo siguiente:

I. Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos por operaciones de venta de gasolina, los derivados del petróleo, y derivados del gas licuado del petróleo que se realicen, dentro del territorio del Estado.

II. Serán sujetos del presente impuesto quienes realicen operaciones y perciban los ingresos a que se refiere el presente artículo.

III. Es base de este gravamen el monto total de los ingresos objeto del impuesto, que se perciban mensualmente por los causantes de este. Este impuesto se causará, liquidará y pagará, con una tasa del 5% sobre la base gravable de la venta del licuado del petróleo y sus derivados, y una tasa del 2.5 % sobre la base gravable de la venta de la gasolina y los derivados del petróleo.

IV. El pago de este impuesto se hará los días veinticinco del mes siguiente, ante la secretaría, presentándose al efecto una manifestación en las formas aprobadas por la propia secretaria.

CAPÍTULO IX

IMPUESTO A LAS CASAS DE EMPEÑO

ARTÍCULO 8-TER.- Se establece el Impuesto a casas de empeño, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. Es objeto de este impuesto, ES GRAVAR aquellos bienes dados en prenda que no sean recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

II. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que, en el territorio del estado de Baja California, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria no reguladas por leyes y autoridades financieras.

III. La base del impuesto será la diferencia entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria que celebren los sujetos de este impuesto con el público en general.

El monto del avalúo es la valoración del bien mueble dado en prenda, que queda consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado, los intereses pactados y cualquier otro gasto por parte del prestamista, así como el plazo para la recuperación del bien dado en prenda.

IV. La cuota a enterar por concepto del presente impuesto será de20% A LA DIERENCIA MENCIONADA EN LA FRACCION III.

V. El impuesto se pagará mensualmente ante las oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado, mediante declaración mensual definitiva que presentarán los contribuyentes, a más tardar el día 25 del mes siguiente a aquél en que se haya producido la enajenación de la prenda de que se trate.

Artículos transitorios

Único.- Una vez aprobadas las presentes modificaciones incorpórense a ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020

Dado en la Oficina de la Gubernatura del Edificio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días de Diciembre del 2019.

A continuación,el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del de la Dispensa de Trámite del Acuerdo de la Mesa Directiva leído por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz para manifestarse en contra de la misma la Ciudadana Diputada Eva María Vásquez Hernández, así como a favor el Diputado Juan Manuel Molina García, acto seguido el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la Dispensa de Trámite en referencia, resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.

Acto continuo, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo de la Mesa Directiva leído por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz para manifestarse en contra del mismo la Ciudadana Diputada Eva María Vásquez Hernández, posteriormente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea el Acuerdo de la Mesa Directiva; resultando aprobado en votación nominal por 15 votos a favor, de los Ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Vaca Chacón María Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

A continuación, el Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz y en su calidad de Presidente de la Comisión de Turismo, hace uso de la tribunapara intervenir en lo particular al Acuerdo de la Mesa Directiva, donde presenta la siguiente reserva:

Se solicita a esta Soberanía, en la Iniciativa remitida por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, se etiquete impuesto sobre el hospedaje al tema de seguridad.

Acto Seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate dela reserva en lo particular al Acuerdo de la Mesa Directiva, que presenta el Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor las Ciudadanas Diputadas Carmen Leticia HernándezCarmona y María Trinidad Vaca Chacón, acto continuo el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la reserva al Acuerdo en referencia, resultando no aprobado en votación nominal por 13 votos en contra de los Ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Vásquez Hernández Eva María, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Vaca Chacón María Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Posteriormente, para intervenir en lo particular del Acuerdo de la Mesa Directiva el Diputado Fausto Gallardo García, hace uso de la tribuna, y presenta la siguiente reserva:

1.- Derogación del Art. 8 ter, dado que no me convence la determinación de la tasa del 20%, el establecimiento.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate dela reserva en lo particular al Acuerdo de la Mesa Directiva, que presenta el Diputado Fausto Gallardo García y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra dela misma, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la reserva al Acuerdo en referencia, resultando no aprobado en votación nominal por 15 votos en contra de los Ciudadanos Diputados: Vázquez Valadez Ramón, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Vásquez Hernández Eva María, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Rodríguez Eva Gricelda, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Meléndrez Espinoza Juan, Vaca Chacón María Trinidad, Hernández Carmona Carmen Leticia, González Quiroz Julia Andrea y Morán Hernández Víctor Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado el Acuerdo que presenta la Mesa Directiva en los términos que fue leído por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Agotado el orden del día, se levanta la Sesión Extraordinaria, siendo las veintiún horas con veinticuatro minutos del día martestreinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día miércolesquince de enero del año dos mil veinte, ante la presencia del C. Diputado Presidente Víctor Manuel Morán Hernández, quien autoriza la presente Acta asistida de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Carmen Leticia Hernández Carmona, quien con su firma da fe.

_____ _____

PRESIDENTE SECRETARIA

(CONCLUYE ACTA)

- EL C. PRESIDENTE: Por atención a los invitados de la Diputada Miriam Cano, vamos a adelantar su proposición, por lo que le pedimos a la Diputada pase a leer su proposición.

- LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ: Con su permiso Diputado Presidente, buenos días a todos y todas y saludo en especial a las personas que vienen de San Quintín, del Comité Pro Municipalización, gracias por estar aquí,

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE ESTA HONORABLE XIII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeros y Compañeras Diputados

La suscrita, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, Diputada integrante de la XXIII Legislatura a nombre propio y como la fracción parlamentaria de Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, 28, Fracción I, y demás relativos y aplicables de la Constitución Local del Estado, así como en lo previsto en los artículos 110, fracción I, 112, 114, 115 fracción I, 116, 117, 118 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, acudo a esta Tribuna, a fin de someter a la distinguida consideración de esta Honorable Asamblea: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE CREACION DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA;** propuesta que se formula en atención a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es del conocimiento de todos los habitantes la intensión de quienes residen en la demarcación territorial de San Quintín, en Ensenada Baja California, que su Delegación llegue a ser municipio debido a las condiciones tanto territoriales como de población, y ante las necesidades acceder a los servicios públicos que debido a su lejanía no han podido ser atendidos a lo largo del tiempo por las autoridades de Ensenada.

Bajo esa premisa desde años atrás se solicitó por parte de un comité llamado "COMITÉ CIUDADANO PRO MUNICIPALIZACION DE SAN QUINTIN BAJA CALIFORNIA, A.C." quien presentó de manera formal ante este H. Congreso del Estado de Baja California, el día 23 de mayo de 2005 dicha intención, y anexando a su solicitud la presentación de 2,936 firmas que permitieron desde ese 2005 cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y en el artículo 27 fracción I y VI de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Cabe mencionar a manera de antecedente que desde el año 1998 el Gobierno del Estado de Baja California, solicitó a la XV Legislatura la ampliación de partidas presupuestales a fin de realizar un estudio de factibilidad para la creación de un municipio en el valle de San Quintín, en el municipio de Ensenada. Una vez realizado el estudio de referencia se concluyó dejando patente la conveniencia de creación de dicho Ayuntamiento.

En marzo de 2003, se reunieron en San Quintín, un numeroso grupo de personas residentes de dicha delegación, quienes como se dijo antes constituyeron el COMITÉ CIUDADANO PRO MUNICIPALIZACION DE SAN QUINTIN BAJA CALIFORNIA, A. C., los que en aquellos años se reunieron con los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y de la XVII Legislatura de este Congreso a fin de continuar con los trabajos tendientes a la municipalización del valle de San Quintín.

En el año 2005, fue remitida a la Presidencia de esta Legislatura la solicitud formal de inicio del proceso de municipalización de esa Región, por lo que desde ese tiempo se desarrollaron mesas de trabajo y consultas necesarias para esos fines. En ese año, específicamente el día 7 de noviembre del 2003, se realizó consulta pública, sobre la municipalización de la zona, mediante una muestra que concluyó con el 100% de los, que el 100% de los encuestados estuvo de acuerdo con dicha medida. Como resultado de lo antes referido, la Comisión conformada para realizar trabajos de análisis y estudio socioeconómico, elaboró una iniciativa de acuerdo económico, mediante la cual consideró en su primer punto la procedencia de la petición, por lo cual dicho acuerdo fue presentado para su dictamen el 22 de enero de 2004, y con fecha 22 de septiembre de 2004, en su carácter de Diputado Presidente de la Comisión de la Legislación y Puntos Constitucionales, elaboró oficio dirigido al C. Vicente Guerrero Herrera, en su calidad de Presidente del Comité Pro-municipalización de San Quintín A. C., en donde se le menciona los requisitos faltantes, para la continuidad del proceso solicitado.

En cumplimiento al oficio que refiero, el día 23 de mayo de 2005 el Comité adjuntó los documentos, en donde se reunieron los requisitos faltantes, informando de ello al Congreso y anexando a su solicitud la presentación de 2,936 firmas que permiten cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y el artículo 27 fracción I y VI de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En sesión del 14 de julio de 2015, el Diputado Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, presentó Iniciativa de Acuerdo Económico, en la que pide se designe a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, revisar la documentación presentada por el Comité Pro-municipalización de San Quintín; y en segundo se determinó, en 2005 perdón he, se determinó se instruya a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para la revisión de la documentación, presentada a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, emitiendo opinión al respecto. Que una vez que se analizó la petición por el Comité Pro-municipalización de San Quintín A. C., se acordó la procedencia y, por ende, la realización de la consulta a los Ciudadanos del Municipio de Ensenada, se turnara a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para su dictamen y aprobación; y, por último enviar al Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que se solicitara la partida especial, para la realización de la consulta o plebiscito que debería realizarse el 3 de diciembre de 2006.

En razón de que la intención del Comité Pro-municipalización de San Quintín A. C. si bien fue aprobada, la misma no concluyó, por lo que en el año 2010 y en seguimiento al reclamo ciudadano, la XX Legislatura de este Congreso del Estado de Baja California en fecha 16 de noviembre de 2010, conformó la Comisión Especial para el Seguimiento a la mencionada solicitud de Municipalización de San Quintín, Baja California, con la encomienda de llevar hasta su finalización el proceso legislativo, para concluir con la factibilidad de creación de San Quintín, como Municipio del Estado de Baja California, misma que a la fecha no termina

porque no se ha creado dicho Municipio a pesar de que se tienen estudios de factibilidad realizados tanto por la Universidad Autónoma de Baja California en conjunto con el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), en donde se destacan los graves rezagos económicos y sociales de la región, considerando que es impostergable llevar a cabo las inversiones en infraestructura, servicios básicos y en general realizar las acciones que generen el mayor beneficio para los pobladores de esa región, de ahí que esta XX Legislatura, tomando en consideración la petición presentada por el Comité Pro-municipalización de fecha 01 de Agosto del 2019, solicitando se retomen los trabajos del proceso de Municipalización de San Quintín y el añejo reclamo poblacional de aquella jurisdicción, y, en virtud de que no se ha concluido con dicha intención de crear el Municipio de San Quintín, es que pido retomar el tema y por ello, solicito a la Presidencia de este Congreso se instruya a la Comisión respectiva que continúe con el seguimiento de los trabajos realizados, tomando en consideración la convocatoria publicada el día 24 de agosto de 2012 en el Periódico Oficial del Estado y el resultado que arrojó el plebiscito realizado en aquella circunscripción territorial, para dar seguimiento a la necesidad de la gente del Valle de San Quintín, a fin de que vean su sueño cumplido de ver convertido dicha delegación en el sexto Municipio del Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto, solicito se considere esta Proposición con Punto de Acuerdo, y por consecuencia se envíe la presente solicitud a la Comisión que deba continuar con el proceso de municipalización de San Quintín, tomando en consideración los

trabajos, estudios, mesas de trabajo y demás acciones realizadas por las anteriores Legislaturas.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García "del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de enero del año 2020.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO **morena**

DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

Muchas gracias, es cuánto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ)

H. DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE ESTA HONORABLE XIII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras y Compañeros Diputados

La suscrita, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, Diputada integrante de la XXIII Legislatura a nombre propio y como la fracción parlamentaria de Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, 28, Fracción I, y demás relativos y aplicables de la Constitución Local del Estado, así como en lo previsto en los artículos 110, fracción I, 112, 114, 115 fracción I, 116, 117, 118 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Baja California, acudo a esta Tribuna, a fin de someter a la distinguida consideración de esta Honorable Asamblea: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE CREACION DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA; propuesta que se formula en atención a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es del conocimiento de todos los habitantes la intensión de quienes residen en la demarcación territorial de San Quintín, en Ensenada Baja California, que su Delegación llegue a ser municipio debido a las condiciones tanto territoriales como de población, y ante las necesidades acceder a los servicios públicos que debido a su lejanía no han podido ser atendidos a lo largo del tiempo por las autoridades de Ensenada.

Bajo esa premisa desde años atrás se solicitó por parte de un comité llamado "COMITÉ CIUDADANO PRO MUNICIPALIZACION DE SAN QUINTIN BAJA CALIFORNIA, A.C." quien presentó de manera formal ante este H. Congreso del Estado de Baja California, el día 23 de mayo de 2005 dicha intención, y anexando a su solicitud la presentación de 2,936 firmas que permitieron desde ese 2005 cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y en el artículo 27 fracción I y VI de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Cabe mencionar a manera de antecedente que desde el año 1998 el Gobierno del Estado de Baja California, solicito a la XV Legislatura la ampliación de partidas

presupuestales a fin de realizar un estudio de factibilidad para la creación de un municipio en el valle de San Quintín, en el municipio de Ensenada. Una vez realizado el estudio de referencia se concluyó dejando patente la conveniencia de creación de dicho Ayuntamiento.

En marzo de 2003, se reunieron en San Quintín, un numeroso grupo de personas residentes de dicha delegación, quienes como se dijo antes constituyeron el COMITÉ CIUDADANO PRO MUNICIPALIZACION DE SAN QUINTIN BAJA CALIFORNIA, A. C., los que en aquellos años se reunieron con los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la XVII Legislatura de este Congreso a fin de continuar con los trabajos tendientes a la municipalización del valle de San Quintín.

En el año 2005, fue remitido a la Presidencia de la XVII Legislatura la solicitud formal de inicio del proceso de municipalización de esa Región, por lo que desde ese tiempo se desarrollaron mesas de trabajo y consultas necesarias para esos fines. En ese año, específicamente el día 7 de noviembre de 2003, se realizó consulta pública, sobre la municipalización de la zona, mediante una muestra que concluyo con que el 100% de los encuestados estuvo de acuerdo con dicha medida. Como resultado de lo antes referido, la Comisión conformada para realizar trabajos de análisis y estudio socioeconómico, elaboro una iniciativa de acuerdo económico, mediante la cual considero en su primer punto la procedencia de la petición, por lo cual dicho acuerdo fue presentado para su dictaminación el 22 de enero de 2004, y con fecha 22 de septiembre de 2004, en su carácter de Diputado

Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, elaboró oficio dirigido al C. Vicente Guerrero Herrera, en su calidad de Presidente del Comité Pro-municipalización de San Quintín A. C., en donde se le menciona los requisitos faltantes, para la continuidad del proceso solicitado.

En cumplimiento al oficio que refiero, el día 23 de mayo de 2005 el Comité adjuntó los documentos, en donde se reunieron los requisitos faltantes, informando de ello al Congreso y anexando a su solicitud la presentación de 2,936 firmas que permiten cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y el artículo 27 fracción I y VI de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En sesión del 14 de julio de 2015, el Diputado Presidente del Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, presento iniciativa de acuerdo económico, en la que pide se designe a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, revisar la documentación presentada por el Comité Pro-municipalización de San Quintín A. C. y en segundo se determinó, se instruya a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para la revisión de la documentación, presentada a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, emitiendo opinión al respecto. Que una vez que se analizó la petición por el Comité Pro-municipalización de San Quintín A. C., se acordó la procedencia y, por ende la realización de la consulta a los Ciudadanos del Municipio de Ensenada, se turnara a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para su dictamen y aprobación; y, por último enviar al Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que solicitara la partida especial, para la

realización de la consulta o plebiscito que debería realizarse el 3 de diciembre de 2006.

En razón de que la intención del Comité Pro-municipalización de San Quintín A. C. si bien fue aprobada, la misma no concluyo, por lo que en el año 2010 y en seguimiento al reclamo ciudadano, la XX Legislatura de este Congreso del Estado de Baja California en fecha 16 de noviembre de 2010, conformo la Comisión Especial para el Seguimiento a la mencionada solicitud de Municipalización de San Quintín, Baja California, con la encomienda de llevar hasta su finalización el proceso legislativo, para concluir con la factibilidad de creación de San Quintín, como Municipio del Estado de Baja California, misma que a la fecha no termina porque no se ha creado dicho Municipio a pesar de que se tienen estudios de factibilidad realizados tanto por la Universidad Autónoma de Baja California en conjunto con el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), en donde se destacan los graves rezagos económicos y sociales de la región, considerando que es impostergable llevar a cabo las inversiones en infraestructura, servicios básicos y en general realizar las acciones que generen el mayor beneficio para los pobladores de esa región, de ahí que esta XXIII Legislatura, tomando en consideración la petición presentada por el Comité Promunicipalización de fecha 01 de Agosto del 2019, solicitando se retomen los trabajos del proceso de Municipalización de San Quintín y el añejo reclamo poblacional de aquella jurisdicción, y, en virtud de que no se ha concluido con dicha intención de crear el Municipio de San Quintín, es que pido retomar el tema

y por ello, solicito a la Presidencia de este Congreso se instruya a la Comisión respectiva que continúe con el seguimiento de los trabajos realizados, tomando en consideración la convocatoria publicada el día 24 de agosto de 2012 en el Periódico Oficial del Estado y el resultado que arrojo el plebiscito realizado en aquella circunscripción territorial, para dar seguimiento a la necesidad de la gente del Valle de San Quintín, a fin de que vean su sueño cumplido de ver convertido dicha delegación en el sexto Municipio del Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto, solicito se considere esta proposición con punto de acuerdo, y por consecuencia se envíe la presente solicitud a la Comisión que deba continuar con el proceso de municipalización de San Quintín, tomando en consideración los trabajos, estudios, mesas de trabajo y demás acciones realizadas por las anteriores Legislaturas.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García "del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California

a los 15 días del mes de enero del año 2020.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO **morena**

DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL PRESIDENTE: Gracias Diputada Miriam, Miriam Cano, en consecuencia, se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con opinión de las Comisiones de Fortalecimiento Municipal.

- LA C. SECRETARIA: Damos cuenta de la llegada de nuestro Diputado Ruvalcaba David.

- EL C. PRESIDENTE: Bienvenido Diputado, también en atención a la solicitud que nos hace el Diputado Fausto Gallardo García, vamos a adelantar su Proposición, si y saludamos a sus invitados, a la Presidenta de los Abogados Animalistas, Licenciada Carmen Villareal, bienvenidos.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputado Presidente, le pediría un receso de 5 minutos, de favor.

- EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ: Secundo, Lo secundo.

- EL C. PRESIDENTE: Bien, 5 minutos. (**Inicia receso 13:14 horas; se reanuda 13:22 horas)**. Diputada Secretaria, le pido por favor pasar lista de asistencia de los compañeros Diputadas y Diputados aquí Presentes.

- LA C. SECRETARIA: Procedemos de nueva cuenta hacer el pase de lista de asistencia: "Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Meléndrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otáñez Licona Rodrigo Aníbal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Griceldaha presenta justificante, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Villalobos Ávila María Luisa". Tenemos quórum Diputado Presidente.

XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA **LISTA DE ASISTENCIA**		
SESIÓN ORDINARIA **DE FECHA: 15 DE ENERO DEL AÑO 2020**		
1.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	INASISTENCIA
2.-	BUJANDA RUIZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
3.-	CABALLERO RAMÍREZ MONSERRAT	PRESENTE
4.-	CANO NUÑEZ MIRIAM ELIZABETH	PRESENTE
5.-	DEL VILLAR CASAS ROSINA	PRESENTE
6.-	GALLARDO GARCÍA FAUSTO	PRESENTE
7.-	GERALDO NUÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HERNÁNDEZ CARMONA CARMEN LETICIA	PRESENTE
10.-	LÓPEZ MONTES GERARDO	PRESENTE
11.-	MELENDREZ ESPINOZA JUAN	PRESENTE
12.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
13.-	MORÁN HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL	PRESENTE
14.-	MORENO HERNÁNDEZ LUIS	PRESENTE
15.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
16.-	OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	PRESENTE
17.-	QUINTERO QUINTERO LORETO	PRESENTE

18.-	RODRÍGUEZ EVA GRICELDA	JUSTIFICADA
19.-	RUVALCABA FLORES DAVID	PRESENTE
20.-	TOPETE ROBLES ELI	PRESENTE
21.-	VACA CHACÓN MARÍA TRINIDAD	PRESENTE
22.-	VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA	PRESENTE
23.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR	INASISTENCIA
24.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE
25.-	VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	PRESENTE

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, bien, a efecto de que quede debidamente legalizada la Proposición presentada por la Diputada Miriam Cano, vamos a dejar sin efecto la turnación a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y vamos a proceder a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo; se les pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite respecto a la Proposición presentada por la Diputada Miriam Cano.

- LA C. SECRETARIA: Se da cuenta de la llegada del Diputado David Ruvalcaba.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **por unanimidad Diputado Presidente**.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, se declara abierto el debate de la Proposición, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputado Presidente, solo para hacer una precisión, si me concede el uso de la voz.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, obviamente no es en contra, es solo precisar que los trabajos para la municipalización de San Quintín iniciaron hace tiempo a solicitud de los pobladores de aquella región del Estado, sobre todo derivado del alejamiento que han tenido de los servicios más esenciales y de la atención de las autoridades que obviamente en la razón de las distancias complica siempre esto, San Quintín nada más, ya no digo de San Quintín, de Ensenada Bahía de los Ángeles o Bahía de Jesús María son distancias, distancias que complican, esta Legislatura hizo un compromiso de retomar estos trabajos y sacarlos adelante, por eso si es importante que nos sumemos a este planteamiento que hace la Diputada Miriam Cano, que ha venido dirigiendo los esfuerzos con mucha tenacidad y es trascendente que tomemos la decisión el día de hoy de reestablecer los trabajos que como Congreso más que como Legislatura tenemos la obligación de hacer, entonces yo también por la trascendencia del punto, le pediría por adelantado como marca nuestra la Ley Orgánica a solicitud de algunos de los Diputados que aunque es un Punto de Acuerdo se tomara en votación nominal, es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Molina.

- LA C. SECRETARIA: Damos cuenta también de la presencia del Diputado Luis Moreno Hernández.

- EL C. PRESIDENTE: Toda vez que no hay intervención en contra, se solicita a la Diputada Escrutadora, someta a votación nominal la Proposición presentada por la Diputada Miriam Cano.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputado Presidente, en términos, si el otro ya se votó, en términos, la Ley Orgánica permite que a petición de uno de los Diputados, aunque sean votaciones económicas se hagan nominales, que fue mi petición y entiendo que ya lo concedió, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Claro, y en fundamento en Artículo 50, que me concede la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a si va ser, va ser nominal, adelante.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación nominal la Proposición presentada por la Diputada Miriam Cano, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor de San Quintín, a favor.

- LA C. SECRETARIA: Una moción nada, damos cuenta también de la llegada del Diputado Ramón Vázquez Valadez.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Continuamos con la votación.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Otáñez Licona Rodrigo Aníbal, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, por San Quintín y las delegaciones que forman el mismo hermoso valle, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- Moreno Hernández Luis, a favor, y aprovecho el espacio si me permiten para razonar brevemente mi voto, solicitando inicialmente a la Diputada que ha presentado esta Proposición, si me permite sumar a mi partido Transformemos también al cuerpo del documento y decir que es importante que quienes estamos

en la función pública pasemos del discurso a los hechos, San Quintín ha sido un territorio que ha sido abandonado durante muchas décadas, desde sus orígenes y que discursos van y discursos vienen, la exclusión se acentúa la marginación también, la falta de apoyo institucional sobre todo, pero que llegó la hora de que quienes estamos tratando de hacer las cosas de manera distinta, pasemos del discurso a la acción y hoy el Congreso del Estado está dando uno de los principales pasos para que se pueda municipalizar el territorio y que a partir de entonces de manera autosuficiente puedan ustedes con toda la dinámica que han generado, la sabiduría, la inteligencia pero sobre todo la tenacidad de durante tantos años saberse gobernar así mismos para hacerse justicia con el acompañamiento, por supuestos de todos nosotros, así que felicidades, mi voto es a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado falta por votar?

- EL C. PRESIDENTE: ¿Se va a sumar?

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputada falta por votar?

continuamos con la Mesa Directiva.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, de igual manera felicitar a la Diputada y pedirle si me suma a su proyecto, que finalmente es proyecto de todos y mi voto es a favor porque, para que las personas que han vivido otra forma de existir y de vivir en San Quintín tengan voz propia, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, totalmente a favor, felicidades Diputada, felicidades San Quintín.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor de la municipalización de San Quintín.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15 DE ENERO DE 2020			
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO			
PRESENTADA POR DIPUTADA MIRIAM ELIZABET CANO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	**X**		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		

Dip. Moreno Hernández Luis	**X**		
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Total de votos a favor	**22**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, **se declara aprobada la Proposición leída por la Diputada Miriam Elizabeth Cano** (aplausos). Seguidamente se concede el uso de la voz al Diputado Fausto Gallardo García, para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA: Gracias, con su venia Diputado Presidente Morán, antes de iniciar a dar lectura al documento, quisiera darle, saludary darle la bienvenida a mi amiga la Licenciada Carmen Villareal, la siempre solidaria y defensora de la agenda animal, bienvenida aquí, a este recinto.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Fausto Gallardo García, a nombre del Partido Verde Ecologista de México; me permito someter al Pleno de este Honorable Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestra entidad, se ha constituido en el mayor santuario nacional para el borrego cimarrón por estar intrínsecamente ligado a su historia, ecosistema y las raíces ancestrales de la misma, protección que está sustentado en nuestro marco normativo, tanto Estatal como Federal.

En ese sentido, la Constitución Política Mexicana en su artículo 27 señala que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación.

En su parte, el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, indica que la SEMARNAT identificará mediante listas, a las especies o poblaciones en riesgo, es decir, las que se identifiquen como: en peligro de extinción, amenazadas, y sujetas a protección especial. Al respecto, la Norma Oficial Mexicana la 059-SEMARNAT-2010 comprende al borrego cimarrón dentro de la categoría de "Protección Especial", esto es, aquella que pudiera llegar a encontrarse amenazada por factores que inciden negativamente su viabilidad, por lo que por lo que es necesario propiciar su recuperación y conservación.

Según el instrumento de política pública denominado: "Estrategia Estatal para la Conservación y el Manejo Sustentable del Borrego Cimarrón en Baja California", publicado en el Periódico Oficial del Estado, la evidencia de esta especie durante

diciembre de 2010 y febrero a junio de 2011, apenas llegó a los 651 ejemplares en todo nuestro Estado.

Por ello, resultó sorpresivo e indignante cuando, en 2018, se pretendió fomentar, desde la entonces Secretaría de Protección al Ambiente, la caza de esta especie, quienes promueven la caza del borrego cimarrón, señalan de forma irresponsable, que se podrían constituir Unidades de Manejo Ambiental extractivas, para rentabilizar de forma cinegética a tal especie que, además, de esa forma, quedaría bajo el control de ranchos privados, con el único objetivo de convertir dicho ecocidio en un negocio.

Recordemos, que el borrego cimarrón, es una especie emblemática de Baja California y símbolo de identidad de nuestra máxima casa de estudios.

Por lo anterior, desde 2015, el doctor Guillermo Romero, catedrático de la UABC, junto con alumnos de la facultad de Ciencias, llevan a cabo el proyecto "Manejo y conservación del borrego cimarrón en Baja California", lo cual ratificó el compromiso de la máxima casa de estudios, para resguardar a dicha especie.

En síntesis, el borrego cimarrón es una especie muy valiosa que requiere de esfuerzos para su preservación.

No obstante lo anterior, en diversos medios de comunicación se maneja la posibilidad de autorizar la caza del borrego cimarrón, manifestaciones que alertan sobre una nueva embestida para otorgar dichos permisos de caza, los cueles, serían además ilegales por las razones ya vertidas aquí, también inmorales y ecocidas.

Cabe destacar, que nuestro Gobernador de nuestro Estado Jaime Bonilla Valdez, acertadamente, en defensa de esta especie endémica, ha manifestado una política de protección absoluta para el borrego cimarrón, por lo tanto, es dable reconocer y felicitar que se pondere la protección a esta especie que representa a una Entidad.

Finalmente, Baja California no puede ser ajena a esta importante política de conservación, especialmente cuando se trata de una especie que define y caracteriza a nuestro Estado.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, en virtud de que se trata de un asunto calificado como urgente y de obvia resolución; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado deBaja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Estado de Baja California, respetuosamente exhorta al Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, a fin de que, en el marco de sus atribuciones y competencias en relación a los programas establecidos, continúe aplicando las medidas necesarias para proteger al borrego cimarrón.

SEGUNDO.- La XXIII Legislatura del Estado de Baja California, respetuosamente exhorta al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República, Víctor Toledo Manzur, para que en el ámbito de su competencia se sume a los

esfuerzos y política del Poder Ejecutivo de Baja California, encaminado a la protección del borrego cimarrón, tomando las medidas y gestiones necesarias para ello.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", de este H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los quince días de enero de dos mil veinte. Gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA)

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Fausto Gallardo García, a nombre del Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter al Pleno de este Honorable Congreso, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestra entidad, se ha constituido en el mayor santuario nacional para el borrego cimarrón por estar intrínsecamente ligado a su historia, el ecosistema y las raíces

ancestrales de la misma, cobijo que está sustentado en nuestro marco normativo, tanto Estatal como Federal.

En ese sentido, la Constitución Política Mexicana en su artículo 27 señala que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de lograr que su conservación sea compatible con el desarrollo equilibrado de la economía nacional y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Asimismo, México se ha adherido a diversos instrumentos y acuerdos internacionales relacionados en materia de vida silvestre. Entre estos instrumentos, cabe destacar el Convenio Sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro, Brasil, el 5 de junio de 1992, el cual determina que las partes, en la medida de lo posible y según proceda, identificarán los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible.

Por su parte, la Ley General de Vida Silvestre regula la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

En este sentido, el artículo 56 de dicho ordenamiento, indica que la SEMARNAT identificará mediante listas, a las especies o poblaciones en riesgo, es decir, las que se identifiquen como: a) en peligro de extinción, b) amenazadas, y, c) sujetas a protección especial. En congruencia con lo anterior, la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT-2010 comprende al borrego cimarrón dentro de la categoría de

"Protección Especial", esto es, como aquella que pudiera llegar a encontrarse amenazada por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación.

De acuerdo con el Doctor Rodrigo Medellín, investigador de la UNAM y especialista en el tema, las poblaciones de borrego cimarrón han sido drásticamente afectadas. En 1978 se calculó que sobrevivían entre quince y veinte mil en toda el área de distribución. En nuestro caso, según el instrumento de política pública denominado: "Estrategia Estatal para la Conservación y el Manejo Sustentable del Borrego Cimarrón en Baja California", publicado en el Periódico Oficial del Estado, la evidencia de esta especie durante diciembre de 2010 y de febrero a junio de 2011, apenas llegó a los 651 ejemplares en todo el Estado.

Por eso, resultó sorpresivo e indignante cuando, en 2018, se pretendió fomentar, desde la entonces Secretaría de Protección al Ambiente, la caza de esta especie, lo que motivó un llamado de atención por parte de Gonzalo Moreno, líder de la tribu Cucapah, para quienes el borrego cimarrón es una especie ancestral, con una carga espiritual y valores muy importantes.

También resultan falsas las aseveraciones efectuadas por investigadores que promueven legalizar la caza del borrego cimarrón, bajo el argumento de un conteo de mil ejemplares, de los cuales podrían ser cazados hasta un centenar, sin ningún sustento formal que avale dichas cifras.

Quienes promueven la caza del borrego cimarrón, señalan de forma irresponsable, que se podrían constituir Unidades de Manejo Ambiental extractivas, para

rentabilizar de forma cinegética a tal especie que, además, de esa forma, quedaría bajo el control de ranchos privados, con el único objetivo de convertir dicho ecocidio en un negocio redituable.

Recientemente, en los primeros días de este año, han existido manifestaciones que alertan sobre una nueva embestida para otorgar dichos permisos de caza, los cuales serían, además de ilegales, por las razones ya vertidas aquí, también inmorales y ecocidas.

El planteamiento de legalizar la caza del borrego cimarrón, no sólo es contrario a los instrumentos internacionales que ha suscrito nuestro país y, por ende, a la normatividad y políticas de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat, sino a nuestro patrimonio cultural.

Recordemos que el borrego cimarrón, es una especie emblemática de Baja California y símbolo de identidad de nuestra máxima casa de estudios, institución de educación superior que ha reconocido en su bibliografía que: "Del borrego cimarrón hemos recibido sustento inmemorial. Inspiración ancestral. Ejemplo de adaptación al más hostil de los medios. Pero quizá lo que más admiramos de él, es el amor irrenunciable a vivir en libertad... a la libertad que caracteriza, que es la realización plena del hombre".

Por lo anterior, desde 2015, el doctor Guillermo Romero, catedrático de la UABC, junto con alumnos de la facultad de Ciencias, llevan a cabo el proyecto "Manejo y conservación del borrego cimarrón en Baja California", lo cual cinceló el compromiso de la máxima casa de estudios, para resguardar a dicha especie.

En síntesis, el borrego cimarrón es una especie muy valiosa que requiere de esfuerzos para su preservación; es en razón de ello, que el gobierno mexicano ha declarado a la especie bajo protección especial.

En virtud de esto, Baja California no puede ser ajena a esta importante política de conservación, especialmente cuando se trata de una especie que define y caracteriza a nuestro Estado.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno,con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, en virtud de que se trata de un asunto calificado como urgente y de obvia resolución; lo anterior, con fundamento en lodispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado deBaja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Estado de Baja California, respetuosamente exhortar al Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, y al Secretario de Economía Sustentable y Turismo, Mario Jesús Escobedo Carignan a fin de que, en el marco de sus atribuciones y en relación a los programas establecidos, dicten las medidas necesarias para continuar protegiendo al borrego cimarrón, evitando procesar cualquier solicitud o petición alguna que tenga como propósito conseguir autorización o permiso de caza del mismo.

SEGUNDO.- La XXIII Legislatura del Estado de Baja California, respetuosamente exhorta al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República,

Víctor Toledo Manzur, para que en el ámbito de su competencia evite procesar cualquier solicitud, suspenda y revoque licencias relativas a la caza del Borrego Cimarrón, asimismo, dicte las medidas necesarias para continuar protegiendo al borrego cimarrón.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los quince días de enero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Fausto Gallardo García, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solita a la Diputada Secretaria Escrutadora Someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando la mano; **por unanimidad Diputado Presidente.**

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, se declara abierto el debate de la Proposición, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada

Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por el Diputado Gallardo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la Proposición presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; **por unanimidad Diputado Presidente**.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, a **continuación se declara aprobada la Proposición leída por el Diputado Fausto Gallardo García**; continuando con el siguiente Apartado **"Comunicaciones Oficiales"**, para lo cual solicito a la Diputada Secretaria, dar lectura a la **Declaratoria de Procedencia del Dictamen Número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** respecto a la Iniciativa de reforma al Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, relativo a actualizar los supuestos para crear o suprimir un municipio del Estado.

- LA C. SECRETARIA: DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NO. 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

DECLARATORIA

1. Con fecha 25 de abril de 2017, el Diputado Catalino Zavala Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, remitió a la H. 22 XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, INICIATIVA DE REFORMA

AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, relativo a actualizar los supuestos para crear o suprimir un municipio del Estado.

2. Recibida que fue la iniciativa, el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en la facultad conferida por el Artículo 50, fracción II, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, turnó la iniciativa referenciada anteriormente a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esa XXII Legislatura.

3. En sesión plenaria celebrada por la Honorable XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó el Dictamen Número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por el cual se APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

4. Mediante oficios remitidos el cinco de diciembre de diciembre de dos mil diecinueve, de los números 2073, 2074, 2075, 2076 y 2077, suscritos por los Diputados Presidente y Secretaria, Víctor Manuel Morán Hernández y Carmen Leticia Hernández Carmona, respectivamente, los cuales fueron recibidos por los Ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, el día once de diciembre de dos mil diecinueve, mediante los que, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto con relación a la aprobación realizada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado

de la INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Con punto 5, en el punto 5. Dice: Con fecha diez de enero, perdón de 2020 fue recibido oficio No. 000124, por el cual, el ciudadano J. NETZAHUALCOYOTL JAUREGUI SANTILLAN, Secretario del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, de Baja California, remite certificación de acuerdo de cabildo, por el por el cual, señala que en sesión extraordinaria de cabildo No. 14 del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada con fecha nueve de enero de dos mil veinte, se acordó el pronunciarse a favor de LA INICIATIVA REFORMA AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

6. Con fecha diez de enero de dos mil veinte, fue recibido el oficio No.00024 remitido por el L.A.E. JOSE RUBEN BEST VELASCO, Secretario General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el cual, remite Acuerdo de cabildo aprobado en sesión extraordinaria de extrema urgencia de fecha ocho de Enero de dos mil veinte, por cual por votación nominal y mayoría de votos el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se pronunciarse en contra del Dictamen Número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, POR EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCION II DEL ARTICULO 76 DE LA CONSTITUCION LOCAL.

7. En consecuencia, de que ha transcurrido el plazo de un mes a que se refiere el segundo párrafo del artículo 112 de la Constitución Política Estatal, contado

dicho período, a partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto cuarto de esta declaratoria; los AYUNTAMIENTOS DE TECATE, PLAYAS DE ROSARITO Y TIJUANA, sin que manifestaran expresamente el sentido de su voto respecto a la emisión del DICTAMEN NÚMERO 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, se considera QUE HAN ACEPTADO EN FORMA TÁCITA LA ADICIÓN CONSTITUCIONAL QUE FUE SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN POR ESTA LEGISLATURA.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Que está en esta Declaratoria para lo cual solicito que sea transcrita textualmente el acta de esta asamblea, así como en la versión estenográfica de la misma.

ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76.- El municipio es la base…

El Municipio posee… (y).

Cada Municipio… (continua puntos suspensivos).

Para crear o suprimir un Municipio y se requiere: (y puntos suspensivos)

I.- (…) (queda igual).

II.- Realizar consulta mediante plebiscito, a los ciudadanos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio;

III.- (…)

IV.- (…) (y).

V.- (…) (quedan igual enunciados en puntos suspensivos).

(Y tenemos tres inicios de párrafo, en los cuales inicia:).

En el caso de la fijación… (queda igual).

Los municipios pueden… (igual, queda igual, y).

A falta de acuerdo… (queda igual, al igual que).

Las resoluciones del… (siguiente párrafo, y queda puntos suspensivos y da continuidad al mismo, por lo tanto, queda igual).

LOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso, túrnese a los Ayuntamientos para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Así como en el punto TERCERO.- En el cual se menciona que quedaagotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, el Congreso del Estado deberá de emitir la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día quince de enero de dos mil veinte.

Firman tanto el Presidente, el Diputado Presidente Víctor Manuel Morán Hernández, así como la Diputada Secretaria, Carmen Leticia Hernández Carmona

Es cuanto, señor Presidente.

(SE INSERTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NO. 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA)

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NO. 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

DECLARATORIA

1. Con fecha 25 de abril de 2017, el Diputado Catalino Zavala Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, remitió a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, INICIATIVA DE REFORMA AL

ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, relativo a actualizar los supuestos para crear o suprimir un municipio del Estado.

2. Recibida que fue la iniciativa, el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en la facultad conferida por el Artículo 50, fracción II, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, turnó la iniciativa referenciada anteriormente a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esa XXII Legislatura.
3. En sesión plenaria celebrada por la Honorable XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó el Dictamen Número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por el cual se APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.
4. Mediante oficios remitidos el cinco de diciembre de diciembre de dos mil diecinueve, de números 2073, 2074, 2075, 2076 y 2077, suscritos por los Diputados Presidente y Secretaria, Víctor Manuel

Morán Hernández y Carmen Leticia Hernández Carmona, respectivamente, los cuales fueron recibidos por los Ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, el día once de diciembre de dos mil diecinueve, mediante los que, se solicita con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto con relación a la aprobación realizada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de la INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

5. Con fecha diez de enero de 2020, fue recibido oficio No. 000124, por el cual, el ciudadano J. NETZAHUALCOYOTL JAUREGUI SANTILLAN, Secretario del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite certificación de acuerdo de cabildo, por el por el cual, señala que en sesión extraordinaria de cabildo No. 14 del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada con fecha nueve de enero de dos mil veinte, se acordó el pronunciarse a favor de LA INICIATIVA DE REFORMA al

ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

6. Con fecha diez de enero de dos mil veinte, fue recibido oficio No.00024 remitido por el L.A.E. JOSE RUBEN BEST VELASCO, Secretario de General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el cual, remite Acuerdo de cabildo aprobado sesión extraordinaria de extrema urgencia de fecha ocho de Enero de dos mil veinte, por cual por votación nominal y mayoría de votos el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, pronunciarse en contra del dictamen número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, POR EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCION II DEL ARTICULO 76 DE LA CONSTITUCION LOCAL.

7. En consecuencia, de que ha transcurrido el plazo de un mes a que se refiere el segundo párrafo del artículo 112 de la Constitución Política Estatal, contado dicho período, a partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto cuarto de esta declaratoria; los AYUNTAMIENTOS DE TECATE, PLAYAS DE ROSARITO Y TIJUANA, sin que manifestaran

expresamente el sentido de su voto respecto a la emisión del DICTAMEN NÚMERO 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, se considera QUE HAN ACEPTADO EN FORMA TÁCITA LA ADICIÓN CONSTITUCIONAL QUE FUE SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN POR ESTA LEGISLATURA.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76.- El municipio es la base…

El Municipio posee…

Cada Municipio…

Para crear o suprimir un Municipio se requiere:

I.- (…)

II.- Realizar consulta mediante plebiscito, a los ciudadanos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio;

III.- (…)

IV.- (…)

V.- (…)

En el caso de la fijación…

Los municipios pueden…

A falta de acuerdo…

Las resoluciones del…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso, túrnese a los Ayuntamientos para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TERCERO.- Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, el Congreso del Estado deberá de emitir la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día quince de Enero de dos mil veinte.

VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

DIPUTADO PRESIDENTE

CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

DIPUTADA SECRETARIA

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Carmen Leticia Hernández Carmona. Se continúa con el siguiente apartado: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno",** para lo cual se concede el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se somete a consideración de la Asamblea la habilitación como Recinto, perdón, como Recinto Parlamentario, para sesionar plenariamente, el día miércoles 29 de enero de 2020, en Misión Santa Isabel, en la delegación de San Quintín del Municipio de Ensenada, Baja California.

- LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ: Con su venia Diputado Presidente. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PRESENTE. -

HONORABLE ASAMBLEA. -

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 37 fracción I, en vinculación y sustento en el QUINTO PÁRRAFO del artículo 9, y demás relativosdelaLeyOrgánica delPoderLegislativo del Estado de Baja California, nospermitimossometeraconsideración deesta Honorable Asamblea, Acuerdo Parlamentario por el que se somete a consideración de esta Honorable ASAMBLEA, la habilitación como recinto parlamentario para sesionar plenariamente el día miércoles de 29 enero del 2020, el Restaurant Misión Santa Isabel, con domicilio en Carretera Transpeninsular kilómetro 189 en la Delegación de San Quintín del Municipio de Ensenada Baja California, altenordelas siguientesCONSIDERACIONES:

PRIMERA.-La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracciones I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDA.-Así también, en la Junta de Coordinación Política, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos del Congreso

a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

De conformidad con lo dispuesto en el QUINTO PÁRRAFO del artículo 9 de la Ley que rige este poder, la sesión, es la reunión oficial de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado, en el recinto plenario denominado "Benito Juárez García"; podrá habilitar otro lugar como recinto parlamentario mediante Acuerdo aprobado por mayoría calificada.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el QUINTO PÁRRAFO del artículo 9 de la Ley que rige este Poder, la sesión, es la reunión oficial de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado, en el recinto parlamentario denominado "Benito Juárez García"; podrá habilitar otro lugar como recinto parlamentario mediante acuerdo aprobado por mayoría calificada.

CUARTA.- Es el caso que uno de los objetivos de esta Legislatura es el acercamiento continuo con los ciudadanos que residen en la entidad, y en razón de ello se considera necesario y positivo, el celebrar sesiones del pleno en los distintos municipios de Baja California, siendo la propuesta que la sesión agendada para el día miércoles 27 de enero del año en curso, se celebre enel Restaurant Misión Santa Isabel, con domicilio en Carretera Transpeninsular kilómetro 189 en la Delegación de San Quintín del Municipio de Baja California, por lo que en apego y observancia de lo mencionado en la consideración SEGUNDA del presente acuerdo, al tratarse de lugar distinto, de lugar distinto al del Recinto Oficial "Salón de

Sesiones Benito Juárez García", se requiere mediante acuerdo la habilitación como recinto parlamentario del lugar que se propone.

Los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27párrafoprimero, 37 fracción I, en vinculación y sustento en el QUINTO PÁRRAFO del artículo 9, y demás relativosdelaLeyOrgánica delPoderLegislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración del Pleno del Congreso, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 19 y 145 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia a este Poder, el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Se habilita como recinto parlamentario en el pleno de la XXIII Legislatura sesionará el día miércoles 29 de enero de 2020, elRestaurant Misión Santa Isabel, con domicilio en Carretera Transpeninsular kilómetro 189 en la Delegación de San Quintín del municipio de Ensenada Baja California**.**

DADO en el Sala "Octavio Paz" del edificio del Poder Legislativo, Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes, 15 días del mes de enero del 2020. ATENTAMENTE: JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

Esto es muy importante, sesionar en San Quintín, la gente, la gente lo va a agradecer, la gente lo necesita, la gente necesita sentirse atendida y sentirse escuchada y, sobre todo, de nosotros, nosotros sus representantes populares. Muchas gracias, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR LA DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ)

DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE. -

HONORABLE ASAMBLEA. -

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27párrafoprimero, 37 fracción I, en vinculación y sustento en el QUINTO PÁRRAFO del artículo 9, y demás relativosdelaLeyOrgánica delPoderLegislativo del Estado de Baja California, nospermitimossometeraconsideración deesta Honorable Asamblea,acuerdo parlamentario por el que se somete a consideración de esta honorable ASAMBLEA, la habilitación como recinto parlamentario para sesionar plenariamente el día miércoles de 29 enero de 2020, el Restaurant Misión Santa Isabel, con domicilio en Carretera Transpeninsular kilómetro 189 en la Delegación de San Quintín del municipio de Ensenada Baja California, altenordelas siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de

conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDA.-Así también, en la Junta de Coordinación Política, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos del Congreso a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

De conformidad con lo dispuesto en el QUINTO PARRAFO del artículo 9 de la Ley que rige este poder, la sesión, es la reunión oficial de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado, en el recinto parlamentario denominado "Benito Juárez García"; podrá habilitar otro lugar como recinto parlamentario mediante acuerdo aprobado por mayoría calificada.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el QUINTO PARRAFO del artículo 9 de la Ley que rige este poder, la sesión, es la reunión oficial de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado, en el recinto parlamentario denominado "Benito Juárez García"; podrá habilitar otro lugar como recinto parlamentario mediante acuerdo aprobado por mayoría calificada.

CUARTA.- Es el caso que uno de los objetivos de esta Legislatura es el acercamiento continuo con los ciudadanos que residen en la entidad, y en razón de ello se considera necesario y positivo, el celebrar sesiones del pleno en los distintos municipios de Baja California, siendo la propuesta que la sesión agendada para el día miércoles 29 de enero del año en curso, se celebre enel Restaurant Misión Santa Isabel, con domicilio en Carretera Transpeninsular kilómetro 189 en la

Delegación de San Quintín del municipio de Ensenada Baja California, por lo que en apego y observancia de lo mencionado en la consideración SEGUNDA del presente acuerdo, al tratarse de lugar distinto al del Recinto Oficial "Salón de Sesiones Benito Juárez García", se requiere mediante acuerdo la habilitación como recinto parlamentario del lugar que se propone.

Los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27párrafoprimero, 37 fracción I, en vinculación y sustento en el QUINTO PÁRRAFO del artículo 9, y demás relativosdelaLeyOrgánica delPoderLegislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración del Pleno del Congreso, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 19 y 145 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia a este Poder, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se habilita como recinto parlamentario en el que el pleno de la XXIII Legislatura sesionara el día miércoles de 29 de enero de 2020, el Restaurant Misión Santa Isabel, con domicilio en Carretera Transpeninsular kilómetro 189 en la Delegación de San Quintín del municipio de Ensenada Baja California**.**

DADO en el Sala "Octavio Paz" del edificio del Poder Legislativo, Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de Enero del año 2020.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

Dip. Monserrat Caballero Ramírez

INTEGRANTE	INTEGRANTE
Dip. Eva María Vásquez Hernández	Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo
INTEGRANTE	INTEGRANTE
Dip. Fausto Gallardo García	Dip. Gerardo López Montes
INTEGRANTE	INTEGRANTE
Dip. Luis Moreno Hernández	Dip. Elí Topete Robles
INTEGRANTE	INTEGRANTE
Dip. David Ruvalcaba Flores	Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona
INTEGRANTE	INTEGRANTE
Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz	Dip. María Trinidad Vaca Chacón

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez. En consecuencia, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo,

se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **por unanimidad, Diputado Presidente.**

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria; se declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. En consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, vámonos a San Quintín, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- Moreno Hernández Luis, con el gusto de participar en una sesión histórica para Baja California, a favor.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputada falta por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA FECHA: 15 DE ENERO DE 2020			
ACUERDO			
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Ruvalcaba Flores David	**X**		
Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	**X**		
Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Topete Robles Elí	**X**		
Otáñez Licona Rodriguez Aníbal			
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Vázquez Castillo Julio César			
Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Quintero Quintero Loreto	**X**		
Del Villar Casas Rosina	**X**		
Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Rodríguez Eva Gricelda			
Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Molina García Juan Manuel	**X**		
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	**X**		
Melendrez Espinoza Juan	**X**		
Gallardo García Fausto	**X**		
Moreno Hernández Luis	**X**		
López Montes Gerardo	**X**		
Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		

Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Morán Hernández Víctor Manuel,	**X**		
Total de votos a favor	**21**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos a favor,0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, **se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Bien, se le concede el uso de la voz a la Diputada María Villalobos, para dar lectura al Acuerdo de la… -aplausos-. Gracias, bien, se le concede el uso de la voz a la Diputada María Villalobos, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se somete a consideración de la asamblea la modificación en la integración de las Comisiones de Reforma de Estado y Jurisdiccional, de Asistencia Social y Deporte, así como de Fiscalización del Gasto Público de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA LUIS VILLALOBOS ÁVILA:** Con su venia, señor Presidente. Junta de Coordinación Política.

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PRESENTE. -

HONORABLE ASAMBLEA. -

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 párrafo primero, 37 fracción I, 39, 55, 56, 57, 58, 60 y 114 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, Acuerdo Parlamentario por el que se somete a consideración de esta Honorable ASAMBLEA, LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES **DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, DE ASISTENCIA SOCIAL, Y DEPORTE, ASÍ COMO DE** FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, al tenor de los iguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO.-De conformidad con el numeral 55 de la ley que rige este poder, las Comisiones, como órganos de trabajo del Congreso del Estado, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Local, así como el acuerdo de su denominación, les corresponde sus

funciones en relación a las respectivas, Junta de Coordinación Política, áreas de la administración pública estatal o municipal. Las comisiones se crean por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

TERCERO. Las Comisiones del Congreso, son órganos de trabajo que se integran acorde a lo señalado en la citada Ley Orgánica, cuyo objeto lo constituye el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión o dictamen de los asuntos que la Ley en comento, o la Mesa Directiva les atribuya o recomienda, para el cumplimiento de las facultades de la Constitución Local que le confiere al Congreso del Estado.

CUARTO.- En el PRIMER PÁRRAFO del artículo 60 de la multicitada Ley Orgánica, se señala que las Comisiones se integrarán por no menos de tres Diputados y no más de ocho.

QUINTA.- En vinculación con lo anterior es de resaltar que este Órgano de Gobierno recibió el oficio ST012/2019, mediante el cual el Diputado Fausto Gallardo García, hace del conocimiento su decisión de darse de baja, respectivamente, de las Comisiones de Reforma de Estado y Jurisdiccional, así como de la Comisión de Asistencia Social y Deporte, de la cual es integrante en carácter de vocal.

SEXTO. Así también, el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez en fecha 03 de octubre del 2019, mediante un oficio manifestó su decisión de dejar de integrar la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico.

SÉPTIMO. Por otra parte, este órgano colegiado acuerda que a partir de la aprobación de la presente, la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz ha dejado de integrar la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico.

OCTAVO. Por otra parte, a través del oficio ETR/102/2019 el Diputado Elí Topete Robles, hace del conocimiento de la Junta de Coordinación Política su interés de participar como Vocal en la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico.

Es en esta atención de lo anterior, que los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo 37, fracción primera, 55, 56, 57, 58, 60 y 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, sometemos a consideración de este Pleno, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como artículo 19, 145 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, por considerarse como un asunto urgente y obvia resolución, y sólo ser de injerencia a este Poder, lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Diputado Fausto Gallardo deje de pertenecer en su carácter de vocal, a la Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional; y de Asistencia Social, y Política, y Deportiva.

SEGUNDO.-Se aprueba que el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, deje de pertenecer en su carácter de vocal a la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico.

TERCERO.-Se aprueba que la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, deje de pertenecer en su carácter de vocal a la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico.

CUARTO.- Tomando en consideración lo previsto en el PRIMER PÁRRAFO del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en lo referente que las Comisiones se integrarán por no menos de tres Diputados y no más de ocho, y atendiendo la petición del Diputado Elí Topete Robles,en término de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley citada, se propone al pleno de esta XXIII Legislatura que la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico se integre de la siguiente manera:

- PRESIDENTA: DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
- SECRETARIA: DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA
- VOCAL: MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ
- VOCAL: DAVID RUVALCABA FLORES
- VOCAL: EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
- VOCAL: LUIS MORENO HERNÁNDEZ
- VOCAL: ELÍ TOPETE ROBLES

QUINTO.- Se aprueba girar las instrucciones al personal correspondiente de este Congreso, con el objeto de que se proceda a realizar las medidas administrativas conducentes, para que se actualice el portal de internet de este Poder Legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

DADO en la Sala "Octavio Paz" del edificio del Poder Legislativo, Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de diciembre del 2019.

Es cuanto, señor Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA)

DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE. -

HONORABLE ASAMBLEA. -

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27párrafoprimero, 37 fracción I, 39, 55, 56, 57, 58, 60, 114 y demás relativosdelaLeyOrgánica deestePoderLegislativo del Estado, nospermitimossometeraconsideración deesta Honorable Asamblea,acuerdo parlamentario por el que se somete a consideración de esta honorable ASAMBLEA, LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES **DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, DE ASISTENCIA SOCIAL, Y DEPORTE, ASÍ COMO DE** FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de

conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDA.-De conformidad con el numeral 55 de la ley que rige este poder, las Comisiones, como órganos de trabajo del Congreso del Estado, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Local, así como de acuerdo a su denominación, les corresponde sus funciones en relación a las respectivas áreas de la administración pública estatal o municipal. **Las comisiones se crean por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.**

TERCERA. Las Comisiones del Congreso, son órganos de trabajo que se integran acorde con lo señalado en la citada Ley Orgánica, cuyo objeto lo constituye el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión o dictamen de los asuntos que la Ley en comento, o la Mesa Directiva les atribuya o encomiende, para el cumplimiento de las facultades de la Constitución Local que le confiere al Congreso del Estado.

CUARTA.- En el PRIMER PARRAFO del artículo 60 de la multicitada Ley Orgánica, se señala que las Comisiones se integrarán por no menos de tres Diputados y no más de ocho.

QUINTA.-**En vinculación con lo anterior es de resaltarse que este Órgano de Gobierno recibió el oficio ST012/2019, mediante el cual el diputado Fausto Gallardo García, hace del conocimiento su decisión de darse de baja, respectivamente, de las Comisiones de Reforma de Estado y**

Jurisdiccional, así como de la Comisión de Asistencia Social, y Deporte, de las cuales es integrante en el carácter de vocal.

SEXTA. Así también, el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez en fecha 03 de octubre del 2019, mediante oficio VHNG/055/2019 manifestó su decisión de dejar de integrar la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico.

SEPTIMA. Por otra parte, este órgano colegiado acuerda que a partir de la aprobación de la presente s la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz ha dejado de integrar la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico.

OCTAVA. Por otra parte, a través de oficio ETR/102/2019 el Diputado Eli Topete Robles, hace del conocimiento de la Junta de Coordinación Política su interés de participar como Vocal de la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico.

Es en atención de lo anterior, que los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 37 fracción primera, 55, 56, 57, 58, 60, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno del Congreso, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 19 y 145 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia a este Poder, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba que el Diputado Fausto Gallardo García, deje de pertenecer en su carácter de vocal, a las Comisiones de **Reforma de Estado y Jurisdiccional; y de Asistencia Social, y Deporte.**

SEGUNDO.-Se aprueba que el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, deje de pertenecer en su carácter de vocal la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico.

TERCERO.-Se aprueba que la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, deje de pertenecer en su carácter de vocal la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico.

CUARTO.- Tomando en consideración lo previsto en el PRIMER PÁRRAFO del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en lo referente a que las Comisiones se integrarán por no menos de tres Diputados y no más de ocho, y atendiendo la petición del Diputado Eli Topete Robles,en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley en cita, se propone al pleno de la XXIII Legislatura que la Comisión de Fiscalización y Gasto Publico se integre como a continuación se indica:

- PRESIDENTA: DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
- SECRETARIA: MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA
- VOCAL: MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ
- VOCAL: DAVID RUVALCABA FLORES
- VOCAL: EVA MARÍA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
- VOCAL: LUIS MORENO HERNÁNDEZ
- VOCAL: ELÍ TOPETE ROBLES

QUINTO.- Se aprueba girar las instrucciones al personal correspondiente de este Congreso, con el objeto de que se proceda a realizarse las medidas administrativas

conducentes, para que se actualice el portal de internet de este Poder Legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

DADO en el Sala "Octavio Paz" del edificio del Poder Legislativo, Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE

Dip. Monserrat Caballero Ramírez

INTEGRANTE	INTEGRANTE
Dip. Eva María Vásquez Hernández	Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo
INTEGRANTE	INTEGRANTE
Dip. Fausto Gallardo García	Dip. Gerardo López Montes
INTEGRANTE	INTEGRANTE
Dip. Luis Moreno Hernández	Dip. Elí Topete Robles
INTEGRANTE	INTEGRANTE
Dip. David Ruvalcaba Flores	Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona
INTEGRANTE	INTEGRANTE
Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz	Dip. María Trinidad Vaca Chacón

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada María Villalobos. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo. Se pregunta a los Diputados si

desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **por mayoría, Diputado Presidente.**

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria; se declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. En consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, en abstención.

- Quintero Quintero Loreto, en abstención.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Meléndrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- Moreno Hernández Luis, a favor.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado falta por votar?

- Otáñez Licona Rodrigo Aníbal, a favor.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada falta por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA FECHA: 15 DE ENERO DE 2020			
ACUERDO			
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Ruvalcaba Flores David	**X**		
Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	**X**		
Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Topete Robles Elí	**X**		
Otañez Licona Rodrigue Anibal	**X**		
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Vázquez Castillo Julio César			
Vásquez Hernández Eva María		**X**	
Quintero Quintero Loreto		**X**	
Del Villar Casas Rosina	**X**		
Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Rodríguez Eva Gricelda			
Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Molina García Juan Manuel	**X**		
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	**X**		
Melendrez Espinoza Juan	**X**		
Gallardo García Fausto	**X**		
Moreno Hernández Luis	**X**		
López Montes Gerardo	**X**		

Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Morán Hernández Víctor Manuel,	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- EL C. PRESIDENTE: Diputada Eva María Vásquez, ¿nos puede decir en qué consiste su abstención? por favor.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Sí, con gusto Diputado Presidente Este sentido de la votación en abstención es en congruencia con el sentido del voto emitido en la Junta de Coordinación Política.

- EL C. PRESIDENTE: Por favor, ¿nos da su sentido también? de su abstención.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: Sí, cómo no. Por desconocer también el sentir de mis compañeros, de los que, los cambiaron o los quitaron.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstenciones.**

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria. Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Se continúa con el siguiente apartado, que es el de **"Iniciativas"**. Por lo que se hace del conocimiento de la

asamblea que en Oficialía de Partes de este Congreso se recibieron las siguientes Iniciativas:

1.- Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforma al artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2.- Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión, perdón, a las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto.

3.- Del Diputado David Ruvalcaba Flores, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del PRI, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 420 del Código Civil para el Estado de Baja California. Misma que se turna a la Comisión de Justicia.

4.- Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del Partido Verde Ecologista Mexicano, por el que se reforman los artículos 260 BIS del Código Penal y 55 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California. Misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Salud; y de Justicia.

5.- Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, a nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario MORENA, por el que se reforma a los artículos 20 y 22 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privadas para Niños, Niñas y

Adolescentes para el Estado de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

6.- De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario MORENA, por el que se adiciona un Título Quinto denominado "Delitos en Razón de Género", así como un Capítulo Primero denominado "Violencia Política en Razón de Género", adicionando dentro del mismo el artículo 185 al Código Penal para el Estado de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Justicia.

7.- Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforma los artículos 34, 357, 401 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 1, 6, 29 y 30 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

A continuación, seguimos con las Iniciativas para presentarse ante este pleno. Se continúa con la presentación en Tribuna, de las Iniciativas, haciendo un atento recordatorio a los compañeros Diputados, para que la lectura de su Iniciativa sea por un máximo de cinco minutos. Se solicita a la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, hacer uso de la tribuna, para presentar Iniciativa que reforman la Ley de Turismo del Estado de Baja California.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Con su venia, Diputado Presidente, saludando a todas las personas que nos acompañan en el pleno, compañeras y compañeros Diputados.

Solicito que la presente Iniciativa, a nombre propio, como Diputada Independiente, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 3 y 4 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California, en Materia de Turismo Sexual, se inscriba de manera íntegra en el Diario de los Debates, en la Gaceta Parlamentaria.

El turismo sexual es uno de los delitos más deleznables, por estar directamente dirigido a niñas, niños y adolescentes e, incluso, a adultos que se encuentran en situación de vulnerabilidad física o mental.

El turismo sexual infantil, representa la explotación sexual de niñas, niños y niños a cambio de un pago por parte de turistas nacionales o extranjeros a personas que promocionan lugares turísticos, cuyo mayor atractivo no lo constituye el lugar en sí, sino la inclusión de niñas y niños para su explotación sexual, en lugares accesibles para el ejercicio impune de este tipo de violencia sexual. De ahí que en esta actividad concurren tres partes, el oferente, la víctima, que es una persona menor de edad, y el turista pedófilo cuya intención es perpetrar una serie de delitos como la privación ilegal de la libertad con fines sexuales, la violencia física, psicológica, que algunas veces desemboca en el homicidio de las víctimas.

En ese sentido, las niñas y niños son víctimas de las conductas de dos tipos de explotación, la comercial al ser ofertado, y la sexual, al ser abusado. Esta reprobable situación se encuentra presente en Baja California que, como Estado fronterizo y en razón de su amplia oferta turística, no se ha encontrado al

margen de la presencia del turismo sexual infantil, por lo que el Código Penal de Baja California tipifica esta conducta como un delito.

En virtud de que las víctimas del turismo sexual se encuentran generalmente en condiciones de vulnerabilidad, de pobreza y de marginación, los turistas sexuales acuden a los lugares en donde se concentran las niñas y niños en estas condiciones y directamente les enganchan ofreciéndoles alimento, vestido, dinero, alcohol o drogas para que generalmente, para generalmente, trasladarlos a los sitios en los que se hospedan, hoteles y moteles, así como, incluso pasear con ellos por lugares públicos, principalmente sitios turísticos.

Es así que es urgente que las autoridades turísticas del Estado, particularmente la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, emprendan acciones tendientes a detectar, prevenir y desalentar la práctica de esta actividad ilícita en la entidad, con la certeza de que, actuando con este propósito, se aplicarán las sanciones que, en su caso, correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado.

En este sentido, la presente Iniciativa propone, en primer término, sustituir la denominación de Secretaría de Turismo del Estado de Baja California, por el de Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, de conformidad como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de octubre del 2019.

Se propone, también, en esta Iniciativa agregar funciones a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, como son la de diseñar e implementar políticas públicas en contra de la proliferación del turismo sexual en el Estado. De igual forma, se propone que la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en coordinación con el Prestador de Servicios Turísticos, impartan cursos de capacitación en materia de prevención del turismo sexual, para desalentar esta actividad ilícita.

Asimismo, se plantea que sea obligatorio que los hoteles, moteles y todo tipo de establecimiento que brinde servicio de hospedaje, exija como requisito indispensable a quien solicite alojamiento, cuando vaya acompañado de menores, exhibir documento oficial de identidad de los menores, así como la documentación que acredite el vínculo o parentesco que une al adulto con el o los menores y que, en caso de que no se cumpla con tal requisito, el encargado del establecimiento avise a las autoridades correspondientes. Es necesario establecer mecanismos conjuntos entre el gobierno y los prestadores de servicios turísticos para hacer frente a este flagelo que afecta a las niñas, niños y adolescentes bajacalifornianos.

Yo solicito de la manera atenta y acudo a la conciencia y a la responsabilidad de Diputados como padres de familia y a las mujeres legisladoras de este Congreso de la Vigésima Tercera Legislatura, el apoyo para que esto sea una realidad en Baja California.

Por su atención, gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN)

Dip. Víctor Manuel Morán Hernández

Presidente de la Mesa Directiva,

XXIII Legislatura del Congreso del

Estado de Baja California

Presente.-

La suscrita, Diputada María Trinidad Vaca Chacón, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la INICIATIVACON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 y 4 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE TURISMO SEXUAL, al tenor de lasiguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo comprende las diversas actividades que las personas realizan durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, por un periodo inferior a un año, con fines de ocio, por negocio y otros motivos.

El turismo no constituye, en sí misma, una actividad económica productiva, sino una actividad de consumo. Comúnmente se conoce al turismo como la industria sin chimeneas, por tratarse de una gran generadora de empleos en el sector terciario de la economía, es decir, en la prestación de servicios.

La riqueza y diversidad turística de México es reconocida en todo el mundo. No hay un solo Estado de la Republica que no cuente con una amplia gama de atractivos turísticos para visitantes nacionales y extranjeros.

Alrededor del turismo se desarrollan diversas actividades económicas, como son, el transporte aéreo, terrestre y acuático; hospedaje y alimentación; promoción y venta de artesanías y productos típicos; guías turísticos y agencias de viajes, así como una amplia variedad de servicios que se desarrollan dentro de la economía formal e informal, entre otros.

Como se puede advertir, el turismo es sumamente importante para el desarrollo de cualquier economía en el mundo. Sin embargo, lamentablemente, también en su entorno se realizan actos ilícitos, entre estos, el llamado turismo sexual.

El turismo sexual es uno de los delitos más deleznables, por estar directamente dirigido a niñas, niños y adolescentes e, incluso, a adultos que se encuentran en situación de vulnerabilidad física o mental.

El turismo sexual infantil, representa la explotación sexual de niñas y niños a cambio de un pago por parte de turistas nacionales o extranjeros a personas que promocionan lugares turísticos, cuyo mayor atractivo no lo constituye el lugar en sí, sino la inclusión de niñas y niños para su explotación sexual, en

lugares accesibles para el ejercicio impune de este tipo de violencia sexual, por lo que en él concurren tres partes, el oferente, la víctima, que es una persona menor de edad, y el turista pedófilo cuya intención es perpetrar una serie de delitos insospechados, como la privación ilegal de la libertad con fines sexuales, la violencia física, psicológica, que algunas veces desemboca en el homicidio de las víctimas.1

En ese sentido, las niñas y niños son víctimas de las conductas de dos tipos de explotación, la comercial al ser ofertado, y la sexual, al ser abusado. Esta reprobable situación se encuentra presente en Baja California que, como Estado fronterizo y en razón de su amplia oferta turística, no se ha encontrado al margen de la presencia del turismo sexual infantil, por lo que nuestro marco jurídico tipifica esta conducta como un delito.

El Código Penal de Baja California, establece:

> Artículo 262 TER.- Turismo sexual con personas menores de dieciocho años de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo: A quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione, por cualquier medio, a una persona a que viaje dentro o fuera del territorio del Estado con la finalidad de que realice cualquier tipo de acto sexual real o simulado con una persona menor de dieciocho años de edad o quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho, o quien no

tiene capacidad para resistirlo; se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los bienes producto de las conductas antes descritas.

En virtud de que las víctimas del turismo sexual se encuentran generalmente en condiciones de vulnerabilidad, de pobreza y demarginación, los turistas sexuales acuden a los lugares en donde se concentran las niñas y niños en estas condiciones y directamente les enganchan ofreciéndoles alimento, vestido, dinero, alcohol o drogas para, generalmente, trasladarlos a los sitios en los que se hospedan, hoteles y moteles, así como, incluso pasear con ellos por lugares públicos, principalmente sitios turísticos.

Es así que es menester que las autoridades turísticas del Estado, particularmente la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, emprendan acciones tendientes a detectar, prevenir y desalentar la práctica de esta actividad ilícita en la entidad, con la certeza de que actuando en este propósito, se aplicarán las sanciones que, en su caso, correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado.

En este sentido, la presente Iniciativa propone, en primer término, sustituir la denominación de Secretaría de Turismo del Estado de Baja California, por el de Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, de conformidad

como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado o. 49, de fecha 31 de octubre de 2019.

Se propone, también, en esta Iniciativa agregar funciones a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, como son la de diseñar e implementar políticas públicas en contra de la proliferación del turismo sexual en el Estado.

De igual forma, se propone que la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en coordinación con el Prestador de Servicios Turísticos, impartan cursos de capacitación en materia de prevención del turismo sexual, para desalentar esta actividad ilícita.

Asimismo, se plantea que sea obligatorio que los hoteles, moteles y todo tipo de establecimiento que brinde servicio de hospedaje, exija como requisito indispensable a quien solicite alojamiento, cuando vaya acompañado de menores, exhibir documento oficial de identidad de los menores, así como la documentación que acredite el vínculo o parentesco que une al adulto con el o los menores y que, en caso de que no se cumpla con tal requisito, el encargado del establecimiento avise a las autoridades correspondientes.

Las niñas, niños y adolescentes integran un sector de la población que es víctima de diferentes conductas lesivas que transgreden su dignidad humana de manera irreparable, y una de estas formas es a través del

llamado turismo sexual. Lo anterior es una realidad, por lo que el combate a estos delitos requiere como principio básico, encontrarse debidamente tipificado y sancionado, como ya lo establece el Código Penal de Baja California.

Pero, al mismo tiempo, es necesario establecer mecanismos conjuntos entre el gobierno y los prestadores de servicios turísticos para hacer frente a este flagelo que afecta a las niñas, niños y adolescentes bajacalifornianos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. - Se reforma la fracción XXI del artículo 3; se reforma la fracciónXXI y se adicionan las fracciones XXII, XXIII y XXIV, recorriéndose la numeración de la fracción subsiguiente, del artículo 4, ambos de la Ley de Turismo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XX. [. . .]

XXI.- Secretaría.- La Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California.

XXII a XXVII. [. . .]

Artículo 4.- La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

I. a XX. [. . .]

XXI.- Imponer las sanciones por violaciones a esta Ley y la Ley General de Turismo, previa la suscripción, en su caso, de los convenios de coordinación con las autoridades federales que correspondan, ~~y;~~

XXII.- Diseñar e implementar políticas públicas en contra de la proliferación del turismo sexual en el territorio del Estado de Baja California, mediante la aplicación de programas y acciones para detectar y denunciar ante la autoridad correspondiente los lugares y personas que ejerzan esta actividad ilícita;

XXIII.- Diseñar e implementar, en coordinación con los Prestador de Servicios Turísticos, cursos de capacitación en materia de prevención del turismo sexual, entre personal del sector turístico de la entidad, y realizar campañas de difusión e información, a nivel nacional e internacional, sobre las acciones que desarrolla el gobierno del Estado para desalentar esta actividad ilícita, así como las sanciones penales contempladas en la legislación estatal;

XXIV. – Los hoteles, moteles y todo tipo de establecimiento que brinde servicio de hospedaje, estará obligado a exigir

como requisito indispensable a quien solicite alojamiento, cuando vaya acompañado de menores, exhibir documento oficial de identidad de los menores, así como la documentación que acredite el vínculo o parentesco que une al adulto con el o los menores. En caso de que no se cumpla con tal requisito, el encargado del establecimiento deberá dar aviso a las autoridades correspondientes, y

XXV.- Las demás que se determinen en leyes y reglamentos.

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de supublicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

Suscribe

Dip. Ma. Trinidad Vaca Chacón

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia

y Asuntos Religiosos

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, sí adelante Diputada.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Si me lo permite la Diputada inicialista sumarme a su Iniciativa.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Con gusto, Diputada.

- LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA: Igualmente por favor Triny, considérame sumada también en la Iniciativa.

- LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ: Como Comisión de Igualdad pudiéramos trabajar en conjunto con la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Así es, gracias.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Si me lo permite, igual.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Gracias, muchas gracias.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: También me sumo a, a su Iniciativa Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Muchas gracias, muchas gracias.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Invito a los demás legisladores si se quieren sumar, si me da la oportunidad, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Bueno, por lo que veo se suman las Diputadas y Diputados a la Iniciativa de la Diputada Vaca Chacón, todos.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Muchas gracias para todos, muy amables.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, túrnese para su análisis y dictamen, a la Comisión de Justicia, la Iniciativa presentada por la Diputada Trinidad, María Trinidad Vaca Chacón. Solicito a la Diputada Eva María Vásquez Hernández, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Gracias Diputado Presidente. DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ, PRESIDENTE DE ESTA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Solicito se inscriba el texto íntegro de esta Iniciativa en cada uno de los instrumentos de Registro Parlamentario.

Gracias Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Muy a pesar de grandes esfuerzos y recursos públicos y privados, la lucha contra las adicciones se ha convertido en una tarea permanente, continua e insoslayable.

No obstante, se han expedido diversos ordenamientos y múltiples reformas legales, tanto en el ámbito federal, como estatal, hacen falta mayores esfuerzos jurídico legislativos que den fortaleza, congruencia y coherencia al esfuerzo de prevenir las adicciones.

En este sentido, prevenir las adicciones, tiene que ver, no solamente con el derecho a la salud, previsto por el Artículo cuarto, sino con el artículo primero, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que es relativo a la protección amplia de todo ser humano.

Es por tanto importante generar los lazos y vínculos específicos para que, con soporte en la Carta Suprema Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, advierta y observe un principio vinculado a las premisas constitucionales antes referidas como lo es la prevención de adicciones.

La prevención es la meta fundamental y la más deseable para la atención de todas las enfermedades, pero en el caso de las adicciones, representa un reto complejo, por el número y variedad de sustancias, sus efectos en los individuos y el contexto social y legal en que se encuentran.

Las adicciones son problemas de salud, y así son consideradas por organismos como la Organización Mundial de la Salud, las instituciones académicas y las asociaciones de profesionales de la salud de todo el mundo.

En el Programa de Prevención y Control de Adicciones, se advierten los distintos problemas de salud y sociales que causan, así como por los diferentes grupos de la población que son afectados, tanto directos como colaterales y estos últimos son familias, seres queridos, vecinos y comunidad.

El Programa en referencia, concibe al abuso de sustancias adictivas como conductas que tienen efectos negativos en la ciudad, en la salud física, psicológica y en las relaciones interpersonales de los individuos, así como en la salud pública, resultando en considerables pérdidas humanas y materiales para México. De este modo, el Programa es la expresión de la política en salud del gobierno hacia este problema.

El propósito es promover estilos de vida en los que se logre restringir o eliminar el uso de estas sustancias, así como disminuir los efectos negativos que pueden presentar en el individuo y la sociedad, proporcionando a los que ya sufren la adicción, la atención terapéutica y los servicios más apropiados.

Aun cuando es irrefutable el papel y la responsabilidad del Sector Salud frente a este problema, es indispensable la incorporación coordinada de otros sectores, cuyos esfuerzos son fundamentales para hacer frente de manera exitosa a este gran reto.

De este esfuerzo, tanto sustantivo como adjetivo, no escapa la Constitución del Estado, la cual está obligada a brindar las directrices normativas; pero más allá de ello, dar la importancia jurídica a las políticas públicas del Estado para fortalecerlas, renovarlas, actualizarlas y reemprenderlas.

Los aliados en esta causa a desarrollar son principalmente el ámbito familiar, educativo, laboral, comunitario y de la comunicación, aumentando las posibilidades de contener este problema y de mejorar la calidad de vida de la población; pero sin duda es importante el empoderamiento normativo desde la propia instancia constitucional vinculada al principio pro persona y protección amplia.

Los objetivos referentes a la materia preventiva son:

- Reducir los índices de uso y abuso de sustancias que causan adicción.
- Detectar y brindar atención oportuna a los adictos.
- Abatir los problemas de salud pública relacionados con el consumo.

La prevención es una estrategia prioritaria dentro de las políticas de salud y su propósito es comunicar mensajes y desarrollar acciones que no sólo provean de conocimientos objetivos y adecuados acerca de las drogas y los efectos de su consumo, sino que faciliten el desarrollo de actitudes y conductas que tiendan hacia la salud, generando estilos de vida saludables.

Los segmentos prioritarios para la prevención de adicciones son los niños y jóvenes, que están en mayor riesgo de iniciar el consumo, de aquí la importancia de programas como el DARE y otros específicos que desde el gobierno y por el sector social institucional se promueven para consolidar una vía lo más integral posible.

La presente iniciativa tiene como propósito adecuar el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

El Artículo antes referido explica y regula en su primer párrafo las siguientes bases normativas:

- La obligación directa del Estado descrita en la acción de vigilar y cooperar con el Gobierno Federal en la observancia de la higiene y salubridad pública.
- La obligación directa del Estado referente a dictar las disposiciones y adoptando las medidas que fueren necesarias para prevenir y combatir las enfermedades, las epidemias, y las epizootias.
- Por tanto, se crea como obligación directa del Estado el dictar las disposiciones y adoptar las medidas que fueren necesarias para prevenir y combatir las adicciones.

Consciente de la oportunidad de aportar y armonizar nuestro sistema jurídico a la terminología planteada, solicito se turne a la Comisión de Dictamen Legislativo Especializada Competente, el presente asunto.

Dado en el Salón de Sesiones en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 15 días del mes de enero del año 2020. "Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos". DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Gracias, Presidente.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LEÍDA POR LA DIPUTADA EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ)

DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada Eva María Vásquez Hernández, así como los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Vigésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; presentamos ante éste Congreso, Iniciativa de reforma al primer párrafo del Artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, todo ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muy a pesar de grandes esfuerzos y recursos públicos y privados la lucha contra las adicciones se ha convertido en una tarea permanente, continua e insoslayable.

No obstante, se han expedido diversos ordenamientos y múltiples reformas legales, tanto en el ámbito federal, como estatal, hacen falta mayores esfuerzos jurídico legislativos que den fortaleza, congruencia y coherencia al esfuerzo de prevenir las adicciones.

En este sentido, prevenir las adicciones, tiene que ver, no solamente con el derecho a la salud, previsto por el Artículo cuarto, sino con el artículo primero, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que es relativo a la protección amplia de todo ser humano.

Es por tanto importante generar los lazos y vínculos específicos para que, con soporte en la Carta Suprema Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, advierta y observe un principio vinculado a las premisas constitucionales antes referidas como lo es la prevención de adicciones.

La prevención es la meta fundamental y la más deseable para la atención de todas las enfermedades, pero en el caso de las adicciones, representa un reto complejo, por el número y variedad de sustancias, sus efectos en los individuos y el contexto social y legal en que se encuentran.

(El consumo de drogas en México. Diagnóstico, Tendencias y Acciones. www.salud.gob.mx)

Las adicciones son problemas de salud, y así son consideradas por organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS), las instituciones académicas y las asociaciones de profesionales de la salud de todo el mundo.

Como tales, las adicciones pueden y deben ser prevenidas, ejerciendo todas las acciones y estrategias generales que permitan inhibir los daños a la salud que puedan ocasionar.

En el Programa de Prevención y Control de Adicciones, se advierten los distintos problemas de salud y sociales que causan, así como por los diferentes grupos de la población que son afectados, tanto directos como colaterales y estos últimos son familias, seres queridos, vecinos y comunidad.

Los desafíos son:

- El abuso en el consumo de bebidas alcohólicas y el alcoholismo.
- El tabaquismo.
- El uso no terapéutico de medicamentos psicoactivos, como los analgésicos, tranquilizantes y sedantes.
- La inhalación con fines de intoxicación de ciertos productos de uso industrial, como tíneres, pegamentos y otros disolventes.
- El uso y abuso de drogas ilegales, que incluye una variedad de sustancias con diversos grados de peligrosidad, como la mariguana, la cocaína, los alucinógenos y la heroína.
- Las nuevas drogas sintéticas como metanfetaminas.
- Las que aumentan el rendimiento deportivo como los anabólicos.

El Programa de Prevención y Control de Adicciones concibe al abuso de sustancias adictivas como conductas que tienen efectos negativos en la salud física, psicológica y en las relaciones interpersonales de los individuos, así como en la

salud pública, resultando en considerables pérdidas humanas y materiales para México. De este modo, el Programa es la expresión de la política en salud del gobierno hacia este problema.

El propósito es promover estilos de vida en los que se logre restringir o eliminar el uso de estas sustancias, así como disminuir los efectos negativos que pueden presentarse en el individuo y la sociedad, proporcionando a los que ya sufren la adicción, la atención terapéutica y los servicios más apropiados.

Aun cuando es irrefutable el papel y la responsabilidad del Sector Salud frente a este problema, es indispensable la incorporación coordinada de otros sectores, cuyos esfuerzos son fundamentales para hacer frente de manera exitosa a este reto.

De este esfuerzo, tanto sustantivo como adjetivo, no escapa la Constitución del Estado, la cual está obligada a brindar las directrices normativas, pero más allá de ello, dar la importancia jurídica a las políticas públicas de Estado para fortalecerlas, renovarlas, actualizarlas y reemprenderlas.

Los aliados en esta causa a desarrollar son principalmente el ámbito familiar, educativo, laboral, comunitario y de la comunicación, aumentando las posibilidades de contener este problema y de mejorar la calidad de vida de la población, pero sin duda es importante el empoderamiento normativo desde la propia instancia constitucional vinculada al principio pro persona y protección amplia.

Objetivos referentes a la materia preventiva son:

- Reducir los índices de uso y abuso de sustancias que causan adicción.

- Detectar y brindar atención oportuna a los adictos.
- Abatir los problemas de salud pública relacionados con el consumo.

La prevención es una estrategia prioritaria dentro de las políticas de salud y su propósito es comunicar mensajes y desarrollar acciones que no sólo provean de conocimientos objetivos y adecuados acerca de las drogas y los efectos de su consumo, sino que faciliten el desarrollo de actitudes y conductas que tiendan hacia la salud, generando estilos de vida saludables.

Los segmentos prioritarios para la prevención de adicciones son los niños y jóvenes, que están en mayor riesgo de iniciar el consumo, de aquí la importancia de programas como el DARE y otros específicos que desde el gobierno y por el sector social institucional se promueven para consolidar una vía lo más integral posible.

Para lograr resultados favorables y modificar las tendencias observadas en los últimos años, la prevención debe ser coherente en los distintos ámbitos, como el familiar y comunitario, el escolar y laboral en un ejercicio dinámico y permanente de participación constante, coordinada y evaluada.

Aunque la meta de la prevención es desalentar el inicio en el uso de drogas, también incluye acciones que se dirigen a detectar en forma temprana el uso, abuso y adicción, así como ciertas intervenciones que pretenden disminuir los daños a la salud relacionados con el consumo.

Parte importancia de la estrategia preventiva es la concientización, ello implica el establecimiento contundente de los daños que causan las adicciones en la salud, integridad y dignidad de las personas y de la comunidad.

La eficacia de la acción preventiva no sólo depende de la definición de objetivos alcanzables, y de la población a la que se dirige y su realidad sociocultural, sino también de la coherencia, integración y coordinación entre las actividades desarrolladas, siendo lo constitucional un aspecto insustituible.

De no alcanzar estos requisitos, se desorienta a la población, además de duplicarse y desperdiciarse esfuerzos.

Esta estrategia incluye la sensibilización y comunicación educativa cuya meta es promover y facilitar la toma de conciencia de la población, de familias, vecinos y de grupos específicos sobre el problema de las drogas, así como privilegiar su participación en estrategias de prevención. Los medios masivos –televisión, radio y prensa– juegan un papel importante tanto en la transmisión y manejo de noticias sobre el tema como en la difusión de mensajes a la opinión pública, influyendo en su percepción sobre este fenómeno, pero también, es importante valorar impactos y efectos en redes sociales.

La presente iniciativa tiene como propósito adecuar el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

El Artículo antes referido explica y regula en su primer párrafo las siguientes bases normativas:

- La obligación directa del Estado descrita en la acción de vigilar y cooperar con el Gobierno Federal en la observancia de la higiene y salubridad pública.
- La obligación directa del Estado referente a dictar las disposiciones y adoptando las medidas que fueren necesarias para prevenir y combatir las enfermedades, las epidemias, y las epizootias.
- Por tanto, se crea como obligación directa del Estado el dictar las disposiciones y adoptar las medidas que fueren necesarias para prevenir y combatir las adicciones.

Por lo antes expuesto y motivado, someto para su análisis y discusión el siguiente:

RESOLUTIVO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el primer párrafo del Artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, adicionándose un tercer párrafo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 106.- El Estado vigilará y cooperará con el Gobierno Federal en la observancia de la higiene y salubridad pública, dictando las disposiciones y adoptando las medidas que fueren necesarias para prevenir y combatir las enfermedades, las epidemias, las adicciones y las epizootias.

La atención …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobadas que sean las presentes reformas, túrnense a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. - Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 15 días del mes de Enero de 2020.FIRMAN:

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de Baja California.

DIP. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ

Coordinador GPPAN

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Eva María Vásquez Hernández. Túrnese para su análisis y dictamen, a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Solicito a la Diputa María Trinidad Vaca Chacón, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Con su venia Diputado Presidente. Presento Iniciativa a Ley de Asistencia Social Padres Solteros, a nombre propio, como Diputada Independiente.

Presidente, solicito que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en materia de padres solos, se inscriba de manera íntegra en el diario de los debates y en la gaceta parlamentaria.

- EL C. PRESIDENTE: Así se hará.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Gracias Diputado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, reconoce la igualdad jurídica entre hombres y mujeres. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece en su artículo 7, que acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal; asimismo, reconoce, en el artículo 8, que los ciudadanos bajacalifornianos, en su condición de padres, deben ser asistidos en la forma que la legislación lo disponga para la protección y cuidado de los hijos.

Sin embargo, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California reconoce como sujeto preferente para recibir los beneficios de la asistencia social, únicamente a las madres solteras al cuidado de niñas, niños y adolescentes, con ello se omite considerar a los hombres que se encuentran en las mismas condiciones, es decir, que también desempeñan el rol de jefes de familia como padres solteros.

Nos encontramos ante un precepto legal que, a todas luces, incurre en una omisión que, desde nuestro punto de vista, es incorrecta en función de lo que

estipulan, tanto la Constitución federal como la propia del Estado de Baja California. Mujeres y hombres deben gozar de los mismos beneficios y derechos que brinda la asistencia social, ya que no existe justificación objetiva para otorgarles un trato diferenciado.

Los hombres que por diferentes razones, como el divorcio, la viudez o una separación de su cónyuge o pareja, se sienten, se tienen que hacer cargo de sus hijos tiene que afrontar una realidad social que, en la mayoría de las ocasiones, les resulta adversa. Deben realizar tareas que, por una cuestión de formación cultural, les son desconocidas; pero que, en mérito de unas, de un sentido de responsabilidad llevan a cabo para el adecuado desarrollo y educación de los hijos.

Los padres solteros tienen que luchar por romper con estereotipos que la sociedad ha impuesto a los géneros; deben enfrentar diferenciaciones que se hacen en los centros de trabajo respecto a ciertos derechos que se otorgan a las madres de familia solteras o con pareja, como servicios de guardería, facilidades de horario para recoger a los hijos en las escuelas o para llevarlos con el doctor; o que en los baños de hombre de los centros comerciales o restaurantes no haya cambiadores de pañales, sólo por mencionar algunos de los problemas a los que se enfrentan los padres solteros.

Es importante insistir y dejar bastante claro que, para dotar de derechos a los padres solteros, no se plantea ni se debe tener como premisa disminuir los derechos de las mujeres, subrayado. Todo lo contrario, es menester que se

complementen los beneficios que la ley otorga a hombres y mujeres, tal y como lo señala nuestro marco constitucional, federal y estatal.

En ese sentido, el objetivo de la presente Iniciativa es incluir, además de las madres solteras, a los padres solteros, así como a los hijos menores de dieciocho años, como sujetos de los beneficios de la asistencia social.

De aprobarse esta Iniciativa, avanzaremos en la consolidación de una verdadera y efectiva igualdad entre hombres y mujeres.

Es cuanto, por su atención, muchas gracias. Y bienvenida Diputada Agatón, a sumarse a esta Iniciativa, muy amable.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN

Dip. Víctor Manuel Morán Hernández

Presidente de la Mesa Directiva,

XXIII Legislatura del Congreso del

Estado de Baja California

Presente

La suscrita, Diputada María Trinidad Vaca Chacón, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

pongo a consideración de esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DEDECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE PADRES SOLOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, reconoce la igualdad jurídica entre hombres y mujeres. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece en su artículo 7, que acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, reconoce, en el artículo 8, que los ciudadanos bajacalifornianos, en su condición de padres, deben ser asistidos en la forma que la legislación lo disponga para la protección y cuidado de los hijos.

Sin embargo, encontramos que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California reconoce como sujeto preferente para recibir los beneficios de la asistencia social, únicamente a las mujeres que tienen el carácter de ser madres solteras al cuidado de niñas, niños y adolescentes, con lo cual implícitamente se omite considerar a los hombres que se encuentran en las mismas condiciones, es decir, que también desempeñan el rol de jefes de familia como padres solteros.

Nos encontramos ante un precepto legal que, a todas luces, incurre en una diferenciación que, desde nuestro punto de vista, es incorrecta en función de lo que estipulan, tanto la Constitución federal como la propia del Estado de Baja California. Mujeres y hombres deben gozar de los mismos beneficios y derechos que brinda la asistencia social, cuando se encuentren en la situación descrita, es decir, sean soleteros o solos, ya que no existe justificación objetiva para otorgarles un trato diferenciado.

Lejos de pensar en frenar o, menos aún, disminuir los derechos que han sido ganados en beneficio de las mujeres, debemos buscar que impere un criterio de igualdad con los varones, en este caso, en términos de asistencia social. Debemos considerar que la evolución de la sociedad ha propiciado que hombres y mujeres asuman distintos roles que anteriormente se encontraban asignados a uno o a otro, sin mayor justificación que la costumbre y una maniquea visión de género.

En el país, 73 por ciento de los hogares se reconoce como jefe a un hombre y en tres de cada 10 (27 por ciento) es una mujer quien asume este papel. El Consejo Nacional de Población (Conapo), reveló que 796 mil hogares en México son encabezados por un hombre, de los cuales 259 mil son separados o divorciados, a 42 mil de ellos los abandonaron y 495 mil son viudos.

Datos del INEGI señalan que en los hogares familiares, 82.4 por ciento de los jefes hombres son económicamente activos, característica que presentan 48 por ciento de las jefas. En el país, 73 por ciento de los hogares familiares se

reconoce como jefe a un hombre y en tres de cada 10 (27 por ciento) es una mujer quien asume este papel, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).[1]

Los hombres que por diferentes razones, como el divorcio, la viudez o una separación de su cónyuge o pareja, se tienen que hacer cargo de sus hijos tienen que afrontar una realidad social que, en la mayoría de las ocasiones, les resulta adversa. Deben realizar tareas que, por una cuestión de formación cultural, les son desconocidas, pero que en mérito de un alto sentido de responsabilidad llevan a cabo para el adecuado desarrollo y educación de los hijos.

Los padres solteros tienen que luchar por romper con estereotipos que la sociedad ha impuesto a los géneros; deben enfrentar diferenciaciones que se hacen en los centros de trabajo respecto a ciertos derechos que se otorgan a las madres de familia —solteras o con pareja—, como servicios de guardería, facilidades de horario para recoger a los hijos en la escuela o para llevarlos con el doctor; o que en los baños de hombre de los centros comerciales o restaurantes no haya cambiadores de pañales, solo por mencionar algunos de los problemas a los que se enfrentan los padres solteros.

Es importante insistir y dejar bastante claro que, para dotar de derechos a los padres solteros, no se plantea ni se debe tener como premisa disminuir los derechos de las mujeres. Todo lo contrario, es menester que se complementen

los beneficios que la ley otorga a hombres y mujeres, tal y como lo señala nuestro marco constitucional, federal y estatal.

En este sentido, el objetivo de la presente Iniciativa es incluir, además de las madres solteras, a los padres solteros, así como a los hijos menores de dieciocho años, como sujetos de los beneficios de la asistencia social.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Único.- Se reforma la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Son sujetos a la recepción de servicios de asistenciasocial previstos por esta Ley preferentemente los siguientes:

I. a V. [. . .]

VI.- Madres<u>y padres solteros que tengan el rol de jefe defamilia, así como sus hijos menores de dieciocho años, que se encuentren</u>en condiciones económicasdesfavorables;

VII. a XVI. [. . .]

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicaciónen el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

SUSCRIBE

DIP. MA. TRINIDAD VACA CHACÓN

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia

y Asuntos Religiosos

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- LA C. SECRETARIA: Damos cuenta de la presencia de los Diputados Julio Vázquez, así como de Claudia Josefina Agatón.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada. Si me permite Diputada Vaca Chacón, sumarme a su Iniciativa.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Con gusto, Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias.

- LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA: Igualmente, solicito.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: Todos los hombres.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Por los padres solteros, luchones, a la orden, también si me da la oportunidad.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Bienvenidos, bienvenidos, todos vamos a contribuir, bienvenida Diputada gracias, gracias a todos, bienvenidos, gracias.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Gracias Diputada.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, túrnese para su análisis y dictamen, a la Comisión para la Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud. Se solicita al Diputado Ramón Vázquez Valadez hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Buenas tardes a todos, Presidente; Diputado Presidente buenas tardes, buenas tardes a todos, bienvenidos. Solicito que el texto de la presente Iniciativa se inscriba íntegro en el diario de los debates y de la gaceta parlamentaria.

- EL C. PRESIDENTE: Así se hará Diputado.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Gracias. Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, Presidente de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California.

El suscrito Diputado Ciudadano Ramón Vázquez Valadez, integrante de esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los Artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 189 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los derechos básicos que son reconocidos por nuestra Constitución Federal es el derecho a la vivienda en su artículo 4to. que dice:

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."

Dando cumplimiento a lo anterior, es que se creó el programa financiero de vivienda y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT.

Sin embargo, el esquema de crecimiento en Baja California ha sido ocasionado, ha ocasionado problemas urbanos por la construcción masiva de casas y la generación exhaustivas de fraccionamientos en un esquema que no obliga a la entrega de estos.

En este contexto, es necesario que se proporcione herramientas legales para que se instruya fehacientemente a los funcionarios y se requiera a los desarrolladores a cumplir en la entrega de los fraccionamientos.

La Iniciativa que hoy presento, brindara un esquema de seguridad, precisando que es, que está dirigida a los desarrolladores, a los desarrollos regulados y excluyendo a los formados por productos de invasiones y posicionamiento irregular, es necesario hacer notar que en el Estado de Baja California, se tiene la Legislación para proyectar, construir y entregar fraccionamientos, pero no se tiene una regulación que obligue a la acción de entrega de estos, de ahí la urgencia de una política reguladora como la que se presenta.

Al tenor de lo anterior, se requiere que a través de un organismo regulador que se incluya dentro del artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano de nuestro Estado, se establezcan las bases para las diversas autoridades y los propios desarrolladores resuelvan todo lo relativo a la normatividad para una entrega más eficiente de fraccionamientos creados, más lo que se genere en el futuro.

Como consecuencia de lo anterior ya establecido el mecanismo y las adicciones de Ley, se podrán corregir las posibles desviaciones en la entrega de fraccionamientos, así como los ajustes económicos sociales no previstos, bajo el esquema de un modelo que regule una mayor equidad social buscando una vida digna para todos los habitantes del Estado de Baja California.

Por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo aportar instrumentos para brindar un esquema que propicie mayor certeza y seguridad a la ciudadanía en la vivienda que se adquiere en virtud del crecimiento urbano desordenado y sin instrumentos claros para la entrega final de los Desarrollos Habitacionales.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo constitucional señalado, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 189 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO ÚNICO-. Se reforma el artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operen las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como a la Secretaría, como a la secretaria una constancia de cumplimiento de acciones de urbanización.

El interesado podrá asistir ante la misma dependencia para que se resuelva sobre la autorización de su proyecto definitivo de urbanización, en un plazo perentorio de 30 días naturales; agotado el plazo adicional, se aplicará la afirmativa ficta, por lo que bastará que el solicitante exhiba los documentos que acrediten el paso del tiempo.

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades, a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir e interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo para los efectos legales conducentes.

Se adiciona, cumplidas las acciones y condiciones de urbanización en todos los rubros que emanan de la presente Ley, el perito y/o el propietario o su representante, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega a las dependencias correspondientes en un término de 60 días naturales. En caso de omisión se hará

acreedor a una sanción equivalente al 10% de la inversión total de las obras de urbanización lo cual se ejecutará por la dependencia encargada de dicho trámite.

Así mismo las dependencias involucradas estarán en la obligación de dar seguimiento en la certificación mediante oficio sobre las acciones de urbanización terminadas registradas obligatoriamente en bitácora de obra, iniciando y terminando el proceso de entrega recepción del fraccionamiento en su totalidad o en partes según el acuerdo de fraccionamiento en un término de 60 días naturales. En caso de omisión el funcionario correspondiente será requerido por la autoridad competente para el caso de resultar algún quebranto en el patrimonio de la autoridad respectiva, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que resulten.

- EL C. PRESIDENTE: Diputado, Diputado, nada más le recuerdo que su término ya concluyo.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Ya termino pronto, ya termino pronto, si gracias. Lo anterior se dará mediante un instrumento de organización de procedimientos y políticas que involucre tanto a las dependencias como al desarrollador, que deberán establecer los ayuntamientos por medio de la Administración Urbana Municipal o la dependencia correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cada Municipio, deberá establecer en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, un instrumento de organización de procedimientos y políticas que involucre al Ayuntamiento de la Ciudad, así como el desarrollador.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor cuarenta y cinco días naturales contados a partir del siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Atentamente Diputado Ramón Vázquez Valadez, de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California. Y para terminar y precisar, estos darle seguridad, y darle certeza jurídica al patrimonio de la sociedad, esto va dedicado a la Sociedad que tiene la problemática de los fraccionadores, muchas gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.-

El suscrito Diputado Ramón Vázquez Valadez , integrante de esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los Artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de

esta Honorable Asamblea INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 189 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo aportar instrumentos para brindar un esquema que propicie mayor certeza y seguridad a la ciudadanía en la vivienda que se adquiere en virtud del crecimiento urbano desordenado y sin instrumentos claros para la entrega final de los Desarrollos Habitacionales.

El esquema de crecimiento urbano por migración que durante las dos últimas décadas Baja California ha experimentado problemas urbanos por el acelerado incremento poblacional y por ende la construcción masiva de vivienda generando cambios en la estructura y funcionalidad del contexto geográfico, estableciendo que el principal problema en las ciudades de nuestro estado no es la población que llega como tal, sino las condiciones en las que los Desarrollos Habitacionales se consolidan, legalizan e integran a los espacios urbanos en un esquema de fraccionamiento sin existir una obligatoriedad en la entrega de estos.

Por lo anterior se ha observado que las áreas conurbadas de los municipios han representado para los proyectos inmobiliarios un espacio prometedor construyéndose fraccionamientos aislados de la mancha urbana. En este contexto es necesario que, a través de instrumentos normativos se proporcionen herramientas legales a través de los cuales se exija tanto a los desarrolladores de vivienda y a las autoridades que la entrega de fraccionamientos sea de una manera más clara y ordenada

La Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano –SEDATU–, establece que la República Mexicana, sufrió un proceso urbano concentrando de cerca de 80 millones de mexicanos sobre el 77% del total nacional en 383 localidades urbanas, siendo más del 60% en zonas metropolitanas.

Por lo que respecta a nuestro Estado, en sus 5 municipios no fue la excepción; y como un claro ejemplo en los años de 1988 al 2012 se alcanzó en la ciudad de Tijuana un crecimiento poblacional de más de 3.5 hectáreas diarias, lo que se generó una mayor demanda de fraccionamientos, mismos que no fueron terminados en su totalidad y como consecuencia no fueron entregados al gobierno por la falta de una regularización clara en los instrumentos normativos, y las consecuencias hasta hoy en día las seguimos viviendo con el desorden urbano en el estado de Baja California.

Aunque se tiene la normatividad para la entrega de fraccionamientos, esta carece de una regulación que obligue a la entrega de estos, por ello la urgencia de la presente iniciativa de reforma (Modelo de Política Reguladora) para la entrega de estos.

Se precisa que en esta iniciativa se incluyan a los fraccionamientos con regularidades normativas, por lo que, los fraccionamientos que son producto de invasiones y posicionamiento arbitrarios que se producen irregularmente, teniendo otras características serán abordados dentro de los DECRETOS a que se hace referencia en la propuesta de la iniciativa.

De la misma manera y para dar cumplimiento a uno de los derechos básicos establecidos en la Constitución Federal es el derecho a la vivienda en su artículo 4to mismo que establece lo siguiente:

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."

Por lo anterior, en necesario precisar los conceptos que sobre urbanización y fraccionamientos se establecen en las siguientes leyes:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;

Artículo 9. La Secretaría, expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento

territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano únicamente en los siguientes aspectos:

III. La homologación de terminología para la jerarquización de espacios públicos y equipamientos en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

IV. La homologación de contenidos, metodologías y expresión gráfica para la elaboración de los planes y programas en la materia, y los criterios para su actualización con una visión de largo plazo, y

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 3.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante:

IX. La regulación del mercado de los terrenos dedicados a la vivienda de interés social y popular;

X. La promoción de obras para que todos los habitantes del Estado tengan vivienda digna;

ARTICULO 6.- Para efectos de este Ley se entiende por:

I. Acción de Urbanización: La adecuación física, total o progresiva que habilite al suelo rústico o del suelo previamente urbanizado para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios;

II. Asentamiento humano: La radicación de un conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma a los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

III. Área Urbana: La extensión de terreno que ha sido sujeta a acciones de urbanización y edificación.

IV.- Área Verde. - Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida ubicada dentro de los asentamientos humanos en el Estado;

V.- Centros de población: Las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para su vida normal; las que se reserven para su expansión futura; las constituidas por los elementos naturales que cumplen una función de preservación de sus condiciones ecológicas y, las que se dediquen a la fundación de este, conforme a las leyes aplicables;

VI.- Conservación: La acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico-cultural de la entidad, que requieren de su preservación;

VII.- Conurbación: El fenómeno que se presenta cuando dos o más centros de población por su crecimiento y relaciones socioeconómicas, formen o tiendan a formar una unidad urbana;

VIII.- Crecimiento: La expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población;

IX.- Desarrollo urbano: El conjunto armónico de acciones que se realicen en beneficio de la población para lograr mayor equidad en las relaciones sociales, mejores niveles de ingreso y evitar el deterioro ambiental; involucra la ordenación, regulación, adecuación y mejora tanto de los aspectos físicos como económicos y

sociales de un centro de población, así como sus relaciones con el medio ambiente natural y sus recursos;

X.- Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

XI.- Equipamiento urbano: El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública;

XII.- Fundación: El establecimiento de un centro de población previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, decretado por la Legislatura Local;

XIII.- Infraestructura: Todos los sistemas de comunicación y transporte de personas, de organización y distribución de bienes tales como: estructura vial, distribución de aguas, combustible, drenaje, alcantarillado, electricidad y telefonía;

XIV.- Mejoramiento: La acción tendiente a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo el territorio estatal o de un centro de población;

XV.- Obras de edificación: Las acciones de adecuación física y espacial temporal o permanente hecha con el propósito de facilitar las actividades humanas que condicionan los usos y destinos del suelo;

XVI.- Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos: El proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional;

XVII.- Ordenación de los centros de población: El conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;

XVIII.- Planeación y programación de los centros de población: Esfuerzo conjunto planeado y ordenado de acciones físicas, sociales y económicas, organizadas con anticipación y distribuidas en el tiempo para poder lograr un óptimo desarrollo urbano;

XIX.- Provisiones: Las áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;

XX.- Reservas territoriales: Las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su futuro crecimiento y se integren al sistema de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda;

XXI.- Secretaría: la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado;

XXII.- Servicios urbanos: Las actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

XXIII.- Suelo urbanizado: Todo aquel terreno que ha recibido la acción de urbanización y que es susceptible de ser incorporado o reincorporado al municipio;

XXIV.- Zonificación: La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de este;

XXV.- Usos: Los fines particulares a que podrán destinarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

XXVI.- Zona Metropolitana: es el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población; pudiendo constituirse en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando uno o más municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del centro de población, municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a poblados o municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; o

En aquéllos poblados o municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que cuenten con una ciudad de un millón o más de habitantes, o

En aquéllos poblados, municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que cuenten con ciudades de 250 mil o más habitantes y que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América.

XXVII.- Zona Conurbada o Metropolitana Interestatal: aquella zona conurbada o metropolitana cuyos límites colinden con otra entidad federativa. Para su

planeación y desarrollo se estará, además de lo dispuesto en la presente la Ley, a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos.

XXVIII.- Polígonos: Es la unidad urbanística constituida por una superficie de terreno, delimitada para fines de valoración catastral, ordenación urbana, planificación industrial, comercial, residencial.

XXIX.- Vivienda Digna y Adecuada: Aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios públicos básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión. Esta deberá comprender los criterios de prevención de desastres y la protección de sus ocupantes ante elementos naturales y antropogénicos que sean potencialmente agresivos.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, la vivienda deberá contar con espacios habitables y de higiene suficiente, adecuada iluminación y ventilación, servicios públicos básicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y acceso a vías de comunicación, así como condiciones de seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad y eficiencia energética.

XXX.- Seguridad de trayecto: Se entiende por el desplazamiento de ida o regreso entre dos ubicaciones de forma segura para los habitantes garantizando los derechos a la libre circulación, a la seguridad e integridad física de las personas.

XXXI.- Fraccionamiento de Nueva Creación: Aquel cuya autorización tenga de un año de antigüedad a la solicitud de cualquier acción de urbanización.

ARTICULO 147.- Para los efectos de esta Ley se entiende por Acción de Urbanización, la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios, tales como:

I. El fraccionamiento, subdivisión, fusión y relotificación de predios o áreas y sus correspondientes obras físicas para dedicarlos a usos urbanos.

II. La introducción de redes de infraestructura de servicios de agua potable, drenaje pluvial y sanitario, electrificación, alumbrado público, telefonía y otras instalaciones especiales para las actividades productivas.

III. La apertura de vialidades y sus elementos complementarios como andadores peatonales, entronques, enlaces y estacionamientos de vehículos.

IV. La previsión y ubicación de las áreas dedicadas a equipamiento urbano destinado a satisfacer las necesidades de educación, salud, esparcimiento, comunicación, transporte, abasto y servicios.

V. Los componentes del paisaje urbano, como arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización.

VI. La modificación de la naturaleza o topografía de un predio, para su utilización, para la intensificación o modificación de su uso.

VII. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad y accesibilidad requeridas por las personas con discapacidad.

ARTICULO 150.- El otorgamiento de permisos y autorizaciones para realizar acciones de urbanización es competencia de los ayuntamientos, salvo las condiciones y excepciones siguientes:

I. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, deberá extender un dictamen técnico de congruencia a solicitud de los ayuntamientos, previo a cualquier expedición de autorización cuando se trate de acciones de urbanización de alcance estatal tales como todo tipo de infraestructura que no haya sido considerada dentro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y de Centros de Población, como son:

1. Puentes vehiculares y peatonales sobre vialidades primarias intraurbanas mayores de 25 metros de ancho a parámetros o vialidades interurbanas;

2. Apertura y prolongación de vialidades primarias intraurbanas y vialidades interurbanas a ubicarse fuera de los límites de los centros de población;

3. Entronques e intersecciones de vialidades nuevas con vialidades existentes primarias intraurbanas o vialidades interurbanas; e,

4. Instalaciones de redes de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial; cárcamos, bombas, acueductos, poliductos y gasoductos, plantas de almacenamiento, centros de distribución y estaciones de carburación de gas licuado de petróleo; energía eléctrica, alumbrado público, telefonía e instalaciones especiales; estaciones y subestaciones eléctricas, nucleoeléctricas, geotérmicas; sistemas de transporte público sobre rieles metálicos interestatales o urbanos; plantas recicladoras de residuos peligrosos y rellenos sanitarios;

II. El Ejecutivo a través de la Secretaría, otorgará las autorizaciones que correspondan cuando se trate de acciones de urbanización que se ubiquen fuera de los límites de los Centros de Población definidos en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

III. Cuando las acciones de urbanización afecten las áreas naturales protegidas declaradas por la Federación, el Estado o los Municipios, y sean destinadas para la industria de alto riesgo o con posibilidad de un impacto negativo en el medio ambiente, para la industria extractiva y de transformación, indistintamente de su ubicación y no considerados en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y sus declaratorias y que requieran de la elaboración de un estudio de evaluación de impacto ambiental; los ayuntamientos verificarán el cumplimiento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado.

IV. En las acciones de urbanización que se designen para plantas de almacenamiento, centros de distribución y estaciones de carburación de gas licuado de petróleo, los ayuntamientos realizarán las verificaciones e inspecciones pertinentes para el cumplimiento de esta Ley, de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y los reglamentos municipales respectivos.

ARTICULO 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado.

ARTICULO 157.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

FRACCIONAMIENTO: a toda acción de urbanización que implique la división física o legal de un inmueble, que requiera del trazo de una o más vialidades públicas o privadas y obras de urbanización;

FUSION: a toda acción de urbanización de uno, dos o más predios colindantes para formar uno solo y permitir su óptimo aprovechamiento;

SUBDIVISION: a toda acción de urbanización que implique la partición de un terreno sin que se requiera la construcción de vías de circulación ni obras de infraestructura urbana;

RELOTIFICACION: a toda acción de urbanización que implique la modificación total o parcial de la lotificación autorizada de un fraccionamiento, sin cambiar el tipo de éste.

ARTICULO 162.- Para otorgar las autorizaciones de las acciones de urbanización, se evaluarán entre otros, los siguientes aspectos:

I. La zona en que se ubicará y los usos permisibles;

II. Las características de la acción de urbanización de acuerdo con su clasificación y tipología;

III. Los índices de densidad de población propuestos y los permisibles;

IV. La integración y organización de la estructura vial y de transporte;

V. La proporción y aplicación de las inversiones en sus diversas etapas;

VI. Las proporciones relativas a las áreas destinadas a equipamiento urbano y su ubicación;

VII. Las especificaciones relativas a las características y dimensiones de los predios resultantes, coeficientes de ocupación y utilización del suelo;

VIII. Las normas y especificaciones de urbanización;

IX. Las áreas de destinos cuya propiedad será transferida gratuitamente;

X. La compatibilidad de los usos propuestos, los usos condicionados y los no compatibles;

XI. Los impactos económicos y sociales de la acción de urbanización en la zona de influencia;

XII. Los impactos físicos y ambientales de la acción de urbanización en la zona de influencia, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección al Ambiente para el Estado.

ARTICULO 172.- El proyecto ejecutivo de la acción de urbanización se integrará con la información requerida para el caso en el Artículo 164 de esta Ley y en el Reglamento correspondiente, debiendo contener como mínimo:

I.- Solicitud expedida por la autoridad que corresponda debidamente llenada y firmada por los urbanizadores, promotores y peritos;

II. Planos propios del Proyecto respetando las condiciones del Artículo 161 de esta Ley;

III. Planos de redes y servicios propuestos y existentes;

IV. Las especificaciones generales de la acción de urbanización;

V. Documentación complementaria que incluya constancia de propiedad, libertad de gravámenes, memorias descriptivas y de cálculo de la acción de urbanización y otras.

VI. Fianza de garantía

ARTICULO 175.- El urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano y al proyecto ejecutivo aprobado. Además, debe contribuir a la construcción de centros escolares conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado y transferir gratuitamente el derecho de propiedad de esta área y en general de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo especificado en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 179.- En ningún caso se podrán iniciar las acciones de urbanización antes de que se hayan tramitado los permisos o las autorizaciones correspondientes.

ARTICULO 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como a la Secretaría una constancia de cumplimiento de acciones de urbanización.

El interesado tendrá la obligación de insistir ante la misma dependencia para que se resuelva sobre la autorización de su proyecto definitivo de urbanización, en un

plazo perentorio de 30 días naturales; agotado el plazo adicional, se aplicará la afirmativa ficta, por lo que bastará que el solicitante exhiba los documentos que acrediten el paso el tiempo.

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir a interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo para los efectos legales conducentes.

ARTICULO 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano y el Acuerdo de autorización respectivo;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

En caso que transcurran los plazos de terminación de las acciones de urbanización sin que estas hayan sido concluidas por parte del urbanizador, y previa solicitud de

los vecinos o requerimiento del Ayuntamiento, éste último está facultado para proceder a la ejecución de las obras y en su momento informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado o a la Tesorería Municipal respectiva, la relación de las erogaciones realizadas para ese fin, para los efectos de su cobro y liquidación correspondiente, en los términos de las leyes hacendarias; o en todo caso podrá hacer valida la fianza de garantía a que se refiere el artículo 172 de esta Ley, para que en su caso se ejecuten las obras pendientes.

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos por el Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado.

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente Ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta.

ARTICULO 87.- De la recepción de las obras.

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las

Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.

ARTICULO 116.- De la recepción final.

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación, mientras tanto todos los servicios y el mantenimiento y conservación de los mismos correrán por cuenta del fraccionador. La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban.

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos por el Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado.

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente Ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta.

ARTICULO 87.- De la recepción de las obras.

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.

ARTICULO 116.- De la recepción final.

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación, mientras tanto todos los servicios y el mantenimiento y conservación de los mismos correrán por cuenta del fraccionador. La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban.

Al tenor de lo anterior, se requiere que a través de un organismo regulador que se incluya dentro del artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano, se establezcan las bases para que las diversas autoridades y los propios desarrolladores resuelvan todo lo relativo a la normatividad para una entrega más eficiente de fraccionamientos creados, más los que se generen en el futuro.

Como consecuencia de lo anterior, ya establecido el mecanismo y las adiciones de Ley, se podrán corregir las posibles desviaciones en la entrega de fraccionamientos, así como los ajustes económico-sociales no previstos, bajo el esquema de un modelo que regule una mayor equidad social buscando una vida digna para todos los habitantes del Estado de Baja California.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo constitucional señalado, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 189 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO ÚNICO-. Se reforma el artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTICULO 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como a la Secretaría una constancia de cumplimiento de acciones de urbanización.

El interesado podrá insistir ante la misma dependencia para que se resuelva sobre la autorización de su proyecto definitivo de urbanización, en un plazo perentorio de 30 días naturales; agotado el plazo adicional, se aplicará la afirmativa ficta, por lo que bastará que el solicitante exhiba los documentos que acrediten el paso el tiempo.

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de

ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir a interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo para los efectos legales conducentes.

Cumplidas las acciones y condiciones de urbanización en todos sus rubros que emanan de la presente Ley, el perito y/o el propietario o su representante, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega a las dependencias correspondientes en un término de 60 días naturales. En caso de omisión se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% de la inversión total de las obras de urbanización lo cual se ejecutará por la dependencia encargada de dicho trámite.

Así mismo las dependencias involucradas estarán en la obligación de dar seguimiento en la certificación mediante oficio sobre las acciones de urbanización terminadas registradas obligatoriamente en bitácora de obra, iniciando y terminando el proceso de entrega recepción del fraccionamiento en su totalidad o en partes según el acuerdo de fraccionamiento en un término de 60 días naturales. En caso de omisión el funcionario correspondiente será requerido por la autoridad competente para el caso de resultar algún quebranto en el patrimonio de la autoridad respectiva, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que resulten.

Lo anterior se dará mediante un instrumento de organización de procedimientos y políticas que involucre tanto a las dependencias como al desarrollador, que deberán establecer los ayuntamientos por medio de la Administración Urbana Municipal o la dependencia correspondiente.

ARTICULO VIGENTE

ARTICULO 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como a la Secretaría una constancia de cumplimiento de acciones de urbanización.

El interesado podrá insistir ante la misma dependencia para que se resuelva sobre la autorización de su proyecto definitivo de urbanización, en un plazo perentorio de 30 días naturales; agotado el plazo adicional, se aplicará la afirmativa ficta, por lo que bastará que el solicitante exhiba los documentos que acrediten el paso el tiempo.

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir a interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo para los efectos legales conducentes.

ARTICULO REFORMADO

ARTICULO 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de

certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como a la Secretaría una constancia de cumplimiento de acciones de urbanización.

El interesado podrá insistir ante la misma dependencia para que se resuelva sobre la autorización de su proyecto definitivo de urbanización, en un plazo perentorio de 30 días naturales; agotado el plazo adicional, se aplicará la afirmativa ficta, por lo que bastará que el solicitante exhiba los documentos que acrediten el paso el tiempo.

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir a interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo para los efectos legales conducentes.

SE ADICIONA: Cumplidas las acciones y condiciones de urbanización en todos sus rubros que emanan de la presente Ley, el perito y/o el propietario o su representante, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega a las dependencias correspondientes en un término de 60 días naturales. En caso de omisión se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% de la inversión total de las obras de urbanización lo cual se ejecutará por la dependencia encargada de dicho trámite.

Así mismo las dependencias involucradas estarán en la obligación de dar seguimiento en la certificación mediante oficio sobre las acciones de urbanización terminadas registradas obligatoriamente en bitácora de obra, iniciando y terminando el proceso de entrega recepción del fraccionamiento en su totalidad o en partes según el acuerdo de fraccionamiento en un término de 60 días naturales. En caso de omisión el funcionario correspondiente será requerido por la autoridad competente para el caso de resultar algún quebranto en el patrimonio de la autoridad respectiva, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que resulten.

Lo anterior se dará mediante un instrumento de organización de procedimientos y políticas que involucre tanto a las dependencias como al desarrollador, que deberán establecer los ayuntamientos por medio de la Administración Urbana Municipal o la dependencia correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Cada Municipio, deberá establecer en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, un instrumento de organización de procedimientos y políticas que involucre al Ayuntamiento de la Ciudad, así como al desarrollador.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

RAMON VAZQUEZ VALADEZ

DIPUTADO DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Bien, túrnese para su análisis y dictamen la Iniciativa presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con la opinión de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

- EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA: Diputado Presidente, comentar aquí el tema de manera breve, a favor y me encanta la idea de la propuesta del Diputado Ramón Vázquez, y también darle el sentido de que los ayuntamientos den las facilidades a los desarrolladores para aceptar los mismos y que esto pueda concluir de una buena forma, solamente ponerle limites, sino que los ayuntamientos también pongan de su parte para poder recibir los desarrollos, es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Si, si se va a tomar en cuenta esa situación porque se va a pedir la opinión de Desarrollo Urbano y demás autoridades. Bien, se solicita al Diputado Luis Moreno Hernández, hacer uso de la tribuna para presentar iniciativa

de reforma de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Baja California, y sus Municipios.

- EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ: Gracias Presidente, estimada compañeras y compañeros, la tarea de fiscalizar esencialmente consiste revisar, auditar y vigilar el cumplimiento de los programas públicos, la utilización adecuada de los recursos asignados y la obtención de resultados satisfactorios en la tarea gubernamental, en este contexto la fiscalización superior, es aquella de más alto rango de nivel cuyo ejercicio es complejo desde punto de vista complejo, por ello la Cámara de Diputados delega esas funciones en un órgano fiscalizador, dotado de autonomía técnica y de gestión que informa a los legisladores y a la ciudadanía sobre el destino de los recursos públicos y las acciones gubernamentales cada año, como es de todo conocido el Estado de Baja California delega de manera análoga a la federación, tan importante tarea fiscalizadora a la Auditoría Superior del Estado, para que a nivel local la referida fiscalización se constituya como un instrumento para comprobar el buen uso de los recursos públicos, evitar la discrecionalidad y contribuir al mejor desempeño de la función pública y así ser una parte central de los estados democráticos y una herramienta fundamental para la transparencia y rendición de cuentas. Por lo tanto, los órganos de fiscalización, son la primera línea de defensa de la sociedad en contra de las malas prácticas gubernamentales, particularmente porque tiene confiada la evaluación de las actividades públicas y distintos tipos de auditoría gubernamental, así que constituya un acto de control indispensable para mantener el equilibrio entre los poderes que dan paso al estado

de derecho, de ahí que es un acto de rendición de cuentas horizontal porque se da frente a otros públicos y vertical, porque también se dan entre los ciudadanos cuya naturaleza lleve intrínseca, intrinsica, intrínseca, perdón, la exigencia de responsabilidades. En el marco de sistema nacional anticorrupción, la reforma constitucional en materia al combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación en el pasado 27 de mayo de 2015, estableció el principio de la Fiscalización Superior de la Gestión y los Recursos Públicos, como uno de los cuatro principios de la gestión pública y sus correspondientes pilares institucionales a partir de las identidades fiscalización superior de los órganos legislativos, el Congreso de Baja California, tiene la atribución de legislar sobre todo los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las Leyes y Decretos expedidos, al igual que la Federación, en nuestra Entidad Federativa, este Congreso del Estado debe revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoria Superior del Estado, las cuentas anuales de las entidades fiscalizables y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas en los términos de la ley de la materia, a efecto de materializar lo anteriormente vertido, la Auditoría Superior del Estado, debe entregar al Congreso en un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta pública, un informe general por conducto de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, mismo que tendrá carácter público, dicho informe versa sobre la situación que guarda las observaciones y recomendaciones sesiones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que allá presentado en los términos de esta

fracción cada identidad fiscalizable, en dicho informe la Auditoría Superior del Estado, incluirá los montos efectivamente resarcidos a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Bueno, hoy ante esta Soberanía, propongo una reforma al Artículo 45 de la Ley de Fiscalización para incorporar a dicho informe algunos puntos que por su importancia deseo destacar y que tiene como objetivo principal dotar de mejores herramientas para la toma de decisiones en materia de fiscalización y rendición de cuentas de los recursos públicos administrados por los diversos órganos e instituciones del Estado, me refiero a incorporar este informe general que la Auditoría Superior del Estado tiene que entregar al Congreso los siguientes puntos, que repito No se incorporan a dicho informe.

1.- Las conclusiones y comentarios del Auditor Superior del Estado de Baja California, del proceso de fiscalización;

2.- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto federalizado, participaciones federales y la evaluación de la deuda fiscalizable;

3.- El cumplimiento que los sujetos de Fiscalización, hubieran dado a las normas y principios básicos de contabilidad gubernamental y las normas de información financiera, así como su apego a las disposiciones legales.

4.- La determinación que establezca el monto, en cantidad líquida, de los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipales o al

patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hubieran detectado durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de los que se pudieran detectar de manera adicional en los términos de la presente Ley.

Al incorporar estos puntos a dicho informe creo que damos un paso muy importante hacia la transparencia, hacia la rendición de cuentas, hacia la modernización y la eficiencia de la actividad pública y es por eso que, pongo a consideración de esta Honorable Tribuna los puntos anteriormente expuestos y por razones de tiempo Presidente, solicitar que tenga a bien incorporar el documento de manera íntegra en los instrumentos parlamentarios.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIPUTADO LUIS MORENO HERNÁNDEZ)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE COMO PROPÓSITO REFORMAR EL ARTÍCULO 45, PERTENECIENTE AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIII

LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS;

COMPAÑEROS DIPUTADOS:

Luis Moreno Hernández, Diputado integrante de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con la representación del Partido TRANSFORMEMOS, con fundamento a lo establecido en los Artículos 27 fracción I y 28 fracción I , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California así también de conformidad a lo preceptuado en los Artículo 110 fracción II, 113, 115 fracción I, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración a esta Honorable Asamblea, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE COMO PROPÓSITO REFORMAR EL ARTÍCULO 45, PERTENECIENTE AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, que se justifica en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

No se puede mejorar lo que no se controla

No se puede controlar lo que no se mide,

No se puede medir lo que no se define.

W. Edward Deming (1990-1993)

Estimadas Compañeras y compañeros, creo oportuno traer a esta tribuna algunas reflexiones que fueron vertidas en la exposición de motivos que dio origen a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, misma que fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, Expongo; acertadamente señala la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la

tarea de fiscalizar, esencialmente consisten en revisar, auditar y vigilar con el propósito de comprobar el cumplimiento de los programas establecidos, la utilización adecuada de los recursos asignados y la obtención de resultados satisfactorios. En ese contexto, la fiscalización superior, es aquella de más alto rango y nivel, cuyo ejercicio es complejo desde el punto de vista técnico, por ello, la Cámara de Diputados delega estas funciones en un órgano fiscalizador (ASF), dotado de autonomía técnica y de gestión, que informa a los legisladores, a los entes auditados y a la ciudadanía, sobre el destino de los recursos públicos y las acciones gubernamentales cada año. Como en los hechos el Estado de Baja California delega de manera análoga a la federación, tan importante tarea fiscalizadora. Es así que, la referida fiscalización constituye un instrumento para comprobar el buen uso de los recursos públicos, evita la discrecionalidad y contribuye al mejor desempeño de la función pública. Constituye una parte central de los estados democráticos y es una herramienta fundamental para la transparencia y la rendición de cuentas.

Así las cosas, es pertinente someter a su escrutinio, que los órganos de fiscalización, son la primera línea de defensa de la sociedad en contra de las malas prácticas gubernamentales, particularmente porque tienen confiada la evaluación de las actividades públicas y distintos tipos de auditoría gubernamental. Constituye un acto de control indispensable para mantener el equilibrio entre los Poderes que dan paso al estado de derecho, de ahí que es un acto de rendición de cuentas horizontal (frente a otros entes públicos) y no sólo vertical (ante los ciudadanos),

cuya naturaleza lleva intrínseca la exigencia de responsabilidades. Fiscalizar es mucho más que rendir cuentas, lo cual podemos constatar en la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización, emanada del IX Congreso de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en donde quedan claros los objetivos de la fiscalización, tales como: la apropiada y eficaz utilización de los fondos públicos, la búsqueda de una gestión rigurosa, la regularidad en la acción administrativa y la información, tanto a los poderes públicos como al pueblo, a través de la publicación de informes objetivos. Bajo el anterior orden de ideas, la Auditoría Superior de la Federación, ha manifestado que para la institución resulta de la más alta importancia fortalecer en la sociedad y sobre todo en las nuevas generaciones, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización superior para avanzar en la consolidación del desarrollo democrático de México.

En esa mismo orden de ideas, sobre el particular, es de señalarse que, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de mayo de 2015, prevé como uno de los cuatro principios de la gestión pública y sus correspondientes pilares institucionales, el principio de la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, a partir de las entidades de fiscalización superior de los órganos legislativos.

En esa misma tesitura y acorde a lo referido en párrafos anteriores, es de suma importancia relatar lo que nuestra Constitución Política del Estado de Baja

California establece sobre la fiscalización de los recursos del pueblo bajacaliforniano, estipula que esta Soberanía tiene la atribución de Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren. Al igual que la federación en nuestra Entidad Federativa este Congreso del Estado debe Revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoria Superior del Estado, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de la materia. Asimismo, podrá solicitar y revisar, de manera concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, pero exclusivamente cuando el proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Aunado a lo anterior, nuestra carta Suprema Estatal estima que la Auditoría Superior del Estado, ejercerá las atribuciones de fiscalización, las que se desarrollarán conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Además, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice.

A efecto de materializar lo anteriormente vertido, la Auditoria Superior del Estado, entregará al Congreso, en los plazos y términos que señale la Ley, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoria que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Así las cosas, cabe decir que, en lo particular la Ley de Fiscalización del Estado provee la comentada Auditoria Superior del Estado podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos de la hacienda pública estatal o municipal, o el patrimonio de las Entidades Fiscalizadas, a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica, financiamientos y obligaciones y el otorgamiento de garantías respectivas. Debo destacar que en este párrafo quedan fuera de revisión los recursos federales que son asignados a los Sujetos Obligados por esta normatividad, sin embargo, al referir los Entes Públicos obligados sujetos a la Ley en cita, clarifica de manera inobjetable: son los entes públicos, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos, los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga,

así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales, estatales o municipales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales o paramunicipales en términos de las disposiciones que las regulan y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

Enfatizando sobre el tema, es de resaltarse que la Auditoría Superior del Estado tendrá un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Congreso, por conducto de la Comisión de Fiscalización del Gasto Publico, mismo que tendrá carácter público.

Parte sustantiva en materia de rendición de cuentas ante el pueblo bajacaliforniano, es aquel en el que se mandata que el Congreso del Estado remitirá copia del Informe General al Comité Coordinador y al Comité de Participación Ciudadana, del sistema estatal anticorrupción. Por tal motivo es que resulta fundamental la propuesta que hoy planteo ante ustedes, diputadas y diputados, pues en los hechos, entre más y mejor sea la información que contengan los conducentes informes que emita, conforme a la ley, la Auditoria

Superior del Estado, los integrantes de la Comisión de Fiscalización en su obligación legal de conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, y a su vez el Pleno del Congreso del Estado, contaran con mayor objetividad a la hora de emitir su conducente votación ya sea para aprobar o desechar la cuenta pública de que se trate., toda vez que con la información que planteo sea integrado el Informe General, podremos desarrollar un mejor y pragmático análisis descriptivo del gran conjunto de datos sobre eventos pasados o sucesos históricos que comprende los ejercicios fiscales de que se trate. Para que estos datos sean útiles, deben simplificarse y resumirse con el fin de que sean entendibles para la audiencia a la que se quieren comunicar, o en nuestro caso, emitir la conducente votación.

En mérito de los razonamientos que anteceden, es la razón por la cual tengo a bien proponer la reforma que adicionan los numerales del citado Código, en los términos que a continuación se precisan:

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS

Articulo 45.- Texto vigente. LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS

Articulo 45.- Texto propuesto.

Artículo 45.- El Informe General contendrá como mínimo:

I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;

II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público, y la evaluación de los financiamientos y obligaciones fiscalizados;

IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando:

a) En el caso de la Cuenta Pública del Estado la proporción respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y Paraestatal, así como el gasto público ejercido por Órganos Constitucionales Autónomos; y,

b) Tratándose de las Cuentas Públicas Municipales, la proporción respecto del ejercicio de los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades paramunicipales.

V. Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso, para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas; y,

VI. La demás información que se considere necesaria.

Artículo 45.- El Informe General contendrá como mínimo:

I.- Las conclusiones y comentarios del Auditor Superior del Estado de Baja California, del proceso de fiscalización;

II.- La manifestación de que la información fue preparada y presentada por el sujeto fiscalizado de acuerdo a la normatividad establecida, de la revisión y propuesta de calificación de las cuentas públicas en su caso;

III.- La evaluación y resultados de la gestión financiera;

IV.- La evaluación del cumplimiento y grado de avance que se haya dado al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo respectivamente, así como los programas aprobados en relación con la obtención de sus objetivos y metas, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con los presupuestos que fueron aprobados;

V.- El cumplimiento que se haya dado a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado y a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos Municipales, al Presupuesto de Egresos del Estado y a los Presupuestos de Egresos Municipales y demás normas aplicables, en la recaudación y aplicación de los recursos públicos;

VI.- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto federalizado, participaciones federales y la evaluación de la deuda fiscalizable;

VII.- El cumplimiento que los sujetos de fiscalización hubieren dado a las normas y principios básicos de contabilidad gubernamental y las normas de información financiera, así como su apego a las disposiciones legales;

VIII.- El análisis de las variaciones presupuestales con respecto a lo autorizado en el presupuesto correspondiente;

IX.- La determinación que establezca el monto, en cantidad líquida, de los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipales o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hubieran detectado durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de los que se pudieran detectar de manera adicional en los términos de la presente Ley;

X.- El Pliego de Observaciones y medidas de solvatación que hubiere emitido;

XI.- La relación de las solicitudes de información que los sujetos de fiscalización se hubieran negado a cumplir, en tiempo y forma, ante la Auditoria Superior del Estado, para el desarrollo de sus funciones;

XII.- En su caso, los comentarios y observaciones de los sujetos de fiscalización;

XIII.- Un resumen de las auditorías realizadas;

XIV.- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

XV.- Un resumen de los resultados de la evaluación de la deuda fiscalizable;

XVI.- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el gasto ejercido por órganos constitucionales autónomos. En el caso de los ayuntamientos, la proporción será señalada en función de la administración pública directa y paramunicipal; y

XVII.- Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Es por todo lo anterior, que, mediante la reforma al numeral de la Ley de fiscalización de competencia Estatal, considero que con ello estamos impulsando las reformas que requiere nuestro Estado, por lo que le reitero a la comunidad Bajacaliforniana en general, que mi paso por este Congreso como Legislador, será

el velar siempre de manera responsable por el bienestar de los ciudadanos y de sus familias.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, someto a consideración de esta Honorable XXI Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMA EL ARTÍCULO 45, PERTENECIENTE AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS. para quedar como sigue:

Artículo 45.- El Informe General contendrá como mínimo:

I.- Las conclusiones y comentarios del Auditor Superior del Estado de Baja California, del proceso de fiscalización;

II.- La manifestación de que la información fue preparada y presentada por el sujeto fiscalizado de acuerdo a la normatividad establecida, de la revisión y propuesta de calificación de las cuentas públicas en su caso;

III.- La evaluación y resultados de la gestión financiera;

IV.- La evaluación del cumplimiento y grado de avance que se haya dado al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo respectivamente, así como los programas aprobados en relación con la obtención de sus objetivos y metas, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con los presupuestos que fueron aprobados;

V.- El cumplimiento que se haya dado a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado y a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos Municipales, al Presupuesto de Egresos del Estado y a los Presupuestos de Egresos Municipales y demás normas aplicables, en la recaudación y aplicación de los recursos públicos;

VI.- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto federalizado, participaciones federales y la evaluación de la deuda fiscalizable;

VII.- El cumplimiento que los sujetos de fiscalización hubieren dado a las normas y principios básicos de contabilidad gubernamental y las normas de información financiera, así como su apego a las disposiciones legales;

VIII.- El análisis de las variaciones presupuestales con respecto a lo autorizado en el presupuesto correspondiente;

IX.- La determinación que establezca el monto, en cantidad líquida, de los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipales o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hubieran detectado durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de los que se pudieran detectar de manera adicional en los términos de la presente Ley;

X.- El Pliego de Observaciones y medidas de solvatación que hubiere emitido;

XI.- La relación de las solicitudes de información que los sujetos de fiscalización se hubieran negado a cumplir, en tiempo y forma, ante la Auditoria Superior del Estado, para el desarrollo de sus funciones;

XII.- En su caso, los comentarios y observaciones de los sujetos de fiscalización;

XIII.- Un resumen de las auditorías realizadas;

XIV.- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

XV.- Un resumen de los resultados de la evaluación de la deuda fiscalizable;

XVI.- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el gasto ejercido por órganos constitucionales autónomos. En el caso de los ayuntamientos, la proporción será señalada en función de la administración pública directa y paramunicipal; y

XVII.- Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor fuerza, que contravengan el presente Decreto.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

Atentamente.-

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE DE LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Así se hará Diputado.

- EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ: Gracias.

- EL C. PRESIDENTE: A continuación, túrnese para su análisis y dictamen la Iniciativa presentada por el Diputado Luis Moreno Hernández a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Solicito al Diputado Julio César Vázquez Castillo, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma el Código Civil para el Estado de Baja California.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Gracias Diputado Presidente. Diputado Víctor Morán Hernández, Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Honorable asamblea: El suscrito, Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Tercer Legislatura, integrante y en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, y 110 fracción I, 112, 115, 117, 118 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de reforma con Proyecto Decreto, del artículo 2519 del Código Civil para el Estado de Baja California. al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En la actualidad es común observar los avances tecnológicos y uso de estos, para la obtención o prestación de un servicio, por lo que es prioritario establecer los principios de obligaciones solidarias, para lograr una sociedad protegida, para atender las legítimas demandas de la sociedad.

Por otra parte, resulta incuestionable que los avances tecnológicos propician una interacción de los ciudadanos con los distintos sectores de la sociedad lo cual genera un contacto más especializado y seguro.

En ese sentido, la tecnología se pone a la disposición de la sociedad como un elemento facilitador de procesos de convivencia en los distintos ámbitos de la vida colectiva, por lo que necesariamente se debe dar cauce legal y normativo los avances que dicha tecnología y la globalización ponen en nuestras manos.

Con el objeto de regular el contrato electrónico de transporte, para otorgar naturaleza jurídica, al traslado de un usuario o bienes de un lugar a otro, contratados por medio de un dispositivo móvil a cambio de una tarifa sustentada.

En esta tesitura, se trata de una relación entre particulares, es decir, la relación contractual se produce cuando el usuario adquiere la aplicación electrónica, cuya finalidad es la intermediación o cuando se genera una segunda relación contractual, cuando el usuario demanda el servicio al proveedor privado de transporte.

Bajo este contexto, resulta necesario establecer el régimen de responsabilidades civiles que genera la relación contractual, es decir, el proveedor privado de

transporte será quien preste el servicio, y será también el obligado por responsabilidad civil.

En ese sentido, la prestadora de servicios será responsable solidario de manera directa, toda vez que su vinculación con el usuario, así como con el proveedor privado de transporte se limita únicamente a la intermediación entre ambos.

Asimismo, se propone que la Prestadora de Servicios Electrónicos sea responsable en el caso que el proveedor privado de transporte no cuente con un seguro de cobertura por daños a terceros, con la finalidad de que en cualquier situación se reconozca por responsabilidad civil, ya sea por el proveedor privado de un transporte a través del seguro correspondiente o ante su ausencia, la prestadora de servicios electrónicos.

Siendo el caso que el Capítulo III del Código Civil del Estado de Baja California, de los porteadores y alquiladores de un artículo. En su artículo 2519 establece el contrato por el cual alguno se obliga a transportar, bajo su inmediata dirección o la de sus dependientes, por tierra, por agua o por el aire, a las personas, animales, mercadería o cualesquiera otros objetos, continuando manifestando que: si no constituye un contrato mercantil, se regirá por las reglas siguientes siendo estas reglas lo que establecen los artículos del 2520 al 2538.

De lo anterior, se desprende la necesidad de reformar el artículo 2519 del Código Civil del Estado de Baja California, con la finalidad de proteger al usuario y a las terceras personas al disponer de un régimen claro de responsabilidades en función al servicio que cada una de las partes presta en el medio de traslado.

Por lo anterior, tomando en consideración que la responsabilidad civil es la obligación que tiene una persona de resarcir daños y perjuicios causados a otra persona por una conducta contraria al derecho o a las buenas costumbres.

Por todo lo expuesto, y con la facultad que me confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se somete a la consideración de este pleno, la siguiente Iniciativa de reforma:

PUNTO RESOLUTIVO

Único.-Se reforma el artículo 2519 del Código Civil del el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2519.- El contrato por el cual alguno se obliga a transportar, bajo su inmediata dirección o las dependientes, por tierra, por agua o por aire, a personas, animales, mercadería o cualesquiera otros objetos, si no constituye un contrato mercantil, se regirá por las reglas previstas en este Capítulo.

La prestadora de servicios electrónicos de no brindar directamente el servicio privado de transporte, es responsable solidario por cualquier incumplimiento del contrato electrónico de transporte privado, que se otorgue a través de una prestadora de servicios electrónicos siendo directamente responsable el proveedor privado de transporte.

De igual manera, en caso de que el proveedor privado de transporte no cuente con un seguro vigente que cubra lo relativo a la responsabilidad civil contra terceros, la prestadora de servicios electrónicos será solidariamente responsable de los daños y gastos que se generen, que se llegaren a originar.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 2519 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, PARA ESTABLECER EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA FIGURA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ENTRE PARTICULARES DANDO CERTEZA JURÍDICA A QUIENES CONVIENEN A TRAVÉS DE ESTE MEDIO Y PREVER LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE.-

Honorable Asamblea

El suscrito, Julio Cesar Vázquez Castillo, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Tercer Legislatura, integrante y en representación del Grupo Parlamentario del

Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, y 110 fracción I, 112, 115, 117, 118 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DECRETO, DEL ARTICULO 2519 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN LA ACTUALIDAD ES COMÚN OBSERVAR LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y USO DE ESTOS, PARA LA OBTENCIÓN O PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, POR LO QUE ES PRIORITARIO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS DE OBLIGACIONES SOLIDARIAS, PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD PROTEGIDA, PARA ATENDER LAS LEGÍTIMAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD.

POR OTRA PARTE, RESULTA INCUESTIONABLE QUE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS PROPICIAN UNA INTERACCIÓN DE LOS CIUDADANOS CON LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD LO CUAL GENERA UN CONTACTO MÁS ESPECIALIZADO Y SEGURO.

EN ESE SENTIDO, LA TECNOLOGÍA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD COMO UN ELEMENTO FACILITADOR DE PROCESOS DE CONVIVENCIA EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE LA VIDA COLECTIVA, POR LO QUE NECESARIAMENTE SE

DEBE DAR CAUCE LEGAL Y NORMATIVO A LOS AVANCES QUE DICHA TECNOLOGÍA Y LA GLOBALIZACIÓN PONEN EN NUESTRAS MANOS.

CON EL OBJETO DE REGULAR EL CONTRATO ELECTRÓNICO DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR NATURALEZA JURÍDICA, AL TRASLADO DE UN USUARIO O BIENES DE UN LUGAR A OTRO, CONTRATADOS POR MEDIO DE UN DISPOSITIVO MÓVIL A CAMBIO DE UNA TARIFA SUSTENTADA.

EN ESTA TESITURA, SE TRATA DE UNA RELACIÓN ENTRE PARTICULARES, ES DECIR, LA RELACIÓN CONTRACTUAL SE PRODUCE CUANDO EL USUARIO ADQUIERE LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA, CUYA FINALIDAD ES LA INTERMEDIACIÓN O CUANDO SE GENERA UNA SEGUNDA RELACIÓN CONTRACTUAL, CUANDO EL USUARIO DEMANDA EL SERVICIO AL PROVEEDOR PRIVADO DE TRANSPORTE.

BAJO ESTE CONTEXTO, RESULTA NECESARIO ESTABLECER EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES CIVILES QUE GENERARÁ LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ES DECIR, EL PROVEEDOR PRIVADO DE TRANSPORTE SERÁ QUIEN PRESTE EL SERVICIO, Y SERÁ TAMBIÉN EL OBLIGADO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

EN ESE SENTIDO, LA PRESTADORA DE SERVICIOS SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO DE MANERA DIRECTA, TODA VEZ QUE SU VINCULACIÓN CON EL USUARIO, ASÍ COMO CON EL PROVEEDOR PRIVADO DE TRANSPORTE SE LIMITA ÚNICAMENTE A LA INTERMEDIACIÓN ENTRE AMBOS.

ASIMISMO, SE PROPONE QUE LA PRESTADORA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS SEA RESPONSABLE EN CASO QUE EL PROVEEDOR PRIVADO DE TRANSPORTE NO

CUENTE CON UN SEGURO DE COBERTURA POR DAÑOS A TERCEROS, CON LA FINALIDAD QUE EN CUALQUIER SITUACIÓN SE RECONOZCA POR RESPONSABILIDAD CIVIL, YA SEA POR EL PROVEEDOR PRIVADO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DEL SEGURO CORRESPONDIENTE O ANTE SU AUSENCIA, LA PRESTADORA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS.

SIENDO EL CASO QUE EL CAPITULO III DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE LOS PORTEADORES Y ALQUILADORES. EN SU ARTICULO 2519 ESTABLECE EL CONTRATO POR EL CUAL ALGUNO SE OBLIGA A TRANSPORTAR, BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN O LA DE SUS DEPENDIENTES, POR TIERRA, POR AGUA O POR EL AIRE, A PERSONAS, ANIMALES, MERCADERÍA O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS, CONTINUANDO MANIFESTANDO QUE: SI NO CONSTITUYE UN CONTRATO MERCANTIL, SE REGIRÁ POR LAS REGLAS SIGUIENTES SIENDO ESTAS REGLAS LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS DEL 2520 AL 2538.

DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 2519 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER AL USUARIO Y A TERCERAS PERSONAS AL DISPONER DE UN RÉGIMEN CLARO DE RESPONSABILIDADES EN FUNCIÓN AL SERVICIO QUE CADA UNA DE LAS PARTES PRESTA EN EL MEDIO DE TRASLADO.

LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL ES LA OBLIGACIÓN QUE TIENE UNA PERSONA DE RESARCIR DAÑOS Y

PERJUICIOS CAUSADOS A OTRA PERSONA POR UNA CONDUCTA CONTRARIA AL DERECHO O A LAS BUENAS COSTUMBRES.

POR TODO LO EXPUESTO, Y CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE REFORMA:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 2519 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2519.- El contrato por el cual alguno se obliga a transportar, bajo su inmediata dirección o la de sus dependientes, por tierra, por agua o por el aire, a personas, animales, mercadería o cualesquiera otros objetos, si no constituye un contrato mercantil, se regirá por las reglas previstas en este Capítulo.

La prestadora de servicios electrónicos de no brindar directamente el servicio privado de transporte, es responsable solidario por cualquier incumplimiento del contrato electrónico de transporte privado, que se otorgue a través de una prestadora de servicios electrónicos siendo directamente responsable el proveedor privado de transporte.

De igual forma, en caso de que el proveedor privado de transporte no cuente con un seguro vigente que cubra lo relativo a la responsabilidad civil contra terceros, la prestadora de servicios electrónicos será solidariamente responsable de los daños y gastos que se llegaren a originar.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese para su análisis y dictamen la Iniciativa presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo, a la Comisión de Justicia.

- LA C. SECRETARIA: Si me permiten para sumarme a la Iniciativa en vista de que tenemos accidentes en la ciudad en diferentes unidades de pasajeros y lamentablemente las personas siguen reclamando por largo tiempo indemnización por los daños causados por su salud también y no hay una respuesta ninguna porque no está establecido en la ley, con esto va a resarcir mucho de esta responsabilidad, gracias.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: También me sumo, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, vamos a continuar, solicito al Diputado David Ruvalcaba Flores hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: Con su venia señor Presidente. Diputados y Diputadas, distinguidos asistentes. El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, y propio, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de Reforma de los artículos 27 Fracción XXVII, 31, 37 Fracción II, 93 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de la cual Presidente solicito se inserte de manera íntegra al Diario de los Debates y a la gaceta parlamentaria y por cuestiones de tiempo, me permitiré darle lectura a lo siguiente si es tan amable señor Presidente.

La democracia hoy en día, es la forma más popular de representación, es la base de nuestro sistema de gobierno, para poder elegir a los representantes populares, nuestro sistema político permite la representación proporcional, misma que garantice el derecho de las minorías de participar en la vida política de un gobierno y que aun cuando no se obtengan triunfos electorales, el voto que los electoresdepositan en las urnas da acceso a un espacio para que los ciudadanos puedan ser representados en el Congreso.

Así pues, esta Vigésima Tercera Legislatura se integran por Diputados electos por el principio de representación proporcional y de mayoría relativa, los cuales según el artículo 14 de la Constitución Local, de manera literal establece que todos los Diputados tendrán idéntica categoría, igualdad de obligaciones y gozarán de las

mismas prerrogativas, sin embargo, en determinado supuestos normativos se nulifica esta identidad, me refiero a las partes de la Constitución Local, en la que se establece que la votación será solo de los Diputados que estén presente en el pleno, y hablo particularmente del hecho de la mayoría calificada.

Nuestra Ley Orgánica define que la Mayoría Calificada, es la correspondiente a las dos terceras partes de los Diputados que integran el Congreso del Estado. Pero nuestra Constitución Local en diversos artículos, precisa que dicha mayoría será de los diputados presentes, violentando uno de los principios más importantes en materia parlamentaria.

Con esa lectura Constitucional, solo se necesitan 13 votos para tener quorum legal, y al estar presentes tomar decisiones con la característica de mayoría calificada. Dejando de lado la opinión de 12 diputados. Casi la mitad de los legisladores del Estado y por ende la opinión de sus representados.

El tipo de votación nominada calificada, se estableció para las decisiones más importantes o de trascendencia como una manera de equilibrar el poder, siendo 25 Diputados, la mayoría calificada será de 17 votos, tomando en consideración los pesos y contra pesos de las composiciones políticas de acuerdo a la Ley Electoral, para que ningún partido pueda tener este número, pero los recientes hechos de nuestra Legislatura la cual se ha violado sistemáticamente el proceso parlamentario, así como la misma Ley Orgánica de este Congreso del Estado, nos hace reimplantar este sistema de pesos y contra pesos, se convoca a sesión de manera sorpresiva, no se remite la información a tiempo, no circulan los

dictámenes con el tiempo debido, no se justifican de una manera real y objetiva la solicitud de dispensa de tramites, tardes acciones motivas la presente propuesta.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa para reformar los artículos 27 Fracción XXVII, 31, 37, 93 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" de este Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias por su atención.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES)

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente la presente Iniciativa de Reforma de los artículos 27 Fracción XXVII, 31, 37 Fracción II, 93 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California teniendo como base la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia hoy en día, es tal vez la forma más popular de representación, es la base de nuestro sistema de gobierno, en el cual se elige en nuestro Estado a Gobernador, Diputados y Alcaldes.

De la misma manera existe la representación proporcional en este Congreso del Estado, garantizando el derecho de las minorías, es decir que aun cuando no obtengan triunfos electorales, el voto que los electores les otorgan, da acceso a un espacio de representación.

Con esta breve explicación, tenemos el cómo se integra este Poder Legislativo de Baja California. Pero por alguna razón nuestra constitución elimina el derecho de algunos de los diputados.

Me refiero a las partes de la constitución local en lo cual establece que la votación será solo de los diputados que estén presentes en el pleno, y hablo particularmente del hecho de la mayoría calificada.

Nuestra Ley Orgánica define que es la Mayoría Calificada, la correspondiente a las dos terceras partes de los Diputados que integran el Congreso del Estado. Pero

nuestra Constitución Local en diversos artículos, manifiesta que dicha mayoría será de los diputados presentes, violentando uno de los principios más importantes en materia parlamentaria.

El tipo de votación denominada calificada, se estableció para las decisiones más importantes o de trascendencia, como una manera de equilibrar el poder.

Siendo 25 diputados, la mayoría calificada será de 17 votos, tomando en consideración los pesos y contrapesos de las composiciones políticas de acuerdo a la Ley Electoral, para que ningún partido pueda tener este número.

Pero en los recientes hechos de nuestra legislatura en la cual se ha violado sistemáticamente el proceso parlamentario, así como la misma ley orgánica de este Congreso del Estado, nos hace replantearnos este sistema de pesos y contrapesos.

Se convoca a sesión de manera sorpresiva, no se remite la información a tiempo, así como no se cumplen los plazos de las iniciativas, ni se justifica realmente la dispensa de trámite en comisiones, son los hechos que motivan la presente.

Ya que con esa lectura constitucional solo se necesitan 13 votos para tener quorum legal, y al estar presentes tomar decisiones con la característica de mayoría calificada. Dejando de lado la opinión de 12 diputados. Casi la mitad de los legisladores del estado y por ende la opinión de los representados.

Es esta la motivación necesaria para solicitar a este pleno y a los ayuntamientos modificar nuestra constitución, y respetar la voluntad de pueblo baja californiano.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de Reforma:

DECRETO

UNICO. - Se Reforman los artículos 27 Fracción XXVII, 31, 37 Fracción II, 93 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California para quedar de la siguiente manera

ARTÍCULO 27.- (…)

Fracciones I a la XXVI.- (…)

XXVII.- Conceder amnistía por delitos de carácter político de la competencia de los tribunales del Estado, cuando la pena no exceda de tres años de prisión, no se trate de reincidentes y siempre que sea acordada por dos tercias partes de los diputados.

ARTÍCULO 31.- En los casos de urgencia notoria calificada por mayoría de votos, de los diputados, el Congreso puede dispensar los trámites reglamentarios para la aprobación de las leyes y decretos

Articulo 37.- (…)

Fracción I.- (…)

II.- Para su designación y remoción será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de los Diputados, en la sesión de Pleno del Congreso del Estado.

Articulo 93.- (…)

Apartado A.- (…)

APARTADO B. De la Moción de Censura.- A petición de por lo menos una tercera

parte de los miembros del Congreso, se podrá proponer una Moción de Censura en contra de los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, que hayan sido ratificados por el Congreso.

Para aprobar la Moción de Censura se requerirá la mayoría de votos de los miembros presentes en caso de que el efecto sea el apercibimiento del funcionario. Cuando el efecto sea la remoción del cargo se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros.

…

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinte.

Atentamente

Diputado David Ruvalcaba Flores

Partido Revolucionario Institucional.

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese para su análisis y dictamen la Iniciativa presentada por el Diputado David Ruvalcaba Flores, a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se le concede, bueno vamos a pasar ya de acuerdo al orden del día a los **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz al

Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen Número 24 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas y compañeros Diputados. **Dictamen Número 24 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, respecto a la Minuta del Senado de la República, que contiene el Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Honorable asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Minuta del Senado de la República, que contiene el Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión consideró lo siguiente:

Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

En fecha 16 de diciembre de 2019, el Senador de la República Primo DothéMata, Secretario de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Minuta del Senado de la República, que contiene el Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

A. Exposición de motivos.

Señalan los inicialistas en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar la propuesta:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; las condonaciones de impuestos y las

exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

(lo demás queda igual)

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

V. Consideraciones jurídicas.

Se considera jurídicamente viable la reforma planteada por los inicialistas, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. Como señala el inicialista en la exposición de motivos del proyecto de origen de la reforma constitucional contenida en la minuta en análisis, las contribuciones son uno de los medios con los que cuenta el Estado durante su actividad financiera para allegarse de recursos económicos y así hacer frente a las necesidades de la población. Aunado a ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Igualmente, en términos de lo señalado en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado Mexicano la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentadle, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En términos de lo antes expuesto, podemos afirmar que los recursos tributarios representan un ingreso esencial destinado a satisfacer los fines establecidos en la política financiera, económica y social del Estado, uno de los instrumentos de dicha política lo constituyen las disposiciones tendientes a aligerar la carga tributaria de los contribuyentes, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales como la condonación, el cual otorga el Estado Mexicano a través de un acto voluntario, esencialmente unilateral, excepcional y discrecional, por virtud del cual se libera de la carga tributaria al deudor de la contribución, lo que necesariamente debe responder a criterios de equidad, conveniencia o política económica.

Sin embargo, la condonación de contribuciones puede llegar a afectar el interés general de la población, toda vez que, de otorgarse en forma desmedida a los sujetos obligados al pago de contribuciones, cuyos montos debieron haber sido enterado al Estado Mexicano y que, en vía de consecuencia, éste dejó de percibir,

necesariamente repercute en el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los gastos públicos.

3. El 20 de mayo de 2019, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, es decir, dejó sin efecto las normas que permitían la exención y condonación de contribuciones.

Con la expedición del Decreto de dicho decreto, a decir del inicialista, la administración federal sentó las bases para que el Estado Mexicano cumpla con el mandato que le confiere el artículo 25 constitucional al garantizar a las mexicanas y los mexicanos la imposibilidad de otorgar condonaciones de impuestos en beneficio de unos cuantos y en detrimento de la mayoría de la población. Por tanto, continúa señalando, "*…* se ha considerado necesario que deben mantenerse los principios rectores de justicia y ética tributaria, así como de igualdad ante la ley que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas que tanto lastiman a la sociedad."

Por último, como parte del análisis que corresponde a esta Comisión, es importante verificar que la propuesta se encuentre dentro del margen constitucional y legal correspondiente, lo que ha quedado de manifiesta hasta este punto.

En conclusión, tomando en cuenta los argumentos vertidos con anterioridad, la reforma propuesta, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o

local, no contraviene el interés público, aunado a que su redacción cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico, lo que hace jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa en los términos precisados en el cuerpo del presente estudio.

Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se aprueba la reforma al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

…

…

…

…

…

…

…

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia

para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sala de Comisiones "Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los catorce días del mes de enero de dos veinte.

Firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

En este momento Diputado Presidente pediría sometiera a consideración del Pleno antes de la votación de fondo la dispensa de trámite reglamentaria de circulación del dictamen con anticipación que marca la Ley Orgánica, si fue circulado pero no con esa anticipación y la dispensa que se solicita esta fundada en la razón de que las Legislaturas de los Estados son parte del Constituyente permanente y la Cámara de Senadores está solicitando el voto de las entidades federativas, para poder en su caso no incorporar esta reforma al Régimen Constitucional de la República, el término que se marca para ello y se nos vence de no tomar una decisión del día de hoy, ya sería infructuoso decidir o no decidir el punto y sería importante tomar la decisión el día de hoy, porque se vence el plazo y poder remitir la contestación de la brevedad del Senado de la República, es la razón de la solicitud de dispensa de trámite, primero pediría esa votación para pasar en su caso a la votación en fondo, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 24 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 24 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS., por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado "Fundamento" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado "Antecedentes Legislativos" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado "Contenido de la Reforma" se compone de dos capítulos, el primero denominado "Exposición de motivos" en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado "Cuadro Comparativo" se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado "Análisis de constitucionalidad" se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de "Consideraciones jurídicas" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de "Régimen Transitorio" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado "Impacto Regulatorio" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

VIII. En el apartado denominado "Resolutivo" se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 16 de diciembre de 2019, el SENADOR DE LA REPÚBLICA PRIMO DOTHÉ MATA, secretario de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo

50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 18 de diciembre de 2019, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. PCG/0110/2019, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompaña la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señalan los inicialistas en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar la propuesta:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; las condonaciones de

impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los

condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a los (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.	términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…

…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
	TRANSITRORIOS
	Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente Tabla Indicativa que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Sen. Primo Dothé Mata.	Minuta con proyecto de reformar al artículo 28 de la	Eliminar la condonación de impuestos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

En primer término, se analizó la constitucionalidad de la reforma planteada, tomando en consideración que la propuesta se encuentra dentro de los márgenes constitucionales, ya que nuestra Carta Magna, en su artículo 71 fracción I, faculta al titular del ejecutivo federal para iniciar leyes o decretos; por otra parte, el artículo 73 fracciones VII y XXIX, establece como competencia exclusiva del Congreso de la Unión, el establecimiento y la imposición de contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto; como puede apreciarse en la transcripción de dichos numerales:

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. (…)

II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III. (…)

IV. (…)

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a la VI. (…)

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

VIII a la XXVIII. (…)

XXIX. Para establecer contribuciones:

1o. Sobre el comercio exterior;

2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;

3o. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;

4o. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y

5o. Especiales sobre:

a) Energía eléctrica;

b) Producción y consumo de tabacos labrados;

c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo;

d) Cerillos y fósforos;

e) Aguamiel y productos de su fermentación; y

f) Explotación forestal.

g) Producción y consumo de cerveza.

[…]

En dichos numerales se establece, en términos generales, las facultades de la Cámara de Senadores para iniciar leyes o decretos relativos a su competencia, por tanto, lo relativo a la imposición de contribuciones e impuestos, así como a la prohibición de exenciones a dichas contribuciones e impuestos, es facultad del Congreso de la Unión, institución compuesta por cámaras: diputados y senadores.

Por otra parte, el artículo 31 fracción IV, obliga a los mexicanos a contribuir para los gastos públicas, tanto de la federación como de los estados y municipios.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 31 fracción IV, 71 fracción I y 73 fracciones VII y XXIX, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente viable la reforma planteada por los inicialistas, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. Como señala el inicialista en la exposición de motivos del proyecto de origen de la reforma constitucional contenida en la minuta en análisis, las contribuciones son uno de los medios con los que cuenta el Estado durante su actividad financiera para allegarse de recursos económicos y así hacer frente a las necesidades de la población. Aunado a ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Igualmente, en términos de lo señalado en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado Mexicano le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y

sustentadle, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En términos de lo antes expuesto, podemos afirmar que los recursos tributarios representan un ingreso esencial destinado a satisfacer los fines establecidos en la política financiera, económica y social del Estado, uno de los instrumentos de dicha política lo constituyen las disposiciones tendientes a aligerar la carga tributaria de los contribuyentes, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales como la condonación, el cual otorga el Estado Mexicano a través de un acto voluntario, esencialmente unilateral, excepcional y discrecional, por virtud del cual se libera de la carga tributaria al deudor de la contribución, lo que necesariamente debe responder a criterios de equidad, conveniencia o política económica.

Sin embargo, la condonación de contribuciones puede llegar a afectar el interés general de la población, toda vez que, de otorgarse en forma desmedida a los sujetos obligados al pago de contribuciones, cuyos montos debieron haber enterado al Estado Mexicano y que, en vía de consecuencia, éste dejó de percibir, necesariamente repercute en el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los gastos públicos.

3. El 20 de mayo de 2019, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, es decir, dejó sin efecto las normas que permitían la exención y condonación de contribuciones.

Con la expedición del Decreto de dicho decreto, a decir del inicialista, la administración federal sentó las bases para que el Estado Mexicano cumpla con el mandato que le confiere el artículo 25 constitucional al garantizar a las mexicanas y los mexicanos la imposibilidad de otorgar condonaciones de impuestos en beneficio de unos cuantos y en detrimento de la mayoría de la población. Por tanto, continúa señalando, "*…* se ha considerado necesario que deben mantenerse los principios rectores de justicia y ética tributaria, así como de igualdad ante la ley que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas que tanto lastiman a la sociedad."

Por último, como parte del análisis que corresponde a esta Comisión, es importante verificar que la propuesta se encuentre dentro del margen constitucional y legal correspondiente, lo que ha quedado de manifiesta hasta este punto.

En conclusión, tomando en cuenta los argumentos vertidos con anterioridad, la reforma propuesta, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público, aunado a que su redacción cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como

son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico, lo que hace jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa en los términos precisados en el cuerpo del presente estudio.

VI. Régimen Transitorio.

Esta Comisión, en términos generales, considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, ya que proporciona la base legal para que, en un plazo adecuado, re lleven a cabo las reformas a las leyes secundarias, necesarias para que la reforma constitucional propuesta logre sus fines últimos.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se aprueba la reforma al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

> Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de

impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sala de Comisiones "Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los catorce días del mes de enero de dos veinte.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 24

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

SECRETARIA

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES

VOCAL

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

(SE CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Así se hará Diputado Molina, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa del trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren, a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **por mayoría Diputado Presidente.**

- EL C. PRESIDENTE: Bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Dictamen y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; fue la lectura ahora es el trámite del Dictamen, ok, entonces se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación

económica la dispensa del trámite del Dictamen Número 24 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

- EL C. PRESIDENTE: Vamos a seguir el procedimiento.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por mayoría Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Ok, se declara abierto el debate del Dictamen Número 24 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen Número 24 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ: Presidente, aunque no hay oradores en contra me gustaría fijar un posicionamiento a favor del mismo si se me permite.

- EL C. PRESIDENTE: Tiene usted el uso de la palabra Diputado Moreno.

- EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ: Bueno, quiero hablar brevemente sobre este dictamen que nos hace llegar el Senado de la República, porque debo manifestar públicamente mi sorpresa y gratitud de ver que a nivel nacional se estén llevando a cabo acciones tan importantes para acabar con prácticas políticas de antaño que tanto daño le han hecho a este país, hoy esta Legislatura tomará una decisión importante de reformar la Constitución Política de nuestro país, como

lo están haciendo otras Legislaturas estatales, y se está reformando la Constitución el Artículo 28, para acabar como ya decía yo, con una práctica arcaica e histórica que tanto daño le ha hecho al erario y a las finanzas públicas del país y al patrimonio de muchos mexicanos, que es la condonación y la exención de impuestos, como sabemos a lo largo de la vida política de nuestra nación, la exención de impuestos a grandes empresas algunas de ellas no a todas, o a sujetos que se acercaban en campañas políticas para después pagar esos o cobrar, mejor dicho a su favor, a través de la acción de gobierno, está acabando de una manera determinante y radical, a partir de este momento en todas las entidades federativas de este país y en todos los órganos y órdenes de gobierno se prohibirá que se puedan condonar impuestos y en tiempos donde lo que se requiere son recursos, precisamente para poder hacer frente a los graves y grandes desfalcos que han hecho, quienes han administrado este país, entonces que bueno, que a partir de ahora, la Constitución Política de los Estados Unidos, prohibirá en los diferentes Estados y Municipios y la propia Federación se lleve a cabo esta práctica que indignaba tanto en la población en el país, así que hoy celebro esta medida y estoy seguro que será respaldada por nuestros compañeros sobre todo compañeras perdón en primer término las Legisladoras, para poder también levantar la voz, de que en aquellas cosas que se nos presente que es realmente vienen a modernizar la vida pública, estamos completamente de acuerdo, es cuánto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Luis Moreno, tiene el uso de la voz la Diputada Secretaria Escrutadora.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen Número 24 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, en abstención y de una vez razono, si bien es cierto estoy de acuerdo en que no se realice ningún tipo de práctica que permita o incida en un acto de corrupción, también me gustaría tener más elementos claros para que en todo momento de ninguna manera esta minuta, este tema que se propone vaya tener alguna afectación en clases sociales desprotegidas.

- Quintero Quintero Loreto, abstención.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García, previo a la emisión de mi voto, precisaría que la razón por la cual y celebro que se haga esta incorporación al Artículo 28, es porque es un artículo que de origen precisamente es una protección a la generalidad de la población, prohibir monopolios, están condonaciones de impuestos, es una disposición directamente dirigida a las clases privilegiadas que desgraciadamente han controlado el capital económico y político del país por décadas y que tanto daño le hicieron y que de ninguna manera está dirigido a los más necesitados porque ellos no se van a ver afectados de ninguna manera por esta disposición sino que van haber recibido en servicios, que el que debe de pagar, que pague, porque así nos lo ordena la Constitución, entonces que no haya preocupación, en ese sentido, Molina Garcia a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Meléndrez Espinoza Juan, a favor.

- Moreno Hernández Luis, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- Otáñez Licona Rodrigo Aníbal, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputada falta por votar? Continuamos con la mesa directiva

- López Montes Gerardo, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15 DE ENERO DE 2020			
DICTAMEN NÚMERO 24			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Ruvalcaba Flores David			
Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	**X**		
Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Topete Robles Elí	**X**		
Otañez Licona Rodrigue Anibal	**X**		
Vázquez Castillo Julio César	**X**		
Vásquez Hernández Eva María			**X**
Quintero Quintero Loreto			**X**
Del Villar Casas Rosina	**X**		
Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Rodríguez Eva Gricelda			
Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Molina García Juan Manuel	**X**		
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	**X**		
Melendrez Espinoza Juan	**X**		
Gallardo García Fausto	**X**		
Moreno Hernández Luis	**X**		

Agatón Muñiz Claudia Josefina			
López Montes Gerardo	**X**		
Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Morán Hernández Víctor Manuel,	**X**		
Total de votos a favor			
Total de votos en Contra	**20**	**0**	
Total de Abstenciones			**2**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, cero, 2 abstenciones.**

- EL C. PRESIDENTE: Nada más si nos puede decir en qué consiste su abstención Diputada Loreto Quintero.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: Es por desconocer el Proyecto del Decreto, entonces me gustaría conocerlo más para poder decir.

- EL C. PRESIDENTE: De acuerdo, muy bien; se declara aprobado el Dictamen Número 24 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, a continuación, y con las facultades que me concede la Ley Orgánica del Poder Legislativo vamos a tener un **receso de quince minutos, de veinte minutos. (15:19)**

Bueno, **vamos a continuar** con la sesión ordinaria de este miércoles **(15:57 horas)** quince de enero de 2020, y le pido a la Diputada Secretaria se sirva pasar lista de asistencia.

- LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA: Atendiendo a la solicitud del Diputado Presidente procedemos a hacer pase de lista: Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Meléndrez Espinoza Juan, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Otáñez Licona Rodrigo Aníbal; Rodríguez Eva Gricelda, justifica su ausencia; Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vázquez Castillo Julio César.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: Diputada se pasó mi nombre.

- LA C. SECRETARIA: Perdón, Quintero Quintero Loreto; gracias por la corrección.

- LA C. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Diputada también mi nombre hizo falta.

- LA C. SECRETARIA: Perdón, apenas seguía después de Vaca Chacón; Vázquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa. Una disculpa por las omisiones, **tenemos quórum legal Diputado Presidente**.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, se le concede el uso, perdón, se le concede el uso de la voz a la Diputada Loreto Quintero Quintero, para presentar su proposición.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: Con su venia Presidente.

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO.Presente.-

Solicito a esta Presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total de la Iniciativa con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma solicitando además se inserte de manera íntegra en la versión estenográfica, así como en la gaceta parlamentaria.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Tercera Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la Tribuna para presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado, ha visto multiplicar el esfuerzo y los propósitos altruistas, de asistencia y bienestar social sin fines de lucro, de múltiples organizaciones civiles

no gubernamentales o de la sociedad civil, instituciones de asistencia social privada, así como asociaciones religiosas, constituidas conforme a las leyes de la materia, respectivamente, en beneficio de los más necesitados.

Dichas instituciones, organizaciones y asociaciones, despliegan sus labores en Baja California acorde a su objeto social, en causas como la promoción de los derechos humanos, la beneficencia y asistencia social, el apoyo a los adultos mayores, la promoción cultural y educativa, el mejoramiento social de la mujer, la atención, custodia y cuidado de personas vulnerables, así como el apoyo a las personas con discapacidad, por mencionar algunas.

Para el cumplimiento de su objeto y fines, y el desarrollo de las actividades cotidianas que ello conlleva, las citadas organizaciones, asociaciones e instituciones, precisan de los servicios públicos que brinda el Estado, como es el agua.

Es por ello,imperativo que dichas instituciones, organismos y asociaciones legalmente constituidas y domiciliadas en el Estado, continúen disfrutando del estímulo fiscal que desde hace varios ejercicios fiscales se les viene concediendo en apoyo a sus actividades por parte del Ejecutivo Estatal, consistente en la condonación de los derechos por consumo de agua y recargos que se hayan generado por dicho servicio, proporcionados por los organismos operadores de agua en la entidad.

Lo anterior, ya que los beneficios de dichos apoyos, se constituyen por los grupos vulnerables de la sociedad a quienes las mismas destinan sus servicios y actividades filantrópicas, ya que el recurso que no enteran por medio de esta exención de pago, puede destinarse al plan de trabajo que atiende al objeto y fines sociales que conllevan a cabo estos entes.

Máxime que, es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal, acorde a lo previsto por el numeral 35, del Código Fiscal del Estado de Baja California, eximir total o parcialmente del pago de contribuciones y sus accesorios, a fin de impedir la afectación económica de alguna actividad, resultando en el caso particular, de fundamental trascendencia el evitar que se afecte la situación económica de dichas instituciones, organismos o asociaciones para que, el destinar recursos económicos a cubrir dicho gasto, no las distraiga del cumplimiento de sus labores y loable propósito social.

Compañeros Diputados, es necesario continuar impulsando políticas públicas de apoyo exhortando al C. Gobernador del Estado, Ing. Jaime Bonilla Valdez, para que emita Decreto por el que se les exima del pago de los derechos que se generen por consumo por agua y sus accesorios, bajo los requisitos, y parámetros previstos para el ejercicio fiscal anterior, en el decreto relativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de marzo de 2019, tomo CXXVI, sección segunda.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

RESOLUTIVO.

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de su competencia, acorde a lo previsto por el numeral 35, del Código Fiscal del Estado de Baja California, emita Decreto en apoyo de organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, instituciones de asistencia social privada, así como asociaciones religiosas, con domicilio en el Estado, a fin de que sean objeto de beneficios fiscales para el presente ejercicio fiscal 2020, en relación con sus consumos de agua, acorde a las exenciones y conforme a las condiciones, requisitos y parámetros sobre tal aspecto previstos en el Decreto emitido para el Ejercicio Fiscal 2019, en favor de dichas instituciones, organismos y asociaciones, viables en el Periódico Oficial del Estado de 08 de marzo de 2019.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de enero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO

Es cuanto compañeros.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN, LEÍDA POR LA DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO)

DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Tercera Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la Tribuna para presentar PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro Estado, ha visto multiplicar el esfuerzo y los propósitos altruistas, de asistencia y bienestar social sin fines de lucro, de múltiples organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, instituciones de asistencia social privada, así como asociaciones religiosas, constituidas conforme a las leyes de la materia, respectivamente, en beneficio de los más necesitados.

Dichas instituciones, organizaciones y asociaciones, despliegan sus labores en Baja California acorde a su objeto social, en causas tan variadas y trascendentes como la difusión del conocimiento, la salud, el medio ambiente sano y el desarrollo sustentable, la promoción de los derechos humanos, la beneficencia y asistencia social, el apoyo a los adultos mayores, la promoción cultural y educativa, el

mejoramiento social de la mujer, la atención, custodia y cuidado de personas vulnerables, así como el apoyo a las personas con discapacidad, por mencionar algunas.

Para el cumplimiento de su objeto y fines, y el desarrollo de las actividades cotidianas que ello conlleva, es innegable que las citadas organizaciones, asociaciones e instituciones, precisan de los servicios públicos que brinda el Estado, como lo es el de agua.

Ciertamente, los organismos internacionales han reconocido en diversos instrumentos que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, estableciendo que el derecho humano social al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

Es por ello imperativo, que las instituciones, organismos y asociaciones legalmente constituidas y domiciliadas en el Estado, continúen disfrutando del estímulo fiscal que desde hace varios ejercicios fiscales se les viene concediendo en apoyo a sus actividades por parte del Ejecutivo Estatal, consistente en la condonación de los derechos por consumo de agua y recargos que se hayan generado por dicho servicio, proporcionados por los organismos operadores de agua en la entidad.

Lo anterior, cuenta habida que no obstante tales organizaciones, asociaciones e instituciones han sido beneficiarias directas de las exenciones fiscales respecto del pago de agua concedidas en años anteriores, la realidad es que los beneficiarios

indirectos de dichos apoyos se constituyen por los grupos vulnerables de la sociedad a quienes las mismas destinan sus servicios y actividades filantrópicas, ya que el recurso que no enteran por medio de esta exención de pago, puede destinarse al plan de trabajo que atiende al objeto y fines sociales que llevan a cabo estos entes.

Máxime que, es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal, acorde a lo previsto por el numeral 35, del Código Fiscal del Estado de Baja California, eximir total o parcialmente del pago de contribuciones y sus accesorios, a fin de impedir la afectación económica de alguna actividad, resultando en el caso particular, de fundamental trascendencia el evitar que se afecte la situación económica de dichas instituciones, organismos o asociaciones con motivo de las cargas tributarias de que son objeto, para que, el destinar recursos económicos a cubrirlas, no las distraiga del cumplimiento de sus labores y loable propósito social.

Bajo el requisito fundamental de que, los beneficios fiscales que se solicita les sean concedidos, apliquen únicamente en la toma de agua instalada el domicilio en donde tales instituciones, organismos o asociaciones, realicen sus actividades primarias, haciendo un llamado a la concientización en el uso racional y adecuado de tan vital recurso hídrico, de aquellas personas que las conforman.

Conforme a las premisas anteriores, se reitera Compañeros Diputados, la necesidad de continuar impulsando la política pública que desde hace años se viene generando en apoyo de las instituciones, organismos y asociaciones en mención, a fin de que el C. Gobernador del Estado, Ing. Jaime Bonilla Valdez,

emita Decreto por el que se les exima del pago de los derechos que se generen por consumo por agua y sus accesorios, en términos similares, y bajo los requisitos, parámetros y condiciones previstos para el ejercicio fiscal 2019, en el decreto relativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de 08 de marzo de la anterior anualidad, tomo CXXVI, sección segunda.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

RESOLUTIVO.

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de su competencia, acorde a lo previsto por el numeral 35, del Código Fiscal del Estado de Baja California, emita Decreto en apoyo de organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, instituciones de asistencia social privada, así como asociaciones religiosas, con domicilio en el Estado, a fin de que sean objeto de beneficios fiscales para el presente ejercicio fiscal 2020, en relación con sus consumos de agua, acorde a las exenciones y conforme a las condiciones, requisitos y parámetros sobre tal aspecto previstos en el Decreto emitido para el Ejercicio Fiscal 2019, en favor de dichas instituciones, organismos y asociaciones, visible en el Periódico Oficial del Estado de 08 de marzo de 2019, tomo CXXVI, sección segunda.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de enero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano;

- LA C. SECRETARIA: Damos cuenta de la llegada del Diputado Molina García Juan Manuel.

- EL C. PRESIDENTE: Sí, adelante Diputado Molina, quería hablar.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Diputados, Diputadas pueden volver a levantar la mano para la contabilidad, **por mayoría Diputado Presidente.**

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Proposición presentada por la Diputada Loreto Quintero Quintero.

- LA C. SECRETARIA: Damos cuenta también de la llegada del Diputado Vázquez Valadez Ramón.

- EL C. PRESIDENTE: Se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo para presentar su Proposición, mande, sí, pero con eso quedó suficiente ya para mandarse a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: No se puede turnar, porque ya se votó la dispensa.

- EL C. PRESIDENTE: Bien, vamos a continuar, de acuerdo. Se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición.

- LA C. SECRETARIA: Se somete a votación económica la proposición presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **por mayoría Diputado Presidente.**

- EL C. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada por la Diputada Loreto Quintero Quintero, seguidamente se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Solicito a esta Presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total del Punto de Acuerdo Económico, con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando

además se inserte de manera íntegra en la versión estenográfica, así como en la gaceta parlamentaria.

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS. COMPAÑEROS DIPUTADOS.HONORABLE ASAMBLEA.

PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA.

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE LA MISMA, QUE VA CON LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

En cualquier país, las actividades deportivas necesitan encontrar dentro de sus propias condiciones sociales, culturales y legales, los principios básicos, necesarios para construir una estructura organizativa, que facilite la participación eficaz y continua de atletas y clubes, equipos y practicantes del deporte en general en actos deportivos eficazmente organizados.

Para lograr ese objetivo, las unidades competentes de las organizaciones deportivas deben trabajar conjuntamente hacia la realización de objetivos y metas claramente determinados en un sistema operativo global, el mundo deportivo ha

cambiado, igual han cambiado las actitudes y el comportamiento que tiene la sociedad respecto al deporte.

Por ellos es necesario identificar la gestión deportiva como un proceso mediante el cual se asume la responsabilidad de la planificación y regulación dentro de una organización a fin de realizar objetivos determinados.

Ahora bien, en la Comisión de Asistencia Social y Deporte, en la que tengo el honor de Presidir, estamos convencidos que una política coherente es mantener una adecuada planificación desde el punto de vista de la distribución y construcción de instalaciones deportivas.

Cabe destacar ante esta tribuna, que la regidora Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Yolanda García Bañuelos, solicita la intervención de esta soberanía ante el Ejecutivo Estatal, con la finalidad de que se formalice la entrega de las unidades deportivas descentralizadas por el Gobierno del Estado, al Ayuntamiento de Tijuana, que hasta la fecha ESTÁN SIENDO ADMINISTRADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, cabe señalar que fecha 11 de junio de 1993 se Publicó en el Periódico Oficial Del Estado de Baja California, Tomo C, Número 24 Páginas 9, 10, 11 y 12, lo relativo al convenio a Anexos Técnicos entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Tijuana, en materia de deportes y otros.

Consiste en Convenio de descentralización signado el 9 de junio de 1993, en materia de deportes, para la transferencia de instalaciones deportivas, el cual

entró en vigor en junio de 1993, asignando el gobierno del estado diez unidades deportivas, a partir de la entrada en vigor del Ayuntamiento de Tijuana se ha hecho responsable de administrarlas totalmente, así como de pagar la nómina a los trabajadores, remodelaciones, ampliaciones y mejoras, así como los pagos de consumo de agua, luz, y demás gastos extraordinarios e imprevistos.

En fecha 01 de febrero del 2012, el Licenciado Daniel Corona Torrero, en su carácter de Director del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, le solicita al Licenciado Luis Manuel Bustamante Mora, Delegado de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en Tijuana, dé inicio del procedimiento de donación de las diez unidades deportivas de nueva creación, sin que hasta la fecha se tenga respuesta favorable.

En razón de lo anteriormente citado, el Ayuntamiento de Tijuana, no puede acreditar jurídicamente la propiedad de estos bienes inmuebles, ocasionando que las sesiones del Ayuntamiento de Tijuana, que viene realizando con la federación para obtener recursos y destinarlos a la infraestructura de las unidades deportivas y demás reparaciones, desde el año 2012, no hayan tenido el éxito esperado.

Ante lo expuesto, es porque no se cumplen con los requisitos que establece la federación para obtener recursos federales a través de la CONADE, para mejoras de los espacios deportivos, siendo el principal impedimento para la obtención de los recursos que el Ayuntamiento de Tijuana, no acredita la propiedad de estas unidades deportivas.

Es por todo lo anterior que se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente conforme al artículo 119 de la Ley reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para que la presente Proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, por ser de urgente y obvia resolución y bajo los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- LA XXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ING. JAIME BONILLA VALDES, INSTRUYA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE POR SU NATURALEZA LE CORRESPONDA, LE TRASMITA AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA LA PROPIEDAD Y SU RESPECTIVO REGISTRO O INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, DE LAS SIGUIENTES UNIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS:

CASA DE LA "JUVENTUD" (CREA), EL AUDITORIO "FAUSTO GUTIÉRREZ MORENO", UNIDAD DEPORTIVA EL "MIRADOR", UNIDAD DEPORTIVA "GRAN TENOCHTITLAN", UNIDAD DEPORTIVA "MARIANO MATAMOROS", UNIDAD DEPORTIVA "NUEVA TIJUANA", GIMNASIO "LOS ALAMOS", Y UNIDAD DEPORTIVA "LAS HUERTAS"

ASÍ COMO TAMBIÉN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ, GIMNASIO INDEPENDENCIA, UNIDAD DEPORTIVA JORGE FICH, UNIDAD DEPORTIVA LAS CALIFORNIAS, UNIDAD DEPORTIVA LA MORITA, UNIDAD DEPORTIVA PARQUE AZTECA, UNIDAD DEPORTIVA REFORMA, UNIDAD DEPORTIVA SÁNCHEZ

TABOADA, UNIDAD DEPORTIVA SALVATIERRA, UNIDAD DEPORTIVA NUEVO MILENIO.

SEGUNDO.- UNA VEZ SURTIDOS LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN SE LE REQUIERA AL GOBIERNO ESTATAL UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, PARA DAR TRÁMITE Y RESPUESTA FORMAL Y PUNTUAL DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN, LEÍDA POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE.

C. DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ.

PRESIDENTE DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN III, 114, 117 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE:

LA PRESENTE PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE ME PERMITO PRESENTAR, EN ESTA TRIBUNA ES PARA IMPULSAR LOS DERECHOS DE LOS DEPORTISTA DE ACCEDER AL DEPORTE Y A LAS UNIDADES DEPORTIVAS PÚBLICAS Y QUE ESTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE SOLICITA LA FEDERACIÓN PARA INVERSIÓN DE RECURSOS FEDERALES A TRAVÉS DE LA CONADE, PARA MEJORAS EN LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

DENTRO DE LAS NORMAS DE DERECHO PÚBLICO QUE INTEGRAN AL DERECHO DEPORTIVO, PARA EL CASO DE MÉXICO, ENCONTRAMOS LA NORMA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EL DEPORTE, ESTABLECIENDO BASES

GENERALES DE COORDINACIÓN ENTRE VARIOS ORGANISMOS COMO SON ESTADOS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

LA UBICACIÓN DEL DEPORTE, COMO UN FENÓMENO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO TIENE UNA GRAN INFLUENCIA EN LA POBLACIÓN MUNDIAL, CONTINUAMENTE AUMENTA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A SU FUNCIONAMIENTO, LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS DEPORTIVOS, LO QUE EXIGE A LAS AUTORIDADES A PONER PRINCIPAL ATENCIÓN A CÓMO SE ADMINISTRA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

ES POR ELLO QUE ENCONTRAMOS LA NECESIDAD DE PERFECCIONAR LA GESTIÓN DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, YA QUE CARECE DE UN INSUFICIENTE NIVEL DE TRABAJO SISTÉMICO EN LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS, ES DECIR CADA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, REALIZA TAREAS INDEPENDIENTES, Y LO QUE SE PRETENDE ES QUE ESTÉN RELACIONADOS UNOS CON OTROS COMO CONJUNTO.

LA PRÁCTICA DEPORTIVA NO SIEMPRE SE REALIZA EN INSTALACIONES EN ÓPTIMAS CONDICIONES ADEMÁS, NO CUALQUIERA PUEDE TENER ACCESO A ELLAS, EXISTEN DIVERSAS CAUSAS POR LAS QUE SUCEDE, ALGUNOS EJEMPLOS SON:

LOS PRECIOS, LA UBICACIÓN, LAS ACTIVIDADES QUE SE OFERTAN, ASÍ COMO LA BAJA CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, Y

LA FALTA DE NORMATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ADULTO MAYOR, ENTRE OTRAS.

EN CUALQUIER PAÍS, LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS NECESITAN ENCONTRAR DENTRO DE SUS PROPIAS CONDICIONES SOCIALES, CULTURALES Y LEGALES, LOS PRINCIPIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA QUE FACILITE LA PARTICIPACIÓN EFICAZ Y CONTÍNUA DE ATLETAS, CLUBES, EQUIPOS Y PRACTICANTES DEL DEPORTE EN GENERAL EN ACTOS DEPORTIVOS EFICAZMENTE ORGANIZADOS.

PARA LOGRAR ESE OBJETIVO, LAS UNIDADES COMPETENTES DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEBEN TRABAJAR CONJUNTAMENTE HACIA LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS CLARAMENTE DETERMINADOS EN UN SISTEMA OPERATIVO GLOBAL, EL MUNDO DEPORTIVO HA CAMBIADO, IGUAL QUE HAN CAMBIADO LAS ACTITUDES Y EL COMPORTAMIENTO QUE TIENE LA SOCIEDAD RESPECTO AL DEPORTE, LA GESTIÓN DEPORTIVA SIENDO UN ÁMBITO DE ESTE MISMO FENÓMENO ES RELATIVAMENTE RECIENTE, ENCONTRÁNDONOS UN AUMENTO EN SU PRODUCCIÓN CIENTÍFICA APORTANDO INVESTIGACIONES QUE AYUDAN A MEJORAR EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES DE LOS GESTORES DEL DEPORTE, ENTRE LAS QUE SE HA ENCONTRADO EVALUAR EL LUGAR DONDE SE REALIZA ACTIVIDAD FÍSICA.

ES NECESARIO IDENTIFICAR A LA GESTIÓN DEPORTIVA COMO UN PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN DENTRO DE UNA ORGANIZACIÓN A FIN DE REALIZAR UNOS

OBJETIVOS DETERMINADOS, EL TERMINO GESTIÓN SUPONE UN CONCEPTO PLURAL QUE ABARCA UN CONJUNTO AMPLIO DE FACTORES, QUE ACTÚAN DE MANERA PLANIFICADA, RACIONAL, COORDINADA, LA CUAL BUSCA LA EFICIENCIA, EL MEJOR RENDIMIENTO Y UN EQUILIBRIO DE RESULTADOS.

EXISTEN EJEMPLOS DE INSTALACIONES EN ESTADO DE DETERIORO QUE SE CONVIERTEN EN ALMACENES, BODEGAS, OFICINAS, ALBERGUES TEMPORALES O PARA CUALQUIER OTRO FIN DISTINTO A LO QUE DEBE SER, CONSECUENCIA DE UNA FALTA DE ACTUALIZACIÓN.

"EN LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y DEPORTE ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE ES INSOSTENIBLE MANTENER UNA POLÍTICA COHERENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA DISTRIBUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES SIN UNA ADECUADA PLANIFICACIÓN".

SIENDO EL CASO DE QUE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, YOLANDA GARCIA BAÑUELOS, SOLICITA LA INTERVENCION DE ESTA SOBERANIA ANTE EL EJECUTIVO ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE FORMALICE LA ENTREGA DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DECENTRALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, Y QUE HASTA LA FECHA ESTAN SIENDO ADMINISTRADAS POR LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EN FECHA 11 DE JUNIO DE 1993 SE PUBLICO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TOMO C NUMERO 24 PAGINAS 9, 10, 11 Y 12, LO RELATIVO A EL CONVENIO Y ANEXOS TECNICOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, EN MATERIA DE DEPORTES Y OTROS.

CONSISTENTE EN CONVENIO DE DESCENTRALIZACION SIGNADO EL 9 DE JUNIO DE 1993, EN MATERIA DE DEPORTES, PARA LA TRANSFERENCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EL CUAL ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DEL 1993, ASIGNANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO LAS SIGUIENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS:

1. CASA DE LA "JUVENTUD" (CREA)
2. EL AUDITORIO "FAUSTO GUTIERREZ MORENO"
3. UNIDAD DEPORTIVA EL "MIRADOR"
4. CIUDAD DEPORTIVA "VILLA FLORESTA" (ROSARITO)
5. UNIDAD DEPORTIVA "GRAN TENOCHTITLAN"
6. UNIDAD DEPORTIVA "MARIANO MATAMOROS"
7. UNIDAD DEPORTIVA "NUEVA TIJUANA"
8. GIMNACIO "LOS ALAMOS"
9. UNIDAD DEPORTIVA "LAS HUERTAS" Y

10. LA "CIUDAD DEPORTIVA"

A PARTIR DE ENTRAR EN VIGOR ESTA DESCENTRALIZACION DE UNIDADES DEPORTIVAS, EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, SE HA HECHO CARGO Y ES RESPONSABLE DE ADMINISTRARLAS TOTALMENTE, ASI COMO DE PAGAR LA NOMINA DE LOS TRABAJADORES, REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, ASI COMO LOS PAGOS DEL CONSUMO DE AGUA, LUZ Y DEMAS GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS.

EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2012, EL LIC. DANIEL CORONA TORRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, LE SOLICITA AL LIC. LUIS MANUEL BUSTAMANTE MORA, DELEGADO DE LA OFICLIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN TIJUANA, DE INICIO DEL PROCEDIMENTO DE DONACION DE LAS DIEZ UNIDADES DEPORTIVAS ARRIBA PRECISADAS, MAS DIEZ DE NUEVA CREACION, LAS CUALES A CONTINUACION DESCRIBEN:

1. UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUAREZ
2. GIMNASIO INDEPENDENCIA
3. UNIDAD DEPORTIVA JORGE FICH
4. UNIDAD DEPORTIVA LAS CALIFORNIAS
5. UNIDAD DEPORTIVA LA MORITA
6. UNIDAD DEPORTIVA PARQUE AZTECA

7. UNIDAD DEPORTIVA REFORMA

8. UNIDAD DEPORTIVA SANCHEZ TABOADA

9. UNIDAD DEPORTIVA SALVATIERRA

10. UNIDAD DEPORTIVA NUEVO MILENIO

Y EN VIRTUD DE QUE ESTAS INSTALACIONES AUN NO ESTAN INSCRITAS O REGISTRADAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, ES DECIR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, NO ACREDITA JURIDICAMENTE LA PROPIEDAD DE ESTOS BIENES INMUEBLES.

EN RAZON DE LO ANTERIORMENTE CITADO, ES QUE LAS GESTIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, QUE SE VIENEN REALIZANDO A LA FEDERACION PARA OBTENER RECURSOS Y DESTINARLOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y DEMAS REPARACIONES, DESDE EL AÑO 2012, ESTAS NO HAN TENIDO EL ÉXITO DEBIDO, PORQUE NO SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA FEDERACIÓN PARA OBTENER RECURSOS FEDERALES A TRAVÉS DE LA CONADE, PARA MEJORAS DE ESTOS ESPACIOS DEPORTIVOS, SIENDO EL PRINCIPAL IMPEDIMENTO PARA LA OBTENCION DE ESTOS RECURSOS EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, NO ACREDITA LA PROPIEDAD DE ESTAS UNIDADES DEPORTIVAS, MOTIVO POR EL CUAL ES ESENCIAL OBTENER LA PROPIEDAD DE LAS MIMAS, Y GESTIONAR A LA BREVEDAD POSIBLE LOS RECURSOS ANTE LA CONADE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RELACIÓN AL ARTICULO 119 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN, POR SER ESTA URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCION Y BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- LA XXIII LEGISLATURA DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ING. JAIME BONILLA VALDES, INSTRUYA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE POR SU NATURALEZA LE CORRESPONDA, LE TRASMITA AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA LA PROPIEDAD Y SU RESPECTIVO REGISTRO O INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, DE LAS SIGUIENTES UNIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS:

CASA DE LA "JUVENTUD" (CREA), EL AUDITORIO "FAUSTO GUTIERREZ MORENO", UNIDAD DEPORTIVA EL "MIRADOR", UNIDAD DEPORTIVA "GRAN TENOCHTITLAN", UNIDAD DEPORTIVA "MARIANO MATAMOROS", UNIDAD DEPORTIVA "NUEVA TIJUANA", GIMNACIO "LOS ALAMOS", Y UNIDAD DEPORTIVA "LAS HUERTAS"

ASI COMO TAMBIEN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUAREZ, GIMNASIO INDEPENDENCIA, UNIDAD DEPORTIVA JORGE FICH, UNIDAD DEPORTIVA LAS CALIFORNIAS, UNIDAD DEPORTIVA LA MORITA, UNIDAD DEPORTIVA PARQUE AZTECA, UNIDAD DEPORTIVA REFORMA, UNIDAD DEPORTIVA SANCHEZ TABOADA, UNIDAD DEPORTIVA SALVATIERRA, UNIDAD DEPORTIVA NUEVO MILENIO.

SEGUNDO.- UNA VEZ SURTIDOS LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN SE LE REQUIERA AL GOBIERNO ESTATAL UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, PARA DAR TRÁMITE Y RESPUESTA FORMAL Y PUNTUAL DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A SU FECHA DE PRESENTACION

ATENTAMENTE

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

GRUPO PARLAMENTARIO PT.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Bien,

- LA C. SECRETARIA: Doy cuenta, perdón, Diputado Presidente, de la llegada también del Diputado David Ruvalcaba Flores.

- EL C. PRESIDENTE: Con las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo, túrnese la proposición del Diputado Julio César Vázquez Castillo a la Comisión de Justicia. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Loreto Quintero Quintero, para presentar Proposición.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Nada más para antes, ¿a la Comisión de Justicia?

- EL C. PRESIDENTE: Sí, así es.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Es correcto ahí.

- EL C. PRESIDENTE: Es correcto, ya se analizó la, es una facultad que me confiere, pero sí va a la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Iniciativa con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicito además se inserte de manera íntegra en la versión, a esta Presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total; la estenografía, así como a la gaceta parlamentaria que se inserte por favor.

Honorable Asamblea:

La Suscrita Diputada Loreto Quintero Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Vigésima Tercera Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110, fracción III; 114, 119 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta soberanía en uso de la tribuna para presentar Proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los grupos vulnerables merecen por su propia condición todo nuestro apoyo y respeto a sus derechos, entre los que se incluyan los de orden social, en cuyo espectro se tutela la garantía del acceso a los servicios básicos en la vivienda como lo es el agua.

Históricamente, las leyes de ingresos han considerado en el ámbito estatal descuentos beneficios, e incentivos fiscales para grupos vulnerables, en el uso y disfrute de diversos servicios públicos, a fin de apoyar su economía y aligerar la carga que el costo de los mismos representa para el presupuesto familiar.

En el caso del servicio público del agua, nuestro Estado viene concediendo año, con año exenciones y descuentos del 50% en su pago de conformidad con diversos rangos de consumo para personas en situaciones de pobreza mayores de 60 años, personas viudas y situación de pobreza mayor de 50 años, discapacitados, jubilados y pensionados a condición de que sus ingresos no sean

mayores a cinco veces el salario mínimo general, desafortunadamente la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, 2020 perdón, apoyada por esta Soberanía restringió este apoyo a la economía a los grupos vulnerables en mención.

Basándose en consideraciones relativas a su consumo promedio o con el supuesto número excesivo de personas que cohabitan con tales beneficios, beneficiarios, perdón, o bien, en el uso inadecuado del vital líquido o problemas de mantenimiento en las instalaciones del agua, que son insuficientes para justificar las medidas aprobadas al afectar el bolsillo de los más necesitados, de esta manera en Mexicali ciudad donde el agua se vuelve esencial dadas las altas temperaturas que se restrinjan durante el verano, se eliminó el descuento del 50% en el pago del consumo de agua para los grupos vulnerables en cita.

Cuando este supere a los treinta metros cúbicos mensuales, debiendo pagar por el exceso la tarifa normal que cubre en el resto de los usuarios, no obstante que con el esquema anterior ellos ocurría hasta que sus consumos superara los sesenta metros cúbicos de agua por mes, mientras que, en el resto de los municipios de Tijuana, Ensenada y Tecate y Playas de Rosarito, se disminuyó el volumen en el consumo de agua exento de pago para dichos grupos vulnerables, para pasar de 25 a 15 metros cúbicos por mes y se dispuso que el descuento del 50% en el excedente de dichos consumos, se entere cuando se consuman hasta 25 metros cúbicos de agua, siendo que este beneficio se venía otorgando en la Ley de Ingresos de 2019 en consumos hasta 40 metros cúbicos de agua, a estas

restricciones se suman el incremento que sufrieron las tarifas por consumo de agua, siendo el mayor en Tijuana y Playas de Rosarito de casi 3 pesos por cuota mínima de consumo o de 0 a 5 metros cúbicos de agua, por lo que por los excedentes deberá pagarse una tarifa superior, durante esa anualidad por personas en situación de pobreza o con bajos ingresos, lo anterior implica que las personas favorecidas con los beneficios fiscales, objeto de esta Iniciativa tendrán que destinar de su ingreso habitual el número suficiente para cubrir el pago del agua, que bien pudo haber sido utilizado en la compra de sus alimentos o medicinas, o simplemente elegir en cubrir sus satisfactores esenciales o pagar el servicio público de agua, viendo crecer su deuda con recargos y demás accesorios y sufrir incluso la colocación de un reductor en el servicio con el riesgo de la salud que ello implica.

Es por ello que los invito a hacer una reflexión, nueva reflexión sobre el tema, a fin de que exhortemos respetuosamente al señor Gobernador del Estado, Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, para que en el ámbito de su competencia a través de un Decreto del Ejecutivo Estatal se conserven los beneficios fiscales que venían disfrutando los grupos vulnerables, en situación de pobreza o de bajos recursos en nuestro Estado, en relación con sus consumos de agua, debemos como Diputados incrementar la esfera de derechos de todo tipo en favor de nuestros representados, no hagamos más gravosa su ya de por sí su delicada situación económica, agregando cargas fiscales por el uso de un servicio público elemental

como lo es el agua, por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este pleno el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de su competencia, emita Decreto en apoyo de personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, discapacitados, jubilados y pensionados, siempre que éstos no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces el salario mínimo general, a fin de que sean objeto de beneficios fiscales para el presente ejercicio fiscal 2020.

- EL C. PRESIDENTE: Diputada le recuerdo que ya transcurrieron sus cinco minutos.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: Ya voy a terminar.

en relación con sus consumos de agua, acorde a las exenciones y descuentos sobre el aspecto previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, Ejercicio Fiscal 2019.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de enero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO

Muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN, LEÍDA POR LA DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO)DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Tercera Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la Tribuna para presentar PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los grupos vulnerables merecen por su propia condición, todo nuestro apoyo y respeto a sus derechos, entre los que se incluyen, los de orden social, en cuyo espectro se tutela la garantía del acceso a los servicios básicos en la vivienda, como lo es el de agua.

Al respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó desde julio de 2010, una resolución que establece que el acceso a fuentes de agua potable y segura, es un derecho humano esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos.

Históricamente, las leyes de ingresos han considerado en el ámbito estatal descuentos, beneficios e incentivos fiscales para grupos vulnerables, en el uso y disfrute de diversos servicios públicos, a fin de apoyar su economía y aligerar la carga que el costo de los mismos representa para el presupuesto familiar.

En el caso del servicio público de agua, nuestro Estado viene concediendo año con año, exenciones y descuentos del 50 por ciento en su pago, de conformidad con diversos rangos de consumo, para personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, discapacitados, jubilados y pensionados, a condición de que sus ingresos no sean mayores a cinco veces el salario mínimo general.

Desafortunadamente, la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobada por esta Soberanía, restringió este apoyo a la economía de los grupos vulnerables en mención, basándose en consideraciones relativas al consumo promedio de agua que registran dichas personas, así como en especulaciones relacionadas con el supuesto número excesivo de personas que cohabitan con los beneficiarios de tales estímulos, o bien en el uso inadecuado del vital líquido o problemas de mantenimiento en las instalaciones, que de manera alguna son

suficientes para justificar la medida aprobada, la cual sin lugar a dudas viene a afectar el bolsillo de los más necesitados.

De esta manera, en Mexicali, ciudad donde el agua se vuelve esencial dadas las altas temperaturas que se registran durante el verano, se eliminó el descuento del 50 por ciento en el pago del consumo de agua para los grupos vulnerables en cita, cuando este supere los 30 metros cúbicos mensuales, que hasta el ejercicio fiscal 2019 la ley de la materia les venía otorgando, debiendo pagar por el exceso la tarifa normal que cubren el resto de los usuarios, no obstante que con el esquema anterior, ello ocurría hasta que sus consumos superaran los 60 metros cúbicos de agua por mes.

Mientras que, en el resto de los Municipios, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, se disminuyó el volumen en el consumo de agua exento de pago para dichos grupos vulnerables, para pasar de 25, a 15 metros cúbicos por mes, y se dispuso que el descuento del 50 por ciento en el excedente de dicho consumo se entere cuando se consuman hasta 25 metros cúbicos de agua, siendo que este beneficio se venía otorgando en la ley de ingresos de 2019, en consumos hasta de 40 metros cúbicos de agua. Por lo que este 2020, se pagará por los citados grupos vulnerables, tarifa normal a partir de los 25 metros cúbicos de consumo de agua.

A estas restricciones, debemos sumar el incremento que las tarifas por consumo de agua tuvieron los diversos municipios de nuestro Estado, resultando que el mayor incremento tarifario se dará en Tijuana y Playas de Rosarito, con un aumento de casi tres pesos por cuota mínima de consumo (0 a 5 metros cúbicos

de agua), por lo que no sólo se reducen los metros cúbicos de agua sujetos a exención o descuento, sino que por los excedentes deberá pagarse una tarifa superior durante esta anualidad por personas en situación de pobreza o con bajos ingresos.

Lo anterior implica, que las personas favorecidas con los beneficios fiscales objeto de esta iniciativa, tendrán que destinar de su ingreso habitual el numerario suficiente para cubrir el pago del agua, que bien pudo ser utilizado en la compra de sus alimentos o medicinas, o simplemente elegir entre cubrir sus satisfactores esenciales, o pagar el servicio público de agua, viendo crecer su deuda con recargos y demás accesorios, y sufrir incluso, la colocación de un reductor en el servicio, con los riesgos a la salud que ello implica.

Bajo tales premisas, en la sesión del 31 de diciembre de 2019 donde se discutió y aprobó el proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, disentimos de esa intención, sumándonos a una reserva que proponía mantener dichos beneficios fiscales, tal como se expresaban en la ley de la materia del ejercicio fiscal inmediato anterior, misma que fue desechada, no obstante que, es una realidad que con dicha medida, las personas adultas mayores de 60 años y personas viudas mayores de 50 años en situación de pobreza, las personas con discapacidad, así como jubilados y pensionados con ingresos menores a 5 salarios mínimos, verán afectados sus ya de por sí exiguos ingresos, y estarán en dificultades para hacer frente al gasto que ello implica.

Además, debemos considerar que la medida aprobada margina aún más a estos grupos en condición ya vulnerable, pues acorde a los parámetros de medición de pobreza que utiliza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se considera a una persona en pobreza multidimensional cuando "no tiene garantizado el acceso al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades", ya que se pone en riesgo su derecho social de acceso al agua.

Contrario a ello, nuestra labor en este Congreso debería ser en el sentido de incrementar la esfera de derechos de todo tipo en favor nuestros representados, particularmente de aquellos en condición de vulnerabilidad, a fin de mejorar su calidad de vida, y no de restringir, menoscabar o limitar su goce y disfrute, haciendo como en este caso, más gravosa su ya de por sí delicada situación económica, agregando cargas fiscales por el uso de un servicio público elemental como lo es el de agua.

Es por ello, Compañeros Diputados, que los invito a hacer una nueva reflexión sobre el tema, apelando a un mínimo de sensibilidad social y de empatía para con los que menos tienen, a fin de que exhortemos respetuosamente al C. Gobernador del Estado, Ing. Jaime Bonilla Valdez, para que en el ámbito de su competencia, a través de un Decreto del Ejecutivo Estatal, se conserven los beneficios fiscales que venían disfrutando los grupos vulnerables en situación de pobreza o de bajos recursos en nuestro Estado, en relación con sus consumos de agua.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

RESOLUTIVO.

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de su competencia, emita Decreto en apoyo de personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, discapacitados, jubilados y pensionados, siempre que éstos no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces el salario mínimo general, a fin de que sean objeto de beneficios fiscales para el presente ejercicio fiscal 2020, en relación con sus consumos de agua, acorde a las exenciones y descuentos sobre tal aspecto previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en favor de dichos grupos vulnerables.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de enero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO

(CONCLUYE)

- EL C. PRESIDENTE: Igualmente con las facultades me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva, túrnese a

la Comisión de Hacienda y Presupuesto dicha proposición para su análisis. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Monserrat Caballero Ramírez para presentar su proposición.

- LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ: Con su venia Presidente, por razones de tiempo solicito, solicito que el presente exhorto sea integrado en su totalidad en los trabajos parlamentarios.

MONSERRAT CABALLERO, a nombre propio y representación del Grupo Parlamentario MORENA, en uso de las facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 110, 114, 115, 119, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL, SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL LIC. ARTURO GONZÁLEZ CRUZ A EFECTO DE TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA EN RELACIÓN AL AVANCE EN LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN Y BACHEO EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación de la suscrita conocer de primera mano las necesidades de nuestros representados, es así que, en diversos recorridos que he tenido oportunidad de realizar por el Distrito que tengo el honor de representar, en este caso el distrito

13, ha resultado evidente la necesidad que existe en la implementación, desarrollo y seguimiento de un programa integral de pavimentación y bacheo en la ciudad de Tijuana.

La omisión por parte de las anteriores administraciones municipales en relación a la implementación y seguimiento de este tipo de programas ha provocado en diversas colonias de la ciudad una afectación tanto a los ciudadanos como a los vehículos que circulan por estas zonas, puesto que esta situación implica la necesidad de transitar directamente entre tramos de camino sin pavimentar, o bien llenos de baches, que de una u otra manera impactan en el desarrollo de las actividades tanto laborales como personales de los ciudadanos.

En ese orden de ideas, cabe señalar que la implementación del programa emergente de bacheo de las principales vialidades de la ciudad, es un avance respecto de la situación en que estas se encuentran, sin embargo, es importante señalar el abandono en que se encuentran las colonias, donde los accesos y sus calles en algunos casos de terracería, son imposibles de transitar, o bien con pavimentos en muy mal estado que sin ningún mantenimiento coadyuvan al caos vial de nuestra ciudad.

En razón de lo anterior, vengo a esta tribuna a ser la voz de los residentes de la ciudad de Tijuana para solicitar respetuosamente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ, en primer término se dé continuidad y seguimiento al programa emergente de bacheo de las principales vialidades de la ciudad, además de la extensión del mismo al saneamiento de los

accesos y las calles principales de las colonias de nuestra ciudad, de manera específica el FRACCIONAMIENTO URBI PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN, QUE CASAS Y CASAS SOMEX, lo anterior en razón de que resulta imposible para los residentes de este fraccionamiento transitar por dichas vialidades de manera adecuada debido al deplorable estado en que se encuentran las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación a la siguiente: al siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - ESTA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, AL LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ A EFECTO DE TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA EN RELACIÓN AL AVANCE EN LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN Y BACHEO EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN, LEÍDA POR LA DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ)

DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

PRESENTE. -

MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, a nombre propio y representación del Grupo Parlamentario MORENA, en uso de las facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 110, 114, 115, 119, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California , hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL, SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LIC. ARTURO GONZÁLEZ CRUZ A EFECTO DE TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA EN RELACION AL AVANCE EN LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN Y BACHEO EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación de la suscrita conocer de primera mano las necesidades de nuestros representados, es así que, en diversos recorridos que he tenido oportunidad de realizar por el Distrito que tengo el honor de representar, ha resultado evidente la

necesidad que existe de la implementación, desarrollo y seguimiento de un programa integral de pavimentación y bacheo en la ciudad de Tijuana.

La omisión por parte de las anteriores administraciones municipales en relación a la implementación y seguimiento de este tipo de programas ha provocado en diversas colonias de la ciudad una afectación tanto a los ciudadanos como a los vehículos que circulan por estas zonas, puesto que esta situación implica la necesidad de transitar diariamente entre tramos de camino sin pavimentar, o bien llenos de baches, que de una u otra manera impactan en el desarrollo de las actividades tanto laborales como personales de los ciudadanos.

Si bien es cierto, el problema de las vialidades dañadas y pavimentos en mal estado no es un problema nuevo, y estamos conscientes que desde el día 02 de octubre del 2019, la administración pública municipal ha puesto en marcha un programa emergente de bacheo en las principales vialidades de la ciudad, diseñado para trabajar en horarios nocturnos evitando así mayores congestionamientos viales, resulta innegable que es necesario realizar acciones tendientes al fortalecimiento de dicho programa, logrando así, no solo el saneamiento de las principales vialidades de la ciudad, sino también la reparación de los accesos y calles de las colonias de la ciudad, que desafortunadamente se encuentran en igual o peor condición que las principales vialidades de la ciudad, como lo es el caso del FRACCIONAMIENTO URBI PRIMERA SECCIÓN.

En ese orden de ideas, cabe señalar que la implementación del programa emergente de bacheo de las principales vialidades de la ciudad, es un avance

respecto de la situación en que estas se encuentran, sin embargo es importante señalar el abandono en que se encuentran las colonias, donde los accesos y sus calles en algunos casos de terracería, son imposibles de transitar, o bien con pavimentos en muy mal estado que sin ningún mantenimiento coadyuvan al caos vial de nuestra ciudad.

En razón de lo anterior, vengo a esta tribuna a ser la voz de los residentes de la ciudad de Tijuana para solicitar respetuosamente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA ARTURO GONZÁLEZ CRUZ en primer término se dé continuidad y seguimiento al programa emergente de bacheo de las principales vialidades de la ciudad, además de la extensión del mismo al saneamiento de los accesos y las calles principales de las colonias de nuestra ciudad, de manera específica el FRACCIONAMIENTO URBI PRIMERA SECCIÓN, lo anterior en razón de que resulta imposible para los residentes de este fraccionamiento transitar por dichas vialidades de manera adecuada debido al deplorable estado en que se encuentran las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación a la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - ESTA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LIC.

LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ A EFECTO DE TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA EN RELACION AL AVANCE EN LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN Y BACHEO EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA DE LA

XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Monserrat Caballero, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: No la va a turnar a Comisión Diputado.

- EL C. PRESIDENTE: Diputado estamos siguiendo una, ya una guía, ya este, yo les dije, es de acuerdo a las facultades que tengo como Presidente de la Mesa Directiva de turnar las Proposiciones; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **por mayoría Diputado Presidente.**

- EL C. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la misma, toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la Proposición presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **por mayoría Diputado Presidente.**

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, se declara aprobada la Proposición leída por la Diputada Monserrat Caballero Ramírez. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan, a ver Diputado.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Nada más Diputado para unirme al exhorto por la Diputada Monserrat Caballero, ya que sí es difícil la zona ahí de transitar, entonces me uno a su exhorto Diputada Monserrat Caballero, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: De acuerdo, de acuerdo Diputado, entonces se le concede el uso de la, bien Diputado tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ: Me sumo a la Proposición.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien.

- LA C. DIP. JULIO ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: De igual forma, me sumo.

- EL C. PRESIDENTE: Claro, bueno, en consecuencia, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Meléndez Espinoza para presentar su proposición.

- EL C. DIP. JUAN MELENDREZ ESPINOZA: Con su venia Diputado Presidente, solicito la dispensa de la lectura íntegra del documento para únicamente leer aquellos puntos más importantes, además pido la incorporación de forma completa en la gaceta parlamentaria, en el acta de la sesión de la manera más atenta.

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DELCONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.

Diputado JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, en lo personal y en calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta Legislatura, presento ante Honorable Asamblea PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE en el que se hace atenta SOLICITUD AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN; AL SECRETARIO DEL CAMPO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA y a la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, para que atiendan la problemática de las parcelas escolares en las escuelas de las zonas rurales de Baja California, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejido es una institución creada a raíz de la Revolución Mexicana, en el artículo 27 de la Constitución Federal, el ejido no es ente aislado, sino que es parte de la finalidad social que contempla al establecer tierras dedicadas no solo a la producción agrícola y asentamiento humano sino también a la asignación de una

parcela escolar de la mujer y de la juventud, de acuerdo al artículo 63, 70 de la Ley Agraria.

El 17 de diciembre de 2019 se celebró la Sesión de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, en el que el Lic. Héctor Haros Encinas, Secretario del Campo y Seguridad Alimentaria, expuso la problemática de las parcelas escolares en el Valle de Mexicali y las demás zonas rurales del Estado.

El Secretario manifestó que en los ejidos se han presentado casos de parcelas escolares que han sido usadas por los algunos comisariados y empleados de las escuelas para su explotación y lucro personal.

Estos hechos han tenido repercusión en los medios de comunicación como lo son la "La Crónica" Y EL "El Pionero", el Secretario del Campo y Seguridad Alimentaria propuso usar las parcelas escolares para proporcionar desayunos escolares a las escuelas del Estado, el análisis jurídico la institución de la parcela escolar está regulada por los artículos 63 y 70 de la Ley Agraria; su finalidad es la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas que permitan un uso más eficiente de los recursos del ejido, su uso se regula en el reglamento interno.

Existen tres Secretarías que tienen facultades para atender esta Problemática, las cuales son, conforme al artículo 16 TER, de la Ley de Educación, compete a la Secretaría de Educación promover y apoyar la creación de huertos escolares.

El Inciso b), del artículo 3º de la Ley de Desarrollo Social faculta a la Secretaría de Integración y Bienestar Social para dirigir el programa de desayunos escolares.

- Asimismo, la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, tiene facultades de asesorar en materia agroalimentaria.

- No debemos de olvidar la existencia de posibles conductas ilícitas, por parte de empleados de empleados del sector educativo, que la Secretaría de Educación tiene la facultad de sancionar conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 30 de la misma Ley Orgánica faculta a la Secretaría de Integración y Bienestar Social para someter a consideración del Gobernador la celebración de los Convenios con el sector Público, Privado, social, e instituciones académicas.

TERCERO. PROPUESTA.

Una política de seguridad alimentaria debe fundamentarse sobre el desarrollo rural, en donde confluyen la comunidad y el campo en la producción, y así como en el desarrollo social y económico.

La Secretaría de Educación puede crear un programa educativo, en conjunto con la asistencia técnica de la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, y de la Secretaría de Integración y Bienestar Social, así con las autoridades Ejidales para hacer uso de las parcelas escolares y proveer de insumos necesarios destinados a los desayunos escolares, promoviendo el estudio de las técnicas de cultivo de alimentos a los estudiantes de las escuelas rurales del Estado.

Por lo expuesto, propongo los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

Que la Vigésima Tercera Legislatura, solicita de manera atenta y respetuosa, al Secretario de Educación, revise la situación jurídica de las parcelas escolares en las zonas rurales del Estado, y en su caso tome las medidas legales correspondientes.

SEGUNDO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, solicita de manera atenta y respetuosa, Secretario de Educación y Secretario del Campo y Seguridad Alimentaria, Secretaria de Integración y Bienestar Social y diseñen un programa en conjunto para incluir aquellas parcelas escolares de los Ejidos de sus reglamentos lo que permitan para promover la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas dirigidas a promover de insumos al programa de desayunos escolares, celebrando los convenios respectivos con el Sector Social de los Ejidos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometida para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de enero del 2020.

Muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN, LEÍDA POR EL DIPUTADO JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA)

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA,

DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E.-

Diputado JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, en lo personal y en calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIII Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110, fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante Honorable Asamblea PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE en el que se hace atenta SOLICITUD al MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; LIC. HÉCTOR HAROS ENCINAS, SECRETARIO DEL CAMPO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA; y, MTRA. LAURA TORRES RAMÍREZ, SECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, para que atiendan la problemática de las parcelas escolares en las escuelas de las zonas rurales de Baja California, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1.- El Ejido es una institución creada a raíz de la Revolución Mexicana, por la lucha por la propiedad de la tierra y el reparto agrario de los latifundios que eran el oprobio del pueblo campesino, nos ha situado históricamente en el panorama mundial por ser una forma de propiedad social que no es publica, pero a su vez no es particular.

La justicia agraria estipulada en letras de honor histórico en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el constituyente de 1917, es parte complementaria de la justicia social a la que aspiraba el movimiento armado, buscando que la prosperidad de la tierra como función social y fin del Estado Mexicano.

De igual forma, el Ejido no es un ente aislado, sino que parte de su finalidad social contempla el establecer tierras dedicadas no sólo a la producción agrícola y asentamiento humano; sino también la asignación de una parcela escolar, de la mujer y juventud de acuerdo al artículo 63 y 70 de la Ley Agraria.

2.- El día 17 de diciembre de 2019 se realizó Sesión de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, en la que se tuvo como invitado especial al Lic. Héctor Haros Encinas, Secretario del Campo y Seguridad Alimentaria de Baja California, quien expuso a los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión la situación de las parcelas escolares en el Valle de Mexicali y las demás zonas rurales del Estado, en el que tanto directores como el comisariado ejidal lucran con el producto de dichas tierras.

El Secretario manifestó que en las zonas rurales, específicamente en los núcleos de población Ejidal, se han presentado casos de parcelas rurales las cuales han sido usadas por los algunos comisariados ejidales o incluso personal de la escuela para su explotación y lucro personal.

3.- Dentro de los acuerdos de dicha sesión el Diputado Juan Meléndrez se comprometió a analizar la situación y en su caso emitir un petición y/o exhorto al Secretario de Educación.

4.- Estos hechos han tenido repercusión en los medios de comunicación y trascendido en la opinión pública; ya previamente habían sido denunciados ante medios de comunicación como lo son "La Crónica" el pasado mes de noviembre y más recientemente en "El Pionero" , donde el Secretario del Campo y Seguridad Alimentaria propone usar las parcelas escolares para el cumplimiento de los objetivos previstos por la fracción VI del artículo 5º de la Ley de Educación del Estado, consistente en proporcionar desayunos escolares a las escuelas urbanas y rurales del Estado.

SEGUNDO. ANÁLISIS JURÍDICO.

1.- La naturaleza jurídica de la Parcela Escolar.

La institución de la parcela escolar está regulada por los artículos 63 y 70 de la Ley Agraria; el primero de ellos menciona que la parcela escolar tendrá protección especial, mientras que el segundo, establece el fin de la parcela, consistiendo en la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido; asimismo, en su última parte, refiere que los propios Ejidos normarán su uso mediante reglamento interno.

De lo anterior se destacan los siguientes puntos:

- Que la parcela escolar cuenta con un régimen de protección especial.
- Su finalidad está íntimamente ligada a la educación, específicamente, a promover la investigación, enseñanza y divulgación de las prácticas agrícolas.
- Qué su regulación, funcionamiento y uso queda a cargo del propio ejido.

Sin embargo, en relación al último punto, tanto la asignación como el uso no puede ser arbitrario atendiendo al capricho de los comisariados ejidales, sino que debe existir certeza jurídica respecto a su uso a través del Reglamento Interno del Ejido.

El Reglamento Interno del Ejido, es el cuerpo normativo que regula la vida interna del Ejido, concediendo derechos y certeza jurídica a los ejidatarios y terceros; el cual, puede ser modificado en asamblea simple, como se prevé en la fracción I del artículo 23.

Asimismo, para que el Reglamento Interno tenga efectos jurídicos frente a terceros, y valor jurídico pleno, debe encontrarse registrado ante el Registro Agrario Nacional, como lo establece la fracción V del Artículo 90 de la Ley Agraria.

Otros elementos que permiten comprender la naturaleza de la parcela escolar lo es la interpretación de la ley emitida por los cuerpos colegiados del Poder Judicial de la Federación facultados para emitirla (artículo 217 de la Ley de Amparo), en los que se encuentra el emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial, quien ha establecido en la tesis aislada de rubro: "TIERRAS EJIDALES. ES ILEGAL LA REASIGNACIÓN,

DESINCORPORACIÓN O CAMBIO DE DESTINO DE LAS PARCELAS ESCOLAR, UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA MUJER Y UNIDAD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.", que las parcelas escolares son áreas inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por tanto, una vez conformado el núcleo de población ejidal, la reasignación que de dichas áreas haga la asamblea general es nula de pleno derecho por contravenir disposiciones de derecho público y de organización social.

De lo que se concluye que la parcela agrícola si bien no es patrimonio del Estado sí que concede elementos para conceder certeza jurídica sobre su uso a través de instrumentos jurídicos las actas de asamblea y Reglamento Interior del Ejido, con una protección especial, dada su finalidad social para las comunidades ejidales.

2.- Las facultades del Estado de Baja California.

Por lo que hace a la legislación estatal, competencia de esta soberanía, ni en la Ley de Educación del Estado ni en la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado se desprende regulación alguna referente a la parcela agrícola.

Sin embargo, existen tres secretarias que tienen facultades indirectas para atender esta problemática, las cuales son:

- Conforme al artículo 16 TER, cuarto párrafo de la Ley de Educación del Estado, compete a la Secretaria de Educación promover y apoyar la creación de huertos escolares en todas las escuelas de educación básica, tanto en zonas

rurales como urbanas, a fin de que los alumnos obtengan una herramienta para la autoproducción alimentaria, tanto en sus planteles escolares como en sus hogares.

- Atendiendo al inciso b), párrafo segundo del artículo 3º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, corresponde a la Secretaria de Integración y Bienestar Social le compete dirigir el programa de desayunos escolares.

- Asimismo, la Secretaria del Campo y Seguridad Alimentaria, tiene facultades de asesorar en materia agroalimentaria.

Una vez indicado lo anterior, no debe pasar desapercibido la existencia de posibles conductas ilícitas por parte de empleados del sistema educativo estatal en el uso de las parcelas escolares, motivo por el cual, se indica que la Secretaria de Educación, tiene facultad sancionadora contra las escuelas que incumplan con las disposiciones legales, locales y nacionales, de acuerdo a la fracción VII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Asimismo, el artículo 30, fracción X de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California faculta a la Secretaria de Integración y Bienestar Social para someter a consideración del Titular del Ejecutivo, la celebración de convenios entre el Gobierno del Estado, la Federación, organismos autónomos, Ayuntamientos y otras entidades federativas, así como con el sector público, privado, social e instituciones académicas y científicas.

De lo anterior se desprende que, la presente solicitud desembocará en dos vertientes, la propositiva y la sancionatoria.

TERCERO. PROPUESTA.

Una política de seguridad alimentaria debe fundamentarse sobre el desarrollo rural, en donde confluyen la comunidad y el campo en la producción, y en el desarrollo social y económico.

Una institución para la producción y la tutela de los intereses sociales del pueblo campesino para su defensa en contra de los grandes capitales, e instrumento para la producción de alimentos y de usufructo en beneficio de sus comunidades.

La Ley Agraria contempla en su articulado la creación de parcelas escolares para la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas, y las unidades de la mujer y de los jóvenes, las cuales la asamblea ejidal puede desincorporar para crear un programa que permita la producción e insertar a las nuevas generaciones al futuro y lograr la seguridad alimentaria.

La Secretaria de Educación puede crear un programa educativo y con su infraestructura institucional y en conjunto con la asistencia técnica y operativa de la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, así como la Secretaria de Integración y Bienestar Social, concertando con las autoridades Ejidales impulsar la incorporación de las nuevas generaciones a la producción de alimentos.

Es imperativo para la seguridad alimentaria que las nuevas generaciones aprendan las actividades agropecuarias para asegurar la transmisión de la producción y de la cultura del campo.

La Administración Pública del Estado a través de la Secretaria de Educación en sus diferentes órganos y planteles escolares pueden implementar un programa educativo para que las parcelas ejidales sean un instrumento para el desarrollo humano y produzcan alimentos para el autoconsumo de las comunidades estudiantiles.

La técnica agropecuaria no se hereda en forma automática, es necesaria la instrucción académica para que la práctica productiva sea una realidad y no se extinga la capacidad para trabajar la tierra y contribuir con los alimentos que el pueblo mexicano requiere.

Todo lo anterior podría aglomerarse en una propuesta para que la Secretaria de Integración y Bienestar Social, la del Campo y Seguridad Alimentaria, así como la de Educación, se coordinen para crear un programa de uso de las parcelas escolares en apoyo al programa de Desayunos Escolares, desarrollando el sector agropecuario así como promoviendo el estudio de las técnicas de cultivo de alimentos a los estudiantes de las escuelas rurales de Baja California; además de vincular a los Ejidos y sus autoridades como entes sociales protegidos y reconocidos por la Constitución federal en dicho programa.

Por otro lado, no debe de olvidarse que en el caso de que exista el uso indebido por parte de las autoridades escolares de la parcela agrícola conforme a las leyes locales, federales o los Reglamentos Ejidales, debe de sancionarse dichas conductas.

Por lo que se propone:

- Solicitar a la Secretaria de Educación del Estado, revise la situación jurídica de las parcelas escolares en las zonas rurales de Baja California, y en su caso tome las medidas legales correspondientes para su correcto uso conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Solicitar a la Secretaria de Integración y Bienestar Social, la Secretaria del Campo y Seguridad Alimentaria, así como a la Secretaria de Educación para que diseñen un programa en conjunto para incluir aquellas parcelas escolares de los Ejidos del Estado que sus reglamentos para promover la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas dirigidas a proveer de insumos al programa de desayunos escolares, celebrando los convenios respectivos con el Sector Social representado en este caso por los Ejidos.

Necesitamos más acciones y menos palabras

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos a esta respetable Asamblea los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, solicita de manera atenta y respetuosa al Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario de Educación, revise la situación jurídica de las parcelas escolares en las zonas rurales de Baja California, y en su caso tome las medidas legales correspondientes para su correcto uso conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en ejercicio de las facultades contempladas en la fracción VII del artículo 33 de la Ley Orgánica para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, solicita de manera atenta y respetuosa al Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario de Educación, al Lic. Héctor Haros Encinas, Secretario del Campo y Seguridad Alimentaria, y a la Mtra. Laura Torres Ramírez, Secretaria de Integración y Bienestar Social, diseñen un programa en conjunto para incluir aquellas parcelas escolares de los Ejidos del Estado que sus reglamentos lo permitan para promover la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas dirigidas a proveer de insumos al programa de desayunos escolares, celebrando los convenios respectivos con el Sector Social representado en este caso por los Ejidos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometida para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JUAN MELENDREZ ESPINOZA

(CONCLUYE)

- EL C. PRESIDENTE: Bien, igualmente con las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turno, turno la proposición presentada por el Diputado Juan Melendrez Espinoza, toda vez de que dicha proposición se requiere un análisis y estudio de la misma; por consecuencia se va a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Agotado el orden del día se cita a los ciudadanos Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día veintidós de enero del dos mil veinte, a las once horas en el recinto parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Siendo las cuatro con treinta y cinco minutos del día quince de enero del dos mil veinte, se levanta la sesión. **(timbre 16:35 horas)**